

INFORME FINAL

Para el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días 9 y 10 de septiembre de 2020





Relator:
Carlos Alfonso Negret-Mosquera

Equipo de investigación:

- Mateo Gómez Vásquez
- Alfredo Molano Jimeno
- María Camila Baena Vargas
- Santiago José Amaya Rueda
- Adriana María Ramírez Valero
- Mariana Medina Barragán -Diana Carolina Silva Díaz



INFORME FINAL

RELATORÍA

Para el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días 9 y 10 de septiembre de 2020

Tabla de contenido

AGRADECIMIENTOS..... 4

RESUMEN EJECUTIVO..... 5

1. INTRODUCCIÓN..... 9

2. METODOLOGÍA 11

3. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN..... 13

4. ELEMENTOS CONCEPTUALES DE LA INVESTIGACIÓN..... 18

4.1. La Policía en un Estado democrático..... 18

4.1.1. Perfil constitucional de la Policía Nacional 18

4.1.2. Relaciones entre Policía y Ciudadanía 20

4.1.3. Violencia, abusos policiales y violaciones a los derechos humanos 22

4.1.4. ¿Militarización de la Policía?: 50 años de conflicto que hacen mella 23

4.2. Régimen jurídico de la Policía Nacional en el marco del derecho a la protesta 25

4.2.1. Aspectos jurídicos del uso de la fuerza 25

4.2.2. Línea de mando en la actividad de policía 27

4.2.3. Organización funcional de la Policía..... 29

4.3. Uso excepcional de la fuerza en el contexto de la protesta social 35

4.3.1. Principios sobre el uso excepcional de la fuerza..... 35

4.3.2. Los medios de fuerza 37

4.3.3. Régimen del uso de la fuerza para el 9S 38

5. PRÁCTICAS DE VIOLENCIA EN LOS EVENTOS DEL 9S..... 41

5.1. Ilícitud en el uso de la fuerza 42

5.1.1. De la noticia de Javier Ordóñez a la convocatoria a los PMU 43

5.1.2. Las protestas del 9S fueron espontáneas..... 44

5.1.3. Desconcentración de las manifestaciones 46

5.1.4. Coordinación y toma de decisiones 47

5.1.5. El mando durante el 9S 51

5.1.6. Subordinación y sujeción de las autoridades policiales 53

5.1.7. Órdenes y direccionamiento de las operaciones..... 56

5.1.8. Despliegue de unidades de apoyo de Policía de Vigilancia 57

5.1.9. Retiro de los policías de los CAI 59

5.1.10. Orden expresa y jerárquica de no disparar 61



5.1.11. Información parcial para la toma de decisiones.....	63
5.1.12. Observación de la manifestación durante el 9S	64
5.1.13. Hipótesis de la legítima defensa.....	65
5.1.14. Deber de supervisión y control.....	68
5.2. Violencia contra la fuerza pública.....	73
5.3. Detenciones arbitrarias.....	79
5.4. Violencias basadas en género (VBG).....	86
5.5. Estigmatización de la protesta social.....	91
5.6. Violencia contra bienes públicos y privados.....	94
5.6. Impunidad.....	96
5.6.1. Justicia penal.....	98
5.6.2. Justicia disciplinaria.....	125
6. HISTORIAS DE VIDA.....	127
6.1. Anthony Estrada Espinoza, un hombre con curiosidad de niño	127
6.2. Cristhian, la luz de la familia Hurtado	130
6.3. Cristian Rodríguez Cano, la víctima número 14	134
6.4. La sonrisa de Julián Mauricio González Fory.....	136
6.5. Andrés Felipe Rodríguez, un luchador que le hizo frente a la muerte desde bebé	140
6.6. Cristian Camilo, el ‘Chiqui’ de los Hernández Yara	145
6.7. Javier Ordóñez, la víctima que desató la indignación.....	151
6.8. Julieth era la ilusión de los Ramírez Meza	154
6.9. Lorwan Stiwen Mendoza Aya, el viajero irremediable	157
6.10. María del Carmen Viuvche: la vida en un instante	159
6.11. Resistencia, memoria y justicia por Angie Paola Baquero Rojas	161
6.12. Freddy Mahecha, una víctima, no un vándalo	164
6.13. Germán Smith Puentes Valero: el hijo que nunca volvió por el chocolate	167
6.14. La semilla de Jáider Alexánder Fonseca Castillo.....	169
7. Conclusiones.....	174
8. Recomendaciones.....	175



GLOSARIO

NOMBRE COMPLETO	SIGLA O ACRÓNIMO
Policía nacional	PONAL
Corte Suprema de Justicia	CSJ
Procuraduría General de la Nación	PGN
Fiscalía General de la Nación	FGN
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Amnistía Internacional	AI
Grupo Interdisciplinario de Expertos Investigadores	GIE
Human Right Watch	HRW
Escuadrón Móvil Antidisturbios	ESMAD
Comando de Atención Inmediata	CAI
Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana	CNSCC
Policía Metropolitana de Bogotá	MEBOG
Puestos de Mando Unificado	PMU
Grupo de Operaciones Especiales	GOE
Servicio Integrado de Transporte Público	SITP
Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes	PNVCC
Corte Internacional de Derechos Humanos	Corte IDH
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	SIDH
Centro Regulador de Urgencias y Emergencias	CRUE
Comando Operativo de Seguridad Ciudadana	COSEC
Oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas	ACNUDH
Centro de Traslado por Protección	CTP
Violencias Basadas en Género	VBG
Justicia penal Militar	JPM



AGRADECIMIENTOS

Este Informe ha sido posible gracias a la generosidad de los familiares de las víctimas de los eventos del 9 y 10 de septiembre. A doña Luz Mary Martínez y a Maira Alejandra Páez, que han desempeñado un liderazgo sustantivo en el movimiento de víctimas del 9S a toda la familia Hernández Yara, que sigue manteniéndose junta, a la persistente Adriana Vanegas, que se ha echado a la espalda la tarea de que a las víctimas de Soacha no las dejen por fuera. A Doña Aida Fory, cuya templanza ha guiado estas palabras, a Manuel Acevedo y Ferney Peralta, a Jua Bello y a Lala, quienes nos abrieron las puertas de Verbenal, y a Mateo Martínez, y en general a todos los familiares de las víctimas de violencia homicida, así como de quienes sobrevivieron y nos contaron sus relatos.

Asimismo agradecemos a DH Colombia, Temblores ONG, al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, a Lazos de Dignidad, a la Campaña Defender la Libertad un asunto de Tod@s, al Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, a la Fundación Tripido, al Movimiento 9S y los/as abogados/as quienes nos concedieron sus testimonios sobre lo ocurrido y nos explicaron en detalle los resultados del acompañamiento abnegado que han realizado a las víctimas y familiares de víctimas de los eventos del 9 y 10 de septiembre.

Reconocemos y agradecemos la labor periodística de medios de comunicación como 070, Cuestión Pública y la Silla Vacía quienes desde sus investigaciones rigurosas han hecho aportes invaluable a la verdad de los sucesos acontecidos el 9 y 10 de septiembre, y sus aportes han servido como línea de base para esta investigación.

A la Policía Nacional y particularmente a su Dirección de Derechos Humanos, quien en todo momento se manifestó presto atender nuestros requerimientos de información y facilitó diferentes espacios de diálogo. Reconocemos la disposición del General Jorge Luis Vargas Valencia, Director de la Policía Nacional, para orientar un diálogo e intercambio con la institución bajo el liderazgo del Coronel (r) Luís Alfonso Novoa, quien desde su llegada a la mencionada Dirección mantuvo las puertas abiertas para esta Relatoría.

A la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Veeduría Distrital y la Personería Distrital, quienes atendieron nuestros requerimientos de información.

A la Alcaldía Mayor de Bogotá y su Secretaría de Gobierno, por haber sometido bajo el escrutinio de este equipo investigador su actuación personal e institucional durante las jornadas del 9 y 10 de septiembre. Particularmente debemos agradecer las horas dedicadas a esta Relatoría por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Dra. Claudia López Hernández y el Secretario de Gobierno Distrital, Dr. Luís Ernesto Gómez Londoño.

Finalmente debemos agradecer al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo quien hizo posible la realización de esta Relatoría, así como a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Human Rights Watch, quienes durante todo el proceso acompañaron con sus consejos, comentarios y reflexiones este ejercicio.



RESUMEN EJECUTIVO

1. Los eventos de violencia, abuso y brutalidad policial iniciados en la madrugada del 9 de septiembre con el asesinato de Javier Ordóñez a manos de miembros efectivos de la Policía Nacional (PONAL) desencadenaron uno de los episodios más graves de violaciones a los derechos humanos acontecido en la historia de la ciudad de Bogotá.
2. La Relatoría documentó las muertes de 14 personas en este contexto de violencia, incluido el caso de Javier Ordóñez, por quien se inició la manifestación. De las 14 víctimas mortales, 11 habrían sido como consecuencia del uso ilícito de la fuerza por parte de agentes de la PONAL.
3. Lo anterior le permite a esta Relatoría llegar a la conclusión de que en el marco de las protestas del 9 y el 10 de septiembre ocurrió una masacre¹ cuya responsabilidad recae en la PONAL.
4. Otros dos asesinatos ocurrieron como resultado de intervenciones de personas vestidas de civil quienes accionaron armas de fuego en contra de manifestantes y terceros. Uno de ellos, el de Cristian Alberto Rodríguez Cano, hasta la fecha no ha sido reconocido por las autoridades como parte de los casos ocurridos en el marco de las manifestaciones del 9S.
5. Durante las jornadas de protestas del 9 y el 10 de septiembre se identificaron y documentaron por esta Relatoría siete prácticas violentas: uso ilícito de la fuerza, violencia contra la fuerza pública, detenciones arbitrarias, violencias basadas en género (VBG), estigmatización de la protesta social, violencia contra bienes públicos y privados e impunidad.
6. Dichas prácticas explican, además de los 14 asesinatos, las lesiones de al menos 75 personas por arma de fuego, 43 por arma cortopunzante, 187 por otro tipo de lesiones y las heridas provocadas a al menos a 216 miembros de la PONAL. Asimismo, dan cuenta de los daños provocados a 78 buses del componente troncal (nueve de ellos

¹ La Relatoría llega a esta conclusión tomando en consideración que, de acuerdo con la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, una masacre “ocurre cuando tres o más personas son asesinadas en el mismo hecho (mismo lugar y momento) y por el mismo presunto perpetrador”. Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Situación de los Derechos Humanos en Colombia, del 8 de mayo de 2020, Documento A/HRC/43/3/Add.3, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/110/98/PDF/G2011098.pdf?OpenElement>.



incinerados), 51 buses del componente zonal (cinco incinerados) y 76 CAI (17 de ellos incendiados y destruidos).

7. Una de las expresiones ciudadanas de indignación frente a lo ocurrido con Javier Ordóñez en la madrugada del 9 de septiembre fue el uso de la violencia contra bienes públicos y privados, particularmente los que representan a la institución policial, la institucionalidad y el orden. Como consecuencia de esas expresiones murió atropellada la señora María del Carmen Viuvche, cuando un grupo de personas asaltaron un bus del sistema público, arremetieron en contra de su humanidad y le causaron la muerte.
8. La práctica más representativa y generalizada durante estas jornadas de protestas fue el uso ilícito de la fuerza por parte de los integrantes de la PONAL. Esta Relatoría concluye que la PONAL desconoció abiertamente los principios de proporcionalidad y de estricta necesidad.
9. La PONAL y las autoridades civiles comparten responsabilidades institucionales respecto del uso de fuerza letal en el marco de las manifestaciones espontáneas presentadas el 9S, principalmente por la omisión de medidas para la protección de los derechos a la vida e integridad de los manifestantes, terceros y uniformados de la PONAL.
10. El uso indiscriminado de armas de fuego en estas jornadas estuvo determinado por:
 - a. La falta de una orden expresa y jerárquica de no disparar, como parte de las funciones de supervisión y control de las autoridades civiles y policiales ante la evidencia de uso excesivo de la fuerza letal en varios puntos de la ciudad.
 - b. El despliegue de reacciones y unidades de apoyo de la Policía de Vigilancia a CAI donde había escalado la violencia, a sabiendas de que estas unidades portaban armas de dotación y de que la necesidad operacional era la disuasión y control de disturbios.
 - c. La pérdida de trazabilidad del mando entre las unidades desplegadas en los puntos de concentración, con órdenes contrapuestas y abiertamente discrecionales sobre la realización y el manejo de los dispositivos, incluido el ocultamiento de prendas privativas de la PONAL o de emblemas que permitieran la identificación de los miembros de la institución.
 - d. La falta de lineamientos sobre la retirada de los policiales de los CAI que estaban siendo incendiados o vandalizados.
 - e. La falta de interlocución con las organizaciones de derechos humanos que realizaban labores de verificación y acompañamiento a las manifestaciones, así como el retiro temprano de los gestores de diálogo y de convivencia del Distrito, lo que minó las posibilidades de acompañamiento, prevención de la violencia y protección de los derechos de policías, manifestantes y terceros.



11. Durante las jornadas de protesta del 9 y el 10 de septiembre se presentaron ataques serios contra la integridad personal de miembros de la PONAL que prestaban sus servicios en la contención de las manifestaciones. De acuerdo con lo documentado por la Relatoría, los ataques no se produjeron al unísono por todos los manifestantes, sino por algunos sectores violentos de la protesta. Asimismo, se encontró que los linchamientos, apedreamientos y ataques en contra de los miembros de la PONAL se produjeron en momentos en que estos intervinieron para proteger la infraestructura y bienes de la Policía.
12. La Relatoría pudo establecer que pronunciamientos públicos realizados por altos funcionarios del Estado en los que afirmaron que los ataques contra la PONAL y su infraestructura durante las jornadas de protesta del 9 y el 10 de septiembre obedecieron a un plan preconcebido y sistemático para atacar la institución no cuentan con asidero en una investigación criminal, como lo aseguraron en diferentes escenarios. Lo anterior constituye un grave caso de estigmatización de la protesta social con hondos efectos en las garantías de no repetición.
13. El 9 y el 10 de septiembre ocurrió un número indeterminado de detenciones arbitrarias, las cuales estuvieron condicionadas por la no disponibilidad de un Centro de Traslado por Protección en la ciudad de Bogotá durante los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre del año 2020. La Relatoría encontró que existen diferencias relevantes entre los registros oficiales y las denuncias realizadas sobre situaciones que pueden constituir detenciones arbitrarias, lo cual sugiere que un número significativo de actuaciones policiales durante las jornadas del 9S no fueron realizadas en el marco de las garantías procesales previstas por la ley.
14. La Relatoría documentó cuatro casos de detenciones arbitrarias de los que sobresalen conductas de altísima gravedad que podrían ser representativas de lo ocurrido. Entre ellas se cuentan torturas; tratos crueles, inhumanos o degradantes; violación a la presunción de inocencia a través de falsas acusaciones y estigmatizaciones; privación de atención médica a los detenidos; hurto y/o pérdida de celulares de las personas detenidas; realización de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas en contextos de protesta social, entre otras.
15. De acuerdo con lo documentado por la Relatoría, en el marco de las jornadas de protesta del 9 y el 10 de septiembre hay serias denuncias sobre la ocurrencia de casos de VBG. Ellas no son hechas ni pública ni privadamente por temor a represalias, prejuicios y desconfianza con las autoridades públicas; sin embargo, son puestas en conocimiento de organizaciones que realizan acompañamiento. Resulta de especial preocupación que uno de los pocos casos denunciados haya sido puesto en conocimiento de la Justicia Penal



Militar, y la defensa haya tenido que interponer una acción de tutela para retornarlo a la justicia ordinaria.

16. La estrategia de investigación emprendida por la Fiscalía General de la Nación tiene limitaciones para esclarecer de forma comprehensiva lo sucedido y dar con todos los responsables inmediatos y mediatos. Particularmente para reconocer que los hechos sucedieron en un mismo contexto de violencia que rodeó tanto las muertes de las víctimas de homicidio como las lesiones provocadas a manifestantes y miembros de la fuerza pública, la violencia basada en género y las detenciones arbitrarias.
17. Los actos urgentes –que tienen como condición la imposibilidad de repetirse– estuvieron restringidos por diferentes circunstancias que obligan al ente acusador a redoblar esfuerzos y orientar estrategias investigativas que soporten el esclarecimiento no sólo en la evidencia física, sino también en la testimonial, maximizando el deber de colaborar con la justicia de todos los ciudadanos y particularmente de los agentes de la Policía en virtud de su vínculo reglamentario, so pena de incurrir en el delito de falso testimonio o perjurio.
18. Si bien a un año de los hechos no es posible afirmar que hay dilaciones injustificadas en la investigación de los eventos del 9S de las que se pueda afirmar que los casos transitan hacia la impunidad, sí es factible advertir que de no tomar medidas urgentes para evaluar los hechos de forma integral, donde se analicen de forma comprehensiva y tomando en consideración el contexto institucional donde se tomaron las decisiones que desencadenaron en lo ocurrido, ese va a ser el puerto de llegada.



1. INTRODUCCIÓN

La Relatoría para el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 en la ciudad de Bogotá fue constituida como un mecanismo *ad hoc* para impulsar la respuesta del Estado ante las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco de la protesta social. Responde a la urgencia de evaluar los problemas que enfrentan el reconocimiento y la regulación del derecho a la protesta pacífica en Colombia. Así como comprender las razones que condujeron a que un acto reprochable por parte de agentes de la Policía contra un ciudadano desembocara en una jornada de violencia sin precedentes en la historia reciente de la capital de la República y el municipio de Soacha.

Por esto, a inicios del presente año la alcaldesa mayor de Bogotá, doctora Claudia López, solicitó al Sistema de Naciones Unidas la conformación de una relatoría independiente que, bajo un mandato de carácter académico y extrajudicial, y con una perspectiva ética y autónoma, complementara las labores investigativas de las autoridades judiciales y disciplinarias y permitiera a su Administración entender lo ocurrido y adoptar medidas para la gestión de conflictividades, la promoción del diálogo democrático y la prevención de recurrencia.

En este propósito, la Relatoría reconstruyó lo vivido en la ciudad durante las noches del 9 y el 10 de septiembre de 2020, para establecer los elementos que facilitaron las jornadas de violencia, así como las condiciones institucionales que no lograron evitar el trágico desenlace que les costó la vida al menos a 14 personas; provocó lesiones de 75 por arma de fuego, 43 por arma cortopunzante y 187 por “otras lesiones”, y afectó en su integridad personal a 216 miembros de la Policía Nacional (PONAL)². Tres objetivos rigen el presente mandato:

- i) Clarificar y explicar la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos en el curso de las jornadas de protesta de los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 en la ciudad de Bogotá y el municipio de Soacha;
- ii) Reconocer las afectaciones derivadas de dichas jornadas a fin de orientar el deber de protección del Estado y los derechos de las víctimas, particularmente, el de acceso a la justicia y esclarecimiento de lo ocurrido con propósitos de dignificación.
- iii) Efectuar recomendaciones institucionales que contribuyan al debate crítico y la pronta adopción de medidas que aseguren coherencia y exhaustividad en la aplicación de los estándares internacionales de promoción y protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica.

² Secretaría Distrital de Salud (09-11 septiembre 2020). “Información consolidada de pacientes atendidos durante las acciones violentas”. Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud



Este informe se compone de cuatro capítulos. El capítulo primero presenta los hitos (o aspectos generales) que rodearon los hechos de la presente investigación.

El capítulo segundo aborda los elementos conceptuales de la investigación, y centra la atención en el rol de la PONAL en un Estado democrático, el régimen jurídico y las funciones de esta misma institución “para el acompañamiento, la prevención y la intervención en las manifestaciones y el control de disturbios”, tal como lo establece la Resolución 3002 de 2017.

En el capítulo tercero se definen las prácticas de violencia identificadas por la Relatoría y se adjuntan las historias de vida de las víctimas de violencia homicida que resultaron de las jornadas de violencia los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 (jornadas que en adelante se denominarán: 9S). Este acápite fue escrito desde las voces de las víctimas, testigos, familiares de víctimas, organizaciones, movimientos e instituciones estatales que permitieron al equipo investigador contar con un amplio número de testimonios y documentos oficiales. El segmento pone de manifiesto las prácticas violentas que rodearon los eventos objeto de esta Relatoría y los dramas humanos que viven las familias que perdieron a sus integrantes aquellas noches. Relatos de la geografía del dolor que buscan ilustrar la dimensión humana de lo ocurrido el 9S.

El capítulo cuarto, en cumplimiento del mandato, expone las principales conclusiones de la investigación y otorga recomendaciones de política pública esperando que contribuyan al avance en la justicia, y el reconocimiento y la reparación de las víctimas. También incluye sugerencias en materia de discrecionalidad en el uso de la fuerza y el control de las autoridades civiles para la contención de manifestaciones espontáneas. Es preciso aclarar que tanto las recomendaciones como las consideraciones finales que se presentan son resultado de una investigación extrajudicial y no suplen en ninguna circunstancia la labor de las entidades estatales con competencia en investigación y judicialización.

En esa medida, la Relatoría del 9S estableció que en las jornadas de protesta ocurrieron graves violaciones a los Derechos Humanos, incluida una masacre, por las cuales la PONAL debe responder. Una tercera conclusión, tras seis meses de investigación, es que la Alcaldía Mayor de Bogotá no tuvo control de las unidades policiales y no encontró la manera de menguar la violencia. Y que existe una deuda sin saldar con las víctimas en materias de verdad, justicia y reparación.



2. METODOLOGÍA

Este informe es el resultado de seis meses de investigación a cargo de un equipo interdisciplinario de siete profesionales con experiencia en los campos de la ciencia política, la antropología, el periodismo, el derecho penal y los derechos humanos. En concordancia con el mandato, el equipo investigador construyó un marco conceptual y metodológico a través del cual se hizo la recolección de testimonios, de información oficial de instituciones con responsabilidad y conocimiento de los eventos del 9S, así como de sistematización y análisis de fuentes abiertas e información disponible.

Para esta labor se hizo una detallada revisión dogmática y normativa que permitió sentar las bases jurídicas y metódicas que guiaron la investigación. En lo conceptual, la Relatoría abordó el análisis del contexto desde una perspectiva jurídica a partir del reconocimiento constitucional del derecho a la protesta y los instrumentos del sistema universal e interamericano de protección de los derechos humanos. Igualmente, estudió el empleo de la fuerza y la prohibición del uso de armas de fuego en la protesta social, con especial énfasis en la vigilancia y el control a la acción y los medios utilizados por las autoridades para el tratamiento de protestas y manifestaciones.

El procesamiento de la información recopilada se hizo a partir de lo formulado por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en la Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020. Dicha providencia reconoce la existencia de prácticas violentas a manos de la fuerza pública en hechos relacionados con la protesta social. Para redactarla, el alto tribunal estudió una acción de tutela que pidió la protección del derecho a “protesta pacífica, participación ciudadana, vida, integridad personal, debido proceso, [a] ‘no ser sometidos a desaparición forzada’, y a las libertades de expresión, reunión, circulación y movimiento”. La acción interpuesta identificó una serie de prácticas de las autoridades nacionales, locales y la PONAL desde el año 2005 que impedían estos derechos ciudadanos.

Dada la relevancia del análisis y de las órdenes dictadas por el alto tribunal para la protección a la manifestación pacífica en la sentencia referida, la Relatoría tomó las prácticas señaladas y las contrastó con aquellas sucedidas los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020. Valga aclarar que la Relatoría profundizó su análisis en aquellas prácticas que se observaron de manera generalizada, lo cual no implica que esta investigación haya recogido el total de los hechos ocurridos en las jornadas de violencia ocurridas en septiembre de 2020³.

Al hacer la reconstrucción de lo sucedido en las jornadas de violencia, se identificaron elementos contextuales, así como hechos ilustrativos que permiten evidenciar las limitaciones que experimentan las víctimas de violencia policial en el acceso a la justicia, la estigmatización en

³ Vale aclarar que las conductas que se presentan en este informe son aquellas sobre las cuales se pudo efectuar levantamiento y cotejo de información. Aunque esta Relatoría reconoce la existencia de otras posibles conductas durante el 9, el 10 y el 11 de septiembre en la ciudad de Bogotá y en Soacha, su ocurrencia aislada, sumada a la imposibilidad de contrastar la información, condujo a darles un tratamiento diferente.



contra de quienes participan de manifestaciones, el quiebre de la confianza entre ciudadanía y autoridades, así como las deficiencias de la respuesta institucional, entre otros aspectos evaluados y desarrollados a lo largo del texto. Lo anterior, con el fin de aclarar que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se presentan responde al análisis de hechos específicos, la asociación metódica de casos, el contraste de la información y la identificación de hipótesis causales según circunstancias de modo, tiempo y lugar.

A lo largo del mandato, el equipo investigador analizó cerca de 450 fuentes de información secundaria entre registros periodísticos, informes presentados por movimientos, organizaciones y/o colectivos defensores de los derechos humanos o que representan casos de violencia policial (algunos acompañados de material audiovisual), notas o investigaciones académicas, pronunciamientos de funcionarios públicos, debates e informes presentados por órganos o comisiones del Sistema de Naciones Unidas, entre otros.

A este ejercicio se sumó la elaboración de derechos de petición solicitando información sobre los hechos de violencia a entidades del orden nacional como la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a la PONAL. El gobierno distrital, por su parte, puso a disposición de la Relatoría informes y/o documentos oficiales emitidos por algunas de sus Secretarías, además de facilitar espacios de diálogo con funcionarios de la Secretaría de Gobierno, y de la de Seguridad, del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal y del Centro Distrital de Memoria, Paz y Reconciliación, entre otros.

Al tiempo que la investigación desarrolló un ejercicio de revisión, sistematización y estudio documental, se abrieron canales de trabajo directo con víctimas, familiares, allegados y testigos de los hechos del 9S. A fuerza de solidaridad y empatía, de acompañar sus actos de memoria, se construyeron lazos de confianza, legitimidad y credibilidad. Los primeros acercamientos permitieron la identificación de episodios y actores de interés para la Relatoría. De la memoria colectiva y el relato oral de los colectivos de víctimas y jóvenes de los barrios que en septiembre se vistieron de luto, tomamos los elementos que posteriormente dieron paso a la recolección de testimonios individuales. Testimonios que se tomaron bajo los principios de voluntariedad y confidencialidad de la información, con excepción de los casos en que las víctimas o sus familiares autorizaron la publicación de sus identidades.

Fueron realizadas 91 entrevistas en el marco de la investigación, de las cuales 50 permitieron a la Relatoría obtener el testimonio y la perspectiva de familiares y allegados de las víctimas fatales, así como testigos de los hechos. Estas entrevistas se complementaron con la información suministrada por 12 abogados y abogadas, algunos de ellos pertenecientes a colectivos u organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos humanos que adelantan su representación. Asimismo, se tomaron testimonios de seis víctimas de lesiones personales cuyos relatos dan cuenta sobre lesiones con armas de fuego, detenciones arbitrarias e incluso eventos de tortura. Pese al número elevado de personas heridas según las estadísticas oficiales, el temor a las represalias, sumado a las tensiones barriales provocadas por el Paro Nacional convocado a



partir de abril, añadió dificultades a la obtención de testimonios. Aproximadamente 15 funcionarios públicos de las entidades en mención fueron entrevistados, así como 10 miembros de la PONAL que participaron en el dispositivo desplegado el 9S. Personas que ocuparon altos mandos en la PONAL sumaron a esta investigación su experiencia y su perspectiva sobre el derecho a la libre manifestación y la protesta pacífica en Colombia. En todos los casos, las entrevistas fueron codificadas con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de confidencialidad.

Una vez sistematizada la información recolectada, se elaboró un mapa de calor que nos permitió identificar las zonas de la ciudad donde se presentaron las jornadas más violentas, y fue en esos barrios en los que el equipo de investigación hizo su inmersión: durante seis meses estuvimos recorriendo las localidades de Ciudad Bolívar (barrios Arborizadora Alta y Perdomo), Engativá (barrios Engativá Pueblo y Villa Luz), Kennedy (barrios Timiza y Tintal), Suba (barrios La Gaitana, Aures y Rincón), Usaquén (barrios Verbenal y Cerros Norte), Rafael Uribe Uribe (barrio Olaya Herrera) y Soacha.

Finalmente, la Relatoría participó en espacios de reflexión y debate con colectivos, organizaciones de derechos humanos y representantes de víctimas de violencia policial. Estos escenarios sin duda nutrieron la discusión crítica que se presenta a lo largo del informe. Asimismo, asistió a distintas jornadas de conmemoración y velaciones simbólicas, y a los actos del primer aniversario del 9S y otras víctimas de violencia policial. En estos espacios pudimos palpar cómo de la tragedia ocurrida en Bogotá han surgido colectivos fuertes cohesionados en los barrios, y del poder colectivo como parte del proceso de sanación personal y reconstrucción del tejido social.

3. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación se inició siete meses después de los hechos de los días 9, 10 y 11 de septiembre en Bogotá y Soacha. Un momento en el que, en todo el continente, se desarrollaba un intenso debate en torno a la brutalidad policial y la crisis social y económica que profundizó la pandemia del virus covid-19. Al tiempo que inició esta investigación estalló el Paro Nacional de 2021, que desató una nueva oleada de violencia y condujo al llamamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado colombiano para que adopte medidas orientadas a proteger y garantizar los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones⁴.

El año 2020 estuvo marcado por la emisión de informes y acontecimientos de brutalidad policial en la región. En enero la CIDH se pronunció a través de un conjunto de observaciones, sobre las jornadas de protestas ocurridas entre el 3 y el 13 de octubre de 2019 en Ecuador, donde encontró, entre otras circunstancias, que la respuesta del Estado *“en determinados casos, fueron*

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021*, junio de 2021, disponible en https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf



*reprimidos mediante el uso excesivo de la fuerza, principalmente, en contra de integrantes de comunidades indígenas que se sumaron a las manifestaciones en Quito y en sus territorios ancestrales*⁵. En octubre de ese año, Amnistía Internacional (AI) publicó un informe sobre la responsabilidad de los mandos estratégicos y tácticos de los Carabineros de Chile por graves violaciones a los derechos humanos y violaciones reiteradas en el marco del estallido social de octubre de 2019. El Grupo Interdisciplinario de Expertos Investigadores (GIE) Bolivia, de la CIDH, adelantó una investigación sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos a manos del Estado Plurinacional Boliviano y su fuerza pública, tras la crisis postelectoral de noviembre del mismo 2019.

En mayo de 2020, Estados Unidos de América enfrentó una ola de protestas lideradas por el movimiento Black Lives Matter, tras el homicidio de George Floyd en el estado de Minnesota a manos de la Policía. Para entonces, AI reportaba la comisión de graves violaciones –atroces y generalizadas– a los derechos humanos en respuesta a las manifestaciones civiles. En noviembre de esta misma vigencia, Human Rights Watch (HRW) se pronunció sobre la violencia policial cometida por las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales en Argentina, advirtió del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza sustentado en el cumplimiento de las medidas de confinamiento y restricciones de movilidad a causa de la pandemia. Similares situaciones se presentaron en Brasil, El Salvador, México y Venezuela.

Un experto en temas de seguridad que pidió omitir su identidad por considerar que sus opiniones pueden afectar su trabajo, explicó que la protesta social es un fenómeno mundial que ha venido cambiando de paradigma y que en el caso colombiano, el paro del 21 de noviembre de 2019, cuyo hito fue la muerte de Dilan Cruz a manos de un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), es el punto de quiebre. “Desde las llamadas primaveras, que se iniciaron con la inmolación de un vendedor ambulante en Túnez, hace más de 10 años, se inició de manera creciente una indignación ciudadana que tuvo epicentro primero en los países árabes, pero pronto pasó a Turquía, Grecia, Francia, Estados Unidos, Nicaragua, Chile y Colombia. No es un hecho menor. Es un cambio cultural donde hay una ciudadanía indignada, y que desborda la manera de funcionar de las Policías del mundo. La protesta social tradicional se atendía con las lecciones de mayo del 68, a partir de la utilización de Escuadrones Antidisturbios con el fin de disolver a los manifestantes”, refirió el analista.

Un contexto del que se trasluce una alerta transversal, elevada por el Programa Monitor de Uso de la Fuerza Letal en América Latina. Según ellos, la violencia a manos de las fuerzas de seguridad parece tener un común y preocupante denominador: “*la gran mayoría de casos de uso de la fuerza letal no son investigados al presumir que se dieron en un contexto que los hace legítimos*”⁶. El ambiente al que se

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Ecuador realizada del 28 al 30 de octubre de 2019*, enero de 2020, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/008.asp>

⁶ Monitor del Uso de la Fuerza Letal en América Latina: Un estudio comparado de Brasil, México, El Salvador, Colombia y Venezuela: 2019.p.6.



refiere la observación es el de las expresiones de protesta ciudadana en vía pública que, como señalamos anteriormente, se propagaron a lo largo de las Américas.

Los informes sobre violencia policial en la región contienen cifras importantes de violaciones a los derechos humanos cometidos en el desarrollo de las manifestaciones. Se trata de una ola de violencia en la que convergen: (i.) el descontento social hacia las decisiones de Estado; (ii.) la instrumentalización y la politización de la protesta en vía pública que favorece o desfavorece a determinados sectores, (iii.) los altos niveles de polarización, estigmatización y zozobra, (iv.) acompañados de la respuesta represiva y desproporcionada del Estado y, (v.) la poca efectividad de los sistemas de investigación criminal, garantías judiciales y el debido proceso. En el caso colombiano, este último aspecto se agrava por la existencia de un fuero penal militar extensivo a la Policía.

Esta Relatoría pretende hacer un aporte al debate sobre el libre ejercicio a la manifestación pública poniendo el foco en dos cuestiones. Primero, la justificación del uso ilícito de la fuerza como una respuesta a las afectaciones que produce una protesta en la vía pública. Segundo, los modelos de investigación judicial y disciplinaria son limitados para establecer responsabilidades más allá de autorías materiales cuando los elementos de prueba son de fácil consecución. Esto, particularmente, restringe la posibilidad de avanzar en investigaciones de contexto criminal donde además se evalúen las condiciones y los mandos institucionales.

De acuerdo con Bertoni:

“(...) la generosa regulación constitucional del derecho a la manifestación pública o a la protesta, en la práctica, sufre una serie de restricciones derivadas de la aplicación amplia a quienes lo ejercen (...). En este sentido, conforme a los estudios llevados a cabo en los últimos años, el Ministerio Público, los tribunales penales y los cuerpos de seguridad consolidan un ‘triángulo de poder’ utilizado para intimidar judicialmente a quienes manifiestan (...)”⁷

Ambos aspectos –estrechamente relacionados y que superan la discusión normativa hacia lo político e institucional– resultan esenciales en la comprensión del actual escenario del derecho a la manifestación pacífica en Colombia y de la atmósfera que acompañó las jornadas de protesta a lo largo de esta investigación. El primer elemento, que se refiere a la legitimidad para reprimir las manifestaciones, tiene una historia normativa que se caracteriza por múltiples disposiciones que permitieron a las autoridades estatales en Colombia limitar el ejercicio a la protesta⁸, a la vez

⁷ Bertoni, Eduardo. ¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina, ed. Universidad de Palermo: 2010.p.10.

⁸ Durante la administración de Alfonso López Michelsen se dispone, mediante Decreto 2195 de 1976, que, “quienes reunidos perturben el pacífico desarrollo de las actividades sociales, realicen reuniones públicas sin el cumplimiento de los requisitos legales, (...) ejecuten o coloquen escritos ultrajantes en lugar público o abierto al público (...) incurrirán en arresto inmutable hasta de ciento ochenta días” (Art.1.). El gobierno de Julio César Turbay (1978-



que incrustaron en el imaginario colectivo el concepto de la “otredad negativa” o el “delincuente subversivo”⁹. Esta concepción imprimió una carga estigmatizante sobre los manifestantes, que los signó como personas diferentes al grupo social, como externos a la sociedad. La generalización de los manifestantes como “vándalos o desadaptados” legitiman su exclusión y discriminación, y facilitan el hostigamiento, debilitamiento, aislamiento e incluso su exterminio.

Vale recordar al respecto que el 4 de septiembre de 2020, días antes del asesinato del abogado Javier Ordóñez a manos de la PONAL, murieron en el CAI de San Mateo en Soacha nueve personas de 20 que se encontraban detenidas, por cuenta de un incendio que presuntamente pudo ser controlado. El evento, distinguido por los actos de ruego de los detenidos y el clamor desesperado de sus familiares y allegados, estuvo determinado presuntamente por la actuación negligente de los agentes de Policía a cargo. “*Ojalá se quemen esas gonorreas, dejen que se quemen esas ratas hijueputas*”, fue una de las tantas expresiones usadas por los agentes de la Policía a cargo, exclamaciones acompañadas de malos tratos y burlas a los detenidos que lograron evacuar. Con respecto a este evento se debe resaltar que, a pesar de su gravedad, la opinión pública sólo conoció de su ocurrencia más de dos meses después por una denuncia pública realizada por el concejal Diego Cancino¹⁰.

Así como sucedió en Soacha el 4 de septiembre, esta investigación recibió diferentes testimonios que dan cuenta de que días después, en las jornadas del 9S, buena parte de las personas retenidas en los Comandos de Atención Inmediata (CAI) fueron objeto de expresiones denigrantes e infundadas como “vándalo”, “criminal”, “guerrillero”, “expendedor de droga”, “desadaptado” “*perra hijueputa*”, entre otros calificativos utilizados por los uniformados, según los entrevistados. En el mismo sentido de lo ocurrido en el CAI de Soacha, estas expresiones que denotan estigmatización hacia quienes ejercen su derecho a la libre manifestación determinaron el contexto de ocurrencia de tratos crueles e inhumanos al interior de algunos de los CAI a manos de los efectivos a cargo.¹¹

1982), por su parte, tipificó el delito de “perturbación del orden público, ocupación del espacio público o privado para presionar decisiones de las autoridades” (Estatuto de Seguridad).

⁹ El concepto de “delincuente subversivo” es el mismo que se conoce como “enemigo interno”. Noción incorporada en la década de los 1970 y reproducida en la escuela de las Fuerzas Armadas de todos los países latinoamericanos bajo el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional. En la citada doctrina, se justifica el tratamiento de la protesta social como una expresión de la insurgencia armada y por ende como un delito (Ortegón, 2016).

¹⁰ “Diego Cancino, concejal de Bogotá, denuncia que Policías habrían dejado que 20 jóvenes se quemaran en el CAI de San Mateo”, *El Espectador*, <https://www.elespectador.com/bogota/diego-cancino-concejal-de-bogota-denuncia-que-policias-habrian-dejado-que-20-jovenes-se-quemaran-en-el-cai-de-san-mateo-article/>, 11 de noviembre de 2021

¹¹ Esta Relatoría conoce sobre un importante número de acciones estigmatizantes que resultaron no sólo en señalamientos sino en actos violentos al interior de los CAI. Por las características de los eventos, la investigación obtuvo la información a través de las ONG defensoras de los derechos humanos, organizaciones que llevan la representación en casos de violencia policial, testimonios de víctimas y en algunos casos material audiovisual. Con la intención de documentar un caso puntual en el que se expresan estos actos estigmatizantes y de violencia, la Relatoría reconstruyó lo sucedido en el CAI de Arborizadora Alta –Localidad de Ciudad Bolívar–, donde cerca de 13 personas que estaban retenidas –entre las que se encontraban menores de edad– fueron objeto de amenazas,



Además de la humillación y la vulneración del derecho a la honra y la dignidad, esta práctica atenta contra el ejercicio de los derechos de libertad de asociación y de participación política. Y es que darles estos tratos y calificaciones a personas sólo por el hecho de participar en una manifestación conlleva a promover la idea de que aquel que expresa su disentimiento sobre las decisiones de Estado es objeto de acciones violentas y represivas por parte de la fuerza pública.

Agravan el escenario de la protesta en vía pública las limitaciones de los modelos de investigación judicial y disciplinaria, tal como lo propone Bertoni. Y es que la manera como se inician las investigaciones, las técnicas para recabar pruebas, el entramado normativo y el enfoque investigativo impiden analizar estas prácticas como fenómenos que acontecen en contextos de criminalidad atribuible a agentes estatales, así como para determinar las responsabilidades ulteriores que superen la investigación de causalidad inmediata, para comprender y determinar la existencia o no de un contexto de criminalidad o, cuando menos, que contemplen la dimensión de ocurrencia de distintos fenómenos (conductas estigmatizantes, uso desproporcionado de la fuerza, actuaciones violentas). Este segundo aspecto, que parece desconocer la relevancia del estudio de masividad y representatividad, condiciona y determina el uso continuo y abusivo de la fuerza y en ocasiones también de la aplicación de las mismas herramientas del derecho penal. Como consecuencia, la protesta en vía pública termina siendo sometida a un alto nivel de violencia policial que se oculta en la debilidad instituciones del sistema de justicia y que permanecen en un alto grado de impunidad.

Al tratarse de investigaciones aisladas: (i.) se desdibuja el reconocimiento de responsabilidades ulteriores de las violaciones a los derechos humanos; (ii.) se retira la discusión de responsabilidad institucional sobre las conductas delictivas de sus integrantes; (iii.) se incentiva el incumplimiento del principio de publicidad de los procedimientos policiales.

En definitiva, los eventos del 9S acontecieron en un contexto social y político caracterizado por la ocurrencia de tensiones y enfrentamientos graves entre ciudadanía y autoridades en la región, pero particularmente por prácticas cuestionables que se encuentran incrustadas en la misma naturaleza institucional. Prácticas que sugieren la necesidad de adoptar una reforma sustancial para disminuir la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas estatales, y como único camino para recomponer las relaciones entre ciudadanía y autoridades.

golpizas, sometidas a descargas de gas pimienta y les fueron hurtadas sus pertenencias (particularmente equipos celulares). Esta particularidad se desarrolla en detalle en la práctica de detenciones arbitrarias.



4. ELEMENTOS CONCEPTUALES DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. La Policía en un Estado democrático

La investigación adelantada por esta Relatoría realizó una evaluación de la conducta institucional de la PONAL durante las jornadas de protesta del 9S en Bogotá y Soacha. Para ello, la presente sección tiene como propósito brindar los elementos conceptuales sobre los que reposó el análisis. En tal sentido, fue necesario definir (I.) la naturaleza constitucional de la PONAL en Colombia; (II.) la manera como establece relaciones con la ciudadanía; (III.) los efectos que ha tenido en las prácticas institucionales el largo conflicto armado interno, y (IV.) los aportes que hacen los estudios académicos para explicar los casos de abuso y violencia policial.

4.1.1. Perfil constitucional de la Policía Nacional

El rol de la institución policial en una democracia se remonta a la formación de los Estados-nación y, en particular, a la noción del monopolio del uso legítimo de la fuerza o violencia como valor fundante¹². De acuerdo con la metáfora del contrato social con la cual Jean Jacques Rousseau explicó el sometimiento de los seres humanos a la autoridad, los derechos y las garantías civiles son la contraprestación que reciben por el abandono del estado de naturaleza, esto es, al uso de la fuerza o cualquier otro medio de intimidación para hacer valer sus derechos¹³. Así, la violencia o el uso de la fuerza institucional es concebido como recurso para someter las violencias privadas y obtener la paz. Desde entonces, la fuerza pública, en general, y la Policía, en particular, han sido el mecanismo institucional a través de la cual se ha corporizado el principio sobre el cual se encuentra asentada la noción del Estado moderno¹⁴.

En Colombia la constitución de la PONAL se ha soportado en los mismos fundamentos. Alejo Vargas Velásquez reconoce tres períodos que caracterizan el proceso de formación y estructuración de las Fuerzas Armadas. El primero, que coincide con la Independencia y la formación del Ejército; el segundo, producto de la fragmentación ocasionada por las guerras civiles del siglo XIX, y el tercero, que corresponde a la profesionalización de la fuerza pública, que se dio en medio de intensas pugnas políticas y partidistas que desembocaron en el acuerdo del Frente Nacional. Desde entonces, la PONAL se ha definido como un “único cuerpo, dependiente del poder central y del presupuesto nacional, con organización piramidal definida y profesionalizado”¹⁵.

¹² Bobbio, N. (1999). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica. También Weber, M. (2018). *La política como profesión*. Madrid: Biblioteca Nueva.

¹³ Rousseau, J.-J. (2012). *Del Contrato Social*. Madrid: Alianza Editorial.

¹⁴ Bittner, E. (1990). *Aspects of police work*. Boston: Northeastern University Press.

¹⁵ Vargas Velásquez, A (2006). De una policía militarizada a una policía civil: el desafío colombiano en el posconflicto armado. *Ciencia Política*, 179-212



Bajo esa consigna, la PONAL fue reconocida por la Constitución de 1991 y su perfil ha sido delineado por la Corte Constitucional. Este tribunal ha destacado en su jurisprudencia que el nuevo orden normativo ha supuesto interpretar esta institución a través del prisma de los fines y objetivos trazados por la carta magna, lo que supone en primer lugar que los derechos humanos constituyen el fundamento y el límite del poder de policía, lo cual se traduce en seis reglas que se sustraen del mismo texto fundamental¹⁶:

- Sus acciones están sometidas al principio de legalidad.
- Toda medida de policía debe tender a asegurar el orden público, comprendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, y no como un valor en sí mismo.
- La Policía sólo debe adoptar las medidas necesarias y eficaces para la conservación y el restablecimiento del orden público.
- Deben ser proporcionales y razonables en atención de las circunstancias y el fin perseguido.
- El poder de la Policía se ejerce para preservar el orden público, pero en beneficio del libre ejercicio de las libertades y derechos ciudadanos.
- El ejercicio del poder de policía no se puede traducir en discriminaciones injustificadas de ciertos sectores de la población.

La Policía comparte un régimen común con las Fuerzas Militares consistente en su carácter no deliberante, a la reserva legal sobre la privación de grados, honores y pensiones; al fuero penal, y a la promoción profesional, cultural y social¹⁷. Sin embargo, en términos de sus funciones, la Constitución diferencia materialmente a la Policía del Ejército. Mientras las Fuerzas Militares tienen como función la “defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”¹⁸, la PONAL se define como “un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”¹⁹. La Corte Constitucional, en sentencia C-124 de 2001, señaló que “la naturaleza civil de la Policía se deriva del hecho de ser una autoridad administrativa que cumple funciones preventivas mas no represivas. Salvo cuando actúa como colaboradora de las autoridades judiciales”.

¹⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-024 de 1994.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-444 de 1995.

¹⁸ Artículo 217 de la Constitución Política de 1991.

¹⁹ Artículo 218 de la Constitución Política de 1991.



A pesar de que los modelos policiales no son uniformes, en cuanto a que están diseñados conforme a la historia y la cultura de cada sociedad²⁰, el perfil constitucional de la Policía en Colombia se ajusta al modelo anglosajón. Este modelo se caracteriza por tener una acentuada diferenciación entre el Ejército y la Policía, para así apartar a la fuerza militar del orden interno. Por su parte, el modelo continental europeo establece estructuras organizativas militarizadas, dispersas a lo largo del territorio con altos niveles de centralización y una distancia sensible con la sociedad²¹. A pesar de su concepción como cuerpo civil, en Colombia la institución policial tiene prácticas propias del modelo europeo.

4.1.2. Relaciones entre Policía y Ciudadanía

Las encuestas de favorabilidad institucional dejan ver que a partir del año 2014 la PONAL viene registrando un descenso drástico en su favorabilidad²². Para ese momento, la opinión desfavorable de la institución estuvo por debajo de la favorable, algo que no había ocurrido en los últimos 14 años en que se practicó la medición. Desde entonces, la opinión con respecto a la PONAL ha tenido diferentes fluctuaciones, las cuales responden, claramente, a la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos en el marco de la protesta social²³. El ejemplo más reciente es el corte del mes de septiembre de 2020, cuando por primera vez la PONAL obtuvo 64 puntos de desfavorabilidad –el más alto en 21 años de la medición– y no superó los 32 puntos de favorabilidad²⁴.

Una de las funciones de la Policía es ser el conducto directo entre Estado y sociedad²⁵. Ahora bien, se debe precisar que desde el punto de vista sociológico esta es una relación gobernada por una paradoja, pues a la Policía se le autorizan actos que, “por su naturaleza perniciosa sobre las interacciones sociales, están proscritos para el resto de los actores”²⁶, como es el uso de la violencia para hacer cumplir la ley. De tal suerte que la principal responsabilidad de esta

²⁰ Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*, 251-280.

²¹ Couselo, G. J. (1999). El papel de la Policía en una sociedad democrática. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 199-220.

²² En el mes de noviembre de 2014, la opinión desfavorable alcanzó por primera vez 51 puntos, mientras la opinión favorable no superó los 45. INVAMER, P. A. (12 de agosto de 2021). *Valora Analitika*. Obtenido de Valora Analitika: <https://www.valoraanalitik.com/wp-content/uploads/2021/05/2021-05-Invamer-Poll.pdf>

²³ Tal es el caso del período de las movilizaciones estudiantiles de noviembre de 2018, el paro nacional de noviembre de 2019 donde se enmarca el asesinato de Dilan Cruz, las protestas espontáneas del 9, el 10 y el 11 de septiembre, tras el asesinato de Javier Ordóñez.

²⁴ INVAMER, P. A. (12 de agosto de 2021). *Valora Analitika*. Obtenido de Valora Analitika: <https://www.valoraanalitik.com/wp-content/uploads/2021/05/2021-05-Invamer-Poll.pdf>

²⁵ UNODC. (2010). *Policía 2: integridad y responsabilidad de la policía*. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal. Nueva York: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

²⁶ Bittner, E. (1990). *Aspects of police work*. Boston: Northeastern University Press.



institución es la de ejercer la fuerza legítimamente, es decir, a través de medios justos, necesarios y proporcionales que persigan la consecución de fines constitucionalmente admisibles, pues de lo contrario sus actos se cobijarían exclusivamente de la pernicia –el estado natural– que busca corregir²⁷. La principal sacrificada, en estos casos, es la confianza de la ciudadanía en el Estado, que es el único valor capaz de cohesionar a la sociedad y las instituciones.

Algunos estudiosos de las relaciones entre ciudadanía y la institución policial sostienen que el policía debe representar “un modelo prototípico que encarna mensajes aleccionadores”²⁸. Esto significa que el accionar de la Policía se activa sobre los comportamientos incorrectos de los ciudadanos. No sólo a través de la imposición de medidas correctivas concebidas por la ley, sino también a través de las acciones de vigilancia, lo que le atribuye una dimensión moral. Por ejemplo, se ha detectado que en las barriadas periféricas y marginalizadas en América Latina los policías realizan las requisas, revisiones de antecedentes y el reseñamientos a jóvenes que tienen perfiles semejantes y que son vistos como un peligro para la convivencia ciudadana, por parte de los policías.

Esta circunstancia evidencia que existe un grado de desconfianza de las autoridades de policía hacia los jóvenes, quienes se convierten en objeto de las acciones de vigilancia. Bover y Chaves sostienen que esta tensión entre jóvenes y policías se debe al rol que estos últimos tienen en el control del espacio público, que es el lugar natural de desenvolvimiento social de las y los jóvenes en las ciudades contemporáneas²⁹.

Un retirado de la Policía que ocupó un alto mando en la entidad explicó a esta Relatoría que la política criminal le asignó a la Policía funciones que la han enfrentado a la ciudadanía. Por ejemplo, la lucha contra las drogas, aspecto que se agravó con el decreto que autoriza el decomiso de la dosis mínima. Así como también las funciones de vigilancia de los detenidos. Al respecto señaló: “Desde hace 10 años la Policía terminó ejerciendo funciones carcelarias en las estaciones de policía, en condiciones inaceptables. Todo producto de que el sistema penitenciario, por no tener la capacidad, resolvió que las estaciones fueran centros de reclusión transitoria, y de ahí pasaron a ser centros de reclusión permanente. En condiciones inhumanas. Entonces la familia de un recluso odia a la Policía. Un policía no puede ser carcelero de nadie. Hay suficientes argumentos que explican la rabia de los jóvenes contra la Policía. Alguna por cuenta de las funciones que le pusieron al policía, que se vuelven caldo de cultivos de actuaciones arbitrarias, de corrupción”³⁰.

²⁷ Fernández, M. (2021). Violencia Policial y Juventud. Una revisión teórica. *Sociológica*, 83-119.

²⁸ Sirimarco, M. (2020). Una antropóloga en la Policía: una reflexión sobre actuación de género y relaciones de poder en el campo. *Cadernos Pagu*, 1-31.

²⁹ Bover, T., & Chaves, M. (2011). Vivir a los tumbos o vivir (de) uniforme: Biografías de jóvenes policías en Argentina. *Revista Última Década*, 121-138.

³⁰ Entrevista NCA_1 realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (27 de julio de 2021)



4.1.3. Violencia, abusos policiales y violaciones a los derechos humanos

Así pues, la literatura sobre el tema coincide en que la relación entre ciudadanía y policía pasa por la intimidación que pueda generar el uso de la fuerza para hacer cumplir la ley y la legitimidad que ampara el accionar del agente de policía. Sin embargo, la fuerza policial también puede desviarse de los principios, medios y fines previstos por la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos³¹. Cuando esto ocurre se trata de un uso inadecuado de la fuerza, de violencia o brutalidad policial, como se ha empezado a denominar este tipo de actuaciones. Actuaciones que producen desconfianza e ilegitimidad hacia las autoridades, y que terminan por romper el contrato social, y constituyen la debacle de la paz social.

En esta concepción, la violencia policial –que es el uso ilegítimo de la fuerza– tiene dos aristas³². Por un lado, la que se puede catalogar como una violación a los derechos humanos, que va más allá de las conductas que transgreden las prohibiciones del ordenamiento jurídico y la explican como una práctica de dominación material de las personas. Acto que reproduce un esquema de orden social desigual e injusto³³. La otra lectura es la que lo define como una práctica que se justifica en contextos de inseguridad urbana y lo adjudica la responsabilidad de los destinatarios de la violencia ilegítima. Aquí opera un acuerdo tácito entre medios de comunicación, policía y justicia que encuentra comprensibles tales abusos³⁴.

Según Bittner³⁵, la violencia policial –en contraposición al uso legítimo de la fuerza– es el resultado de abandonar esta sensible potestad a la discrecionalidad de los agentes policiales sin que medie ningún tipo de escrutinio. De ahí la importancia, por un lado, de políticas públicas de seguridad que no reduzcan la institución policial a su función represiva³⁶ y, por otro lado, de sistemas de rendición de cuentas ante la justicia que sancionen efectivamente las conductas de policías que usen de forma ilegítima la fuerza, es decir, que incurran en violaciones a los derechos humanos.

La impunidad en casos de violencia policial, que se materializa en la imposibilidad de adjudicar responsabilidades penales o disciplinarias a agentes policiales por el uso ilegítimo de la fuerza con efectos lesivos en la ciudadanía, origina desconfianza hacia la institución policial y a la vez hacia el Estado mismo. Estudios de caso en otras latitudes del continente han demostrado que

³¹ Antillano, A. (2020). ¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la Policía. *Espacio Abierto*, 331-345.

³² Fernández, M. (2021). Violencia Policial y Juventud. Una revisión teórica. *Sociológica*, 83-119.

³³ Tiscornia, S. (2000). Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales. *Delito y sociedad*, 9-22.

³⁴ Morales, S. (2015). Inseguridades. Otra vuelta de tuerca sobre la pregunta por los medios. *La trama de la comunicación*, 233-248.

³⁵ Bittner, E. (1990). *Aspects of police work*. Boston: Northeastern University Press.

³⁶ Tiscornia, S. (1998). Violencia policial. De las prácticas rutinarias a los hechos extraordinarios. En I. Izaguirre, *Violencia social y derechos humanos* (págs. 120-145). Buenos Aires: Eudeba.



para las víctimas de violencia policial la expresión de la injusticia son los bajos niveles de privación de la libertad a policías procesados por este tipo de causas y el archivo o sobreseimiento fundado en la legítima defensa como causal de justificación de la conducta³⁷.

Al respecto, el exdirector de Policía que ofreció una interpretación a esta Relatoría sostuvo: “*El valor a perseguir no es la seguridad, es la confianza del ciudadano en la Policía. Y esto no se logra si no enfrentamos a los cuatro monstruos que acechan al policía: el monstruo del uso indebido de la fuerza –brutalidad policial–, que produce odio en el ciudadano; el monstruo de la corrupción, que produce falta de respeto del ciudadano por la autoridad; el monstruo de la falta de efectividad, el policía que no resuelve los problemas. Ese que no es odiado ni irrespetado, sino simplemente despreciado, y el monstruo de la falta de solidaridad con el ciudadano, que produce una desconexión emocional entre el policía y la gente. Esto lo hace recurrir a formas de seguridad privada. La solidaridad del policía con la víctima del delito*”³⁸.

4.1.4. ¿Militarización de la Policía?: 50 años de conflicto que hacen mella

Un análisis de las relaciones entre policía y ciudadanía en Colombia no puede, por ningún motivo, obviar nuestro contexto histórico. La persistencia del conflicto armado interno a lo largo de más de cinco décadas ha determinado la orientación de las políticas de seguridad y la conducción de la PONAL como parte de la fuerza pública. En palabras sencillas, la guerra llevó a que la PONAL, bajo su mandato de mantener las condiciones para el ejercicio de los derechos y asegurar la convivencia pacífica, tomara parte en las hostilidades conducidas por las fuerzas estatales en contra de los grupos armados organizados parte del conflicto. Ello supuso durante 50 años adecuar su estructura, organización interna y capacidades para ese fin³⁹.

Diferentes autores han denominado este proceso “militarización de la Policía” y lo definen como la adecuación de la institución policial a modelos de organización militar que se expresa en cuatro niveles⁴⁰. Primero, en un nivel material que se traduce en adquisición y uso de armamentos y equipos destinados a enfrentar ejércitos o grupos con capacidad de daño mayor. Segundo, en un nivel cultural, que se manifiesta en el uso de un lenguaje y una retórica imperante, donde se

³⁷ Cozzi, E., Lanzani, A., & Font, E. (2007). Respuesta judicial a la violencia policial. Análisis de expediente en Rosario, provincia de Santa Fe y Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. *Octavo Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Santa Fe: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

³⁸ Entrevista (NCA_1) realizadas por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (27 de julio de 2021)

³⁹ Velásquez, A. V. (2006). De una Policía militarizada a una Policía civil: el desafío colombiano en el posconflicto armado. *Ciencia Política*, 179-212.

⁴⁰ Kraska, P. B. (2007). Militarization and Policing-Its Relevance to 21st Century Police. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 501-513; Lieblich, E., & Shinar, A. (2018). The Case Against Police Militarization. *Michigan Journal of Race and Law*, 105-153; Jiménez, W. G., & Turizo, J. P. (2011). Militarización de la Policía y Policización de las Fuerzas Militares. Revisión del fenómeno a nivel internacional y nacional. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 112-126.



promueven valores de solidaridad de cuerpo y se enfila el discurso en contra de un enemigo o adversario. A nivel organizacional, por ejemplo, se observa la creación de centros de comando y control o la conformación de escuadrones élite para su operación. Y finalmente, en el nivel operativo, se evidencia la realización de actividades correspondientes a modelos militares u operaciones conjuntas con las Fuerzas Militares.

De tal manera que, para esta Relatoría, un factor determinante en la tragedia del 9S fue el proceso de militarización de la PONAL. Y explica en buena parte su accionar y la manera como condujeron las operaciones durante las jornadas de manifestación ciudadanas en Bogotá y Soacha. Primero, porque en el teatro de las operaciones la lógica de la conducción de hostilidades en un conflicto armado es esencialmente agonal y determinada por la obtención de ventajas operacionales frente al adversario, y de protección de posiciones estratégicas —entre ellas los objetivos de valor como es la infraestructura de seguridad—. Y segundo, asumiendo que la Policía se ha militarizado y con ello haciéndolo parte del conflicto armado, el principio de relacionamiento que les obliga el derecho internacional humanitario con la población civil se encuentra signado por el principio de distinción, el cual obliga en todo tiempo no sólo a excluirles de las hostilidades, sino además evitar su involucramiento para que el adversario no pueda confundirlo con un objetivo legítimo. Esto, además de desvincular sensiblemente a la Policía de la ciudadanía. Estos dos principios arrojan luces para entender y explicar lo ocurrido en Bogotá y Soacha durante las jornadas de manifestación objeto de esta investigación.

Un general (r) que pidió la reserva de su identidad, y en su carrera llegó a ostentar el mando de la PONAL, observó para esta Relatoría una explicación al respecto: *“Durante el conflicto armado una característica de la Policía fue ser la última barrera de contención a las guerrillas, y por lo tanto defender la instalación militar se convirtió en un tema de honor. Los policías se hicieron matar defendiendo las estaciones en los tiempos de las tomas guerrilleras. Entonces, cuando la protesta social urbana va a destruir un CAI, hay una convicción desde el imaginario del conflicto en que entregar el CAI es rendirse al enemigo. Por eso, en mi opinión, la reacción fue: ‘Nos van a quemar el CAI, entonces yo disparo. Incluso salgo corriendo, pero vuelvo a retomarlos a bala’. La lógica heredada del conflicto armado es que defender la institucionalidad era una prioridad por encima de defender al ciudadano. Lo que ocurrió el 9S fue una manifestación típica del conflicto armado: el que estos muchachos se hubieran obstinado tanto en recuperar los CAI o en defenderlos a tiros como si estuvieran enfrentando a un ejército. El chip aquí es que es un deshonor entregar la estación. Los policías morían defendiendo la instalación y eso la sociedad lo exaltaba durante la guerra. Entonces sobre los policías aún gravita ese imaginario. No creo que hubiera una orden de retomar los CAI”⁴¹.*

⁴¹ Entrevista (NCA_1) realizada por la Relatoría el 27 de julio de 2021.



4.2. Régimen jurídico de la Policía Nacional en el marco del derecho a la protesta

Habiendo explicado el rol de la PONAL, a partir de su naturaleza constitucional, sus relaciones con la ciudadanía, la connotación que tiene el uso de la violencia de su parte y la tendencia hacia su militarización en los siglos XX y XXI, en este apartado la Relatoría presenta algunos elementos para comprender su régimen jurídico en el marco del derecho a la protesta. El punto de partida de este análisis es que las obligaciones de respeto y garantía integral del derecho a la protesta en Colombia no son una competencia exclusiva de la PONAL.

4.2.1. Aspectos jurídicos del uso de la fuerza

La arquitectura constitucional asigna a esta institución la función de salvaguardar las expresiones de la protesta social, interviniendo –incluso a través del uso excepcional de la fuerza– para proteger los derechos de quienes participan en ella, así como de quienes se abstienen de hacerlo. Sin embargo, la aplicación de fuerza estatal implica responsabilidades en cabeza de las autoridades de distinto nivel: la conservación o restablecimiento del orden público a cargo del presidente de la República (Artículo 189.4 de la Constitución), gobernadores (artículo 303 de la Constitución) y alcaldes (artículo 315 de la Constitución); la gestión preventiva del conflicto que compete al Ministerio Público (artículo 277 y 282 de la Constitución); el deber de perseguir penalmente eventuales violaciones de derechos humanos, le corresponde a la FGN (artículo 250 de la Constitución), entre otros.

Por lo tanto, cuando se hace uso excepcional de la fuerza en el contexto de la protesta social se debe analizar la gestión de Estado en su conjunto, ya que si bien es posible identificar competencias y responsabilidades de entidades y autoridades puntuales, también es pertinente hacer una evaluación del funcionamiento de las instancias interinstitucionales que posibilitan la protección de los derechos humanos expuestos en un escenario de manifestación. Un modelo explicativo de la interlocución del aparato estatal en el uso excepcional de la fuerza en un contexto como el estudiado requiere echar mano de conceptos como “Poder de policía”, “Función de policía” y “Actividad de policía”⁴².

Por una parte, el “Poder de policía” lo ostenta el Congreso de la República a través de la facultad de formular normas de carácter general, impersonal y abstracto para, *“regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en*

⁴² Al respecto, las definiciones y consideraciones de la H. Corte Constitucional en Sentencias C- 600/19 y C-128/18 que abordan con suficiencia y precisión los conceptos acotados, de cara a la constitucionalidad de algunas disposiciones de Ley 1806 de 2017 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, también conocido como Código Nacional de Policía.



*caso de su incumplimiento.*⁴³ Un ejemplo claro es el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) (Ley 1801 de 2016), que contiene el Título VI “Del derecho de reunión”⁴⁴. De otro lado, se tiene el “Poder residual de policía”, el cual es detentado por los Concejos municipales y distritales, dentro de su autonomía territorial. Aquí se advierte la facultad para dictar normas subsidiarias, que no sean de reserva legal, para el establecimiento de formas de control policial. A manera de ilustración: el Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 735 de 2019⁴⁵ designa las “Autoridades Distritales de Policía”, enunciado entre ellas, la Alcaldía Mayor, los alcaldes locales, autoridades Administrativas Especiales de Policía⁴⁶, los comandantes de Estación, Subestación y de los CAI de la Policía, y demás personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).

Ahora analicemos el concepto de “Función de policía”. Este corresponde al Ejecutivo y consiste en la facultad de hacer cumplir lo expedido por el “Poder de policía” a través de acciones orientadas a garantizar la convivencia. Esta categoría recoge varias disposiciones de la Carta Política Nacional, entre ellas:

- El numeral 4 del artículo 189, que dispone que el presidente de la República conservará en todo el territorio nacional el orden público y lo restablecerá donde fuere turbado.
- El artículo 296, advierte que para la conservación del orden público o para su restablecimiento, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre las de los gobernadores y alcaldes.
- El numeral 2 del artículo 315, señala que corresponde a los alcaldes “*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador.*” La misma disposición señala que la “*PONAL cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*”

⁴³ Artículo 11 de la Ley 1806 de 2017 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

⁴⁴ Se debe tener presente la Sentencia C- 223/17, que declara inexecutable múltiples disposiciones del Título en mención, por violar la reserva de ley estatutaria sobre derechos fundamentales dispuesta en los artículos 37, 152 y 153 de la Constitución. Aquí la mención al Código Nacional de Policía tiene el propósito de ilustrar un ejercicio legislativo como manifestación del “Poder de Policía” sin que esto signifique convalidación o aprobación por la vía de tramitación de ley escogida.

⁴⁵ Acuerdo “*por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones.*” Esta norma modificó el Acuerdo 79 del 20 de enero de 2003, “*por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D. C.*”

⁴⁶ Por otra parte, son Autoridades Especiales: la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Educación del Distrito, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D. C., Comisaría de Familia, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Secretaría Distrital del Hábitat, y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



Es importante anotar que la “Función de policía” se expresa en “órdenes de policía”. De acuerdo con lo anotado, estas pueden ser impartidas por el presidente de la República, y por gobernadores y alcaldes en el ámbito de su jurisdicción. De llegar a existir contradicción sobre lo instruido, prima lo ordenado por el jefe de Gobierno.

Y finalmente, la “Actividad de policía” se refiere la labor de la PONAL para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de policía, a las cuales está subordinada. El uso de la fuerza encuentra aquí su manifestación real. A esta figura se suman otras tres que nutren su contenido, su alcance y sus limitaciones: los fines de policía⁴⁷, los motivos de policía⁴⁸ y medios de policía⁴⁹. Estos señalan, *grosso modo*, los propósitos de una intervención policial y los recursos legítimos para ello.

4.2.2. Línea de mando en la actividad de policía

Las estructuras jerárquicas tienen la particularidad de que su operación reposa en la línea de mando. Esta construcción teórica⁵⁰, fundante en instituciones de carácter castrense, describe en esencia la materialización de una orden considerada obligatoria en el curso de una estructura de orden piramidal. El desarrollo teórico de esta figura⁵¹ ha sido en función de determinar la responsabilidad por un resultado antijurídico a quienes ostentan las máximas posiciones de decisión o mando. Es decir, la responsabilidad el mando respecto de hechos cometidos por sus

⁴⁷ El Fin de Policía lo constituye fundamentalmente la conservación del orden público. Los elementos del orden público interno comúnmente aceptados por la doctrina y que compete proteger a la policía son la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato público.

⁴⁸ “Motivo de policía” refiere, por su parte, todos los hechos que amenacen o perturben el orden público.

⁴⁹ Los Medios de Policía son aquellos a través de los cuales los funcionarios administrativos alcanzan el mantenimiento del orden público, se clasifican en jurídicos y materiales. Los segundos son los que suponen la intervención de la fuerza física y las armas (art.149 de la Ley 1801 de 2016)

⁵⁰ Nieto Rojas, J. H., Aldana, J. C., & Moreno Daza, J. (2018). Modelo holístico de liderazgo policial. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 90-110. “Al interior de la Policía Nacional, el mando está directamente relacionado con el Grado, el Cargo, el Escalafón y la Antigüedad, que son otorgados por una autoridad legítima mediante un acto administrativo. Expresiones como “Línea de mando”, “Cuadros de mando”, “Ejercicio del mando”, “Voces de mando”, “Bastón de mando”, entre otras, hacen parte del lenguaje único de la cultura institucional, proporcionando entendimiento a nivel nacional, cohesión y control sobre la institución. [...] el mando por sí solo, garantiza el cumplimiento de una labor [...]”

⁵¹ La responsabilidad de mando surge en el contexto del Derecho Internacional Penal y el Derecho Internacional Humanitario, con el objetivo de sancionar las omisiones de los superiores, bien sea militares o incluso civiles, por los actos de sus subordinados. No existe un concepto unívoco sobre el origen de la responsabilidad de mando. No obstante, su desarrollo jurisprudencial inició con las sentencias de los Tribunales Militares Penales Internacionales creados después de la Segunda Guerra Mundial.



subordinados⁵² es una manera de transferir un mandato (orden) delictivo a lo largo del escalafón de la estructura jerárquica aplicable⁵³.

En este sentido, la línea de mando se define en la PONAL como una “*sucesión de mando, que va del mando superior al inmediatamente subordinado, y así sucesivamente*”. Hay dos conceptos nodales sobre los que se articula la figura. El primero es la “*autoridad*”, entendida aquí como la facultad o capacidad de una posición superior para dar órdenes, establecer metas o premisas y asegurar que estas sean cumplidas. La segunda acepción es la de “*unidad de mando*”, descrito como un principio organizativo que establece que cada subordinado debe informar sólo a un superior, quien hace supervisión sobre el cumplimiento de las órdenes, metas o premisas impartidas, por su conducto. En términos prácticos, el establecimiento de una línea de mando permite saber quién dio una orden, a través de quiénes se comunicó, quién la ejecutó materialmente y a quién se dio el reporte de cumplimiento. Toda orden en el contexto de la fuerza pública, incluida la PONAL, es de obligatorio cumplimiento.

Constitucionalmente la línea de mando de la PONAL está compuesta por el presidente de la República como comandante supremo de la Institución, luego el ministro de Defensa, le sigue el director general y el subdirector general de la PONAL. Los comandantes de las unidades territoriales de la PONAL están subordinados a los anteriores en el orden expuesto. Adicionalmente, gobernadores y alcaldes también hacen parte del mando al impartir órdenes por conducto del comandante de policía asignado al departamento, distrito o municipio correspondiente. Los Puestos de Mando Unificado (PMU) pueden ser un escenario para emitir órdenes en el contexto de la protesta social.

En el plano de la práctica la realidad parece distinta. Así lo explicó a esta Relatoría la alcaldesa Claudia López: “*La Policía tiene una línea de mando que pasa por la Alcaldía y otra que no. Una, va por el presidente, el ministro de Defensa y el director general de la Policía. La verdadera línea de mando opera según la orden del generalato. Ya en el día a día, en lo operativo, lo que importa es lo que el del grado superior diga que haga. Si la pregunta es: ¿si en interlocución con el comandante de la MEBOG yo digo algo y ellos lo hacen?, la respuesta es no. No siempre dicen que no que lo van a hacer, pero guardan silencio. Es muy difícil que la Policía controvierta una instrucción en, por ejemplo, un Consejo de Seguridad, o en PMU, pero de ahí a que esa instrucción salga del general o del PMU a un coronel, y de ahí al teniente, y hacia abajo, es muy difícil e inverificable. También*”

⁵² Ambos, K. (1999). La responsabilidad del superior en el derecho penal internacional. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 527-593.

⁵³ Principalmente, responsabilidad por omisión. Algunos supuestos del artículo 28 del Estatuto de Roma, ayudan explicar obligaciones de prevención, investigación e intervención, en el contexto del Derecho Penal Internacional: “*No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento*”; “*Hubiere tenido conocimiento o deliberadamente hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos*”.



ha habido ocasiones en que dicen que no hacen algo. Pero realmente la línea de mando opera según la directriz que dé el superior en grado que el uniformado tenga al frente”⁵⁴

En la órbita de cada una de las unidades territoriales de la PONAL, la línea de mando se ajusta a las particularidades del organigrama vigente y a la funcionalidad del servicio o especialidad que se preste. En el caso del Distrito Capital, y respecto de la Policía de Vigilancia, que corresponde a los CAI, la línea de mando de la MEBOG parte de la Comandancia, desciende a un Subcomando, después al Comando Operativo de Apoyo Especial, al Comando de Estación de Policía y finalmente el Comando del CAI. En el mismo caso, pero referido al despliegue de los ESMAD, después del Comando y el Subcomando de la MEBOG, la línea de mando se sigue con el Comando Operativo de Control y Reacción, y de manera directa con las Unidades del ESMAD. Esta variación en esta especialidad implica que las órdenes no pasan por Comando Operativo de Apoyo Especial ni de Estaciones de Policía o CAI.

Las diferencias en las líneas de mando permiten resaltar la importancia del principio de “*unidad de mando*” para asegurar la efectiva coordinación intrainstitucional en el despliegue y la gestión de personal uniformado de diversas especialidades o disciplinas. Esto no es otra cosa que evitar la recepción de órdenes de dos o más superiores posiblemente contradictorias, o que vayan en contravía de aquellas impartidas a otras unidades policiales.

En definitiva, en términos formales la línea de mando institucional en la Policía se encuentra prevista para identificar en todo tiempo quién es el responsable y facultado para emitir órdenes, en las que se involucra a las autoridades administrativas territoriales para que por conducto de los comandantes hagan lo propio en el marco de sus competencias.

4.2.3. Organización funcional de la Policía

En este punto vale la pena hacer mención de la diversificación de especialidades y servicios que presta la PONAL, incluida su competencia en la gestión de la protesta social. Tal como se refirió en consideraciones previas, las condiciones fácticas derivadas del conflicto armado, particularmente el carácter híbrido (que significa las partes del conflicto desarrollan sus hostilidades en diferentes escenarios, rurales y urbanos particularmente) y poco convencional (que significa que la confrontación no se da exclusivamente a través de enfrentamientos armados) de los actores armados violentos y sus operaciones, empujaron el desarrollo de funciones militares por parte de la PONAL en contra de narcotraficantes, guerrilla, bandas criminales y otros grupos delincuenciales organizados, ya fuera a partir de las unidades y grupos

⁵⁴ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (30 de octubre de 2021).



especializados o en el marco de actividades de vigilancia y control territorial, principalmente en zonas rurales.

Adicionalmente, la PONAL desarrolló diversas labores para el mantenimiento de la convivencia y el control: Policía de Turismo, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Ambiental, Policía de Tránsito y Transporte. A la Policía de Vigilancia, quizá la más representativa en el imaginario colectivo, sobrevinieron grupos especializados como Inteligencia Policial, Investigación Criminal, Seguridad y Protección, y áreas de apoyo operativo: el ESMAD, la Fuerza Disponible, Grupos de Operaciones Especiales (GOE), entre otros. Si bien el sistema de especialidades apunta a la profesionalización de los servicios que corresponden a la PONAL, la pertenencia a una unidad o dependencia no es inamovible dentro de la institución y, de hecho, la rotación entre distintas especialidades y servicios caracteriza, junto a los traslados, un denominador común en la carrera policial⁵⁵.

Otra particularidad llamativa en estas unidades y grupos por especialidad o servicio es que el objetivo y el alcance son ambiguos en las tareas que desarrollan. Por ejemplo, el ESMAD se encuentra definido como la dependencia de la Policía encargada del *“control de disturbios, multitudes, bloqueos, acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, con la eventual materialización de hechos terroristas y delincuenciales, para restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas”*⁵⁶ (Subrayado fuera de texto). Algo particularmente interesante del concepto expuesto es que a pesar de que esta unidad es concebida como una fuerza de choque para la atención de las alteraciones del orden público en el marco de las manifestaciones públicas, se contempla dentro de su objetivo el enfoque antiterrorista y contra delincencial, lo que mezcla la misionalidad misma del Escuadrón: la restauración del orden público.

Los Escuadrones Antidisturbios fueron creados en 1999 y desde entonces han sido objeto de cuestionamientos por los métodos y medios empleados en acciones de disuasión y choque para el restablecimiento del orden público en el marco de la protesta⁵⁷. Según la normatividad

⁵⁵ Así, para el año 2010, el 90 % de las integrantes de la Fuerza Disponible en Bogotá eran de otras regiones del país. *El Tiempo*, Las integrantes de la Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana, 24 de abril de 2010, disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7660893>. También el artículo 61 del Manual de Procedimiento y Administración de Personal de la Policía Nacional, que establece *“[...] debe darse a la rotación del personal, como factor de moral para mantener un nivel de eficiencia aceptable en la Institución [...] un sistema de rotación que dé a todas las personas la misma oportunidad para prestar sus servicios en las diferentes guarniciones del país”*.

⁵⁶ Definición presente en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/especializados/antidisturbios>

⁵⁷ Policía Nacional, Centro de Investigación y Educación Popular (2019). *Transformación de Conflictos Sociales. Diagnóstico Participativo*. Bogotá: Editorial Alianza para la Paz. Sobre esta figura, el Capítulo 10 de “Transformación de Conflictos Sociales”, informe analítico de la Policía Nacional y el CINEP. El texto revisa la transformación del ESMAD desde su creación con la Directiva Operacional Transitoria No. 25 de 1999, pasando por la Directiva Permanente 031 de 2003 y 019 de 2005, Directiva Administrativa Transitoria 89 de 2010, el Instructivo 030 de 2010, la Resolución 04323 de diciembre de 2010, Directiva Operativa Transitoria 003, 007 y 050 de 2013; Directiva Operativa Transitoria 002 de 2014 e Instructivo 013, 2015, hasta la expedición de la Resolución No. 0302 de 2017.



vigente⁵⁸, le corresponde: “*Reaccionar, disuadir y controlar los actos violentos generados por grupos de manifestantes que pretendan alterar el orden público y el buen desarrollo de las actividades sociales de alguna zona del territorio nacional*”. Y conforme al artículo 24 de la Resolución 03002 del 29 de junio de 2017⁵⁹, la intervención de este grupo especializado se debe considerar como *última ratio*; es decir, como la última medida a adoptar en caso de que no sea efectivo el uso de otros medios.

En aras de asegurar su intervención excepcional en el marco de la protesta, la Resolución antes mencionada estipula que debe ser una acción ordenada de manera exclusiva por los comandantes de Policía de la unidad territorial⁶⁰ correspondiente. Los alcaldes, gobernadores y el presidente de la República pueden ordenar su despliegue a través del comandante ya referido, en la órbita de sus correspondientes jurisdicciones. Conforme a la normatividad vigente, antes de que el ESMAD aparezca en escena, el acompañamiento a las manifestaciones y control de los disturbios lo realiza la llamada “*Fuerza Disponible*”. Este grupo presta apoyo para el “[...] *control de manifestaciones, marchas, espectáculos públicos y demás eventos de carácter masivo, mediante la disuasión y el uso reglamentario de la fuerza con personal capacitado y comprometido en el mantenimiento y el restablecimiento del orden social*”⁶¹. En este punto resulta pertinente señalar que ni el ESMAD ni la Fuerza Disponible se encuentran provistos de armas de fuego. Los últimos, de hecho, no poseen ni las armas, municiones, elementos y dispositivos de menor letalidad que sí portan los ESMAD.

Dada la complejidad de un hecho de protesta, otras especialidades policiales suelen intervenir de manera determinante pero menos visible en el acompañamiento integral a la misma. La Policía de Tránsito y Transporte, que en el Distrito Capital tiene la misión de asegurar el servicio de Transmilenio y el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP); las seccionales de Inteligencia⁶² e Investigación Criminal en desarrollo de actividades estratégicas, operacionales y de servicio pueden presentarse con vestimenta civil, debido a la naturaleza misma de sus funciones.

⁵⁸ Dirección General de la Policía Nacional, Manual para el servicio de policía en atención, manejo y control de multitudes.

⁵⁹ *Ibidem*.

⁶⁰ Por Unidad Territorial nos referiremos en esta Relatoría a la distribución del mando territorial de la PONAL asignada en general a los entes territoriales. Esta acepción no desdice de la clasificación de Regiones de Policía, Departamento de Policía y Distrito de Policía.

⁶¹ Página web Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía de Bogotá, Glosario, disponible en: <https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interes/glosario/fuerza-disponible-la-polic%C3%ADa-metropolitana-bogot%C3%A1>

⁶² Sobre labores de inteligencia, la Resolución 03002 de 2017, art. 15.2. dispone “*Incrementar las actividades de inteligencia policial e investigación criminal, de manera preferencial a través de medios técnicos y tecnológicos. Este tipo de actividades están enfocadas especialmente a la prevención de la comisión de delitos en el marco del evento*”. Adicionalmente se tiene, “*Cuando las informaciones de inteligencia permitan prever posibles alteraciones a la convivencia y seguridad, disturbios o demás situaciones de violencia, los comandantes de región, metropolitana y departamento de Policía, incluirán dentro de la planeación del servicio, unidades del grupo especializado antidisturbios de la Policía Nacional, previa consulta de la disponibilidad ante la Dirección de Seguridad Ciudadana.*”



Vale la pena además anotar que conforme al art. 17 de la Resolución No. 03002 de 2017, el dispositivo policial para la intervención en manifestaciones sociales debe estar integrado por personal y recursos propios de la unidad donde se desarrolla el evento, por ejemplo, la MEBOG en Bogotá. Sin embargo, *“en caso de que las capacidades propias sean rebasadas, el comandante de región, metropolitana o departamento, coordinará a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana el apoyo en personal, medios logísticos y grupos especializados de acuerdo con las necesidades del servicio, quienes pasarán a integrar el dispositivo policial de la unidad solicitante”*.

Para la Relatoría es de especial interés el rol de la Policía de Vigilancia, particularmente el personal policial que presta servicios en los CAI y Estaciones de policía. A diferencia del ESMAD y la Fuerza Disponible, la Policía de Vigilancia no posee entrenamiento y capacitación en el acompañamiento a la protesta social y el eventual control de disturbios. A esta corresponde el núcleo básico y esencial de la institución: mantener las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana a partir del *“desarrollo de acciones preventivas, disuasivas y de control e investigación de delitos y contravenciones, con el propósito de dar respuesta a los problemas de seguridad urbanos, asumiendo la prevención y el control integral de todas las formas de incivilidad, violencia, delincuencia e inseguridad, para garantizar la protección de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos y libertades, así como la solidaridad e integridad social”*⁶³.

Estos son los objetivos y principios desarrollados por los reglamentos. Sin embargo, la percepción propia del trabajo de algunos miembros de la PONAL revela los inmensos desafíos para materializar los designios de las normas: “El policía de Vigilancia es el policía de calle, el que pasa el día en contacto con la ciudadanía y enfrenta condiciones duras. Lluvia, frío, noche, madrugada. Es el que tiene turnos más largos, el que enfrenta a los ladrones y le toca ver las condiciones de la gente. Y por ahí están los más rudos, los más patanes, los más gamines. Por eso muchas veces son los que golpean a los detenidos o le piden plata a la gente. Además, es sobre estos policías que reposa toda la institución, pero tenemos salarios malos, horarios exhaustivos, somos los que sacrificamos el tiempo de familia para atender cualquier servicio a cualquier hora. Es el corazón del servicio de la Policía, pero muchas veces es el más desagradecido, y del lugar más difícil de salir”, narró a esta Relatoría un patrullero cuya identidad nos reservamos por solicitud del mismo.

La importancia de la Policía de Vigilancia radica en su cercanía a la comunidad. Es la primera unidad en acudir por la ocurrencia o sospecha de actividades delincuenciales y a quien le corresponde desarrollar labores de patrullaje. También le asiste competencia para imponer comparendos y demás medidas correctivas frente a posibles contravenciones. La Policía de Vigilancia lleva consigo la necesidad de relacionamiento comunitario para obtener resultados operacionales.

Sobre lo que ocurre en los CAI, un patrullero adscrito a la Policía de Vigilancia no duda en reconocer que estos lugares también han servido como espacios donde detenidos son golpeados.

⁶³ Dirección Nacional de la Policía Nacional, Manual para el Comando de Atención Inmediata (CAI).



“Los CAI es más como cuando la gente no ve un policía en la calle, entonces va directamente al CAI, pero también se presta para muchas cosas. Como para hacerle daño a la gente, lo digo porque yo trabajé en la calle, sé qué es trabajar en la calle, viví en la calle dos años y cuando llegaba al CAI a descansar un ratico o al baño, uno veía a los otros compañeros y ¿qué pasó acá? Muchas veces estaban golpeando a la gente y yo les decía: ‘Ya, mi patru, déjelo quieto’. Porque me duele. Yo pienso mucho en mi familia, pienso en que eso le podría estar pasando a uno de mis hermanos en otro lugar, pero no todos somos malos, no todos hacemos y deshacemos”⁶⁴.

Dada la extensión de las ciudades y municipios, además de las necesidades en materia de seguridad, el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC) organizó la estructura actual de Distritos y Estaciones de Policía, así como de los CAI. En esta lógica, el comandante del CAI, por ejemplo, ejerce como “Líder del Cuadrante”, y le corresponde desarrollar de manera simultánea y permanente actividades preventivas, disuasivas, educativas y de control.

Los CAI nacieron en Bogotá, a través del Decreto 1501 de 1987, con un total de 82 instalaciones. El programa buscaba fortalecer las relaciones entre la ciudadanía y el servicio de policía, para que la comunidad pudiera participar de las campañas y colaborar en la programación de su propia seguridad. Acorde con estos propósitos, en un principio, se previó que fuera la ciudadanía quien asegurara el sostenimiento de las instalaciones y elementos del CAI, a través de contribuciones voluntarias que eran canalizadas a través de líderes barriales y cívicos de las correspondientes localidades.

No obstante lo anterior, el crecimiento desbordado de los CAI y los pocos resultados en materia de seguridad determinaron una merma en los aportes de la comunidad y se tuvo que dar el traspaso de la administración a la PONAL. La carencia de recursos humanos, técnicos y económicos para la operación de los CAI ya instituidos, así como su falta de efectividad, supusieron críticas a lo largo de la década de 1990⁶⁵. En 1997, por ejemplo, se redujo su número de 130 a 107 en la capital y para 1999 se expidió el Decreto 447 de la Alcaldía Mayor en aras de reglamentar la instalación de los mismos.

La idea del CAI como herramienta de cohesión entre fuerza policial y ciudadanía se reitera en el Decreto 03 de 2003 de la Alcaldía de Bogotá⁶⁶, que indica que se trata de una “*Unidad policial [...] que en forma organizada con la comunidad y a través de la instrucción permanente, busca la solución de problemas de seguridad, con el objetivo de fraternizar y unir la Policía con la comunidad*” (Subrayado fuera de texto).

⁶⁴ Entrevistas (SF_9) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (12 de noviembre).

⁶⁵ *El Tiempo*, “CAI: Se cambian o se acaban”, 04 de octubre de 1994, disponible en URL: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-219835>

⁶⁶ Decreto 03 de 2003 de la Alcaldía de Bogotá “por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D. C.”.



El Decreto 346 de 2006⁶⁷ estableció tres criterios de cobertura y localización que permitieran alcanzar los objetivos preventivos, disuasivos y coercitivos de estos Comandos: (i.) Seguridad⁶⁸, (ii.) Atención⁶⁹ y (iii.) Urbanísticos⁷⁰. Estos criterios fueron confirmados con el Decreto 563 de 2007⁷¹.

Posteriormente, la Resolución No. 00913 de 2009⁷² (Manual para los CAI) estableció criterios operacionales, tácticos, de seguridad y de soporte para su ubicación, resaltando la necesidad de desconcentrar los servicios de las estaciones de policía, *“lo cual permite dar autonomía operativa a partir de la modificación del sistema tradicional de la vigilancia ordinaria por turnos y asigna la responsabilidad sobre la seguridad integral de manera directa a los comandantes de CAI en cada jurisdicción, con la supervisión y asesoría de los comandantes de distrito y estación y el apoyo de la administración local”* (Subrayado fuera de texto).

El manual recalca que la inmediatez, la oportunidad y el acercamiento a la comunidad son las condiciones esenciales del servicio de los CAI. Asigna a esta figura la responsabilidad de *“la seguridad de la jurisdicción mediante la integración con la comunidad y la atención oportuna a sus requerimientos en busca de lograr una convivencia tranquila y solidaria”*. También señala el manual que *“la principal finalidad de los CAI es el contacto continuo con la comunidad en aras de prevenir el delito y la contravención, atender los requerimientos ciudadanos en materia de seguridad y convivencia pacífica mediante el empleo eficiente y oportuno de los elementos disponibles y medios tecnológicos aplicables”*.

En este punto vale la pena indagar sobre el régimen que tiene la Policía de Vigilancia para atender escenarios de protesta social, tomando en consideración que, como se vio, no es su especialidad, ni posee un entrenamiento puntual en materia de acompañamiento e intervención en estos escenarios. No obstante, se debe precisar que el régimen de fuerza aplicable en este marco es el mismo para cualquier unidad, grupo, servicio, especialidad o dependencia de la PONAL. Así lo establecen las Resoluciones 02903 y 03002 de 2017, entre otros instrumentos, que lo definen como de carácter obligatorio y de cumplimiento permanente para todo el personal de la PONAL frente a manifestaciones públicas organizadas o espontáneas.

⁶⁷ Decreto 346 de 2006 “por el cual se modifican las disposiciones sobre Comandos de Atención Inmediata (CAI) adoptadas en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D. C.”.

⁶⁸ Indicadores de inseguridad: homicidios, lesiones personales, hurtos, conflictividad ciudadana, etc.; Identificación de zonas de riesgos o de conflicto urbano; Ocurrencia histórica de eventos de emergencias.

⁶⁹ Capacidad de respuesta, disponibilidad de presencia policial permanente, optimización de los recursos de los CAI.

⁷⁰ Densidad poblacional, usos urbanos que generan impacto o conflicto, accesibilidad vial, disponibilidad de predios o de zonas de uso público.

⁷¹ Decreto 563 de 2007 “por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D. C.”.

⁷² Policía Nacional, Resolución No. 00913 de 2009 “por la cual se expide el ‘Manual para el Comando de Atención Inmediata (CAI)’”.

4.3. Uso excepcional de la fuerza en el contexto de la protesta social

Luego de haber revisado el régimen jurídico que vincula a la Policía en el control de manifestaciones, esta sección se encarga de explicar los criterios y conceptos que deben ser tomados en consideración para evaluar el uso excepcional de la fuerza en el contexto de la protesta social.

4.3.1. Principios sobre el uso excepcional de la fuerza

El derecho a la protesta supone que toda intervención del Estado deberá estar dirigida a respetar y proteger el pleno ejercicio de los derechos de quienes intervengan en ella y de los terceros presentes, promoviendo un entorno seguro que posibilite su desarrollo⁷³. Debido a lo irreversible del uso de la fuerza en dicho contexto, la CIDH ha precisado que esta se debe concebir como *“un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH han coincidido en que para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad”*⁷⁴.

El principio de *legalidad* se encuentra comprendido por la obligación estatal de contar con un marco normativo de rango legal y acorde con los estándares internacionales en la materia, dirigido a regular la actuación de las autoridades responsables del mantenimiento del orden en el cumplimiento de sus funciones⁷⁵. Al respecto, la Corte IDH ha hecho énfasis en que el uso de la fuerza *“debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo, debiendo existir un marco regulatorio que contemple la forma de actuación en dicha situación”*⁷⁶.

⁷³ La CIDH ha señalado que *“el accionar del Estado en el desarrollo de las protestas involucra desde el reordenamiento del tránsito de peatones y vehículos hasta el acompañamiento a las personas que participan en la manifestación para garantizarles su seguridad y facilitar la realización de las actividades que motivan la convocatoria. Estas acciones deben incluir medidas para facilitar el momento de desconcentración de los manifestantes, las previsiones para evitar accidentes o medidas para asistir a personas accidentadas o con problemas de salud en el contexto de una manifestación”*. CIDH (2009) Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, párr. 193.

⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe Anual. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48, cap. IV A, párr. 7.

⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57., párr. 97

⁷⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) Caso Cruz Sánchez y Otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Series C N° 292., 265. Al respecto, la CIDH ha precisado que la mera desconcentración de una manifestación no constituye, en sí misma, un fin legítimo que justifique el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. CIDH (2019) Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/., párr. 112.



Por su parte, el principio de *absoluta necesidad* se refiere a la posibilidad de recurrir a “*las medidas de seguridad ofensivas y defensivas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por la autoridad competente ante hechos violentos o delictivos que pongan en riesgo el derecho a la vida o la integridad personal de cualquier habitante*”⁷⁷. Esta directriz también implica que, de acuerdo con las circunstancias, se deberá verificar si existen otros medios menos lesivos para proteger los derechos que se pretende salvaguardar y que no es posible acreditar este principio cuando las personas no representen un peligro directo, ni cuando la falta de uso de la fuerza implique la imposibilidad de su captura⁷⁸.

Sobre el particular, el *Código de Conducta de Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* prevé que las fuerzas de seguridad podrán usar la fuerza “*sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas*”⁷⁹ y los *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* reafirman esta directriz al contemplar que las autoridades, en el desempeño de sus funciones, “*utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto*”⁸⁰.

Finalmente, la CIDH ha comprendido que el principio de *proporcionalidad* está dado por “*la moderación en el actuar de los agentes del orden que procurará minimizar los daños y lesiones que pudieren resultar de su intervención, garantizando la inmediata asistencia a las personas afectadas y procurando informar a los familiares y allegados lo pertinente en el plazo más breve posible*”⁸¹. De esta manera, los agentes deberán aplicar criterios diferenciados y progresivos del uso de la fuerza de acuerdo con las particularidades de las circunstancias enfrentadas, procurando siempre evitar causar daños y lesiones.

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57., párr. 116.

⁷⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014) Caso Hermanos Landaeta Mejías y Otros vs. Venezuela. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Excepciones Preliminares, Fondos, Reparaciones y Costas. Serie C N° 281., párr. 134; Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) Caso Nadege Dorzema y otros. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012 Serie C N° 251., párr. 85; Corte Europea de Derechos Humanos (2005), Caso Kakoulli v. Turquía, N° 38595/97. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. párr. 108.

⁷⁹ Naciones Unidas (1979) Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

⁸⁰ Naciones Unidas (1990) Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Principio 4.

⁸¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57., párr. 119; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe Anual. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48. capítulo IV A, párr. 12.



Respecto a los principios descritos antes, se debe indicar que estos se deben observar no solamente en los operativos policiales durante el contexto de las manifestaciones planeadas y espontáneas –aun cuando en estas se generen actos de violencia o se afecten derechos de terceras personas–, sino en aquellas situaciones en que se pretenda la reducción y/o detención de una persona que resiste la acción legítima de las autoridades⁸². Igualmente, corresponde precisar que cuando algunos individuos generan agresiones en una protesta, estos deben ser individualizados y procesados de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello afecte el derecho a la reunión pacífica de las demás personas⁸³.

4.3.2. Los medios de fuerza

La adecuada implementación de dichas directrices implica que la gestión de los operativos sea planificada y ejecutada por agentes con experiencia y capacitación específicas para este tipo de circunstancias, así como contar con protocolos de actuación claros⁸⁴. En ese sentido, la decisión de los medios de fuerza a utilizar exige considerar los riesgos que implican y su incidencia en el escalamiento de la tensión. La CIDH también ha llamado la atención sobre la necesidad de tener en cuenta las relaciones conflictivas previas que puedan existir con las instituciones del Estado a las que le corresponde intervenir durante las manifestaciones a fin de evitar confrontaciones durante su actuación⁸⁵.

En relación con el uso de armas de fuego durante el desarrollo de protestas sociales, los mecanismos de protección de derechos humanos han indicado que “*no existen supuestos que habiliten el uso de la fuerza letal para disolver una protesta o una manifestación, o para que se dispare indiscriminadamente a la multitud*”⁸⁶. Asimismo, la CIDH ha sido enfática en que “*la fuerza potencialmente letal no puede ser utilizada meramente para mantener o restituir el orden público o para proteger bienes jurídicos menos valiosos que la vida como, por ejemplo, la propiedad. Sólo la protección de la vida y la integridad física ante amenazas inminentes puede ser un objetivo legítimo para usar dicha fuerza*”⁸⁷.

⁸² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe Anual. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48. capítulo IV A, párr. 133.

⁸³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/. párr. 83.

⁸⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe Anual. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48. capítulo IV A, párr. 79.

⁸⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/. párr. 111.

⁸⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) Informe Anual. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48. capítulo IV A, párr. 81.

⁸⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/. párr. 116



Por lo anterior, destaca la eficacia de las medidas que apuntan a prohibir portar armas de fuego y munición de plomo a aquellas autoridades que pudieran entrar en contacto con manifestantes. Es el requisito principal para la prevención de la ocurrencia de muertes en estos contextos de movilización social. Asimismo, desaconseja el uso de armas consideradas “menos letales” luego de haber constatado graves afectaciones a la integridad y la vida como consecuencia de la activación de estas, debido a la imposibilidad de controlar la dirección de su impacto⁸⁸. La CIDH ha advertido que en todo evento en el que se presente uso de la fuerza y, en particular, de uso de armas, los responsables del operativo deben someter dicha acción a la evaluación administrativa y/o judicial. Esto supone el debido registro de todo incidente de activación de armas, independientemente de que afecte o no la integridad de alguna persona⁸⁹.

Adicionalmente, en lo que refiere a los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el Código de Conducta, es de anotar que estos han sido robustecidos por las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden⁹⁰, la Resolución sobre “La promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas” del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas⁹¹, y diversos Informes de los Relatores para Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias⁹².

4.3.3. Régimen del uso de la fuerza para el 9S

Para el 9 y el 10 de septiembre de 2020⁹³ el régimen de uso de la fuerza de la PONAL en caso de protesta se encontraba definido por⁹⁴ los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza

⁸⁸ *Ibidem*. Párr.122.

⁸⁹ *Ibidem*, Párr. 172.

⁹⁰ Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra (2021), disponible en: <https://doi.org/10.18356/9789210050715>

⁹¹ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Resolución No. 25/38, aprobada el 28 de marzo de 2014, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=53ba972c4>

⁹² Vgr. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, Resolución A/HRC/26/36 del 1 de abril de 2014, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf?OpenElement>

⁹³ Con posterioridad y en el marco de las órdenes emitidas en la sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC-7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, fue emitido el Decreto 003 de 2021 por el cual “*Se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana.*”

⁹⁴ Los instrumentos jurídicos domésticos que regulan el uso de la fuerza en el contexto de la protesta suelen relacionar además disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en general, diversas decisiones del Sistema Regional y Universal de Derechos Humanos.



y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”; el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”; el CNSCC, particularmente los artículos 20, 21, 22, 149, 159, 166 y 167; las Resoluciones de la Policía Nacional No. 02903 de 2017 y No. 03002 de 2017, y el denominado “Sistema Táctico Policial”.

De otra parte, la Ley 1801 de 2016 o CNSCC recalcó que a los miembros de la PONAL les corresponde de manera exclusiva el uso de la fuerza legítima (art. 22), la cual define como “*el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la PONAL como último recurso físico para proteger la vida y la integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley*” (art. 166).

El mismo Código en su artículo 167 estipula que la PONAL podrá utilizar medios de apoyo para prevenir y superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia y la seguridad pública, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, según las circunstancias específicas, lo cual se hará de manera temporal e informará al superior jerárquico de lo ocurrido. Este precepto es fundamental para entender la movilización de unidades de apoyo a diferentes CAI en el contexto del 9S. Adicionalmente, en el artículo 170 se presenta la figura de Asistencia Militar.

Así mismo, el 4 de septiembre de 2020, la MEBOG expidió la Orden de Servicios No. 414, relativa a las “Actividades de acompañamiento a posibles marchas, plantones, manifestaciones y alteraciones de orden público que se generen en la ciudad de Bogotá”, vigente hasta el 30 de noviembre de 2020. Esta contiene un plan integral que “[...] *articula las capacidades propias de las unidades de apoyo dispuesta por la Dirección de Seguridad Ciudadana, como medida preventiva ante posibles alteraciones a la convivencia, que se presenten en la vía pública y que puedan desestabilizar la tranquilidad en la ciudad*”. Una orden en clave de prevención ante posibles concentraciones por la conmemoración del día nacional de los Derechos Humanos.

Por su parte, la Resolución No. 02903 de 2017 contempla el *Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales* para el personal uniformado de la PONAL. Indica que al hacer uso de los medios de fuerza autorizados por ley o reglamento, los miembros de la institución siempre escogerán aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y de sus bienes y que deberán informar al superior jerárquico y al Ministerio Público cuando con estos se produzcan daños (art. 8).

Conforme al artículo 10 de esta Resolución, la valoración para el uso diferenciado y proporcionado de la fuerza responde a una clasificación de niveles de resistencia por parte de los manifestantes, que se entiende de manera dinámica, ya que puede haber escalamiento o desescalamiento de las tensiones, de cara a la intervención de la PONAL. La principal contribución de la Resolución No. 02903 de 2017 al contexto de lo ocurrido el 9 y el 10 de septiembre es el *Modelo para el uso diferenciado y proporcionado de la fuerza*, en el que se expresa a través



de una pirámide, donde la base refiere la simple “Presencia policial” avanzando a procedimientos de “Comunicación y disuasión” (contacto visual y verbalización), luego el uso de la fuerza reactiva que procede ante la resistencia activa y que corresponde al empleo del control físico y tácticas defensivas. Siguiendo en la pirámide se tiene la utilización de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, y finalmente, el uso de armas de fuego, según lo previsto en el artículo 11 de la Resolución precitada.

El instrumento jurídico más detallado respecto del uso excepcional de la fuerza en el contexto de la protesta social es la Resolución 03002 de 2017 o *Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la PONAL*. Este tiene el propósito de estandarizar y unificar parámetros frente a la gestión desarrollada por el personal adscrito a las diferentes unidades policiales, en el marco de manifestaciones. Así, la actuación institucional se concibe como un instrumento de acompañamiento, prevención e intervención, que busca optimizar los recursos, tiempos y capacidad de la respuesta institucional, para la protección de los derechos fundamentales de las personas que ejercen el derecho a reunirse pública y pacíficamente, y de quienes no lo hacen.

Se debe resaltar que esta Resolución es de carácter obligatorio y de cumplimiento permanente para todo el personal uniformado de la PONAL frente a manifestaciones públicas o disturbios, sin perjuicio de la especialidad o servicio que corresponda. La Resolución aporta parámetros de intervención antes (planeación), durante (ejecución) y después (evaluación) de toda protesta y define aquellas espontáneas como una “*Forma de protesta en una dimensión estática o dinámica, que surge de manera esporádica del sentir de un grupo de personas ante alguna situación, sin previo aviso*”.

Así, se enlistan 16 actividades de planeación, entre las que se destacan: la instalación de los PMU; la planificación del servicio de policía que podrá incluir movilización de grupos motorizados, unidades especializadas y diferentes tipos de apoyo; reuniones de coordinación con diferentes actores para el establecimiento de puestos de atención médica, rutas de movilización, entre otros. La expedición de la Orden de Servicios No. 414 del 04 de septiembre responde directamente a esta obligación de prevención.

Para el período de ejecución de la protesta, conforme al manual, corresponden 22 actividades más. Las más representativas son: tomar contacto con el equipo de gestores de convivencia delegado por la Alcaldía y con el Ministerio Público con el fin de coordinar las acciones de acompañamiento y seguridad, y agotar las instancias de persuasión, diálogo, mediación y gestión del conflicto con los participantes ante posibles disturbios, minimizando riesgos de confrontación.

Tratándose de manifestaciones espontáneas, se establece que tan pronto como se tenga información de estas, se dispondrán los dispositivos de acompañamiento, prevención e intervención necesarios para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta y la protección de los participantes y no participantes. Se establece, además, que se debe informar en el menor



tiempo posible al alcalde o su delegado para que tome las medidas correspondientes, desplegando a los gestores de convivencia, así como al Ministerio Público.

Una vez finalizada la manifestación o protesta viene una fase de evaluación compuesta por cuatro actividades que incluyen informar oportunamente al PMU las novedades presentadas durante el servicio, la desinstalación de los dispositivos policiales de prevención y atención y el reporte de novedades al mando institucional con acotación de aciertos, desaciertos y recomendaciones para futuros procedimientos policiales.

Finalmente, el Sistema Táctico Policial refiere técnicas y tácticas de prevención que permitan al policía valorar las situaciones y así tomar decisiones acertadas para su actuación, reduciendo al mínimo los riesgos y amenazas en protección de la integridad de las personas y de sí mismo. Este se encuentra integrado por tres componentes: preparación mental, preparación comunicativa y preparación táctica, los cuales se articulan para una efectiva intervención policial⁹⁵. Esta guía debe ser aplicada antes, durante y después de la intervención en los “*motivos de policía*”, buscando lograr una actuación sustentada en el criterio profesional en coherencia con el entrenamiento de diferentes técnicas y tácticas.

5. PRÁCTICAS DE VIOLENCIA EN LOS EVENTOS DEL 9S

En esta sección, la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S tiene como objetivo presentar la evidencia recabada en el proceso de investigación que explica la ocurrencia de siete prácticas de violencia durante las jornadas de protesta. Como fue expuesto en la sección metodológica, estas prácticas fueron documentadas por la Relatoría a partir de las categorías analizadas por la CSJ en Sentencia STC7641-2020, del 22 de septiembre de 2020, en lo que respecta a de prácticas violentas a manos de la fuerza pública, y fueron complementadas por otras conductas observadas durante las jornadas del 9S. Todas estas son sólo una muestra representativa de lo ocurrido y por lo tanto no pueden ser consideradas como la totalidad. De manera que en las próximas páginas se explicará, a partir de información documental cruzada con relatos de las víctimas, testigos y policías, una serie de casos ejemplificantes que dan cuenta la ocurrencia e incidencia de las siguientes prácticas en las fechas objeto de investigación: uso ilícito de la fuerza, violencia contra los miembros de la fuerza pública, detenciones arbitrarias, violencias basadas en género (VBG), estigmatización, violencia contra bienes públicos y privados e impunidad.

⁹⁵ El componente de preparación mental incluye conocimiento de las normas rectoras, de tácticas de diálogo, manejo de situaciones, estrés y armas. En la parte de preparación comunicativa se tiene el manejo de conflictos a través del diálogo, la información de normas a la ciudadanía o personas inmiscuidas en una contravención. La preparación táctica refiere el uso de armas no letales (esposas, bastón tofa, gases, dispositivo electrónico y animales), así como el uso de armas de fuego.



5.1. *Ilicitud en el uso de la fuerza*

En el contexto de las manifestaciones ciudadanas ocurridas los días 9 y 10 de septiembre de 2020 en Bogotá y Soacha, esta Relatoría documentó que el uso ilícito de la fuerza por parte de los integrantes de la MEBOG fue una práctica reiterada y generalizada con la cual se enfrentaron las alteraciones al orden público que se desataron producto del asesinato de Javier Ordóñez a manos de dos agentes de la Policía.

Tal como se planteó en el apartado de “Uso excepcional de la fuerza”, arriba desarrollado, la PONAL debe hacer empleo de la fuerza en situaciones excepcionales, aplicando el principio de legalidad y cuando se den condiciones de absoluta necesidad. Además, la legislación nacional e internacional advierte que esta se debe aplicar bajo el principio de proporcionalidad para evitar causar daños y lesiones más graves de las que están previniendo. De esta definición se desprende que toda actuación de una autoridad, civil o militar, debe cumplir los principios anotados, y que, al no aplicarlos, su actuación adquiere un carácter ilícito y sancionable.

Entre las conductas que podrían sugerir un abandono de este principio están: el uso indiscriminado de armas de fuego; el uso de la fuerza ante una persona que se encuentra reducida, herida o en estado de indefensión; la detención de personas que participan de actividades que no representen un riesgo para la seguridad o el orden público; el uso de la violencia contra una persona que se encuentra realizando actividades permitidas por la ley y la Constitución; la utilización innecesaria (cuando su empleo no es requerido para lograr el fin que se propone) de unidades o armas para el control de una persona o un colectivo, así como es uso ilegítimo de la fuerza el empleo de la violencia física o psicológica contra una persona que se encuentra detenida por la fuerza pública. En este contexto, según la información recabada por esta Relatoría, el uso indiscriminado de armas de fuego por parte de la MEBOG sería la causante en la muerte de al menos 11 personas –de las 14 que fallecieron en los eventos del 9S– y la lesión de 75 personas por arma de fuego y 187 por “otras lesiones”⁹⁶.

En lo que respecta al uso de armas de menor letalidad, naturales (como los son bolillos, palos o piedras) y el empleo de fuerza física, algunos episodios documentados por la Relatoría sugieren la violación a los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y legalidad en el uso de la fuerza. Máximas que deben regir la actuación de los agentes de policía en cualquier actuación. Por otro lado, el uso de armas de fuego resulta a todas luces inadmisibles, injustificables, contrario a los estándares internacionales y claramente contrario al propio régimen de uso diferenciado de la fuerza vigente para la PONAL en el marco del acompañamiento, la prevención y la intervención en la protesta social. La manera como algunos agentes utilizaron sus armas de dotación derivó en graves violaciones a los derechos humanos, como lo fue la masacre de al menos 11 jóvenes.

A continuación, con el propósito de analizar las actuaciones de las autoridades de cara al régimen jurídico del uso de la fuerza, se presentan los hechos de contexto que rodearon las manifestaciones que se desencadenaron por el asesinato de Javier Ordóñez en el barrio Villa

⁹⁶ Secretaría Distrital de Salud (09-11 septiembre 2020). “Información consolidada de pacientes atendidos durante las acciones violentas”. Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud



Luz, localidad de Engativá. También se expone la información recogida por esta Relatoría en relación con las acciones de coordinación y la toma de decisiones durante la jornada del 9S, así como de las órdenes que orientaron las operaciones de la MEBOG.

5.1.1. De la noticia de Javier Ordóñez a la convocatoria a los PMU

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato de esclarecimiento extrajudicial que compete a esta Relatoría, se presentan la información y el análisis correspondiente al uso ilícito de la fuerza realizado por la PONAL en Bogotá y Soacha para los eventos objeto de esta investigación. En este acápite se hizo un esfuerzo por identificar, ordenar y analizar los hechos más relevantes acaecidos en dichas jornadas, brindando una interpretación jurídica sobre el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales dispuestos en la materia.

El miércoles 9 de septiembre de 2020, para la conmemoración del Día Nacional de los Derechos Humanos, la Alcaldía Mayor de Bogotá tenía planeado con anticipación el lanzamiento de la Ruta de los Derechos Humanos⁹⁷. Para esto dispuso de una oficina móvil que recibiría denuncias de diverso tipo, incluidos presuntos casos de vulneración de derechos por parte de la fuerza pública. El gobierno nacional, por su parte, convocó al foro “Jóvenes por los DD. HH.”⁹⁸, con asistencia del presidente de la República, Iván Duque, y la consejera presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, Nancy Patricia Gutiérrez. A nivel distrital como nacional, la ocurrencia de manifestaciones relacionadas con la conmemoración del Día de los Derechos Humanos era una posibilidad. Consciente de ello, unos días antes la MEBOG publicó, en el marco de las obligaciones de la Resolución No. 3002 de 2017⁹⁹, la Orden de Servicios 414 titulada “*Actividades de acompañamiento a posibles marchas, plantones, manifestaciones y alteraciones de orden público que se generen en la ciudad de Bogotá.*”

La orden determinó que desde el 4 de septiembre hasta el 20 de noviembre del 2020, se haría una planeación diaria de los dispositivos policiales habilitados para atender cualquier tipo de protesta. Para el 9 de septiembre la orden incluyó una directriz de carácter general, de la cual extraemos los siguientes apartes: “*Está prohibido para la atención de manifestaciones el porte y uso de armas de fuego y de letalidad reducida*”; “[...] *a través de los gestores de convivencia con responsabilidad y prudencia atender las manifestaciones y posibles cacerolazos*”; “*Anticipar, conciliar y evitar confrontaciones con la comunidad. Aplicar la tolerancia.*” No obstante, y tal como lo han sostenido la Administración

⁹⁷Página web Alcaldía de Bogotá, “*Ruta de derechos Humanos llegará a más de 800 barrios de Bogotá*”, sin fecha, disponible en: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/ruta-de-derechos-humanos-llegara-mas-de-800-barrios-de-bogota>; También: *El Espectador*, “*Abren la ruta de atención para atender violaciones a los derechos humanos en Bogotá*”, 9 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.elespectador.com/bogota/abren-ruta-de-atencion-para-atender-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-bogota-article/>

⁹⁸ Página web Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, “*Jóvenes por los DDHH, la apuesta del Gobierno en el Día Nacional de Derechos Humanos*”, 08 de septiembre de 2020, disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Paginas/jovenesporlosddhh.aspx>

⁹⁹ Conforme al lit. O del numeral 1 del artículo 15 de la Resolución 3002, compete a la Policía Nacional “*Planificar el servicio de policía mediante la elaboración de orden de servicio, teniendo en cuenta el motivo de la reunión y/o manifestación u otros tipos de aglomeraciones [...]*”.



distrital¹⁰⁰ y la Policía, la dimensión de las movilizaciones luego del asesinato del señor Javier Ordóñez Bermúdez no era previsible, pero la posibilidad de ocurrencia sí.

En retrospectiva, un alto funcionario del Distrito reconoce que hubo falta de previsión una vez tuvieron la información del asesinato de Ordóñez. “Había que anticipar lo que iba a pasar. Es que a las 6:00 a. m. en Noticias Caracol salió lo de Javier Ordóñez. (...) Era obvio que se trataba de nuestro George Floyd. Lo pensamos, lo hablamos, pero nos faltó convertir eso en órdenes concretas: “Traigan refuerzos de donde sea”; “organicen esto”. (...) no haberle dicho a la MEBOG, ¡traigan ESMAD de todas partes! (...) Yo me encargué de mirar cómo lográbamos mitigar el tema de derechos humanos, abuso policial. (...) que estuvieran los gestores en la calle. Que estuvieran en los puntos. En los CAI donde había convocatorias”¹⁰¹, recuerda el funcionario. Y es que, a todas luces, el asesinato de Javier Ordóñez, en el cual se evidencia un uso ilícito de la fuerza¹⁰², constituye el hito que desencadenó una de las tragedias más dolorosas que hayan vivido la ciudad de Bogotá y el municipio de Soacha en su historia reciente, acaso comparable con el Bogotazo y las protestas ciudadanas de 1977¹⁰³.

5.1.2. Las protestas del 9S fueron espontáneas

La noticia del asesinato del señor Ordóñez, en la madrugada del miércoles 9 de septiembre, corrió como pólvora en la ciudad de Bogotá, y desde el mediodía las autoridades civiles y de Policía tenían alertas sobre posibles plantones y protestas ciudadanas alrededor de diferentes CAI de la ciudad. A las 2:00 p. m., las alertas pasaron de rumores a incipientes concentraciones en rechazo del acto de violencia policial que acabó con la vida del ciudadano de 44 años y, sin perjuicio de un mínimo de organización y convocatoria vía redes sociales, en estricto sentido lo ocurrido ese 9 de septiembre fue una “manifestación espontánea”¹⁰⁴. Este tipo de protesta no sólo se

¹⁰⁰ Consejo Distrital de Bogotá, “*Sesión Foro Orden Público- Concejo Distrital*”, 17 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=8_eCEDC5pM8&ab_channel=Alcald%C3%ADaDeBogot%C3%A1. Cita la alcaldesa mayor Claudia López: “*No era posible prever la reacción ciudadana al asesinato de Javier Ordóñez, en tanto cada día se reportan asuntos de abuso policial de diversa gravedad. No era posible prever la dimensión y connotación del este caso, respecto de casos previos*”.

¹⁰¹ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, (4 de agosto de 2021)

¹⁰² *El Espectador*, “Caso Javier Ordóñez: expolicía es condenado a 20 años de prisión”, 7 de julio de 2021”, disponible en: <https://www.elespectador.com/judicial/caso-javier-ordonez-expolicia-juan-lloreda-es-condenado-a-20-anos-de-prision/>

¹⁰³ Archila Neira, M. (2016). El paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977. Un ejercicio de memoria colectiva. *Revista de Economía Institucional*, 18(35), 313-318.

¹⁰⁴ La Corte Constitucional en Sentencia C- 009-18 recordó la línea jurisprudencial sobre la naturaleza del aviso en las reuniones y manifestaciones en espacios públicos. Para el alto tribunal “*la normativa no excluye el ejercicio de los derechos a la reunión y a la manifestación en espacios públicos de forma espontánea, lo cual garantiza la efectividad del aspecto disruptivo y de sorpresa y sí excluye del aviso tales manifestaciones*”. Continúa anotando la Corporación “*De otra parte, la lectura integral y sistemática de la norma, y específicamente del parágrafo 2º, evidencia que la misma admite el ejercicio espontáneo del derecho, al establecer que “las reuniones y manifestaciones espontáneas de una parte de la población no se considerarán por sí mismas como alteraciones a la convivencia”*”.



encuentra protegida en el Sistema Interamericano de derechos Humanos (SIDH)¹⁰⁵, sino que está reconocida en el Código de Policía¹⁰⁶ y en la Resolución No. 3002 de 2017¹⁰⁷, a través de la cual se dispone que una vez se tenga noticia de su ocurrencia, se activarán dispositivos de acompañamiento, prevención e intervención necesarios para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta y la protección de quienes participen como de quienes se abstengan de hacerlo.

Una manifestación espontánea implica un mayor reto de planeación para el personal civil y policial, pero, tal como la ha señalado la Corte Constitucional: “[...] *la naturaleza disruptiva de la protesta no necesariamente está atada a la sorpresa. La disrupción genera incomodidad y un cambio en el orden regular de la sociedad para llamar la atención acerca de una idea particular que se expone al público*”. Valga decir, sin embargo, que el régimen de uso excepcional de la fuerza no cambia en virtud de la manera como surja una protesta.

Para las 3 p. m. se habían reportado¹⁰⁸ plantones en el CAI de Villa Luz (Engativá), lugar donde fue asesinado Javier Ordóñez, así como de un creciente número de movilizaciones en al menos otros seis puntos de la ciudad. Conforme al reporte de la administración distrital, el coronel Luis Alfredo Sarmiento Tarazona (subcomandante de la MEBOG) ordenó el despliegue de la Fuerza Disponible (FUDIS) y de los ESMAD cerca de los sitios de concentración¹⁰⁹. Las instrucciones dadas por la Alcaldía incluyeron hacer el despliegue de unidades de acuerdo con el *Nuevo Protocolo de seguridad para la protesta social*¹¹⁰. En concordancia se desplazaron a los lugares de concentración cerca 250 Gestores de Convivencia y 30 de Diálogo Social¹¹¹, con lo cual se cumplió el “*Primer grado de respuesta*” al control de manifestaciones.

El despliegue de los Gestores de Diálogo merece un desarrollo. Un exfuncionario de la Secretaría de Gobierno afirmó, en una entrevista con esta Relatoría, que el principal error cometido por la Administración ese día fue el retiro de los gestores de diálogo, pues según su interpretación esto “dejó a los ciudadanos a merced de la brutalidad policial que ese día estaba desbocada”. Este

¹⁰⁵ “No obstante, las protestas espontáneas también son una forma legítima de expresión, denuncia, protesta o apoyo ante diversos acontecimientos. Mediante ellas se puede expresar una sola persona, pequeños grupos de personas o conjuntos multitudinarios en los que se pueden articular miles de individuos sin una pertenencia asociativa específica” CIDH (2019), “*Protesta y Derechos Humanos*” párr. 7.

¹⁰⁶ Artículo 53 párr.1

¹⁰⁷ Artículo 15 numeral 2 lit. k

¹⁰⁸ Concejo de Bogotá, “*Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial*”, pág.9 “[...] *comenta que el señor secretario de Seguridad informa a través de un mecanismo de comunicación que tenemos Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Policía, tenemos información de que se están haciendo convocatorias por redes sociales acerca de 6 puntos distintos en nuestra ciudad, la principal de ellos el CAI de Villa Luz*”.

¹⁰⁹ *Ibidem*. Se lee en el Acta “*y se dispone por parte del señor coronel Sarmiento tener refuerzo de Fuerza Disponible y unidades del ESMAD cerca al sitio de las convocatorias, cómo se hace siempre, siguiendo el protocolo de protestas de la Alcaldía Mayor de Bogotá*.”

¹¹⁰ Aunque la Alcaldía presentó a la opinión pública un “Protocolo para la protesta social”, tal como parece inferirse de la respuesta dada al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca en Oficio del 30 de septiembre de 2020 “*Informe sobre el cumplimiento por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., frente a las órdenes impartidas en el auto del 24 de septiembre de 2020 dentro de la acción de tutela con radicado 250002315000-2020-02700-00*” se trata más de Directrices para dar “cumplimiento real al Decreto 563 de 2015”.

¹¹¹ “Se hace presencia en la noche del 9 en los distintos frentes con equipos, 250 gestores de convivencia más un equipo de 30 de diálogo social, que hacen presencia en los distintos puntos críticos en la medida de lo posible en las horas de la tarde” Concejo de Bogotá, “*Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial*”, pág.17.



exfuncionario responsabilizó directamente al secretario de Gobierno, Luis Ernesto Gómez, quien se defendió asegurando que no retiró a los funcionarios, pero que por seguridad sí los sacó de los lugares donde se presentaron las situaciones de violencia.

“¿Qué va a hacer un gestor frente a una turba lanzando molotov? ¡Los queman! Volvería a tomar la misma decisión. Un gestor ¿qué tiene que hacer cuando hay una turba enardecida lanzando molotov?, ¿ponerse como mártir? ¡No, no tiene nada que hacer! ¡Esa no es su función! La función de un gestor de diálogo no es impedir que alguien lance una molotov. El único que puede hacer eso, y para lo cual está debidamente entrenado, es el ESMAD. Cuando ya estás en ese nivel de conflagración eso no es tarea de ningún gestor ni de ninguna autoridad civil. O sea, eso no es un error. Si es un error, lo repetiría. ¿Yo qué puse a hacer a los gestores?: Váyanse ya a los hospitales todos. No los mandé para la casa. A todo el equipo lo mandamos a hacer tarea de sacar gente de CAI para que no siguiera ahondando el abuso policial, recoger denuncias de violaciones de derechos humanos, ir a atender situaciones humanitarias”, expresó el secretario Gómez.

En ese mismo sentido, la alcaldesa de Bogotá defiende la decisión de retirar a los gestores de diálogo y convivencia, y precisa que esto no fue una instrucción de esa noche, sino que este retiro se hace por protocolo y que esa noche no los mandaron para la casa sino que algunos se quedaron cerca de los lugares de las protestas y otros cumplieron una labor muy importante para reconstruir lo ocurrido: fueron a los hospitales a levantar un informe de heridos con arma de fuego, y que este material resultó de vital importancia para documentar las violaciones a los derechos humanos.

5.1.3. Desconcentración de las manifestaciones

En el caso del CAI Villa Luz, la MEGOB ordenó el despliegue de 40 mujeres pertenecientes a la FUDIS, con el fin de controlar las manifestaciones cercanas a esta instalación y el de custodiar al personal del CTI, que realizaba labores de policía judicial por el homicidio de Javier Ordóñez. La composición exclusivamente femenina de las unidades desplazadas obedeció, en palabras de algunos entrevistados¹¹², a una lógica de prevención y disuasión, donde se consideraba poco probable que los manifestantes “atacaran a mujeres policía”.

La FUDIS estuvo en el CAI Villa Luz cerca de dos horas, entre las 4 p. m. y las 6 p. m. Una vez se caldearon los ánimos y las confrontaciones, entró a dispersar el ESMAD. Para las 6:00 p. m. se reportaron tensiones en 15 puntos de la ciudad. Valga advertir que la CIDH ha reiterado que *“la desconcentración de una manifestación sólo se puede justificar en el deber de protección de las personas”*¹¹³ y que *“la mera desconcentración de una manifestación no constituye, en sí misma, un fin legítimo que justifique el*

¹¹² Entrevistas (SF_5 y SF_6), realizadas por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (15 de octubre de 2021)

¹¹³ CIDH (2009). Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57, 31 diciembre 2009, pár. 133; CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A.



*uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad*¹¹⁴. Considera que solamente puede desconcentrar a las personas: en casos excepcionales; mediante una orden expresa y fundamentada en un riesgo grave para la vida o la integridad física de las personas; cuando no fueran posibles otras medidas menos lesivas para proteger esos derechos, y en los eventos en los que la orden de dispersar sea comunicada y explicada de manera clara, que permita la comprensión y el cumplimiento por parte de los manifestantes, ofreciéndoles tiempo suficiente para dispersarse sin el recurso a la fuerza policial¹¹⁵.

En el caso del CAI Villa Luz, conforme a lo recabado por esta Relatoría, el ejercicio de desconcentración por parte del ESMAD se justificó por diversas razones:

- Las manifestaciones se habían tornado violentas.
- Se reportaban cuatro integrantes de la FUDIS heridos, pendientes de evacuación en ambulancia
- Los vehículos del CTI habían sido vandalizados y el personal de policía judicial estaba encerrado en el CAI.
- La FUDIS no podía garantizar el control de las protestas, incluidos los derechos a la vida e integridad de los manifestantes.

De las entrevistas realizadas a integrantes de la Policía se advierte que la decisión del mando policial de enviar unidades de FUDIS con nula experiencia en este tipo de situaciones no logró el objetivo que se proponía y puso en riesgo la vida e integridad de las uniformadas que allí fueron dispuestas. Por ejemplo, una de las patrulleras resultó herida con un arma cortopunzante en su pierna izquierda, y apenas llevaba una semana en la FUDIS. Algunos de los relatos recabados por la Relatoría, confirmados con el material audiovisual, expresan que ese día no llevaban chaleco antibalas. Asimismo, dan cuenta sobre el poco conocimiento de cómo ponerse los implementos de protección como las canilleras y el casco. Algunas de ellas, incluso, llevaban apenas unos días en Bogotá, donde nunca habían estado, y aseguraron que en ningún momento de la jornada se sintieron seguras y acompañadas.

5.1.4. Coordinación y toma de decisiones

Entre las 4:00 p. m. y las 6:00 p. m. del 9 de septiembre, se presentaron los primeros roces y alteraciones del orden público que llevaron a la adopción de diferentes medidas de dispersión de las manifestaciones.

Mientras tanto, a las 6:00 p. m., algunas organizaciones de Derechos Humanos que realizan verificación de la situación empezaron a identificar escenarios que revestían mayor complejidad: *“Mi compañera de la oficina dice: Muchachos, hay cosas muy graves en los CAI, por qué no hacemos una rondita de derechos humanos para ver qué está sucediendo. Entonces, voy a la estación de Usaquén y en el grupo de mi trabajo digo como: Muchachas, ¿me voy al Codito o al Verbenal? A mí el Codito me parece más grave porque es*

¹¹⁴ CIDH (2019) Protesta y derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/, párr 122.

¹¹⁵ *Ibíd*em, párr. 122 y 155.



más caliente, entonces me dicen como: No, están pasando cosas como que en el Verbenal está la cosa jodida, entonces llevo en taxi a la altura del caño y lo primero que hago es sacar mi celular y empiezo a tomar fotos de lo que está pasando y veo, oigo explosiones, disparos, pero no los asocié realmente con que fueran de arma de fuego”¹¹⁶.

A esa misma hora, en la alcaldía comenzó la transmisión pública¹¹⁷ de la Mesa Distrital de Policía y Derechos Humanos del Comité Civil de Convivencia de la Alcaldía Mayor¹¹⁸, la cual había sido citada para abordar el caso de Javier Ordóñez. La sesión duró una hora y media. Al terminar la transmisión, sobre las 7:30 p. m. al menos nueve CAI ya habían sido vandalizados y 20 más presentaban situaciones significativas de violencia.

Así vivió la alcaldesa Claudia López este lapso de la tarde: *“Decidimos citar a las 6:00 p. m. en la alcaldía el Comité Distrital de Derechos Humanos, y dije además que lo íbamos a transmitir en directo y que la Policía tenía que ir y darnos una explicación de lo que ocurrió. A esta altura la Policía ya había cambiado tres veces las versiones de los hechos. Para el final de la tarde ya reconocía que había ocurrido algo indebido. Cuando llegué a la alcaldía para el comité me dijeron desde la Policía que como el general Gómez estaba con covid y estaba encargado de la comandancia el coronel Sarmiento, y la situación estaba tensa, preferían nombrar a un general. La Policía ese día estaba interina. Si uno lo planea no sale peor. Estaba en interinidad la PONAL y en interinidad la MEBOG. Entonces encargaron al general Libreros, quien llegaba a las 6:00 p. m. Llegué al despacho y me estaba esperando el general, le dije que en cinco minutos empezaba el Comité. A los cinco minutos salí y el general me dijo: ‘Alcaldesa, qué pena con usted, pero me acaban de notificar que mi prueba dio positivo para covid’. Duró encargado cinco minutos. Le dije que tranquilo, que fuera a cuidarse, pero que ‘vamos a bajar a que la Policía nos dé una explicación de qué pasó y de por qué ha cambiado sus versiones a lo largo del día. Esto tiene que quedar documentado en el comité de derechos humanos’. El coronel Sarmiento y otro que estaba ahí se miraron entre ellos. Les dije: Vamos. Y me dijo que iban a consultar si podían. Yo me molesté y les dije: ‘A alguien se le ocurre que la Policía no va a ir al Comité de Derechos Humanos donde vamos a analizar un caso de abuso policial. Tienen que ir’. Me respondió que iba a consultar, y la respuesta fue que no tenían autorización. Allí, ya sentados en el Comité, había unos coroneles delegados de la Dirección general. Pasó lo de que el general Vargas y Libreros dijeron que no tenían instrucciones para bajar y se fueron de la alcaldía. Llegué a las aulas y vi a los policías sentados como mirando la puerta a ver cuándo aparecían sus jefes, vi que empezaron a chatear, supuse que les estaban diciendo que se salieran. Yo me senté y les tiré la pelota a los coroneles para que nos dieran la explicación. Los policías dieron una explicación general y protocolaria y al terminar anunciaron que se retiraban del comité. Yo entendía que ellos estaban cumpliendo órdenes de su verdadero superior y ellos pertenecen a una organización jerárquica. Un policía no tiene una opción distinta a cumplir las órdenes de su superior. Desarrollamos el Comité y cuando terminó, tipo 8:00 p. m., ya habían quemado el CAI de Villa Luz”¹¹⁹.*

¹¹⁶ Entrevista (LR_11.5) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, (23 de agosto de 2021)

¹¹⁷ La transmisión se encuentra disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1687996044683623&t=0

¹¹⁸ A la misma asistió la alcaldesa mayor, Claudia López; el secretario de Gobierno, Luis Ernesto Gómez; el director de Human Right Watch, José Miguel Vivanco; Gustavo Trejos (Defensor de DD. HH. - Fundación Diego Felipe Becerra Lizarazo - TRIPIDO); Isabel Fajardo (Defensora de DD. HH. - Lazos de Dignidad); el procurador delegado para los Derechos Humanos, Carlos Medina; la personera de Bogotá, Rosalba Cabrales; el veedor distrital, Guillermo Rivera. La Defensoría del Pueblo no se hizo presente. La Policía Nacional no realizó ninguna intervención, a través del coronel Jorge Morales (delegado de la Dirección de Seguridad Ciudadana), teniente coronel Alejandro Castro (jefe de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía) y teniente coronel Jhon Cifuentes (inspector delegado especial de la Metropolitana.)

¹¹⁹ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (30 de octubre de 2021).



En retrospectiva, la Mesa dejó un registro de lo que había ocurrido con Ordóñez y sirvió como espacio para la suscripción de compromisos en el intercambio de información e impulso al trámite de casos de violencia policial. Sin embargo, a juicio de esta Relatoría, la convocatoria a este espacio pudo haber sido desacertada si se tiene en cuenta que a esa hora había una oleada de violencia en al menos 15 sectores de la ciudad y el caso de Ordóñez podría no resultar tan urgente como la atención de la contingencia. De la revisión de la grabación de la sesión de la Mesa llama la atención de esta Relatoría que la alcaldesa mayor no fue interrumpida durante la sesión para ser informada del incremento de hechos violentos durante la casi una hora y media que estuvo atendiendo el espacio.

De acuerdo con la Resolución 3002 de 2017, la instancia con mejores condiciones para atender la inmediatez son los PMU¹²⁰ instalados. La idoneidad de los PMU radica en que en estos se adoptan las decisiones estratégicas y operacionales sobre el uso de la fuerza en el contexto de las manifestaciones. En teoría, estas se deben soportar en evidencia e información transmitida en tiempo real, particularmente aquellas que allegan el Ministerio Público, organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos, así como el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entre otros. Aquí, las decisiones de la Alcaldía y la PONAL son públicas, tienen trazabilidad y ofrecen garantías de transparencia. Los PMU, además, permiten coordinar respuestas interinstitucionales para hacerles frente a escenarios de protesta social, sirven para asegurar el ejercicio de los derechos ciudadanos de manifestantes y de quienes no están participando en las manifestaciones.

El mismo 9 de septiembre, sobre las 8:30 p. m., cinco horas después de los primeros informes sobre tensiones entre los manifestantes y la Policía de Vigilancia que prestaba sus servicios en los CAI, la Alcaldía tomó efectiva participación en dos PMU: uno de carácter distrital y otro nacional. Alcaldía y Policía distribuyeron a su personal de la siguiente manera:

- El secretario de Seguridad, Hugo Acero, fue designado al C4 (Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá - Reacción de Emergencias), donde sesionaba el PMU Distrital; el secretario de Gobierno, Luis Ernesto Gómez, asistió al PMU Nacional, y la alcaldesa Claudia López se dirigió a la sede de la MEBOG¹²¹.
- El 9 de septiembre la PONAL también se reorganizó ante una serie de situaciones extraordinarias. Ese día, el mando de la MEBOG se encontraba en cabeza del coronel Luis Alfredo Sarmiento Tarazona¹²². No obstante, antes de las 6 p. m., y dada la gravedad de la situación en Villa Luz y otros puntos de la ciudad, el gobierno nacional ordenó que

¹²⁰ Artículo 15 numeral 2 lit. u y v, “En eventos que requieran instalación de PMU a nivel central, realizar seguimiento por regiones a las jornadas de reunión y/o manifestación con el personal de las direcciones que se encuentran de turno en la Sala de Operaciones; en consecuencia, las unidades policiales comprometidas deberán ser comunicadas inmediatamente al mando institucional con el fin de servir como referente para la toma de decisiones. Las unidades descentralizadas y el nivel central el jefe del PMU elaboraran una bitácora de eventos, la cual deberá ser reportada por los comandantes y actualizada en el PMU de manera permanente [...]”. Una vez emitido el Decreto 003 de 2021, la instalación de PMU para la gestión en el marco de la protesta se vuelve obligatoria.

¹²¹ Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”, pág.11.

¹²² La asignación se había dado en el curso del aislamiento y recuperación del comandante de la MEBOG, general Óscar Antonio Gómez Heredia, quien dio positivo para COVID-19 el 24 de julio de 2020.



la comandancia de la MEGOB fuera asumida por el mayor general Juan Alberto Libreros Morales. Pocos minutos después del encargo, este se retiró del mando por haber dado positivo para covid-19. Cerca de las 6 p. m. el mayor general Jorge Luis Vargas Valencia fue asignado al PMU Nacional y el coronel Sarmiento al PMU Distrital. A las 8:30 p. m. el mando estaba ya en poder del mayor general Carlos Ernesto Rodríguez Cortés¹²³.

La Alcaldía ha manifestado en distintas oportunidades que entre las 6:00 p. m. y las 8:30 p. m. la comandancia de la MEBOG sufrió diferentes alteraciones, ya que el mando de esta unidad territorial rotó intempestivamente¹²⁴. La situación descrita resulta relevante, dado que en este lapso ya se habían producido disparos de armas de fuego en contra de los manifestantes en varias localidades de la ciudad, y habían resultado heridos para ese momento, Julieth Ramírez (6:50 p. m. aprox.)¹²⁵, Germán Smith Puentes (8:30 p. m. aprox.)¹²⁶ y posiblemente Angie Paola Baquero (entre las 8:30 p. m. y las 9:00 p. m.)¹²⁷. También hubo heridos de gravedad como Manuel Acevedo (8:00 p. m.).

Respecto a la efectividad de los PMU, la alcaldesa Claudia López reiteró que son espacios de coordinación de entidades, pero que allí no se toman decisiones de carácter operativo, y así describió su paso por este engranaje institucional: “El PMU Nacional sólo sirve para perder tiempo. Las horas se nos pasaron actualizando los reportes de información. Cada media hora estábamos en eso. Yo no vi al general Rodríguez parar ni un minuto. En la sala de crisis el ruido es infernal y no entra bien la señal del PMU Nacional, entonces tocó irnos al cuarto piso, donde hay otro punto de conexión. Esa noche, la vida se le fue al general Rodríguez en este reporte. No en tomar las decisiones operativas de Bogotá. Esa noche llegaba una solicitud para una reacción que iban a quemar x sitio, y a los cinco minutos decían: ya lo quemaron. Nadie alcanzaba a llegar a ningún lado. Las reacciones llegaron tarde a nueve de los 10 casos. Nuestro esfuerzo era despachar bomberos y ambulancias, no tener control de los policías”.

¹²³ Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”, pág.10.

¹²⁴ Pulzo, “Claudia López dice que Policía no tuvo comandante claro durante ataque a los CAP”, 22 de septiembre de 2021, disponible en : <https://www.pulzo.com/nacion/claudia-lopez-dice-que-policia-no-tuvo-comandante-disturbios-PP973313> Se lee en el documento referido “Aunque pidió soluciones, López dice que Vargas sólo le pudo dejar “unos coroneles a cargo” mientras él y Sarmiento se dirigían al comando de la Policía Metropolitana y al Puesto de Mando Unificado nacional, respectivamente. Sin embargo, en el lapso siguiente de 6 a 8:30 de la noche, la alcaldesa dice que “no se sabía quién estaba al frente de la Mebog, cuando estaban vandalizando los CAI””. También el video https://www.youtube.com/watch?v=eK0bMQdjwQQ&t=1108s&ab_channel=RevistaSemana min. 18:40 y ss.

¹²⁵ *El Universal*, “Los últimos instantes de Julieth Ramírez, víctima de protestas en Bogotá”, sin fecha, disponible en: <https://www.eluniversal.com.co/suplementos/facetas/los-ultimos-instantes-de-julieth-ramirez-victima-de-protestas-en-bogota-XX3514033>

¹²⁶ Entrevista (WR_3.2), realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (14 de agosto de 2021)

¹²⁷ Entrevista (WR_1.4), realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (4 de agosto de 2021)



5.1.5. El mando durante el 9S

En virtud de la situación que se presentó en el mando de la MEBOG, esta Relatoría considera necesario analizar la hipótesis de ruptura del mando. Existen argumentos que advierten que ese día hubo una presunta pérdida de la cadena de mando en la dirección de la MEBOG porque: **(i.)** la sustitución o reemplazo en la cadena se genera en la alta cúpula de la MEBOG, esto es, entre quienes toman las decisiones estratégicas y operativas sobre el uso de la fuerza; **(ii.)** ocurrió en un momento de agudización en el nivel de violencia registrado, pues si bien hasta las 6 p. m. había algunos altercados en las cercanías de algunos CAI, antes de esa hora no se había hecho uso de armas de fuego, y **(iii.)** la falta de identificación clara en el mando policial habría afectado las posibilidades de articulación efectiva con la Alcaldía Distrital¹²⁸.

Los argumentos son rechazados por la PONAL, la cual sostiene que en ningún momento se produjo ruptura o carencia de mando¹²⁹. En su concepto, la fuerte jerarquía organizacional de la PONAL permite que bajo la instrucción del presidente de la República y su ministro de Defensa, y de generales de la República, así como oficiales de la más alta graduación en la carrera policial, puedan ser reemplazados siempre que las necesidades y las circunstancias del servicio así lo requieran. A su juicio,¹³⁰ la fortaleza institucional se ve reflejada en el hecho de que el sistema jerárquico hace que todo miembro sea sustituible, por lo que ninguna persona es imprescindible en la organización y lo realmente imprescindible es asegurar el cumplimiento de las órdenes, estableciendo un recambio cualificado que pueda garantizar su ejecución.

Para esta Relatoría, no hay argumentos concluyentes para afirmar que hubo una ruptura en la cadena de mando en la comandancia de la MEGOB, ya que ante el retiro por covid-19 del mayor general Juan Alberto Libreros, la MEBOG siguió en cabeza del subcomandante de esta unidad, el coronel Luis Alfredo Sarmiento Tarazona, quien entre las 6:00 p. m. y las 8:30 p. m. dirigió lo pertinente desde el PMU Distrital. Por su parte, el mayor general Jorge Luis Vargas Valencia ejerció el mando respectivo en el curso del PMU Nacional. Para las 8:30 p. m., el mayor general Carlos Ernesto Rodríguez ya había asumido como comandante de los dispositivos policiales que se adelantaban en Bogotá en el marco de la protesta. Si bien es cierto que la sustituibilidad se puede explicar mejor respecto de mandos medios, quienes no tienen a su cargo la emisión de órdenes, también es cierto que la sucesión misma de comandancia, tres oficiales en dos horas y media, habla de la plasticidad con que se puede reconfigurar el mando sin que cambien de manera significativa las directrices institucionales para el restablecimiento del orden público.

¹²⁸ Al respecto, el secretario Luis Ernesto Gómez, “Ante las circunstancias, y ante el desconocimiento de sus instrucciones en las noches del 9 y el 10 de septiembre, pese a los esfuerzos, y ante la evidencia de una posible ruptura en la cadena de mando en la Policía, la alcaldesa hace lo que corresponde, que es acudir al presidente para que sea el un garante de reconstrucción de verdad y garantía de justicia de los jóvenes que perdieron la vida esa noche”, en Blu Radio, “Es precipitado señalar a un grupo armado: Luis Ernesto Gómez sobre protestas, 14 de septiembre de 2021”, en: <https://www.bluradio.com/blu360/bogota/es-precipitado-senalar-a-un-grupo-armado-luis-ernesto-gomez-sobre-protestas>.

¹²⁹ Entrevistas (NCA_1, SF_1, SF_7), realizadas por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (15 de octubre de 2021).

¹³⁰ *Ibidem*.



De hecho, según testimonio de los uniformados confiados a esta Relatoría, en terreno, estos cambios en la cadena de mando no alteraron en forma alguna el comportamiento de las unidades que atendieron las novedades. Los cambios en la cúpula no afectan al policía que está en la calle, y en muchas situaciones no se enteran de que esto haya ocurrido. De esta situación se deriva que si bien no hay ruptura de mando, tampoco la cúpula ejerce en las unidades responsabilidades de mando y control directo o inmediato, pues hay varios rangos entre ellos.

En este punto cabe precisar que si bien los cambios en la comandancia de la MEBOG no permiten entrever una ruptura de cadena de mando, pues, por el contrario, demuestran la efectividad de la institución para conservar el recambio en todos los rangos de su línea jerárquica, estas circunstancias sí constituyen una situación atípica que dificultó la toma de decisiones en una situación gravísima de orden público. Los repentinos cambios en el mando pudieron incidir en el liderazgo y la efectividad del manejo estratégico y táctico de los dispositivos policiales en terreno y los espacios de toma de decisiones. Asimismo, esta circunstancia plantea serios desafíos para establecer responsabilidades de caracteres disciplinario y político, ante los excesos ocurridos esa noche en Bogotá.

Donde sí se pudo advertir dificultades en el mando y control fue en el despliegue de unidades de apoyo de la Policía de Vigilancia a diferentes CAI que podían ser objeto de vandalización. La presencia simultánea de dos o más comandantes de esta especialidad creó, en ocasiones, confusión sobre quién estaba a cargo de los dispositivos. Adicionalmente, las órdenes emitidas por radio no siempre eran claras. La confusión narrada por algunos policías de vigilancia entrevistados por esta Relatoría da cuenta de que el mando y las directrices en terreno fueron tomadas con un alto grado de discrecionalidad por parte de los oficiales que encabezaron los diversos grupos, y que los niveles de violencia dependieron de las actuaciones de estos comandantes.

Por ejemplo, en uno de los CAI de Engativá, un capitán al mando narró¹³¹ para la Relatoría la manera cómo vivió esta jornada de violencia, y pese a enfrentar una situación de mucha tensión asegura haber insistido en el diálogo como mecanismo para controlar la misma. El capitán fue retenido por los manifestantes, golpeado y pese a estar en riesgo su vida y su integridad, nunca desenfundó su arma. El comportamiento de este superior pudo incidir en que los hombres bajo su mando tampoco hicieran uso de ellas. En este punto de la ciudad no se reportaron heridos con arma de fuego.

Por el contrario, en la localidad de Suba, uno de los mandos que se encontraban al frente de uno de los grupos de apoyo señaló que: *“Nos ordenaron armar una reacción al mando del teniente (...). Llegó y dijo: ‘No, muchachos, quítense las chaquetas y que el que no tenga chaleco dígame para que no vaya. Yo tengo que saber que todos tengan chaleco porque allá toca echar piedra igual que ellos porque vamos a defender el CAI’. Así dijo. Dijo quítense las chaquetas. No para escondernos, porque igual ustedes van a estar destapados”*¹³². En Suba se presentó una de las más graves situaciones en materia de derechos humanos. Allí perdieron la vida, producto de heridas con arma de fuego, cuatro ciudadanos.

¹³¹ Entrevista (SF_7) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (15 de octubre de 2021)

¹³² Entrevista (SF_7) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (15 de octubre de 2021)



5.1.6. Subordinación y sujeción de las autoridades policiales

En el plano de la coordinación entre la Alcaldía Distrital y la MEBOG, la facultad de la alcaldesa mayor para proferir órdenes de policía y el deber de acatar y cumplirlas por parte de la PONAL merecen algunas precisiones. Tal como se refirió en la primera parte de este informe, la alcaldesa mayor es la primera autoridad de policía en el ámbito del Distrito, y le corresponde garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia como responsable de decisiones en materia de política pública, uso de la fuerza y capacidad de respuesta¹³³. Constitucionalmente y conforme a los instrumentos jurídicos estudiados, corresponde a esta autoridad dictar instrucciones a través del comandante de la unidad territorial correspondiente (MEGOB en el caso del Distrito Capital), y a este le corresponde acatar dichas órdenes.

No obstante lo anterior, algunos académicos como el profesor Jairo Libreros¹³⁴ han sugerido que la Policía en los niveles municipal y distrital se ha mostrado históricamente renuente a compartir la línea de mando administrativa con los alcaldes. Hay tres razones que sobresalen cuando se explican los motivos. La primera hace referencia a la dependencia absoluta del gobierno nacional por cuenta de que los ascensos, el presupuesto de la entidad y la política de seguridad la dicta el presidente de la República junto con el ministro de Defensa. La segunda es que no existe consecuencia jurídica al incumplimiento de una orden dictada por una autoridad local, ya que no hay práctica institucional de perseguir judicial, disciplinaria o administrativamente dicha conducta. Además, porque la posibilidad de investigar disciplinariamente a los miembros de esta fuerza recae en la misma PONAL¹³⁵. Y la tercera es que no hay mecanismos para resolver discrepancias o desavenencias entre el mando de la Policía y la autoridad civil, y las alcaldías no pueden permitirse administrar sin el soporte de la PONAL. Asimismo, existen dificultades para compaginar la responsabilidad política con las decisiones de órdenes operativo y estratégico que se adoptan con criterio técnico policial.

Así lo explicó a la Relatoría la alcaldesa de Bogotá, Claudia López: *“En cualquier evento de orden público llegan unas personas con unas chaquetas rojas o blancas que dicen que son gestores de convivencia o de diálogo de Bogotá. Y llega también un grupo de policías. Yo tengo una línea de mando sobre los de las chaquetas, porque soy autoridad del secretario de Gobierno y del de Seguridad. Puedo decidir quién se pone la chaqueta de Bogotá y quién no. Soy superior jerárquico y decido si se vincula, si hay que abrirle una investigación, puedo ponerle una sanción disciplinaria si no cumple sus funciones o puedo despedirlo surtiendo un proceso disciplinario. Yo directamente. Pero no decido quién entra a la Policía. No puedo abrirle una investigación, no puedo imponer una sanción y no puedo desvincularlo. Haga lo que haga, incluso si mata a alguien. Esa es la diferencia entre ser*

¹³³ *El Tiempo*, “Claudia López y su grave ruptura con la policía por caso de taser”, 09 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/claudia-lopez-y-su-grave-ruptura-con-la-policia-por-caso-de-taser-536814>

¹³⁴ *Ibidem*.

¹³⁵ La Veeduría Distrital ha recomendado “garantizar la independencia y la neutralidad en el ejercicio del control interno de la Policía [...] debe ser ejercido por una dependencia de la institución que debe estar fuera de la cadena de mando e integrada, preferiblemente por civiles. Informe Veeduría Distrital: “El 09 y el 10 de septiembre en Bogotá. Las cifras y datos detrás de los hechos de vandalismo y abuso policial que afectaron el derecho a la protesta social”.



jefe y no serlo. A un gestor de convivencia le doy órdenes e instrucciones, a un policía le pido el favor amablemente, y coordino las acciones que dependen de la Policía. De ellos depende la acción contra la delincuencia, de mí dependen otros factores de seguridad e inseguridad. La Policía no recoge la basura, no cambia una luz si se daña, no emplea a jóvenes en riesgo para sacarlos de la delincuencia. En realidad, la supuesta jefatura de policía consiste en coordinar que coincidan de manera lógica en un territorio y con un propósito, las acciones de la Alcaldía en inversión pública, convivencia, atención social y empleabilidad; con las funciones de la Policía y la Fiscalía. Eso sí, el eslabón que coordina es la Alcaldía. En eso consiste que el alcalde preside los consejos de seguridad, con el propósito de coordinar la oferta institucional con las acciones de la Policía y la Fiscalía. Uno es un gran coordinador de funciones autónomas de otros que tienen jefaturas propias. Yo a los únicos que mando es a mis secretarios”¹³⁶.

La opinión de un general (r) de la Policía, respecto al PMU, coincide con la explicación de la alcaldesa. “La figura del Puesto de mando hoy se aplica de manera distorsionada a lo que debe ser. Hoy se parece más a un centro de coordinación interagencial, que a un puesto de mando. Allí hay distintas agencias, pero no tienen mando. Un puesto de mando necesita identificar responsabilidades en terreno, ¿quién responde por la Plaza de Bolívar? ¿Quién responde a una cuadra de la Plaza de Bolívar? Mando y control en el terreno, esos son los elementos que se deben ejercer desde el PMU”¹³⁷.

Además, las funciones del cuerpo policial, la acumulación de especialidades y servicios por parte de la PONAL y la multiplicidad de unidades y cuerpos especializados hacen inviable que una autoridad municipal o distrital pueda tener el mando y el control total sobre la entidad y sus integrantes. Es decir, la naturaleza misma de la Policía desincentiva la atención de las instrucciones que se emitan desde la Alcaldía, pues esta no sólo tendría mando respecto a la Policía de Vigilancia, las estrategias policiales y los dispositivos especiales en la ciudad, sino que, eventualmente, tendría decisión sobre las unidades y grupos especializados que operan bajo una lógica más cercana a la operación militar que a la civil.

Dicho esto, esta Relatoría revisó las decisiones impartidas por la alcaldesa desde la Sala de Crisis de la MEGOB y pudo evidenciar que estuvieron mediadas por el diálogo con esta institución.

La Alcaldía señala haber dado tres instrucciones concretas¹³⁸, que fueron acompañadas por la PONAL:

- Proteger las estaciones de Policía –que son distintas a los CAI–, porque en las estaciones no sólo hay uniformados, sino también detenidos y armamento;
- Proteger los Portales de Transmilenio, particularmente la flota y los patios del sistema. La Alcaldía manifestó que para las 10:00 p. m. habían sido incendiados buses, troncales, y que el riesgo en los patios era la quema de un centenar de articulados.
- Pedir refuerzos. Misión de la que se apersonaron los mayores generales Carlos Ernesto Rodríguez Cortés y Jorge Luis Vargas, quienes solicitaron el mayor número de refuerzos posibles para Bogotá. En el curso de los PMU se tomaron otras determinaciones como

¹³⁶ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (30 de octubre de 2021).

¹³⁷ Entrevistas (NCA_1) realizadas por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (27 de julio de 2021)

¹³⁸ Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”, pág.13.



desplegar la Policía de Vigilancia, FUDIS y ESMAD atendiendo a “las urgencias” que se veían en las cámaras de seguridad¹³⁹.

Otro de los aspectos importantes tiene que ver con las decisiones tomadas en materia de efectivos. De acuerdo con la Alcaldía¹⁴⁰, el miércoles 9 de septiembre de 2020 se encontraban en servicio un total de 7.197 uniformados de la MEBOG. Esta cifra incluye las diferentes especialidades y servicios de la MEBOG¹⁴¹. Las unidades se organizan en tres turnos. Entre las 6:30 a. m. y las 2:00 p. m. había 3.962 efectivos; de 2:00 p. m. a 9:30 p. m. se contó con 3.722 uniformados, y entre las 9:30 p. m. y las 6:30 a. m. se contó con 1.419 miembros de la institución. El general Carlos Ernesto Rodríguez Cortés dio instrucciones para que no se retirara el segundo turno de Policía de Vigilancia con el fin de disponer del personal de dos turnos para que la ciudad no se quedara sólo con 750 hombres de vigilancia¹⁴².

En esta lógica, la decisión de la MEBOG permitió contar con un total de 5.141 efectivos, donde 2.088 correspondía a Policía de Vigilancia y 300 a FUDIS. Aunque no se tienen cifras sobre las unidades del ESMAD desplegadas en la tarde del 9S¹⁴³, la Alcaldía mencionó ante el Concejo Distrital en sesión del 17 de septiembre que sólo se contaba con 300 personas adscritas a este grupo especial. En múltiples ocasiones la Alcaldía y la Veeduría Distrital han indicado que el pie de fuerza de la MEBOG no es suficiente para la ciudad, que para el 9S era de 16.650 efectivos (uniformados y no uniformados), con una tasa de 221 policías por cada 100.000 habitantes. La cifra es significativamente menor respecto a ciudades que tienen menores problemas de seguridad y convivencia, y respecto de la tasa promedio documentada por Naciones Unidas, de 300 por cada 100.000¹⁴⁴.

Así pues, a juicio de esta Relatoría, la Alcaldía Mayor de Bogotá ocupó los espacios de toma de decisiones junto al mando policial y a los representantes del gobierno nacional. Los elementos de análisis no permiten establecer que en dichos espacios se hubieran descatado las órdenes de la Alcaldía.

En lo que respecta a los niveles de coordinación entre el PMU Nacional y el PMU Distrital, los consultados coinciden en que la noche del 9S¹⁴⁵ hubo sintonía entre ambas instancias. El PMU nacional realizó monitoreo sobre las diversas regiones del país donde

¹³⁹ Ibídem.

¹⁴⁰ Sesión Foro Orden Público- Concejo Distrital del 17 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=8_eCEDC5pM8&ab_channel=Alcald%C3%ADadeBogot%C3%A1

¹⁴¹ Nos referimos al Modelo de Cuadrantes (Policía de Vigilancia), SIJIN, SIPOL, Transmilenio, Fuerza Disponible, Gaula, Tránsito, Infancia, Turismo, Ambiental, GOES (ESMAD), Auxiliares y Policía de Prevención.

¹⁴² Ibídem.

¹⁴³ Tunja por ejemplo tiene una tasa de 590 por 100.000 habitantes, Pereira 529, Bucaramanga 444. En la Sesión Foro Orden Público- Concejo Distrital del 17 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=8_eCEDC5pM8&ab_channel=Alcald%C3%ADadeBogot%C3%A1

¹⁴⁴ 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010, pág. 6. disponible en: https://www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/factsheet_ebook_es.pdf

¹⁴⁵ Sesión Foro Orden Público- Concejo Distrital del 17 de septiembre de 2020 disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=8_eCEDC5pM8&ab_channel=Alcald%C3%ADadeBogot%C3%A1 Añadir soporte de otras fuentes



también se había alerta de manifestaciones, entre ellas, Soacha, Medellín, Barranquilla, Cali y Cúcuta. En ninguna de las ciudades mencionadas, salvo en Soacha¹⁴⁶, hubo resultados violentos. El PMU nacional estuvo presidido por el ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo (†), y movilizó refuerzos para el Distrito, particularmente ordenó el ingreso de la Brigada XIII del Ejército Nacional, con jurisdicción sobre Bogotá y Cundinamarca, comandada por el mayor general Óscar Reinaldo Rey Linares, quien además se encontraba en el PMU Distrital. La Brigada entró cerca de la medianoche del 9S para apoyar, según lo informó la Alcaldía, la custodia de los patios de Transmilenio y el regreso efectivo de la flota¹⁴⁷. Para la mañana del 10S se habían recibido además 1.100 unidades del ESMAD, más efectivos de FUDIS¹⁴⁸.

La entrada de la Brigada XIII del Ejército Nacional tuvo fundamento en la figura de la Asistencia Militar, consagrada en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016¹⁴⁹ (CNSCC). Se trata de un instrumento excepcional al que se puede recurrir frente a una grave alteración de la seguridad y la convivencia¹⁵⁰. De acuerdo con la información recabada por la Relatoría, en el caso del 9S se dio un uso correcto de la figura, en tanto, el Ejército no tomó parte en el control de las manifestaciones, teniendo un contacto mínimo con la ciudadanía.

5.1.7. Órdenes y direccionamiento de las operaciones

La movilización de personal de la PONAL estuvo enmarcada en las operaciones sinérgicas de los PMU y de acuerdo con la jerarquía policial, pues de manera indelegable, el general Carlos Ernesto Rodríguez Cortés, comandante de la MEBOG, lo reportó al PMU Nacional. En horas de la madrugada del 10 de septiembre, el ministro de Defensa se unió al PMU Distrital donde estaba el subcomandante de la MEBOG, coronel Luis Alfredo Sarmiento, quien se negó a aportar su testimonio a esta Relatoría. Además de lo concertado en los PMU, la PONAL hizo saber que, por parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en la que se encontraba el general Jorge Luis Vargas –hoy director de la PONAL–, la noche del 9 de septiembre¹⁵¹ y en los días siguientes, se emitieron diversas instrucciones, contenidas en cinco oficios, 14 poligramas y 57 órdenes impartidas mediante comunicados oficiales, actas de instrucción, programas avante y

¹⁴⁶ En Soacha se registró el asesinato de Lorwan Stiwen Mendoza, Anthony Gabriel Estrada y Cristian Hurtado. Conforme a 070 “Esa noche, agentes de policía dispararon al menos 82 veces contra los manifestantes desde la entrada y la terraza de la estación de policía y dejaron, además, otras seis personas heridas.” Cero Setenta, “Justicia por el 9S en Soacha sigue siendo la cara olvidada de la noche oscura”, 08 de septiembre de 2021, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-soacha-sigue-siendo-la-cara-olvidada-de-la-noche-oscura/>

¹⁴⁷ Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”, pág.14

¹⁴⁸ *Ibidem*, pág.15.

¹⁴⁹ Esta disposición señala “Artículo 170. Asistencia Militar. *Es el instrumento legal que se puede aplicar cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el presidente de la República podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar. No obstante, los gobernadores y alcaldes municipales o distritales podrán solicitar al presidente de la República tal asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión. La asistencia militar se regirá por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción.*”

¹⁵⁰ En el marco del Paro Nacional de 2021,

¹⁵¹ Inspección General de la Policía, Oficio GS-2021-017052-INSGE del 25 de agosto de 2021, en respuesta a derecho de petición presentado por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S.



videoconferencias. Entre el material conocido por esta Relatoría dispuesto para la atención de la jornada del 9S¹⁵² se tienen varias consignas:

- “Impartir instrucción constante al personal policial frente al uso adecuado de armas no letales, dejando constancia de lo actuado, a través de los diferentes soportes documentales.”;
- “[...] disponibilidad de las reacciones de los ESMAD, FUDIS y patrullas en la jurisdicción deben estar atentas a posibles concentraciones, de acuerdo con la recolección de información de fuentes abiertas del servicio de inteligencia”;
- “Implementar los protocolos de seguridad en las instalaciones policiales ya que los actos vandálicos habían estado enfocados a la infraestructura y/o bienes, de la PONAL”;
- “Coordinar con el Ejército Nacional, la asistencia a la PONAL, ayudando al personal en la seguridad de las Estaciones de Policía”;
- “Efectuar la correcta planeación para el servicio, con los dispositivos policiales disponibles.”¹⁵³

Sin perjuicio de las anteriores consignas, la Relatoría analizó los aspectos que en este plano rigieron la jornada del 9S al relacionarse y que incidieron directamente en el uso ilícito de la fuerza en el contexto de las manifestaciones:

- El despliegue de unidades de apoyo de Policía de Vigilancia a diversos CAI de la ciudad donde se presentaban brotes de violencia.
- La falta de direccionamiento consistente y generalizado sobre retirada de los policías que prestaban servicio en dichos CAI, cuya responsabilidad principal recaía en los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC).
- La carencia de una orden expresa de no disparar.

5.1.8. Despliegue de unidades de apoyo de Policía de Vigilancia

Respecto al despliegue de unidades de vigilancia al lugar donde se encontraban manifestaciones, la Alcaldía ha señalado que a lo largo de la noche del 9 de septiembre no había suficientes unidades del ESMAD ni FUDIS para atender todos los puntos donde se registraron altercados¹⁵⁴. La situación de violencia y un fuerte escalamiento de tensiones entre la Policía y los manifestantes en los CAI, encontró entonces un primer respondiente en el personal de

¹⁵² Comunicados Oficiales S-2020-025361-DISEC, S-2020-025362-DISEC, S-2020-025356-DISEC, Acta No. 036 DISEC-ASJUR-2.25 y poligramas No. 1803, 1804 y 1810, en: Inspección General de la Policía, Oficio GS-2021-017052-INSGE del 25 de agosto de 2021, en respuesta a derecho de petición presentado por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S

¹⁵³ *Ibidem*. Adicionalmente, en materia de investigación judicial se lee “[...] tener claridad de las novedades en todo sentido, concentraciones, marchas, actividades de vandalismo, con el ánimo de tener información puntual y poder trabajar con la FGN frente a las orientaciones en investigación criminal se requieran”; “Todas las novedades como daños, lesionados, deben ser claras y con exactitud para organizar el servicio que se requiera frente a situaciones que se presentan”; “Trabajar mancomunadamente con [...] Fiscales de URI, Cuerpo Técnico de Investigación y jefes de Seccionales de Investigación Criminal, para adelantar los procesos de investigación y judicialización según sea el caso”.

¹⁵⁴ Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial” pág.14



vigilancia que prestaba su servicio en dichas instalaciones. Todo CAI fijo –los hay también móviles desde 2007– tiene al menos un comandante, un subcomandante, dos conductores y tres policías de información¹⁵⁵. Lo anterior permite inferir que cuando se empezaron a realizar los plantones y protestas, había un promedio de 10 policías de vigilancia en cada CAI.

La abierta desventaja numérica de la Policía respecto de los manifestantes –se calcula que participaron 12.000 personas¹⁵⁶ en las protestas–, junto a hechos de violencia en contra de la infraestructura de los CAI, habría influido en las órdenes de despliegue de unidades de apoyo pertenecientes también a la Policía de Vigilancia, coordinadas desde las estaciones de Policía a través de los COSEC¹⁵⁷. Dado que no es función de esta especialidad controlar los disturbios y demás situaciones que puedan surgir de una protesta, el armamento disponible en los CAI y los que portaban las unidades de apoyo era, de manera principal, las armas de fuego que cada efectivo recibe como dotación.

Cada policía de Vigilancia portaba un arma de fuego con dos proveedores (cada proveedor a su vez cuenta con 15 cartuchos¹⁵⁸). El desplazamiento de las unidades de apoyo se dio principalmente a través de motos oficiales y de manera secundaria a través de carros de la institución, hecho que se corrobora en material audiovisual conocido por la Relatoría que muestra reacciones motorizadas acercándose a los CAI. El despliegue de unidades de apoyo, o la conformación de reacciones –como se le conoce en el argot policial– determinó que quienes prestaron soporte lo hicieran fuera de los cuadrantes a los que regularmente están asignados. Un caso es el de Angie Paola Baquero (Suba, CAI Aures), ya que el patrullero al cual se le investiga por accionar su arma de dotación prestaba servicio en San José de Bavaria¹⁵⁹. En similar sentido, el patrullero acusado del homicidio de Jáider Fonseca y Andrés Felipe Rodríguez (Usaquén, CAI Verbenal) prestaba servicio en el CAI Toberín.

Conforme a lo anterior, la movilización de unidades de apoyo pertenecientes a la Policía de Vigilancia produjo que en el escenario del 9 de septiembre hubiera un mayor número de armas de fuego que el que inicialmente se tenían en los CAI, lo que aumentó de manera significativa el riesgo de uso de estas en el marco de los disturbios. Además, la concentración de policías de diversas especialidades y diferentes jurisdicciones facilitó el uso ilícito de la fuerza y dificultó el ejercicio del mando y control sobre las unidades. Asimismo, esta circunstancia constituye un reto para la identificación de responsabilidades individuales a la hora de investigar posibles excesos en el uso de la fuerza y desviaciones del servicio.

¹⁵⁵ El número de policías motorizados depende de la categoría del CAI. Hay categoría A (24 patrulleros motorizados, dos vehículos y 12 motos); B (18 patrulleros motorizados, dos vehículos y nueve motos) o C (12 patrulleros motorizados, dos vehículos y seis motos), en los cuales se distribuye el número de efectivos en tres turnos.

¹⁵⁶ *El Tiempo*, “Nuevos detalles de lo que pasó en los días de protesta”, 18 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/protestas-en-bogota-que-paso-el-9-y-10-de-septiembre-538693>.

¹⁵⁷ Los Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) son una herramienta de planeación y control que agrupa localidades a efectos de la prestación efectiva del servicio de policía. Para el 9S se tenían 4 COSEC, conforme a la siguiente distribución territorial: COSEC 1: Usaquén, Chapinero, Suba, Barrios Unidos y Teusaquillo; COSEC 2: San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar; COSEC 3: Bosa, Kennedy, Fontibón y Engativá; COSEC 4: Santa Fe, Candelaria, Puente Aranda, Mártires y Antonio Nariño.

¹⁵⁸ Entrevista (SF_7) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (15 de octubre de 2021)

¹⁵⁹ Entrevista (LR_1.2) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (23 de agosto de 2021)



5. 1.9. Retiro de los policías de los CAI

Ahora bien, en lo que concierne a la falta de direccionamiento sobre la retirada de los policías que prestaban servicio en dichos CAI, tanto la PONAL como la Alcaldía han señalado que jamás se emitió una orden en el sentido de defender los CAI a sangre y fuego o retomarlos por vías violentas¹⁶⁰. Respecto a la vida y la integridad de los uniformados se refirió que no era necesario emitir una orden de abstenerse de usar armas de fuego que la pudiesen amenazar, en tanto se hizo saber —no se aclara cómo— que esta tenía primacía sobre los recursos materiales de la MEBOG.

Así se refiere a esta situación la alcaldesa de Bogotá, Claudia López: *“El 9 de septiembre los policías dijeron que los manifestantes llegaron a dañar el CAI, a incendiarlo, que les tiraron piedras, bombas molotov, y algunos policías dicen que les dispararon. Pero nadie les está pidiendo que sean héroes. Si los están agrediendo, protejan su vida, váyanse del lugar, pero no disparen. Ustedes no pueden usar su arma de dotación contra un manifestante por muy alterado que esté. Eso es desproporción en el uso de la fuerza. Segundo, los CAI no importan, se pueden recuperar. Hasta tienen un seguro. No lo defiendan como si fuera su vida. Si la situación lo desborda, retírese. A ningún policía de Bogotá le voy a pedir que arriesgue su vida, y tampoco puedo aceptar que se queden cuidando un CAI como si fuera el último centímetro de la soberanía nacional”*¹⁶¹.

Al revisar en detalle la situación, no hay claridad sobre si hubo instrucción de resguardar los CAI como estructura física de la PONAL, en tanto una de las consignas dadas por la MEBOG señalan la necesidad de *“Implementar los protocolos de seguridad en las instalaciones policiales ya que los actos vandálicos habían estado enfocados a la infraestructura y/o bienes [...]”*¹⁶². Un protocolo de seguridad para instalaciones implica, posiblemente, la adopción de medidas para prevención, mitigación y/o superación de posibles riesgos asociados a la infraestructura. Aunado a lo anterior, la orden de movilizar unidades de apoyo a los CAI puede ser leída como un mandato de protección al valor económico y simbólico de estas instalaciones, esto último, como manifestación física del quehacer diario de la Policía.

En retrospectiva, son muchos los testimonios de policías que advierten que lo mejor para su seguridad física y jurídica habría sido dejar destruir los CAI, pues todos los uniformados entrevistados coinciden en que lo ocurrido el 9S cambió para siempre sus vidas y su relación con la institución.

De acuerdo con el general (r) de la Policía¹⁶³ antes citado, uno de los efectos de la asignación de funciones en el marco del conflicto armado fue la incorporación en la conciencia de los policías de la defensa de su infraestructura como símbolo de la institucionalidad, aun cuando les costara la vida. En el imaginario colectivo, los puestos, comandos y estaciones de policía constituyen el

¹⁶⁰ Concejo de Bogotá, *“Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”* pág.13

¹⁶¹ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (30 de octubre de 2021).

¹⁶² Oficio GS-2021-017052-INSGE del 25 de agosto de 2021, en respuesta a derecho de petición presentado por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S

¹⁶³ Entrevista NCA_1 realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (27 de julio de 202).



último bastión de la institucionalidad en situaciones tales como las tomas guerrilleras de municipios y pueblos. En esta representación, las instalaciones policiales se convertían en trincheras, un último recurso a proteger y en donde resguardarse antes de que la guerrilla de turno no sólo se apropiara del material de intendencia, sino de la vida y libertad de los oficiales que resistían su embestida.

Los testimonios recabados sobre la violencia ejercida contra algunos de los CAI y la consecuente respuesta de la MEBOG a dicha agresión son muy diversos en términos de la retirada de personal policial de estas instalaciones y de sus inmediateces. En la localidad de Usaquén, por ejemplo, algunos patrulleros¹⁶⁴ señalaron haber recibido la orden de voltear sus prendas privativas o cubrir sus emblemas institucionales con el propósito de no ser identificados y atacados por los manifestantes. La orden es particularmente cuestionable en términos de eventuales encubrimientos a los policías que hicieron uso ilícito del régimen de fuerza aplicable, pero deja entrever un mandato subyacente: no había orden de retirarse del lugar de los hechos. A través de los radios se decía que unidades de apoyo estaban en camino, que se habían redoblado los turnos de la Policía de Vigilancia; la protección a la vida e integridad de los uniformados se debía dar en el marco del servicio.

Sin embargo, la revisión de algunas piezas procesales¹⁶⁵ denota que esta orden no fue permanente, y que la instrucción de retirarse del CAI fue desobedecida en múltiples ocasiones, con un propósito de retoma. Así se tiene el siguiente histórico de comunicaciones:

“18:43:57. [...] La instrucción es no confrontar con ellos, mucho menos acercarse con armamento porque son multitud, ingresar a los CAI y cerrar las puertas.

19:15:30 Central el radio lo más callado que podamos, la prioridad aborita son los policías, su integridad y su vida, por favor lleguemos que ya el CAI tiene fisuras en la parte del vidrio frontal.

19:49:21 Si no dan (sic) a abasto casco y escudos para el personal que está en el 20, retirarse, ir retirándose, asegurar los medios, asegurar las pistolas y demás. Primeramente, la integridad y que no vaya a haber lesionados.

20:39:24 Ahí la orden es asegurarse ustedes y la integridad física, aseguren el armamento, radios y dejen el CAI, dejen el CAI si ya se metieron.

20:45:19 Retirarse el personal ahí del Verbenal, retírense.

20:46:04 Recuperamos el CAI, pero necesitamos más apoyo, necesitamos más apoyo. Recuperamos el CAI, pero necesitamos más apoyo.

21:15:08 Vea, retírense de allá, retírense de allá si nos están superando en número, retírense, retírense, la orden es retirarse si ya quemaron ese CAI, si ya quemaron ese CAI Verbenal, retírense, retírense, retírense

21:21:19 La orden es asegurarse ustedes, resguardarse, retirarse de ahí, asegurar las armas de fuego y radios, el resto si quemaron el CAI dejen el CAI dejen el CAI abandonado, retírense, retírense, para atrás.

21:32:40 Abandonen el CAI, abandonen el CAI

¹⁶⁴ Expediente Judicial No. SPOA: 110016000028202002293. El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.

¹⁶⁵ Expediente SPOA: 110116000028202002293. El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.



21:32:43 *No, no, no, mi capitán, acá los tenemos todavía. Abí los hacemos devolver, sino que los policías se hacen todos atrás, por eso es que nos ganan terreno*” (Subrayado fuera de texto).

Algunos de los entrevistados han asegurado que, tras recibir agresiones, varios uniformados decidieron salir de los CAI y fue en la retoma de los mismos cuando se produjo el mayor uso de violencia letal. Ocurrió en Verbenal, donde en la retoma del CAI fue asesinado Cristian Camilo Hernández. Los diferentes videos de pobladores del sector muestran una caravana de policías motorizados avanzando con la intención de evitar la vandalización de este, momento en el cual se oyen las detonaciones y cae el joven de 26 años, quien a esa hora pasaba por allí debido a que era domiciliario y llevaba un pedido para una casa cercana al CAI.

5.1.10. Orden expresa y jerárquica de no disparar

La falta de una orden directa de protección a la vida de los uniformados tiene sustento en la formación policial, pues en abstracto, la vida de los efectivos de la PONAL siempre está en riesgo y la amenaza es inherente a la profesión. Para afrontar este supuesto, está el uso de la violencia letal, que procede de manera excepcional, proporcional y absolutamente necesaria, para defender su vida e integridad o la de cualquier otra persona que se encuentre frente a una amenaza seria y actual.

En esta línea de análisis, y dado que las condiciones en que se presentó la protesta del 9S fueron atípicas, es cuestionable la falta de una orden directa y clara de no disparar. Sin embargo, *prima facie* parece asistir razón a la PONAL cuando señala que no es necesario emitir una orden de no utilizar armas de fuego en el contexto de las manifestaciones, porque este mandato es rastreable en todos y cada uno de los instrumentos jurídicos que rigen en uso de la fuerza en este escenario¹⁶⁶.

En el marco de la protesta social sólo es admisible la fuerza letal para proteger las vidas de los manifestantes, terceros o de los propios oficiales respecto de una amenaza concreta, actual y verificable al derecho a la vida o integridad. Con todo, no menos cierto es que la cantidad de información disponible en tiempo real sobre el uso de armas de fuego por parte de miembros de la institución debió motivar en los mandos de MEBOG, en la Alcaldía o en el ministro de Defensa en nombre del presidente de la República, una orden expresa de no disparar indiscriminadamente. La carencia de un pronunciamiento enfático, y desde lo alto de la jerarquía, sobre la no permisión del uso de armas de fuego en el contexto de la protesta determinó que estas fueran empleadas en contravía de lo dispuesto en las normas respectivas.

La Relatoría entiende que este fallo en la supervisión y control de la utilización de las armas no sólo compete a los altos mandos presentes en los dos PMU y en la Sala de Crisis de la

¹⁶⁶ Los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley” y “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”; el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, particularmente los artículos 20, 21, 22, 149, 159, 166 y 167; las Resoluciones de la Policía Nacional No. 02903 de 2017 y No. 03002 de 2017, y el denominado “Sistema Táctico Policial”.



MEBOG¹⁶⁷, sino particularmente a los comandantes de Estación, comandantes de CAI y comandantes de unidades de apoyo desplegado. Valga señalar que cada uno de estos ostenta el mando sobre sus subordinados, y les corresponde asegurar la legalidad de las acciones policiales emprendidas por estos. Tal como lo sintetizaba la alcaldesa mayor: “En los videos se ven algunos policías disparando. No son todos. Pero se ven otros apoyando, encubriendo”¹⁶⁸.

En la entrevista que la alcaldesa López concedió a esta Relatoría hace un repaso de cómo se desarrolló el 9 de septiembre y esta fue su narración sobre lo ocurrido:

“Me levanté a las 5:00 - 5:30 a. m. Antes de las 6:00 a. m. ya tenía el reporte de qué pasó en delitos y homicidios el día anterior. Sobre las 6:30 o 7:00 a. m. me dijeron que en la noche hubo una situación particular y difícil, en la que habían detenido a una persona en Villa Luz, que hubo un procesamiento de detención y que la persona estaba grave en un hospital. Salí de la casa para un sobrevuelo que tenía en Torca y en Soacha, para lo cual pedimos un helicóptero. Cuando me monté al carro me llamó el secretario de Gobierno y me dijo: ‘Eso que pasó anoche es grave, (...). Es un caso de abuso’. Al señor lo golpearon y eso quedó grabado, se lo llevaron y ahora el señor falleció. Y la primera versión de la Policía fue negar los hechos. Dijo que sí habían retenido al señor y que había fallecido ‘misteriosamente’. Incluso dijeron que fueron ellos quienes lo llevaron al hospital. Esta versión la oí en medios de comunicación. Eso recuerdo. Cuando me disponía a ir al sobrevuelo Luis Ernesto me advirtió que el hecho era grave y que había una conexidad entre la detención y la muerte del señor. En el carro hice una declaración rechazando el hecho, condenándolo, calificándolo como un abuso policial. Eso fue lo primero que pasó. Llegué a mi evento y arrancó mi sobrevuelo. Mi instrucción fue que buscaran a la familia y averiguaran qué había pasado. Hago referencia a lo de George Floyd porque nosotros ya habíamos hablado de este episodio y de que el día que algo así pasara en Colombia sería una mecha. Ya habíamos conversado de que a la hora de que hubiera una cosa evidente y abusiva podría prender la mecha, como lo había hecho en Estados Unidos. Ya veníamos de un 2019 muy tenso y cargado y pensábamos que cualquier día una situación como la de Estados Unidos nos podría explotar. (...) Terminé mi tarea pasado el mediodía en Soacha. En la tarde el secretario de Seguridad me reportó que ya había convocado plantones y concentraciones en Villa Luz. Dije que mandaran Gestores de Diálogo inmediatamente, que tuviéramos cerca una reacción de la Policía y que monitoreáramos las convocatorias. Entre la 1 y las 5 de la tarde empezaron a surgir una convocatoria, dos, tres, decenas. Fue subiendo como espuma, y Hugo me dijo: Alcaldesa, le he pedido a la Policía que tenga cuidado con los CAI porque allí estaban citando las protestas. Luego vino todo lo del comité de derechos humanos que ya conté y el agite de los PMU. Hacia la media noche pasó el trancón y empezamos a llegar a los sitios y yo empecé a recibir dos reportes: el del CRUE y las redes sociales. A esa hora todo era: Nos están matando, asesinos, policías disparando. Bala. Bala. Entre las 11 de la noche y las 12 ya estábamos en todos los lugares. Lo que empezaron a reportar los gestores desde los hospitales y el CRUE es dantesco. El número de entradas es dantesco. Y yo me dediqué las siguientes horas a revisar videos, redes sociales. Y ahí me di cuenta de que esto había sido una matanza y que lo menos grave habían sido los incendios. Qué desastre, pensé. Ya estaba en la alcaldía y era como la 1 de la mañana. No me iba a quedar al lado de la Policía verificando la matanza. Me demoré unas dos horas en la alcaldía verificando. A las 3 a. m. publiqué mi indignación en un video. Dormí muy poco. Llegué destruida a la casa, desolada. Era evidente que la cifra de muertos y heridos era absurda, que habían destruido la ciudad en una noche.

¹⁶⁷ Manifestó la Alcaldía: “Todos trabajan en la Sala de Crisis de la MEGOB, que tiene vista a las cámaras de seguridad que se halan desde el CAD para visualizar los hechos que están ocurriendo. Todas las especialidades de la Policía estaban concentradas allí coordinando sus acciones, tanto Policía de Vigilancia, Fuerza Disponible, Comandancia Nacional del ESMAD, Policía Judicial, Inteligencia.”. Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”

¹⁶⁸ Sesión Foro Orden Público - Concejo Distrital del 17 de septiembre de 2020, disponible en URL: https://www.youtube.com/watch?v=8_eCEDC5pM8&ab_channel=Alcald%C3%ADadeBogot%C3%A1



5.1.11. Información parcial para la toma de decisiones

Algo esencial para el cumplimiento del deber de supervisión y control es el cruce de información en tiempo real, que permita tomar decisiones oportunas en clave de la “evidencia”. Así pues, llama la atención que mientras circulaban videos por redes sociales en tiempo real sobre la situación en las calles, sólo se tuvieron 22¹⁶⁹ de las 72 grabaciones de los CAI vandalizados transmitiendo al C4 (Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá - Reacción de Emergencias). Esto permite hablar de cierto tipo de disociación en la información que efectivamente ingresó a los PMU, resaltando que esta instancia no contó con participación de organizaciones de derechos humanos que pudiesen presentar documentación distinta a la proveniente de la PONAL.

Asimismo esta Relatoría le preguntó a un alto funcionario que participó del PMU Nacional sobre qué se transmitía en las pantallas de la Sala Estratégica de la Policía Nacional, frente a lo que respondió que únicamente veían CAI incendiándose¹⁷⁰. Otro alto funcionario participante del PMU coincidió con dicha percepción e incluso señaló nunca haber tomado conocimiento en dicho escenario de imágenes que pudiesen evidenciar excesos de la fuerza pública. Así lo revivió para esta Relatoría el funcionario de la administración Distrital:

“En las cámaras no se veía nada. Nada. En las cámaras se veían buses quemados y ya. Yo no vi un solo video en ninguna cámara de la PONAL ni de la MEBOG de un policía disparando. Yo no vi ningún policía disparando en una cámara de las que estaban en las pantallas. Quemando los CAI sí, CAI quemados. Durante el PMU no había ninguna evidencia de que estuvieran disparando distinta de la que me llegaba a mí, distinta de la que podía llegar por whatsapp. Yo no sé si la gente se imagina que estamos viendo cómo disparan los policías a los ciudadanos. Eso nunca se vio en cámaras. Tú tienes 4.000 cámaras en Bogotá. Tienes 25 pantallas. Entonces la probabilidad de que esos momentos estuvieran justamente en vivo, aleatoriamente no es tan fácil. Entonces yo puedo pensar que hay un plan maquiavélico en donde nos cambiaron las cámaras. No, hay 5.000 cámaras. Digamos que estaban funcionando 3.000 esa noche ¿Cuál es la probabilidad de que salgan dentro de esos televisores esas cámaras?”¹⁷¹. Al respecto la alcaldesa Claudia López precisó también a esta Relatoría sobre el manejo de los videos que pasan en el PMU: “Las pantallas son un gran sesgo. La MEBOG toma las cámaras que apuntan a los CAI que están atacando. Cuando yo entré a la MEBOG, ¿qué vi?: CAI incendiados en cada cámara, o intervenciones del ESMAD o solicitudes de apoyo”¹⁷².

¹⁶⁹ *Ibidem*. “Así que se aprovechará la reconstrucción, para que las cámaras reporten con back up y en tiempo real al C4”

¹⁷⁰ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (4 de agosto de 2021)

¹⁷¹ Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (4 de agosto de 2021)

¹⁷² Entrevista (sin código) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (30 de octubre de 2021).



Por ejemplo, una escena difundida ampliamente por redes sociales y medios de comunicación, como la del Verbenal en la que una patrullera activa un extintor para dificultar la visibilidad de los manifestantes y, probablemente, también para obstruir la identificación de los policías que disparan, no fue recibida en el PMU¹⁷³. El resultado de la maniobra fueron dos personas muertas, según se puede observar en los videos subidos a redes sociales, tal como se analizó en la investigación periodística adelantada por *La Silla Vacía*.¹⁷⁴

La información parcial, además, incide en la imposibilidad de conocer las identidades de los responsables. Conforme a los expedientes judiciales revisados¹⁷⁵, la identificación del mando responsable en la sede de los COSEC, CAI y unidades de apoyo no es clara respecto de todos los dispositivos. En las ya citadas órdenes de ocultamiento de prendas o emblemas en la localidad de Usaquén (Verbenal), por ejemplo, algunos patrulleros señalan no saber de quién provino la orden, o haber recibido instrucciones contrapuestas por más de dos comandantes sobre el uso o no de uniformes¹⁷⁶.

5.1.12. Observación de la manifestación durante el 9S

Ahora bien, otra orden que tampoco fue emitida respecto de la Policía de Vigilancia que se mantenía en los CAI es la referida a la interlocución y el buen trato a gestores de convivencia, Ministerio Público y organizaciones de Derechos humanos que realizaban funciones de verificación.

Si bien la Resolución 03002 de 2017 señala que ante situaciones de conflicto o amenaza a la convivencia y seguridad, en coordinación con los gestores de convivencia y Ministerio Público se deberán “*agotar las instancias de persuasión, diálogo, mediación y gestión del conflicto con los participantes ante posibles disturbios, minimizando el riesgo de confrontación*”, la información con que cuenta esta Relatoría es que el Distrito dispuso el retiro de los gestores de convivencia cerca de las 6:00 p. m.¹⁷⁷. La instrucción anterior se habría tomado para proteger la vida y la integridad de estos funcionarios de cara a la magnitud de las confrontaciones alrededor de los CAI. Por su parte, algunas organizaciones de derechos humanos que realizaron verificación de las manifestaciones han indicado haber recibido agresiones verbales por parte del personal uniformado presente en los alrededores de los CAI¹⁷⁸. Los entrevistados aseguran haber portado los carnés de sus instituciones, chalecos o prendas que permitían identificarlos como defensores de derechos humanos.

¹⁷³ *La Silla Vacía*, “*La Silla Vacía reconstruye cómo policías mataron a los tres jóvenes de Verbenal*”, 28 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2wpzA3_OYms (*La Silla Vacía*)

¹⁷⁴ *Ibidem*.

¹⁷⁵ Expediente Judicial No. SPOA: 110016000028202002293. El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.

¹⁷⁶ *Ibidem*.

¹⁷⁷ Entrevista NCA_7 realizada por la Relatoría para el Esclarecimiento de los Eventos del 9S (25 de mayo de 2021).

¹⁷⁸ Entrevista LR_11.5 realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (31 de agosto de 2021)



Respecto de periodistas, a la par de las afectaciones reportadas por la FLIP y recogidas en el informe Noche y Niebla del CINEP que señalan que “(...) miembros de la Policía Nacional detuvieron arbitrariamente, amenazaron y causaron lesiones físicas a unos periodistas de diferentes medios de comunicación que cubrían las violentas manifestaciones que se desataron por los abusos policiales que provocaron la muerte de Javier Ordóñez (...)”¹⁷⁹, la Relatoría documentó tres casos de personas que en el ejercicio de su profesión resultaron gravemente lesionadas. En similar sentido a las afectaciones y tratos inadecuados denunciados por la FLIP en el citado informe, esta investigación conoce sobre la comisión de amenazas, conductas estigmatizantes y graves señalamientos a quienes filmaron la actuación de la Policía.

5.1.13. Hipótesis de la legítima defensa

Hay otro aspecto que fue estudiado por esta Relatoría que se considera relevante para la investigación y tiene que ver con la posibilidad de explicar el uso de la fuerza por parte de los agentes de la Policía, particularmente el uso de las armas de fuego, a partir de los postulados de la legítima defensa. Como ya se ha expuesto, al menos 11 personas de las 14 que fallecieron en los eventos del 9S serían presuntamente víctimas del uso ilegítimo de las armas de dotación oficial de miembros de la Policía. Asimismo lo serían las 75 personas lesionadas por arma de fuego y las 187 por “otras lesiones”¹⁸⁰. Lo anterior plantea un panorama según el cual el uso de armas de fuego durante las jornadas de protesta fue un recurso generalizado.

Desde la perspectiva de la alcaldesa de Bogotá, lo ocurrido el 9S no admite discusión: “Yo empecé a hacer investigaciones de conflicto armado en Colombia en 2005. Llevo 15 años de ejercicio profesional analizando situaciones de conflicto y he escrito tres libros. No tengo que ir a una biblioteca para saber qué significan 10 muertos y 75 heridos a bala. Eso no pasa en una toma guerrillera. Pasé toda la mañana del 10 de septiembre tratando de explicarle a la gente lo grave de lo ocurrido. En cada hospital había un drama y cada minuto que pasaba me iba cargando más de dolor. Recibir el dolor de las mamás, papás, hermanas. Iba entrando a Kennedy y una señora se me acercó. Era un mar de angustia porque no podían entrar al hospital. Las puertas de los hospitales estaban repletas y además estábamos en emergencia de covid. Con el avance del día fui entendiendo la gravedad y conforme a eso fui subiendo el tono de indignación. No puede ser que hayan hecho esto por defender unos CAI. Dicen: es que nos quemaron 43 CAI, y yo pienso: nos han podido quemar los 146. Y había que irse, ¿cómo se quedan a defender a sangre y fuego un pedazo de cemento? Al siguiente día [11 de septiembre] fui al hospital de la Policía. Y es calamitoso porque son los mismos pelados. De las mismas edades, de los mismos tipos de familias. La diferencia es que unos están en las camas de la Policía y los otros en los hospitales públicos. Hijos de la misma gente. Lo cual lo hace mucho más doloroso”.

A los resultados fatídicos del uso de armas de fuego se les puede sumar la pérdida de munición. Durante los días de la protesta se adelantaron 11 investigaciones disciplinarias respecto de 87

¹⁷⁹ Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz (CINEP). (2021). Revista noche y Niebla n.º 62. Julio-diciembre de 2020. ISSN 0123-3637

¹⁸⁰ Secretaría Distrital de Salud (09-11 septiembre 2020). “Información consolidada de pacientes atendidos durante las acciones violentas”. Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud



uniformados, adscritos a las siguientes localidades: 32 policías a la localidad de Suba; 12, a la de Usme; 10, a la de San Cristóbal; 9, a la de Bosa; 7 a la de Kennedy; 5 a la de Engativá; 3, a la de Usaquén; 2, a la de Fontibón; 2, a la de Ciudad Bolívar; 1, a la de Rafael Uribe Uribe, y 1, a la de Santa Fe¹⁸¹. Paradigmática resulta además la investigación penal adelantada contra el patrullero Andrés Díaz Mercado por el homicidio de Germán Smith Puentes Valero, sobre quien, en el curso de la imputación realizada en enero de 2021, la Fiscalía señaló que había disparado al menos 21 veces con su arma de dotación¹⁸².

Ilustrativo de la dimensión del uso ilícito de las armas, consta en uno de los expedientes judiciales revisados la siguiente información “*Se considera importante destacar que uno de estos video (sic) cuya duración es 1:25 minutos se oyen cerca de 48 detonaciones. Es de anotar que, según versión de la fuente no formal, este video fue grabado a las 21:35 [...]*”¹⁸³. Otro aporte a la dimensión del uso indiscriminado de armas de fuego por parte de la PONAL en el 9S lo hizo el portal periodístico 070, el cual reconstruyó a través de videos de redes sociales lo ocurrido en Verbenal. “La noche del 9 de septiembre la PONAL disparó en tres momentos distintos contra los manifestantes en el barrio Verbenal (...) 070 fue al barrio y reconstruyó la escena con más de 40 videos de fuentes abiertas y los testimonios de quienes estuvieron allí esa noche. Con la asesoría de Belingcat demostramos que la Policía disparó al menos 94 veces contra los manifestantes”¹⁸⁴.

La Relatoría también tuvo acceso al testimonio de un patrullero de uno de los CAI de Suba. Prestó su servicio en el turno de la madrugada del 9 de septiembre cuando el país amaneció con los videos de los policías torturando a Javier Ordóñez. El policía cuenta que uno de sus compañeros fue uno de los que más dispararon esa noche. Así vivió la jornada de protestas este patrullero: “*Por los chats de los compañeros compartían videos, audios en lo que se oía: ‘Vea ese que va allá con capucha’ o sea las descripciones de cómo iban las personas que tenían armas de fuego. Eso fue en el CAI del Rincón, donde quemaron todas las motocicletas de los uniformados. Un día me puse a hablar con un compañero que trabaja allá. Llevaba un año de antigüedad, pero siempre tenía esa mentalidad de ‘si me llega a pasar algo, pues obviamente yo me defiendo’, y fue uno de los compañeros que más dispararon. Me decía ‘Es que a mí se me paraban en frente y con la pistola’ yo ‘pero le dispararon a usted en la cara’, me dijo ‘No, pero uno oía todos los disparos y uno por defenderse también disparaba y se escondía’. Descargó casi los dos proveedores. Cada proveedor tiene 15 cartuchos, él está aborítica en una investigación. Muchas veces me pongo a pensar ¿por qué hizo eso?’*”¹⁸⁵

El carácter indiscriminado del uso de armas de fuego, caracterizado por la masividad de heridos por proyectiles de bala; el homicidio de 11 personas presuntamente ocurrido por armas de dotación de la PONAL, y la pérdida de material de guerra actualmente investigado permiten

¹⁸¹ *El Espectador*, “*Investigan a 87 policías por perder munición en protestas del 9 de septiembre en Bogotá*”, 12 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.elespectador.com/bogota/investigan-a-87-policias-por-perder-municion-en-protestas-del-9-de-septiembre-en-bogota-article/>

¹⁸² Entrevistas (WR_3.1, WR_3.2 y LR_9.)2 realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (23 de agosto de 2021).

¹⁸³ Expediente SPOA: 110116000028202002293. El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.

¹⁸⁴ 070, [La Oscura noche del #9S] Los 94 tiros de verbenal, 1 de octubre de 2021, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/los-94-tiros-de-verbenal/>

¹⁸⁵ Entrevistas (SF_9) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (23 de agosto de 2021).



advertir que una hipótesis general de legítima defensa no se ajusta al comportamiento policial exhibido en las jornadas del 9S.

No obstante lo anterior, la institución de la legítima defensa se analiza siempre desde lo concreto. Es una figura instituida en el artículo 32 del Código Penal (Ley 599 de 2000), la cual señala que no habrá lugar a responsabilidad penal cuando “6. *Se abre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión*”. En su valoración, los operarios judiciales deben identificar los siguientes elementos estructurantes: (i.) la necesidad de la defensa, (ii.) la defensa de un derecho propio o ajeno, (iii.) una agresión actual o inminente y (iv) proporcionalidad entre la agresión y la defensa¹⁸⁶. Estos requisitos son concurrentes y deben ser probados en el plenario correspondiente. En materia de proporcionalidad, la legítima defensa exige revisar la racionalidad del medio empleado, esto es, optar de entre las diversas formas de defensa posibles por la que permita enfrentar el embate causando el menor daño al contrincante¹⁸⁷. En el caso de la PONAL este requisito es particularmente estricto al contar con formación para atender situaciones límites, que incluyen niveles tanto de violencia explícita como de provocación.

Respecto a este punto, en ¿Legítima defensa de autoridades de policía en la protesta social?¹⁸⁸, se señala que “[...] resulta polémico, amparar la actuación de los miembros de la Policía bajo la justificante de legítima defensa, aun cuando la actuación de los agentes del Estado, particularmente de la Policía, tenga como finalidad la protección propia o de terceros. Ello, comoquiera que tal actuación, por las particularidades que derivan de la regulación al respecto, condiciona el uso de la fuerza a límites y principios más estrictos que aquellos que se presentan en la legítima defensa por parte de particulares” (Subrayado fuera de texto). Con todo, el artículo reconoce que “[...] la jurisprudencia de nuestra CSJ no parece existir reproche alguno o para que miembros o agentes de la Policía puedan justificar su comportamiento vía legítima defensa”.

Conforme a los expedientes que tuvo posibilidad de revisar esta Relatoría¹⁸⁹, la utilización de la figura de legítima defensa en el curso de procedimientos judiciales o administrativos sancionatorios es difícil de establecer¹⁹⁰. Hay, sin embargo, casos donde *a priori*, no se encuentran reunidos sus requisitos. Por ejemplo, en Verbenal, algunos patrulleros señalan que en medio de confrontaciones entre la FUDIS y manifestantes, uno de los oficiales que lideraban la respuesta fue herido en una pierna. Como reacción a dicha agresión, al menos cuatro uniformados habrían accionado sus armas:

¹⁸⁶ Ámbito Jurídico, “Requisitos de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal”, 19 de Julio de 2021, disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/requisitos-de-la-legitima-defensa-como-causal-de-ausencia-de-responsabilidad>

¹⁸⁷ ¿Es posible reaccionar en legítima defensa frente al ejercicio irregular de la actividad sindical?, en URL: <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EsPosibleReaccionarEnLegitimaDefensaFrenteAlEjerci-5109989.pdf>

¹⁸⁸ Nuevo Foro Penal, R. (2021). Editorial. Nuevo Foro Penal, 17(96). Vol. 17, Número 96, enero- junio 2021, pp. 7-- 11, Universidad EAFIT, Medellín. Disponible en <https://publicaciones.effit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/6982>

¹⁸⁹ Expediente SPOA: 110116000028202002293, El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.

¹⁹⁰ Ninguno de los casos revisados por esta Relatoría ha llegado a juicio oral, razón por la que se desconoce la estrategia de defensa que finalmente se presentará por parte de los abogados de la defensa de los patrulleros acusados.



“[...] comenzaron a tirar piedras los manifestantes hacia los compañeros de [...] Cascos y Escudos, es decir la (FUDIS), [...] un señor oficial salió herido de arma de fuego [...] yo alcancé a ver cuando ya estaba herido en la parte de arriba de la pierna [...] los compañeros se pusieron alrededor de él y los compañeros que estaban alrededor del CAI [...] comenzaron a reaccionar (disparar) al ver que el oficial se encontraba herido [...] salieron de tres a cuatro compañeros a disparar, eran los que estaban con chalecos, cascos verdes y se desplazaban en motocicletas [...]”¹⁹¹

En síntesis, si bien la legítima defensa se debe analizar en concreto en cada uno de los casos, el resultado de los eventos revisados demuestra que el uso de las armas se dio como una medida ofensiva para disuadir indiscriminadamente a quienes se encontraban atacando a los CAI, pero así mismo a quienes se manifestaban sin incurrir en violencia. Es decir, no es posible para esta Relatoría identificar elementos que se puedan comprender dentro de la hipótesis de la legítima defensa.

5.1.14. Deber de supervisión y control

Conforme a lo expresado por la Alcaldía Mayor, el 10 de septiembre la PONAL tomó la decisión de “*tener un plan de mejor supervisión y control de las estaciones y miembros de la Policía*”¹⁹², para lo cual se decidió mandar a los coroneles que se encontraban en curso de ascenso a las 19 Estaciones de Policía de la ciudad. Estas asignaciones permitirán apoyar a los comandantes de cada una de las estaciones, fortalecer los COSEC y “reflexionar” con los miembros de la Policía “*sobre lo que estaba pasando, sobre lo que debía hacer*”.

Los deberes de supervisión y control son centrales en el funcionamiento del mando, y en dicha medida pueden ser tardíos si se adoptan una vez se ha concretado ya una violación a los derechos humanos. Empero, si se comparan las cifras de afectación del 9S y el 10S, el número de civiles heridos en el marco de las protestas se redujo de 216 el 9S a 77 el 10S, una merma del 64,35 %. Adicionalmente, el 10S presuntamente no se registraron víctimas mortales¹⁹³ en Bogotá directamente relacionadas con la actuación de la PONAL.

Es preciso señalar que los deberes de evaluación de las acciones realizadas para solventar la protesta están contenidos en la Resolución 3002 de 2017, y que resultan insuficientes para dar cuenta de lo ocurrido en las fases de planeación y ejecución. Estos deberes no expresan la obligación de presentar información al Ministerio Público, en caso en que se presenten hechos

¹⁹¹ Expediente SPOA: 110116000028202002293, El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.

¹⁹² Concejo de Bogotá, “*Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial*”, Pág.15

¹⁹³ Si bien, conforme a los reportes oficiales, el 10S se produjeron tres decesos, todos ellos tuvieron como causa impactos de arma de fuego producidos el 9S. Por ejemplo, Andrés Felipe Rodríguez ingresó a Centro Médico el día 9S a la 10:00 p. m. con una herida de arma de fuego en el tórax, y por la gravedad de las heridas falleció el 10S a las 2:36 a. m.



violentos, ni expresa deberes de investigación respecto de lo sucedido. Se limitan¹⁹⁴ a dos actividades:

- 1) Informar oportunamente al PMU las novedades presentadas durante el servicio desarrollado con ocasión de las reuniones y/o manifestaciones.
- 2) Efectuar la evaluación institucional y reporte de novedades al mando institucional, elaborando informe ejecutivo enumerando aciertos, desaciertos y recomendaciones frente a la prestación del servicio, con el propósito de ajustar futuras situaciones y procedimientos judiciales.

La Relatoría no tuvo acceso al Informe Ejecutivo que la MEGOB haya construido sobre el 9 y el 10S. Por otra parte, tal como se señala en los expedientes judiciales revisados¹⁹⁵, podría existir cierto tipo de irregularidades en el manejo de cascos y prendas privativas de la PONAL, que implican fallos en el control efectivo del material entregado. Así se lee: “[...] para la fecha del 09 de septiembre de 2020, [...] siendo las 19:10 horas se realizó la entrega de inmediato de los elementos de seguridad (cascos y escudos) sin dejar registro alguno, ya que salían para el apoyo del CAI [...] el cual lo estaban (sic) vandalizando e incendiando y (sic) habían compañeros dentro del mismo”. En otra pieza procesal se confirma la falta, por parte de los Almacenes de Intendencia, del registro de material que sirve para la identificación de los policiales que participaron en dispositivos concretos: “Por la eventualidad y la premura que desencadenaron los hechos materia de indagación, se realizó la entrega de inmediato de los elementos de seguridad (cascos y escudos) sin dejar registro de la asignación de estos elementos”.

Otra situación que merece una exhaustiva revisión es lo que corresponde al registro de las municiones utilizadas por los policías. Por ahora, sólo en Soacha se ha identificado una situación de presunto fraude procesal por reposición de cartuchos¹⁹⁶. Situación que mantiene en investigación al jefe del Armerillo de la Estación de Ciudad Verde y a dos patrulleros. Uno de ellos está acusado de la muerte de Anthony Estrada. También se tiene registro de algunos patrulleros adscritos a la MEBOG que reportaron la pérdida de sus proveedores el 9S¹⁹⁷, y otros proveedores fueron solicitados de oficio por parte de la MEGOB para cotejo balístico. Y, finalmente, es de anotar que la vandalización y la quema de los CAI supusieron la pérdida de registros y controles propios de esas instalaciones policiales¹⁹⁸ que podrían servir a las investigaciones sobre lo ocurrido.

¹⁹⁴ Existen otras dos obligaciones relativas al retorno de personal uniformado que apoyó los servicios hasta su lugar de origen, así como de desinstalar los dispositivos policiales de prevención y atención. Estas no se incluyen en tanto no aportan a la evaluación de la jornada de protesta o manifestaciones.

¹⁹⁵ Expediente SPOA: 110116000028202002293. El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.

¹⁹⁶ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, “Fiscalía formuló cargos a patrullero por homicidio y alteración de pruebas en el caso de jóvenes asesinados el 9 y 10S”, 06 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/fiscalia-formulo-cargos-contr-patrullero-por-homicidio-y-alteracion-de-pruebas-en-el-caso-de-jovenes-asesinados-el-9-y-10s/>

¹⁹⁷ Entrevistas SF_1 y SF_7 realizadas por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (15 de octubre de 2021).

¹⁹⁸ Al respecto una entrevista de la FGN dentro del Expediente SPOA: 110116000028202002293. Consta en el plenario “Preguntado: ¿Accionó su arma de fuego? Respuesta: No. Pregunta ¿Cuánta munición gastó?, Respuesta: Ahí no, Preguntado: ¿Reportó la novedad? Respuesta: En el libro de población, el cual se quemó”. El documento se encuentra sometido a reserva conforme al Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2005.



La conclusión de la alcaldesa mayor de Bogotá sobre las jornadas de violencia resulta cruda. Reconoce, con la voz quebrada, que debe asumir la responsabilidad política por lo ocurrido y les pide a la Policía y al presidente de la República que asuman la que les corresponde:

“¿Quién debe asumir la responsabilidad política?: Yo para empezar. Pero también la Policía y el presidente de la República. Eso lo he pedido desde el día uno. Desde ese día es obvio que lo que pasó fue un abuso policial y un crimen de Estado. Para llegar a esa conclusión sólo hay que tener criterio. No se necesitan investigaciones, ni jueces, sólo hay que tener alma, ojos y criterio. Yo tengo alma. Con mis ojos vi lo peor que he visto en mi vida. Y tengo criterio. No cabe duda de que fue un crimen de Estado. Multiplicado por 10 y por 75 heridos: Después un juez determinará las responsabilidades individuales. Pero ¿que el Estado existe para que esto no pase? es solo sentido común. ¿Y qué hay que hacer? Pues asumir la responsabilidad, poner la cara, ofrecer perdón y comprometerse a saber qué fue lo que pasó y qué debemos hacer para que no vuelva a pasar. No entiendo qué necesitan para llegar a esa conclusión. No me cabe en el alma que haya alguien al que le cueste, que no tenga la humanidad, la empatía para salir a decir que esto no debió pasar y asumir que su responsabilidad era evitar que pasara. Esa empatía no la han tenido ni los directores de la Policía ni el presidente de la República. Yo entiendo todo. Que un policía reaccione mal, que tengan miedo, pero no que no asuman. A los policías los entrenan para que reaccionen no con testosterona sino con neuronas. Para eso se hacen selecciones, cursos, para eso tienen una organización jerárquica. Para que eso no pase. Y bueno, que en eso se equivoquen lo entiendo, pero lo que me revienta el alma es que viendo lo evidente ese ser humano no tenga la mínima empatía de reconocer que eso es inadmisiblemente, inexcusable. Que el miedo y la rabia no justifiquen lo que pasó.”

(...) Nosotros hicimos un video con todos los episodios registrados. El secretario de Seguridad me pidió que no lo publicara en redes y que se lo entregara al presidente. Se lo puse. Lo vieron incólumes, sin que se le moviera una ceja. El presidente al terminar el video me dijo: ‘Pues sí, alcaldesa, ese video puede mostrar muchas cosas, pero aquí tiene que haber una investigación de la Policía’. Le dije: ‘¿de la Policía? pero si ella fue la que disparó. Usó sus armas de dotación, las que le damos los colombianos para perseguir delincuentes y proteger a los ciudadanos, para matar a 10 personas y herir a 75. No es para condenar a nadie sino para reconocer la gravedad de los hechos. (...)’

(...) Tras el episodio de Ordóñez imaginé que iba a haber indignación, que iba a haber una protesta, pero nunca imaginé que fuera a haber una masacre. El problema no fue quién dio la orden, sino que quien podía dar una orden jerárquica no la dio. Lo que pasó fue que en terreno cada quien actuó a su leal saber y entender. La calle quedó a expensas de policías de rango medio y de los coroneles de los COSEC. (...) La prueba reina de lo que pasó está en Verbenal. Hay unos policías en junta y salen de la reunión a disparar. Todo está grabado. Eso debió pasar en casi todos los sitios. Que los que estaban ahí, en ese momento, decidieron qué hacer.

(...) A mí me resuenan dos cosas en la cabeza: Una, lo de los policías de civil disparando para ayudar a policías uniformados, ¿quién dio esa orden?; y lo otro: ¿quién dio la orden de no dejar pasar las ambulancias, de que no recojan al herido? como pasó en Verbenal. Yo la vi en la MEBOG, pero sólo hasta verlo en redes sociales vi que lo que pasó es que la estaban trancando. No la dejaron pasar. En lo que sí tuvo que haber una decisión por encima de los de los CAI, y merece una explicación es ¿Por qué en San Cristóbal y en otros sitios empezaron a llegar policías vestidos de civil disparando? ¿Salieron de la nada? ¿Motu proprio? Esa orden de que llegaran policías de civil disparando, que también hay grabaciones, esa orden la tuvo que haber dado alguien. Pasó en San Cristóbal, en Puente Aranda, creo que en Engativá. ¿Por qué llegaron personas de civil, en motos que no son de la Policía, disparando?”

El análisis de este panorama, así como la revisión de soportes testimoniales y documentales, permite a esta Relatoría inferir que *el uso ilícito de la fuerza* fue una práctica generalizada en las



jornadas de protesta del 9, el 10 y el 11 de septiembre. Y que su ocurrencia condujo a graves violaciones de los derechos humanos por parte de la Policía.

5.1.15. Víctimas, más que cifras, historias

Esta Relatoría reconstruyó las historias de ocho personas víctimas del uso ilícito de la fuerza, de las cuales cuatro recibieron impactos de armas de fuego.

Uno de los casos es el de un muchacho de 18 años del barrio Verbenal. Ferney Peralta recibió dos disparos. Uno en un brazo y otro en una pierna. Además, es el principal testigo de la muerte de Jáider Fonseca. Para ese día ambos jóvenes eran menores de edad. Muchachos con una activa vida de barrio, donde se rebuscaban algunos pesos para ayudar a sostener sus casas, les gustaba juntarse en los parques a jugar fútbol o *hiphoper*. En esas estaba Ferney Peralta el 9 de septiembre con cuatro amigos por los lados de la carrilera del tren. Desde allá empezaron a oír las detonaciones y el revuelo de la protesta. Por curiosidad e indignación con la Policía —no sólo por lo de Ordóñez sino por todos los maltratos que le han infligido—, Ferney decidió sumarse a los manifestantes. Llegó sobre las 8:00 p. m. al parque de Verbenal. Este el relato de un joven que compartió con Jáider Fonseca los últimos minutos de su vida, que tenían en común muchas características, desde la edad hasta gustos y amigos:

“Cuando llegué al parque todo el mundo tirando piedras. En la calle había una fogata regrande. Había unos 15 policías con escudos tirando piedra. Me encontré a Arturo. Ese man fue el que me llevó al hospital. De la rabia que uno les tiene a los policías dice vamos a darle. Me pegaron una pedrada en la rodilla y me salí del tropel, y luego volví. Llegó el momento en que los tombos se empezaron a meter por la parte del parqueadero, como a esconderse en lo oscuro. Ya no estaban ni al frente del CAI ni en el parqueadero. Se hicieron como detrás. El CAI ya estaba destruido. Yo vi a Jáider con la puerta adelante, y empezó a avanzar y entonces yo me le metí detrás. Estábamos lanzando piedra cuando yo vi que lanzaron un extintor y sonaron los disparos. Los que estaban con nosotros salieron a correr y Jáider trató de retroceder. Yo me quedé esperándolo porque no lo iba a dejar morir, ahí fue donde el recibió los impactos y se cayó. Entonces yo reaccioné a ayudarlo con la puerta, no sabía que le habían dado, pensé que se habían enredado. A lo que yo levanté la puerta con la mano derecha recibí el primer disparo. Me movió todo el brazo. Pensé que era con una bala de goma. Luego recibí el otro disparo en la rodilla. Ahí salí corriendo y a Jáider, que estaba tirado en el suelo, lo arrastraron. Dejamos la puerta tirada. Yo caí en la montaña. Me empezaron a atender y me dijeron: ‘Parce, le dieron un tiro’. A mí se me bajó todo. Me rompieron la chaqueta y me la pusieron en la herida. A Jáider lo tenían sentado en una de las sillas del parque. Él se estaba desmayando. Un amigo me cogió y me alzó. Había un taxi en la parte de atrás de las canchas y allá me llevaron, me metieron al carro y luego trajeron a Jáider, que ya venía inconsciente”.

Peralta fue conducido al hospital Cardioinfantil en el mismo taxi que Jáider Fonseca. Sintió el momento en que su amigo herido perdió la conciencia y se le recostó en el hombro. Estuvo cuatro días hospitalizado, lo tuvieron que operar para sacarle el proyectil y oyó, en el cuarto contiguo, el doloroso desenlace de su compañero de protesta. Desde ese día Ferney vive recordando que esa noche tuvo suerte, que él habría podido ser Jáider Fonseca, que simplemente la bala no dio en el blanco. En su mente repite los instantes en que corrió a ayudarlo a sostener la puerta y esa imagen lo acompaña cada vez que pasa frente al CAI o ve a un policía. Peralta es testigo de lo ocurrido, incluso acreditado dentro del proceso penal. Hoy tiene 18 años. Es el de la mitad de cinco hermanos que ayudan a su madre a sobrevivir. Ella se encuentra en prisión domiciliaria por cuenta de que un vecino se aprovechó de su necesidad y la utilizó para cobrar una extorsión con su número de cédula.



Otro de los testimonios recogidos por esta Relatoría es el de Manuel Acevedo¹⁹⁹, un bogotano de 27 años. El segundo de tres hijos de una mujer campesina que los crió y educó en el barrio Verbenal con el fruto de su trabajo como empleada de servicios en casas particulares. Manuel creció en este barrio del norte de Bogotá, como Jáider Fonseca y Cristian Hernández –dos de los jóvenes asesinados en la noche del 9 de septiembre–. No se graduó del bachillerato y se dedicó a trabajar como caddie en el Club El Rancho. Allí estuvo siete años trabajando, y encontró el gusto por el golf, los deportes y la vida silvestre. “Tenía muchos anhelos antes de que esto ocurriera, a mí me gusta mucho la música, el hip-hop, componer y ser creativo. También me gustaba el deporte, quería estudiar idiomas o comunicación. Me interesa la lectura y la cultura, pero no pude estudiar porque si no se trabajaba, no se come”, narró desde un lugar fuera de Bogotá, dado que después de recibir un disparo en el tórax sufrió un trauma raquímedular que lo tiene en una silla de ruedas y dependiente de los cuidados de su madre.

Manuel asistió a la protesta en rechazo a lo ocurrido con Javier Ordóñez, y en parte también porque sus experiencias con la policía del barrio están atravesadas por conflictos, maltratos y arbitrariedades. “A uno de joven, siempre lo tildan de delincuente, drogadicto. El solo hecho de ir a jugar a una cancha, de pasar tiempo con los amigos en el parque, charlando, jugando, tomando o fumando lo convierte a uno en enemigo de los policías, y sí abusan mucho de su poder, de las funciones que tienen. En distintos casos vi y viví sus maltratos, y eso genera un resentimiento que se sentía esa noche”, explica. El 9 de septiembre de 2020, Manuel decidió acompañar a un amigo a arreglar un celular al centro de Bogotá. Se fueron en bicicleta porque, además de que a ambos les gustaba hacer deporte, andaban sin mucha plata. A Manuel le habían cancelado el trabajo y se había ido a vivir con la hermana porque no tenía para el arriendo. Fueron días duros para él y para muchos jóvenes de Verbenal.

“Me encontraba manifestándome, alzando la voz, gritando, arengando. Siendo como las 7:30 p. m. u 8:00 p. m. se empezaron a oír estallidos. Pensamos que eran aturdidoras o gases lacrimógenos, pero era raro. No salía humo ni había ESMAD sino que sólo había policías. Estaban rodeando el CAI, atrás de la iglesia, en la ciclorruta y en la avenida. De un momento a otro se alejaron y los manifestantes nos acercamos al CAI. Me hice en la primera fila, muy cerca del CAI y al lado de una caneca de basura. De pronto recibí un impacto en el pectoral derecho e inmediatamente perdí el control de mis pies. Abí, de una, sólo pensé: me dispararon. Las personas me auxiliaron y me llevaron al Cardioinfantil. Duré como cinco días en UCI, sin conocimiento y ya cuando me desperté me dijeron que quedé parapléjico por un disparo que pasó por mi columna. Todo es muy triste. Frustrante para mí. No tenía movilidad ni control de mis pies. Lo que pasó esa noche fue una tragedia. No sólo para mí sino para más personas, en el hospital pude ver a Jáider y a más lesionados intentando salvarse”, recordó entre lágrimas Manuel, quien no pierde la esperanza de volver a caminar y salir a rodar en su bicicleta o a freestaliar una canción de hip-hop.

Con menos suerte corrió Julieth Ramírez, una joven de 19 años que el 9 de septiembre a las 7:00 p. m. se encontraba en dirección a la casa de su mejor amiga y al salir de un establecimiento comercial se encontró con la protesta de ciudadanos en el CAI de La Gaitana, en Suba. Según el relato de su amiga y testigo del caso, al salir de una tienda se encontraron con la protesta, así que buscaron caminos para esquivarla. Pero encontraron otra concentración de ciudadanos protestando. Las dos jóvenes se detuvieron asustadas, se agarraron de la mano al oír detonaciones, y repentinamente Yulieth cayó al piso en estado de inconciencia. Al igual que

¹⁹⁹ Entrevista CV_15 realizada por la Relatoría para el Esclarecimiento de los Eventos del 9S (24 de agosto de 2021).



Manuel, no sangró y sólo al llegar al hospital supieron que la herida era producto de un disparo de arma de fuego. A Yulieth le entró por el tórax e instantáneamente murió. En ambos casos las balas entraron y salieron del cuerpo, por lo que las investigaciones judiciales poco han avanzado en materia de identificación del autor material.

El uso indiscriminado de armas de fuego por parte de agentes de policía el 9S es una realidad incontrovertible que se vio facilitada por al menos seis circunstancias:

- La falta de una orden clara, inequívoca y jerárquica de no disparar por parte de las autoridades civiles y policiales que se encontraban en los PMU, y
- El despliegue de unidades de apoyo no especializadas en la contención de manifestaciones, quienes intervinieron en los CAI en al menos cinco localidades portando armas y municiones de dotación;
- Las dificultades en la identificación en terreno del mando responsable y de las órdenes a atender;
- El retiro de los gestores de convivencia y demás personal de la Alcaldía Mayor con funciones de mediación y diálogo social;
- La poca disponibilidad de unidades del ESMAD en los puntos de mayores concentraciones;
- Las maniobras de algunas unidades policiales que al parecer buscaban ocultar sus números de identificación y por tanto la trazabilidad de sus actuaciones.

5.2. Violencia contra la fuerza pública

Una de las conductas que pueden concurrir en los escenarios de manifestación es el uso de diferentes medios de violencia en contra de los agentes de la fuerza pública que acompañan o disuaden las manifestaciones. Esto se encuentra determinado por diferentes factores. Algunos son de carácter estructural, pues en su gran mayoría las convocatorias a manifestaciones públicas tienen como objetivo desafiar a las autoridades públicas y el *statu quo*, y al ser la policía su representante más próximo, es connatural que haya expresiones en su contra. También desde esta perspectiva, como se anticipó en los elementos conceptuales de esta investigación, puede obedecer al deterioro en las relaciones entre la fuerza pública y la ciudadanía –particularmente con la juventud de barrios periféricos– originada en la “disputa moral” por el uso correcto del espacio público²⁰⁰, donde la Policía ejerce sus funciones de vigilancia, como el cacheo o las requisas, la identificación y el reseñamiento, en condiciones agresivas y en algunas oportunidades de confrontación a la ciudadanía²⁰¹.

Al respecto, un exdirector de la PONAL sostuvo: “Lo que ha sucedido en los últimos tres años es que la política criminal terminó produciendo una brecha, una fractura de la Policía con los jóvenes. Cuando emiten el decreto para sacar las dosis estupefacientes de las calles y se convierte

²⁰⁰ Bover, T., & Chaves, M. (2011). Vivir a los tumbos o vivir (de) uniforme: Biografías de jóvenes policías en Argentina. *Revista Última Década*, 121-138.

²⁰¹ Fernández, M. (2021). *Violencia Policial y Juventud. Una revisión teórica*. Sociológica, 83-119; Fassín, D. (2016). *La fuerza del orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Buenos Aires: Siglo XXI.



en una consigna incautar el mayor número de estupefacientes en las calles, con lo cual la Policía termina de enemiga de los jóvenes que estaban consumiendo. Y genera un odio en la ciudadanía y unos incentivos a la corrupción de los policías. El policía que tiene mejor relación con los jóvenes es el más permisivo, mientras que el que cumple la orden es un enemigo”²⁰².

También hay factores de coyuntura que determinan el curso de acción en contra de la Policía. Por un lado, los mensajes o motivos de la convocatoria a la movilización. En los últimos años, como se explicó en la sección de contexto del presente informe, hay un fenómeno mundial de expresiones ciudadanas en contra de la brutalidad policial, como es denominada por algunos actores. En tal medida, en razón de que son los y las agentes policiales quienes por determinación de las autoridades garantizan el orden público en el marco de las manifestaciones, hay un alto nivel de riesgo de que puedan ser destinatarios de acciones en su contra, pues en estos casos quienes se movilizan no diferencian entre la institución y sus miembros como los factores de violencia, abuso o brutalidad. Asimismo, las represalias en contra de los miembros de la fuerza pública pueden estar desencadenadas por acciones propias en el marco de las movilizaciones. Desde un gesto hasta la dispersión de las manifestaciones pueden provocar una reacción violenta.

Ahora bien, los repertorios de violencia en su contra pueden adoptar diferentes matices. Desde los insultos y las provocaciones a través de arengas, expresiones gráficas y uso del espacio público con mensajes de descontento y protesta, hasta la acción física directa, como pueden ser los golpes, el apedreamiento, el uso de artefactos explosivos improvisados e incluso el uso de armas de fuego²⁰³. El primer conjunto de acciones se encuentra amparado por el derecho a la libertad de expresión y a la manifestación pública y pacífica. La Policía como institución –y los agentes policiales como sus representantes– en un Estado democrático se encuentra sometida al escrutinio público y desde esta perspectiva tiene el deber de soportar expresiones en su contra²⁰⁴.

El segundo conjunto de expresiones se encuentra sancionado por el derecho penal y las medidas de convivencia ciudadana. Particularmente el régimen jurídico colombiano reprocha de diferentes maneras la afectación de los servidores públicos. En primer lugar, porque de forma general establece como circunstancia de mayor punibilidad, cuando cualquier conducta criminal se dirija en contra de un servidor público por razón del ejercicio de sus funciones²⁰⁵. Esto significa que la sanción es mayor, es decir, más reprochable. En segundo lugar, porque establece un capítulo dedicado a describir conductas en contra de servidores públicos proscritas por el ordenamiento penal para disuadir la violencia en su contra, en las que se resalta un tipo penal especial que castiga con pena privativa de la libertad hasta de 54 meses de prisión al que ejerza violencia en su contra²⁰⁶. Y, en tercer lugar, porque en algunos delitos particulares el legislador

²⁰² Entrevista (NCA_1) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (4 de agosto de 2021).

²⁰³ D’Angelo, V. (2014). Violencia contra violencia. Un análisis de la táctica ‘Black Bloc’. *Revista Española de Ciencia Política*, 13-33.

²⁰⁴ Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Kimel, párrs. 84 y 86; Caso Usón Ramírez, párrs. 80, 81, 82 y 83; Caso Fontevecchia y D’Amico, párrs. 47 y 60; Caso Tristán Donoso, párr. 115. Ver también Caso Herrera Ulloa, párr. 129; Caso Ricardo Canese, párr. 103.

²⁰⁵ Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículo 58.

²⁰⁶ Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículo 429.



ha previsto agravar la sanción cuando se comete en contra de servidores públicos, como es el caso de la Policía. Tal es el caso del homicidio²⁰⁷ y las lesiones personales²⁰⁸.

Frente a este fenómeno diferentes autores, políticos, funcionarios, opinadores y sectores de la sociedad civil reflexionan y se preguntan por los derechos humanos de la Policía. Asimismo, evalúan crítica y moralmente el uso de la violencia en su contra, en el marco de manifestaciones donde se busca justamente rechazar la violencia²⁰⁹. Al respecto es necesario precisar las categorías jurídicas para efectos de determinar concretamente cuáles son los tipos de responsabilidades y sobre quién recaen.

En primer lugar, aun cuando parezca una precisión innecesaria, los y las agentes policiales conservan de manera incólume como toda persona sus derechos humanos, independientemente de su actividad o pertenencia a la estructura policial. Esto significa que el Estado tiene el deber de proteger, respetar y garantizar sus derechos a la vida, libertad, la integridad, entre otros, y asimismo la obligación de investigar, juzgar y sancionar todas aquellas conductas que les lesionen. Luego, el garante de sus derechos son las autoridades estatales con quienes los agentes policiales sostienen una relación reglamentaria fundada en la subordinación y el acatamiento de órdenes expresas, claras e inequívocas. De tal suerte que los derechos de los agentes policiales dependen, entre otras, del direccionamiento adecuado en sus funciones de garantizar el orden público y la convivencia.

Ahora bien, lo anterior no desconoce el hecho de que la responsabilidad directa, por ejemplo, de las lesiones o los atentados en contra de su vida que ocurren en el marco o de forma concomitante a las manifestaciones o protestas, reside en quien materialmente realiza la acción contra los agentes policiales. Sin embargo, cuando esa determinación proviene de una persona sin responsabilidades estatales –entiéndase manifestantes, terceros ajenos a la protesta, infiltrados, o cualquier otra hipótesis de autoría–, el marco jurídico y la estructura de la responsabilidad provienen del derecho penal y contravencional. Es decir, dichas personas incurrir en un delito o una falta por el cual deben ser perseguidas y sometidas al régimen sancionatorio de la ley penal, el cual debe promover adicionalmente la reparación integral de los agentes policiales. Es decir, se activa el deber estatal de garantizar sus derechos humanos.

Durante los eventos del 9S, según los datos de la Secretaría Distrital de Salud que fueron procesados y divulgados por la Veeduría Distrital, 216 policías fueron golpeados o lesionados²¹⁰. Por su parte, la FGN le dio cuenta a esta Relatoría de que de 427 noticias criminales activas por los acontecimientos objeto de la presente investigación, 41 son por violencia contra servidor público. En razón de la reserva de los datos aludida por la Fiscalía, no le fue posible a esta Relatoría establecer el número de imputaciones por esta conducta, no obstante sí le dio a conocer

²⁰⁷ Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículo 104.10

²⁰⁸ Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículo 121

²⁰⁹ Fernández Carter, C. (2021). Los límites de la fuerza: Mitos y verdades sobre los derechos humanos. Santiago de Chile: La Pollera.

²¹⁰ Veeduría Distrital, “El 09 y el 10 de septiembre en Bogotá. Las cifras y datos detrás de los hechos de vandalismo y abuso policial que afectaron el derecho a la protesta social”, septiembre de 2020, disponible en: <https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202020/EL09YEL10DESEPTIE MBREENBOGOTA.PDF>



que del total de imputaciones (28), alguna o algunas son por el delito de violencia contra servidor público²¹¹.

Lo anterior permite evidenciar que, en efecto, durante las jornadas de protesta del 9S, los y las agentes policiales fueron objetivo del accionar violento de personas involucradas directa o indirectamente en la protesta. Son diferentes los factores y las modalidades a través de las cuales fueron agredidos. De acuerdo con testimonios de agentes policiales recabados por la Relatoría, las primeras agresiones, según dan cuenta los intercambios radiales, se registraron en el CAI de Villa Luz²¹². La transmisión en vivo realizada por City TV le permitió evidenciar a la Relatoría que pasadas las 5:00 p. m. el escalamiento de la confrontación entre manifestantes con componentes del ESMAD y FUDIS era un hecho²¹³. De la transmisión se observa particularmente un primer momento de apedreamientos dirigidos a la humanidad de los agentes policiales que se cubren con sus escudos junto al CAI. Asimismo, las imágenes dan cuenta del uso y la intención de agredirles a través de otros medios naturales, como palos y otros objetos contundentes. De acuerdo con la información recibida por esta Relatoría, el escenario se replicaba de forma simultánea en otros CAI de la ciudad de Bogotá donde entre las 6:00 p. m. y las 10:00 p. m. se presentaron los eventos más graves en términos de afectaciones a la vida e integridad, tanto de manifestantes como agentes de policía.

Tal es el caso de un oficial de la PONAL, comandante de un CAI en la localidad de Engativá, cuyo caso fue documentado por esta Relatoría con el propósito de ilustrar el fenómeno de violencia contra agentes de policía durante esta jornada. El oficial, después de haber prestado sus servicios a la PONAL en los departamentos de Arauca y Cauca –territorios donde históricamente se ha librado el conflicto armado interno–, fue asignado a la ciudad de Bogotá. Para la fecha de los eventos del 9S se encontraba asignado como comandante en el CAI del barrio donde nació y fue a la escuela.

De acuerdo con su testimonio, durante la jornada del 9S los agentes de la Policía pasaron por situaciones complejas. Desde el hecho de enterarse de que un colega podría haber sido responsable de la muerte de un ciudadano, hasta las primeras noticias sobre las movilizaciones de la ciudadanía en contra de la institución que representan. De acuerdo con su relato, a partir de las 6:00 p. m., tras los primeros conatos de violencia presentados en el CAI Villa Luz, la situación de tensión empezó a ser “inminente y real” para el resto. El oficial se encontraba en la estación de Policía de Engativá donde, por el intercambio de mensajes, tomó conocimiento del posible ataque al CAI Villas de Granada y a su personal. Ante la falta de unidades del ESMAD, por encontrarse disperso en la localidad atendiendo diferentes situaciones, una de ellas en el barrio el Quirigua, el oficial decidió desplazarse hacia Villas de Granada para brindar respaldo a los policiales que se encontraban siendo atacados al interior del CAI por los manifestantes.

De acuerdo con su testimonio, el CAI se encontraba rodeado de aproximadamente 300 personas que arengaban en contra de la PONAL. Al llegar, con su uniforme, su dotación de armamento y el casco de la motocicleta en la que se movilizaba y percatarse de que se había formado una

²¹¹ Respuesta al derecho de petición presentado por la Relatoría No. Radicado No. 20217720056131 de fecha 31 de agosto de 2021.

²¹² Entrevista (SF_7) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, el 14 de octubre de 2021.

²¹³ Canal City TV, “El Tiempo en Vivo: Se presentan protestas en el CAI de Villa Luz” del 9 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DfS55qqK82U>



barrera de motocicletas de la Policía, su primera reacción fue la de buscar canales de diálogo con los manifestantes. Buscó en primer lugar distensionar el escenario retirándose el casco para poder dialogar con quien identificó como los líderes de la protesta. Según su percepción, logró disminuir los niveles de tensión y, durante alrededor de 20 minutos, sostener diálogos con los manifestantes invitándoles a disminuir los ataques contra la infraestructura policial. Hasta que un nuevo grupo de jóvenes se acercó y tras golpear el casco que portaba en la mano, iniciaron nuevas agresiones. Entre ellas el arrojó de piedras y materiales contundentes que recibió directamente en su cuerpo. Mientras tanto recibió la asistencia de otros manifestantes, con quienes había emprendido el diálogo, y requirieron a los atacantes a cesar las agresiones. No obstante, al apedreamiento se sumaron golpes con palos y otros objetos contundentes, por lo cual se volvió a poner el casco. Posterior a esto fue jalado de un lado por los manifestantes con quienes dialogaba y por otro lado por quienes le habían agredido y ahora le amenazaban de muerte. Recuerda el oficial que algunos de ellos le decían que lo llevarían al barrio Unir para acabar con su vida.

Entre el linchamiento y la protección comunitaria, el oficial logró ingresar a una farmacia donde fue resguardado por la comunidad, mientras afuera algunos manifestantes a pie y otros motorizados pedían que fuera entregado. Finalmente, por el arribo de un contingente de miembros del ESMAD, dispersaron a la multitud que se había aglomerado frente a la droguería, mientras el policía era llevado en un taxi hacia la estación de Engativá, donde pretendió reincorporarse al servicio, pero debido a las contusiones y las lesiones tuvo que ser trasladado en una ambulancia para recibir servicios médicos²¹⁴.

Otro caso que ilustra el tipo de ataques recibidos por parte de miembros de la PONAL durante las manifestaciones es el de una patrullera²¹⁵ quien con menos de un año de experiencia en la Policía y un par de días integrando la FUDIS, fue asignada para acompañar las concentraciones en el CAI de Villa Luz en la mañana del 9S, junto con dos contingentes de aproximadamente 40 policías cada uno, compuesto mayoritariamente por mujeres novatas. Según su relato, la tensión se sentía en el ambiente desde horas de la mañana, mientras el CTI realizaba la inspección a la instalación del CAI tras la muerte de Javier Ordóñez. A partir de las 3:00 p. m. empezaron acciones más contundentes: apedrearon el CAI, el vehículo del CTI, una motocicleta de la Policía e iniciaron la quema de las instalaciones.

Tras estos ataques se les dio la orden de proteger con el escudo la infraestructura que estaba siendo atacada. Acto seguido, según su narración que coincide con el testimonio audiovisual revisado por esta Relatoría, se abalanzó un número significativo de manifestantes que comenzó a atacar con piedras, palos y otros elementos contundentes. La patrullera recuerda de este momento la sorpresa, los nervios y las lágrimas que no le permitían una visual óptima de lo que ocurría. Asimismo, cómo el escudo, la rodillera y el casco con el cual se protegía no eran suficientes para cubrir toda su humanidad, por lo cual su brazo derecho recibió todos los golpes de piedras y palos, hasta el punto de perder toda sensibilidad y la posibilidad de cubrirse. Recuerda también el momento en el que se desplomó en el piso al perder la respiración por el

²¹⁴ Entrevista (SF_7) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, el 14 de octubre de 2021.

²¹⁵ Entrevista (SF_6) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, el 14 de octubre de 2021.



pánico que experimentó al recibir los ataques de las personas que se concentraban en el CAI Villa Luz.

Los casos del oficial y la patrullera permiten llegar a tres conclusiones que explican la violencia sufrida por los uniformados que enfrentaron las jornadas de manifestaciones:

- El nivel de hostilidad y violencia que sufrieron los agentes policiales durante la jornada del 9S. Sin lugar a dudas, el escenario, además de ser de una tensión inusitada, materializó daños concretos en la integridad de miembros de la PONAL.
- En segundo lugar, particularmente en el caso del capitán, los ataques no se produjeron al unísono por todos los manifestantes, sino por algunos sectores violentos de la protesta. Eso, adicionalmente, lo testimonian los videos revisados por esta Relatoría donde miembros de la comunidad que se manifestaban sin hacer uso de la violencia protegían a su vez la integridad del agente policial.
- Y en tercer lugar, que los linchamientos, apedreamientos y ataques en contra de los miembros de la PONAL se produjeron en el momento en que intervinieron para proteger la infraestructura y bienes de la Policía.

El deber estatal de proteger y garantizar los derechos humanos de las y los policías obliga a que desde los mandos civiles y policiales se emitan órdenes que minimicen el riesgo de que resulten victimizados. Por eso, resulta incomprensible que la orden tácita y expresa proveniente de la PONAL de proteger la infraestructura policial, en un contexto donde era previsible que la reacción de manifestantes pudiese ser violenta. Ella se dio, no solamente a través de los Comunicados Oficiales, Actas y poligramas²¹⁶, sino también en el terreno durante las operaciones, como lo confirman los testimonios de policías, recabados por esta Relatoría.

Al analizar los testimonios confiados por los policías a la Relatoría, es evidente que la experiencia y la madurez de los y las agentes que estuvieron esas noches atendiendo la protesta en la calle fue determinante a la hora de enfrentar este escenario tan complejo y caótico. El caso del capitán de Engativá, quien, a pesar de ser golpeado, amenazado y secuestrado, nunca hizo uso de su arma de fuego, es un buen ejemplo de una persona que tuvo la preparación y la condición mental para conservar la calma en momentos de mucha tensión. Otra historia es la de la joven patrullera, quien, reconociendo sus limitaciones por la poca preparación, expresó haberse sentido sobrepasada por los hechos e incluso golpeada por nunca haber enfrentado una situación semejante.

En tercer lugar, esta Relatoría no pudo establecer cuántos, cuáles y el tipo de nivel de avance procesal de los casos de violencia contra servidor público que investiga la Fiscalía, en razón de la reserva que fue opuesta. No obstante, lo que se puede destacar es que aún no hay sentencias que permitan materializar el principio de prevención general, disuadiendo a la sociedad de ejercer este tipo de conductas so pena de ser sancionados. Es decir, la opinión pública no conoce quiénes son los responsables, cuáles fueron sus conductas y qué sanción les fue otorgada.

²¹⁶Comunicados Oficiales S-2020-025361-DISEC, S-2020-025362-DISEC, S-2020-025356-DISEC, Acta No. 036 DISEC-ASJUR-2.25 y poligramas No. 1803, 1804 y 1810.



5.3. Detenciones arbitrarias

Aunque el derecho a la libertad personal no es un derecho absoluto, sus limitaciones deben estar justificadas. Así pues, con independencia del contexto en que se produzca, la privación de la libertad “no debe ser arbitraria y ha de llevarse a cabo respetando el Estado de derecho”²¹⁷. De acuerdo con el Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria de Naciones Unidas, la noción de “arbitrario” tiene en consideración: que la privación de la libertad se produzca conforme a la legislación y el procedimiento aplicables y que sea proporcional al objetivo perseguido, razonable y necesaria²¹⁸. Y precisa que “el concepto de ‘arbitrariedad’ no se debe equiparar con el de ‘contrario a la ley’, sino que se debe interpretar de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad, así como la inobservancia de las debidas garantías procesales”²¹⁹.

En el contexto de la protesta social, conforme a lo señalado por el SIDH, la facultad para practicar detenciones “puede desempeñar una importante función protectora, al permitir a los agentes del orden retirar a las personas que se comportan de manera violenta”. Es decir, las detenciones, entendidas como cualquier privación de libertad (incluye los denominados “traslados”), deberán responder a la tutela de los derechos a la vida y la integridad, y no a la intención de castigar, reprimir, discriminar o disuadir a manifestantes pacíficos en el desarrollo de sus derechos²²⁰. Por lo anterior, es imperioso que la detención se realice con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las que se refieren a los derechos a la intimidad, la libertad, la presunción de inocencia, la prohibición de ocasionar tratos crueles, inhumanos o degradantes (sufrimientos físicos o mentales, en forma humillante o que propicien la exhibición pública)²²¹, y garantías procesales²²².

En desarrollo de estos derechos, las autoridades no pueden someter a las personas detenidas en manifestaciones a: (i.) un plazo irrazonablemente prolongado de detención, (ii.) condiciones que representen un riesgo a la salud, (iii.) privación de acceso a comida y agua, o cualquier otra

²¹⁷ ONU. (2017). Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. A/HRC/36/37, julio de 2017. Párr. 50.

²¹⁸ ONU, Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria. (s.f.). Acerca de la detención arbitraria. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Detention/Pages/AboutArbitraryDetention.aspx>

²¹⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2019). Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19.

²²⁰ *Ibidem*, párr. 128-130.

²²¹ El Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988) establecen que “Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (Principio 6).

²²² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2019). Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019. Párr. 128.



situación que atente contra la dignidad humana, (iv.) privación de atención médica en el caso que los detenidos tengan heridas y (v.) situaciones diferenciales de desprotección para grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como las personas adultas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, y personas con discapacidad, entre otros. En particular, en los contextos de protesta social los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas²²³.

En Colombia, la Ley 1801 de 2016 introdujo en el ordenamiento jurídico interno la figura del *traslado por protección*, que representa la posibilidad excepcional y transitoria de privación de la libertad por parte de uniformados de la Policía con el fin de prevenir la violación de derechos fundamentales. De acuerdo con la Corte Constitucional, dichos traslados no constituyen una medida correctiva como reacción a una infracción a la ley, sino que se trata de un medio de policía “destinado exclusivamente a permitir el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía”²²⁴.

De esta manera, el artículo 155 del CNSCC estipula que cuando la vida o la integridad de una persona o de terceros estén en riesgo o peligro, los agentes podrán trasladarla para su protección o la de otros individuos. Igualmente, dispone que antes de proceder a llevar a cabo esta acción y, como primera medida, la persona involucrada se entregará a un allegado para que la proteja. Cuando esto sea imposible, deberá conducirla a un centro asistencial, de salud o al lugar especial que para este fin haya dispuesto la administración municipal, o incluso, si fuere necesario o posible, se intentará trasladarla a su domicilio.

Asimismo, dada la finalidad de la norma, establece que: (i.) en ningún caso se realizarán *traslados por protección* a sitios destinados a la privación de la libertad, (ii.) su duración no podrá ser mayor a 12 horas; (iii.) debe existir presencia del Ministerio Público en el lugar al cual sea llevada; (iv.) se permitirá a la persona comunicarse con quien pueda asistirle; (v.) al responsable de ordenar y ejecutar el traslado le corresponde dar cuenta a su superior jerárquico y a la persona implicada de sus motivaciones para ello, y elaborar un informe escrito de la situación.

En relación con las protestas de septiembre de 2020, pese a los estándares y la normatividad referida, Derechos humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) señala haber recibido información que indica que “durante estos incidentes, 10 personas defensoras de derechos humanos, plenamente identificadas con chalecos distintivos, habrían sido trasladadas a lugares de detención temporal y dos de ellas habrían sido presuntamente agredidas físicamente”²²⁵.

²²³ *Ibidem*, Párr. 131 y 138.

²²⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-281 de 2017.

²²⁵ ACNUDH. (2021). Situación de los derechos humanos en Colombia. A/HRC/46/76, marzo de 2021. Párr 12.



Sobre las detenciones ocurridas en este contexto de protesta social, la CIDH, en su comunicado de prensa del 16 de septiembre, también reportó que “75 personas se encontraban detenidas por hechos asociados al desarrollo de las manifestaciones. En el marco de estos procedimientos, de acuerdo con fuentes públicas, existen diversas denuncias sobre las acciones policiales vinculadas a situaciones de maltratos, golpes, torturas y un caso de abuso sexual”²²⁶. De acuerdo con los datos suministrados por la organización Temblores ONG, de las quejas recibidas a través de sus plataformas, al menos 57 corresponden con relatos que describen hechos relativos a detenciones arbitrarias.

La “Campaña defender la libertad: asunto de todas”, mediante sus boletines informativos emitidos durante las protestas, denunció que a las 10:30 p. m. del 10 de septiembre se encontraban 138 personas detenidas, entre ellas cuatro eran defensores de derechos humanos pertenecientes a la campaña, y quienes “fueron presionados para firmar un comparendo policial a cambio de su libertad, lo que demuestra la arbitrariedad e ilegalidad del procedimiento”. Igualmente, describió casos de personas que recibieron golpizas en el marco de la detención y de otras que llevaban más de 26 horas en una estación sin que un juez conociera de su situación y sin la posibilidad de entrevistarse con abogados de confianza²²⁷.

Dichos boletines también refirieron haber tenido conocimiento de que “dentro de las personas detenidas se encuentran varios niños, niñas y adolescentes. En la estación sexta de Tunjuelito están tres menores de edad, uno de ellos manifiesta haber sido golpeado, sin acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”. Asimismo, expresaron su preocupación “por la negativa que hemos tenido por parte de los comandantes de las estaciones de policía de Bogotá de permitir el ingreso de abogados defensores de derechos humanos a las estaciones para verificar la situación de las personas detenidas, lo cual está contemplado en el Decreto 563 de 2015”²²⁸.

Por su parte, la Veeduría Distrital afirmó que “por conducto de la FGN, ha podido establecer que durante los días 9, 10 y 11 de septiembre se adelantó la captura de 136 ciudadanos, 73 fueron puestos en libertad, declarándose ilegal, por parte del juez de Garantías 13 de esas capturas y se concretaron 50 imputaciones. Sólo nueve ciudadanos imputados por delitos relacionados con acciones vandálicas, particularmente daño en bien ajeno y violencia contra servidor público,

²²⁶ CIDH. (2020). La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza policial y expresa preocupación por hechos de violencia en el marco de las manifestaciones públicas en Colombia. 16 de septiembre de 2020.

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/219.asp>

²²⁷ Campaña Defender la libertad: asunto de tod@s. (11 de septiembre de 2020). Boletín Informativo 2 #10S. <https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-2-10s/>

Campaña Defender la libertad: asunto de tod@s. (11 de septiembre de 2020). Boletín Informativo 3 #10S. <https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-3-10s/>

²²⁸ *Ibíd.*



fueron cobijados con medidas de aseguramiento, y en todos los casos se trata de medidas no privativas de la libertad”²²⁹.

En contraste con la dimensión de los reportes mencionados, la Inspección General de la Policía Nacional informó a esta Relatoría que de acuerdo con el “Registro Nacional de Medidas Correctivas”, durante los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 se habría aplicado un total de 61 traslados por protección por parte de la PONAL, en la ciudad de Bogotá y el municipio de Soacha²³⁰.

Precisó, además, que “por disposición del gobierno nacional, el Centro de Traslado por Protección (CTP) para los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre del año 2020 no se encontraba en funcionamiento, teniendo en cuenta la emergencia de salud ocasionada por la pandemia del coronavirus, sin embargo, el medio de policía fue aplicado con un enfoque netamente preventivo, elaborando las órdenes de comparendo y posteriormente cuando cesaron las condiciones generadoras de la medida, se dispuso que las personas se retiraran a sus domicilios. Asimismo, respecto del Departamento de Policía, es de señalarse que, en el municipio de Soacha, durante los días establecidos se realizaron 19 comparendos por el artículo 155 del CNSCC, de estas, a tan solo ocho personas se les aplicó el medio material y fueron trasladados al CTP ubicado en la carrera 3 No. 59-08, zona industrial”²³¹.

También refirió haber recibido 20 quejas por hechos ocurridos durante las manifestaciones en los días antes indicados, dos de las cuales fueron catalogadas como “inconformidad con procedimientos policiales”, pero no esclareció si por estas fueron abiertos procesos disciplinarios. Igualmente, indicó haber abierto de manera oficiosa 86 procesos disciplinarios, de los cuales ninguna de las conductas investigadas hace referencia a irregularidades en la detención de las personas²³². Por su parte, la PGN señaló que de los 22 procesos disciplinarios abiertos por las protestas sociales de 9 y 10 de septiembre, tres corresponden a “garantías procesales”²³³.

Finalmente, la FGN registró 101 capturas en flagrancia en la ciudad de Bogotá por hechos acontecidos en el marco de las manifestaciones llevadas a cabo el 9, el 10 y el 11 de septiembre de 2020. De estas, especificó los siguientes datos: “Libertades ordenadas por fiscal: 64; libertades otorgadas por juez: 35; en dos casos por parte de la Fiscalía se solicitó imponer medida de aseguramiento, la cual fue decretada por el juez de Control de Garantías”²³⁴. Asimismo, informó

²²⁹ Veeduría Distrital. (2020). El 09 y el 10 de septiembre en Bogotá. Las cifras y datos detrás de los hechos de vandalismo y abuso policial que afectaron el derecho a la protesta social, septiembre de 2020, pág 16.

²³⁰ Policía Nacional. Respuesta a derecho de petición. GS-2021-017052-INSGE

²³¹ *Ibidem*.

²³² Policía Nacional. Respuesta a derecho de petición. GS-2021-017052-INSGE

²³³ Procuraduría General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 2 de septiembre de 2021. Oficio PDFPYPJ No. 3125 – 2021

²³⁴ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-.



que de las 427 noticias criminales activas relacionadas con los hechos de violencia ocurridos en el marco de las protestas en Bogotá y Soacha, durante las fechas referidas, ninguna corresponde a conductas relacionadas con privaciones arbitrarias de la libertad.

Con base en la información expuesta previamente, la Relatoría advierte que existen diferencias relevantes entre los registros oficiales y las denuncias realizadas sobre situaciones que pueden constituir detenciones arbitrarias. Lo anterior sugiere que un número significativo de actuaciones policiales durante las jornadas del 9S no fueron realizadas en el marco de las garantías procesales previstas por la ley. Tales actuaciones tienen la potencialidad de conllevar a otras afectaciones a los derechos humanos, como pueden ser torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En este sentido, esta Relatoría detalló las particularidades en las que se desarrollaron tres detenciones llevadas a cabo por la PONAL en los días 9 y 10 de septiembre del 2020, con el propósito de identificar las condiciones en que se desarrollaron. En los tres casos se recogieron testimonios por parte de las víctimas, quienes denuncian haber sido objeto, además de la detención arbitraria, de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Adicionalmente, los casos comparten características. Las tres víctimas aducen haber sido recluidas en condiciones de hacinamiento en CAI, en compañía de menores de edad y sin presencia del Ministerio Público ni del ICBF. De igual forma, todas afirman haber sido objeto de agresiones físicas, verbales y psicológicas y todas denuncian que los policías les robaron sus teléfonos. Finalmente, todas las víctimas presentan lesiones permanentes.

Estas detenciones arbitrarias se presentaron el 9 de septiembre en el CAI de Arborizadora Alta, Ciudad Bolívar, y el 10 de septiembre en la estación de Policía de Rafael Uribe Uribe y en el CAI Perdomo de Ciudad Bolívar. Un cuarto caso se presenta en el apartado de VBG de la presente Relatoría. Este caso, además de la detención arbitraria, presenta el agravante de violencia sexual por parte de la PONAL durante la detención.

Entre los casos que permiten ejemplificar esta práctica está el de un joven que, según su testimonio, se topó con las protestas tras salir de un partido de fútbol en el barrio Bochica Sur, el 10 de septiembre, en la localidad de Rafael Uribe Uribe²³⁵. El joven relata que al ver el despliegue de policías enfrentando a los manifestantes salió corriendo y fue perseguido por dos motos de Policía hasta un parqueadero. Estando en el parqueadero, un agente le disparó en un brazo con un proyectil que aún tiene alojado en su cuerpo. Luego de recibir el disparo, el joven de 19 años le contó a esta Relatoría que fue detenido, llevado a la estación de Policía de Rafael Uribe Uribe, torturado, y sus objetos personales fueron hurtados por los policías. El joven no se encontraba en las protestas.

Así narra la víctima el momento en que salió de jugar fútbol y se encontró con las protestas: *“Seguimos bajando y nos estrellamos contra un parque esquinero que queda diagonal al CAI. Llegamos ahí a ese parque esquinero y un chino gritó: ‘Se vinieron’. Al escuchar eso salimos a correr, todas las personas que estábamos ahí. Yo en ese momentico alcancé a ver niños menores de edad, niñas menores de edad, mujeres con niños pequeños, de 4 o 5 años, o sea, había no mucha gente, pero había. Los policías iban más o menos en unas 30 o 50 motos. Arrancaron hacia nosotros y yo iba con mi primo. Empezamos a correr. Corrimos y de un momento a otro, por unas cuadras, perdí a mi primo. No supe qué se me hizo. Me metí a un parqueadero para*

²³⁵ Entrevista (CV_18) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (18 de agosto 2021)



intentar esconderme y el parqueadero lo rodearon totalmente de policías. En ese momento yo me sentí muy acorralado, y traté de correr otra vez y en lo que iba corriendo uno de los policías en una moto me disparó. Hizo dos impactos de bala y uno de ellos me pegó en el antebrazo izquierdo en la parte del músculo. Yo no di para más, llegando ya casi a la salida del parqueadero vi muchos policías, lo único que hice fue alzar mis manos. A lo que yo alcé mis manos, uno de los policías me agarró del cuello y me botó al piso y me dijo: ‘Gonorrea hijueputa, perdió!’ y comenzaron a pegarme patadas entre otros policías. Después me levantaron, me pegaron con un bolillo en la cabeza, me subieron a una patrulla y nos llevaron al CAI”²³⁶.

Para ese momento, el joven no se había dado cuenta de que estaba herido. Observó que los policías que los conducían hacia la estación de Policía no tenían código de identificación en las chaquetas, que les habían dado la vuelta, que estaban encapuchados, cubriendo sus caras con sus cascos y los tapabocas. *“Cuando estaba sentado en el bus, comencé a sentir un dolor en el brazo. Vi mi chaqueta y vi que había un orificio. Me imaginé lo peor. Entonces me quité la chaqueta y les pregunté a otros que estaban ahí: ‘¿Será que esto es un disparo?’ Entonces ellos al ver el hueco, porque yo no quería ni mirar, a mí la verdad la sangre no me gusta, ellos me empezaron a decir que sí, que eso era un disparo, que yo tenía que decirles a los policías para que me llevaran a urgencias. Había dos policías por ahí y yo les decía ‘vea, yo necesito ir a un hospital, vea, tengo un disparo’. La respuesta de los policías fue simplemente: ‘No sea niña’, y así me dejaron. (...) Cuando estábamos en la estación, le dije al policía que me devolviera el celular. Él no me ponía cuidado, simplemente nos quitaron las billeteras, los papeles, y me iban a quitar también los zapatos”.*

Esta víctima de la Policía confiesa que su intención era, y sigue siendo, ser policía: *“Aún mis deseos siguen altos. No he invertido mis deseos. Porque yo siempre lo he dicho, siempre me ha gustado la vida militar, la vida de los policías. Siempre he dicho que yo voy a marcar la diferencia. Voy a hacer la diferencia. Y creo que todavía sigo con el pensamiento de querer hacerlo”²³⁷*, expresa.

Otro caso que ilustra esta práctica ocurrió en el CAI Arborizadora Alta de Ciudad Bolívar y ejemplifica las violaciones a los derechos humanos de las que pudieron haber sido víctimas algunas de las personas detenidas durante la jornada del 9S. La víctima entrevistada, de acuerdo con el dictamen de Medicina Legal, sufrió “trauma facial”, “herida parietal”, “pérdida de pieza dental 21 y fractura del 22”²³⁸, entre otras lesiones. Los registros audiovisuales son evidencia de estos hechos. En ellos se ve a la víctima con una herida en el cráneo, con múltiples hematomas y con fractura y pérdida de los dientes delanteros.

De acuerdo con los documentos que reposan en el expediente de la FGN, la detención arbitraria se produjo en medio de un plantón pacífico desarrollado en las proximidades del CAI. Los enfrentamientos entre PONAL y manifestantes se originaron por cuenta de terceros, a lo que la PONAL reaccionó con disparos. *“La mayoría de los agentes de policía cubrían sus rostros con cascos mientras golpeaban de manera indiscriminada a varios jóvenes y luego les ingresaban de forma violenta al CAI de Arborizadora Alta”.* Adicional a esto, la víctima relata haber presenciado *“la agresión consumada por varios agentes de policía contra una mujer joven, a quien arrinconaron y golpearon brutalmente”.*

La denuncia presentada ante la FGN aduce que en ese momento la víctima comenzó a grabar los procedimientos irregulares. Como respuesta, un agente de policía desenfundó su arma y le

²³⁶ *Ibidem.*

²³⁷ *Ibidem.*

²³⁸ Entrevista (CV_16) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (11 de agosto 2021)



apuntó. Enseguida, la PONAL procedió a conducir a la víctima hacia el CAI. Sin embargo, antes de entrar, la víctima fue agredida con un bolillo en la cabeza y arrojada al suelo. Una vez en el piso, los policías procedieron a pegarle patadas y aprovecharon para robarle el celular.

En el “Informe Investigador de Campo” de la FGN, incluido en el expediente, se describen las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las que fueron víctimas los detenidos. “Durante el tiempo que permanecí ahí fuimos objeto de ofensas verbales, afirmaciones o acusaciones sin ningún tipo de validez o prueba como la de pertenecer a grupos al margen de la ley, guerrilla en este caso, rociado en cuatro ocasiones con gas pimienta, golpeados con piedras y bolillos además de ser mojados”. Sumado a esto, se presentan las condiciones de hacinamiento, en donde la víctima fue encerrada “con 12 personas más en un espacio de 2,20 m, por 1,50 m.”.

Por último, el expediente contiene descripciones sobre la presencia de menores de edad también detenidos y torturados, intentos de incriminación a las víctimas, presión para la firma de comparendos y coerción de la autoridad para que los detenidos firmaran documentos que absolvían a la PONAL de malos tratos. A modo de conclusión, el caso descrito permitiría afirmar que en el CAI Arborizadora Alta de Ciudad Bolívar se produjeron violaciones a los derechos humanos en la jornada del 9S. De acuerdo con otros testimonios recibidos por la Relatoría, como aquel de la estación de Policía de Rafael Uribe Uribe, del 10 de septiembre, este escenario se podría haber producido en diversas detenciones arbitrarias ocurridas en Bogotá en el marco de las protestas por el homicidio de Javier Ordóñez, quien, no está de más decirlo, murió luego de ser arbitrariamente detenido y brutalmente golpeado por parte de dos agentes de policía.

Igualmente, si se contrasta con las legislaciones internacional y nacional expuestas al comienzo del presente capítulo, el caso sugiere irregularidades en los procedimientos policiales y pudo significar la arbitrariedad de la detención por cuanto los hechos demuestran que se llevó con la intención de castigar, reprimir, discriminar o disuadir a manifestantes pacíficos en el desarrollo de sus derechos, contrario a lo dispuesto por la CIDH²³⁹.

Los casos expuestos revelan, adicionalmente, la existencia de diferentes violaciones de los derechos de los detenidos:

- Torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes vedados por el sistema interamericano de derechos humanos.
- Se presentaron circunstancias que dan cuenta sobre la violación a la presunción de inocencia a través de falsas acusaciones y estigmatizaciones²⁴⁰.
- Se privó de atención médica a los detenidos que presentaban heridas²⁴¹.
- El relato da cuenta sobre la posibilidad de que se hayan producido hurtos por parte de la PONAL (Código Penal, art. 239).

²³⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2019). Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019. Párr 128-130.

²⁴⁰ *Ibidem*.

²⁴¹ *Ibidem*.



- Se verificó en los relatos y la documentación judicial la existencia de situaciones diferenciales de desprotección para grupos vulnerables o de alto riesgo, en este caso niños, niñas y adolescentes²⁴².
- Las autoridades no se abstuvieron de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas en contextos de protesta social²⁴³.

5.4. Violencias basadas en género (VBG)

Las VBG están constituidas por conductas que “reflejan la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, que perpetúan la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Ésta[s] se caracteriza[n] por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos”²⁴⁴.

De acuerdo con la Relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, “[e]sta realidad se agudiza especialmente si se combina con actitudes discriminatorias por razón de la orientación sexual o cambios en la identidad de género”²⁴⁵.

Una expresión de las VBG es la violencia sexual, definida por la Organización Mundial de la Salud como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”²⁴⁶.

Según el relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, “está demostrado que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir tortura y malos tratos”²⁴⁷. Asimismo, este reconoce que “[l]as mujeres corren un riesgo particular de sufrir torturas y malos tratos mientras se encuentran en detención preventiva, puesto que se pueden

²⁴² *Ibidem*. Párr. 138 y 131.

²⁴³ *Ibidem*. Párr 131-138.

²⁴⁴ CEPAL (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Serie Mujer y Desarrollo. LC/L.957, julio de 1996. Pág 8.

²⁴⁵ ONU (2002) Relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, 58 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, 2002.

²⁴⁶ OMS y OPS (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Washington, D. C.: OPS, 2013. WHO/RHR/12.37.

²⁴⁷ ONU, Asamblea General. (2016). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A/HRC/31/57, enero de 2016. Párr 51.



emplear la violencia y los abusos sexuales como medios de coacción y para obtener confesiones”²⁴⁸.

En igual sentido, sostiene que “[l]os registros corporales, en particular los registros invasivos y sin ropa, son una práctica común y pueden constituir malos tratos cuando se llevan a cabo de manera desproporcionada, humillante o discriminatoria. Durante los registros son frecuentes los tocamientos y manoseos inapropiados y equiparables a acoso sexual (...). Esas prácticas tienen efectos desproporcionados en las mujeres, particularmente cuando las llevan a cabo guardias varones. (...). Cuando se realizan con fines prohibidos o por alguna razón basada en la discriminación y que suponga un dolor o un sufrimiento intenso para la víctima, los registros corporales invasivos y sin ropa equivalen a tortura”²⁴⁹.

Pese a que varias de las manifestaciones de la violencia sexual son catalogadas como delitos y a la magnitud con la que se presentan, así como a la gravedad de sus consecuencias, la Relatoría sobre los derechos humanos de la mujer de la CIDH ha manifestado su preocupación por la “baja utilización del sistema de justicia por parte de las víctimas de violencia contra las mujeres y su persistente desconfianza en que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos sufridos. Entre las razones acreditadas se encuentran la victimización secundaria que pueden recibir al intentar denunciar los hechos sufridos; la falta de protecciones y garantías judiciales para proteger su dignidad, seguridad y privacidad durante el proceso, así como la de los testigos; el costo económico de los procesos judiciales y la ubicación geográfica de las instancias judiciales receptoras de denuncias”²⁵⁰.

Asimismo, ha destacado que “la impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia”²⁵¹.

²⁴⁸ *Ibidem*, párr 20.

²⁴⁹ *Ibidem*, párr 23.

²⁵⁰ Al respecto, la Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género ha llevado a cabo varias investigaciones sobre las dificultades que enfrentan las mujeres para ejercer su derecho de acceso a la justicia en Colombia, en particular cuando han sido víctimas de actos de violencia sexual. En 2007 esta organización evaluó el desempeño del sistema penal acusatorio en relación con los delitos basados en género y encontró que el mismo “tiene efectos negativos sobre las mujeres víctimas de delitos por razones de género. (...) Los problemas para que las mujeres accedan a la justicia se derivan de un sistema de justicia que protege al victimario y desprotege a la víctima, de una necesidad de descongestión judicial y celeridad que prevalece sobre los derechos de las víctimas, de la discriminación histórica que afecta a las mujeres y del desconocimiento de esta realidad en la práctica jurídica”. Corporación Humanas, Centro Regional para los Derechos Humanos y la Justicia de Género Aportes para el Acceso a la justicia de las mujeres en Colombia, Serie acceso a la Justicia - Aecid, Bogotá: Ediciones Antropos, 2011, p. 19.

²⁵¹ CIDH, Relatoría para los derechos de la mujer. (2007). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser.L/V/II, enero de 2007. Párr. 23.



Teniendo en cuenta lo anterior, es factible advertir que el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica constituye un escenario de riesgo de ocurrencia de VBG debido a que en esta es altamente posible que se presenten requisas por parte de las autoridades y también detenciones, situaciones que, como se describió previamente, pueden facilitar la ocurrencia de hechos de violencia sexual²⁵².

Durante las manifestaciones producidas en Bogotá luego del homicidio de Javier Ordóñez, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación registraron algunos hechos de VBG cometidos presuntamente por miembros de la PONAL. Igualmente, como se reseña en el presente apartado, la ACNUDH y la CIDH refirieron haber conocido actos de violencia sexual en el marco de las jornadas de protesta en septiembre de 2020 que fueron atribuidos a policías.

De acuerdo con un comunicado de prensa de Temblores ONG, el 10 de septiembre a las 6:30 p. m., tres mujeres de 22 y 23 años habrían sido interceptadas en el barrio Villa Luz, de la localidad de Engativá, por policías motorizados, quienes las compelieron a desplazarse hasta el CAI de San Diego, en Santa Fe, para hacerles una requisita. Según el relato, en ese lugar “procedieron a manosearlas por encima de la ropa”²⁵³, las agredieron física y verbalmente, les borraron información de su celular y al novio de una de ellas se le exigió el pago de \$150.000 para dejarlas en libertad. Frente a lo anterior se debe resaltar que, como se ha mencionado, el barrio Villa Luz fue escenario de diferentes movilizaciones por ser el lugar donde Javier Ordóñez fue víctima de abusos policiales.

Al respecto, la organización informó que recibió la denuncia por parte de una de las víctimas, quienes le habrían autorizado la publicación del comunicado mencionado, pero después desistieron de iniciar un proceso judicial por temor. Asimismo, afirma que la Fiscalía abrió una investigación de oficio por los hechos, pero que las mujeres no asistieron a las diligencias.

Por su parte, el Boletín informativo 2 #10S de la “Campaña Defender la libertad: asunto de tod@s”, indica que el 10 de septiembre se habrían registrado en su sistema de información actos de VBG por parte de la PONAL. Sobre los hechos, específicamente señaló: “Adicionalmente hemos recibido denuncias por violencia basadas (sic) en género. En la localidad de Engativá una

²⁵² Sobre este asunto, las organizaciones Casa de la Mujer, Comunitar - Corporación de Mujeres Ecofeministas, Corporación Humanas, Corporación Jurídica Libertad, Defender la Libertad Asunto de Todas, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Proceso Social de Garantías para la Labor de los Líderes y Lideresas Sociales Comunes, Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Antioquia, Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, Ruta Pacífica de Mujeres, Sisma Mujer, Vamos Mujer, Women’s Link Worldwide, presentaron un informe a la CIDH durante su visita a Colombia entre el 8 y el 10 de junio de 2021, sobre los hechos de VBG ocurridos en el paro nacional del presente año.

²⁵³ Temblores ONG. [@TembloresOng]. (11 de septiembre de 2020). #Denuncia de abuso sexual por parte de dos agentes de la policía en contra de tres mujeres el día 10 de septiembre en el CAI San Diego, en la localidad de La Candelaria. @CIDH@ONUHumanRights Esto tiene que parar. #NoMasViolenciaPolicial. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/TembloresOng/status/1304558933214982145>



joven menor de edad denunció que un motorizado se bajó (sic.) de la moto en la que iba y le tocó sus partes íntimas, posteriormente le golpeó el trasero”²⁵⁴.

Asimismo, la revista *Semana* reseñó en uno de sus artículos que “[h]ay otros casos donde la víctima fue presuntamente abusada por parte de uniformados. Uno de ellos se reportó en el CAI Teusaquillo. La mujer iba caminando junto a su bicicleta con un amigo y, según el documento, la Policía los detuvo, les quitó las bicicletas y los subieron a la patrulla. ‘Le disparan con una táser, la desnudaron para requisarla. Fue trasladada en patrulla hacia Teusaquillo sin permitir que llamaran a nadie. La dirección de Derechos humanos se comunicó con los policías, quienes no quisieron identificarse y les dijeron que serían judicializados’, denuncian”²⁵⁵.

En relación con lo sucedido en septiembre de 2020 por las protestas en Bogotá, la ACNUDH indica haber conocido “dos situaciones que presuntamente involucrarían a miembros de la Policía en actos de violencia sexual durante las protestas y que habrían ocurrido en dos CAI de la PONAL”²⁵⁶.

Igualmente, en su comunicado de prensa relativo a dichas manifestaciones, la CIDH hizo referencia a un hecho de violencia sexual. Concretamente señala: “Adicionalmente, según la información disponible, hasta el 11 de septiembre, 75 personas se encontraban detenidas por hechos asociados al desarrollo de las manifestaciones. En el marco de estos procedimientos, de acuerdo con fuentes públicas, existen diversas denuncias sobre las acciones policiales vinculadas a situaciones de maltratos, golpes, torturas y un caso de abuso sexual”²⁵⁷.

Respecto a las investigaciones por lo ocurrido, la PGN informó a esta Relatoría estar adelantando un proceso disciplinario por “agresión sexual” en la estación de Policía de Santa Fe, el cual fue iniciado de oficio y cuyo estado procesal corresponde a “traslado de competencia por dependencia” desde el 30 de agosto de 2021²⁵⁸. Asimismo, el inspector general de la Policía reveló que dentro de las conductas por las cuales abrió de manera oficiosa 86 procesos disciplinarios, se encuentra uno por acoso sexual²⁵⁹.

²⁵⁴ Campaña Defender la libertad: asunto de tod@s. (11 de septiembre de 2020). Boletín Informativo 2 #10S. <https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-2-10s/>

²⁵⁵ Revista *Semana*. (14 de septiembre de 2020) “Recibió un disparo”: así fueron documentados los 119 casos de presunto abuso policial en Bogotá). <https://www.semana.com/nacion/articulo/exclusivo-los-119-casos-de-presunto-abuso-policial-en-bogota/202008/>

²⁵⁶ ACNUDH (2021). Situación de los derechos humanos en Colombia. A/HRC/46/76, marzo de 2021. Párr 32.

²⁵⁷ CIDH (2020). La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza policial y expresa preocupación por hechos de violencia en el marco de las manifestaciones públicas en Colombia. 16 de septiembre de 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/219.asp>

²⁵⁸ Procuraduría General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 2 de septiembre de 2021. Oficio PDFPYPJ No. 3125 – 2021

²⁵⁹ Policía Nacional. Respuesta a derecho de petición. GS-2021-017052-INSGE



Por su parte, el ente investigador reportó que “[d]e las consultas efectuadas en los sistemas misionales de información, por parte de la FGN se pudo determinar que actualmente no se encuentra en curso ninguna investigación por presuntos hechos de violencia sexual o similares en el contexto de las manifestaciones ocurridas el 9, el 10 y el 11 de septiembre del año 2020”²⁶⁰.

En contraste con la información oficial expuesta acerca de las investigaciones que se adelantan por hechos de VBG, la Relatoría conoció del caso de una mujer periodista y estudiante de posgrado a quien el 13 de septiembre, miembros de la PONAL “la intimidaron, la desnudaron y la amenazaron en una estación en el barrio La Macarena”²⁶¹. De acuerdo con una tutela interpuesta por estos hechos, ello ocurrió cuando se encontraba realizando un trabajo académico sobre el impacto de la pandemia en los restaurantes del sector y sintió curiosidad por los escudos de la Policía manchados con pintura que reposaban en la parte exterior de la estación del barrio la Macarena, a los cuales les tomó una fotografía²⁶².

Según el relato contenido en dicha acción constitucional, los miembros de la PONAL presentes le habrían indicado que el registro fotográfico mencionado constituía un delito, razón por la cual la compeleron al interior de la estación. Allí, luego de calificarla como “terrorista”, le fue ordenado desnudarse completamente y hacer cuclillas en un baño. Así mismo, como parte de las actitudes intimidatorias a las que fue sometida en el marco de la detención, la relacionaron con los desmanes de las manifestaciones de los días anteriores y borraron varias fotos de su celular. También, indica que pudo resistirse a la firma de un documento en blanco, el cual querían forzarle a suscribir.

La denuncia por los hechos fue interpuesta el 15 de septiembre ante la Fiscalía, la cual asignó su conocimiento a dos fiscales distintos, los cuales adoptaron decisiones contradictorias, “pues mientras el primero avocó conocimiento y adecuó la investigación a la jurisdicción ordinaria, el segundo remitió el asunto a la Justicia Penal Militar (JPM)”²⁶³. Ante dicha actuación irregular, un juez amparó los derechos de la mujer y ordenó convocar a un Comité Técnico Jurídico para definir la competencia de los asuntos puestos en conocimiento del ente investigador.

Sobre el particular, la Relatoría llama la atención respecto a la gravedad de que un caso con las características descritas haya sido considerado de competencia de la JPM, ya que a esta no le corresponde el conocimiento de casos de violencia sexual en ninguna circunstancia, pues dichos actos no pueden guardar una relación directa, próxima y evidente con la función militar o policial.

²⁶⁰ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-.

²⁶¹ CeroSetenta (16 de septiembre de 2020) El relato de una violencia sexual en una estación de Policía. <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/el-relato-de-una-violencia-sexual-en-una-estacion-de-policia/>

²⁶² Acción de tutela interpuesta por la mujer afectada, respecto de la cual no se hace referencia a datos que permitan su identificación, por expresa solicitud suya.

²⁶³ Fallo de tutela de 18 de marzo de 2021, el cual no se identifica por expresa solicitud de la mujer involucrada.



Temblores ONG, quien representa judicialmente a la mujer, informó que a partir de la interposición de la tutela indicada fue posible que el caso actualmente esté siendo tramitado ante la jurisdicción ordinaria sin que a la fecha se hayan adoptado decisiones al respecto²⁶⁴.

Aunque la Relatoría recaudó información sobre los demás casos a los que se hizo referencia, los cuales darían cuenta de la ocurrencia de otros actos de VBG en el marco de las protestas de /septiembre de 2020 en Bogotá, no expone la documentación de ninguno de estos debido a que las víctimas temen represalias y han manifestado su desconfianza frente a la judicialización y la sanción de los responsables de los hechos.

5.5. Estigmatización de la protesta social

Como se advirtió en la sección introductoria de este Informe, la criminalización y la estigmatización de la protesta social son elementos característicos en la forma como las autoridades y algunos sectores de la opinión pública se relacionan con este fenómeno social. Para el 9S en particular, esta Relatoría identificó expresiones violentas y prejuiciosas contra quienes hicieron parte de estas movilizaciones. Empezando por los pronunciamientos públicos de altos funcionarios del Estado que, de forma concomitante o muy cercana a la ocurrencia de los eventos, realizaron afirmaciones graves relacionando las manifestaciones con una estrategia criminal para desestabilizar las instituciones del país.

Se destaca particularmente el pronunciamiento del ministro de la Defensa²⁶⁵, Carlos Holmes Trujillo García, quien el sábado 12 de septiembre, tras una reunión de evaluación de los eventos del 9S con el presidente de la República, la ministra de Interior, el consejero presidencial de Seguridad Nacional, la consejera presidencial para los Derechos Humanos y miembros de la cúpula Militar y de Policía, afirmó de forma enfática y concluyente:

“Hay que señalar que el carácter organizado y sistemático de lo que hemos vivido recientemente es producto, también, de las infiltraciones del ELN, de las disidencias de las FARC y de otros grupos con distintas denominaciones de anarquistas y terroristas que no hacen más que destruir la propiedad pública y la infraestructura ciudadana dedicada a la seguridad, como ocurrió recientemente en Bogotá y en otras capitales”.

²⁶⁴ Entrevista a Temblores ONG realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (28 de septiembre de 2021)

²⁶⁵ Declaración del Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, del 12 de septiembre de 2020, disponible en: <https://es-es.facebook.com/MindefensaColombia/videos/declaración-ministro-de-defensa/344856783375814/>



A sus conclusiones, días después, se sumó el consejero de Seguridad Nacional, Rafael Guarín, quien con precisión señaló que los eventos del 9 de septiembre fueron²⁶⁶:

“(…) un punto de inflexión de la violencia urbana y del terrorismo de baja intensidad” y “estructuras criminales desarrollaron un plan que convocaba capacidades, preparación, logística y premeditación contra los CAI incendiados, hostigados y vandalizados, no fue protesta sino una acción planificada (...) esto no es más que la estrategia de terrorismo urbano y de violencia callejera, similar a la organización terrorista /ETA en España, con la llamada Kale Barroka, no se trata de una acción esporádica, se trata de un nuevo escenario, de una amenaza que incluye violencia a gran escala, sistemática y que por tanto exige del Estado colombiano mejorar sus capacidades de prevención para neutralizar dicha amenaza”.

Las afirmaciones realizadas por los dos altos funcionarios fueron recogidas por el presidente de la República, Iván Duque Márquez, en su intervención en el marco del Seminario ‘Análisis y Prevención del Terrorismo Urbano’ que tuvo lugar el 9 de octubre de 2020, un mes después de los eventos²⁶⁷. En dicho espacio, informó al país que:

“Detrás de muchas de las infiltraciones a expresiones ciudadanas, estaba el sentido de activar pánico y de apelar también a la tecnología para multiplicar ese pánico. Vimos además cómo movilizaban recursos de manera sofisticada, valiéndose de subterfugios.” (...) “Una cosa es la expresión pacífica y legítima de los ciudadanos, ordenada y conforme a la ley, y otra muy distinta cuando hay estructuras terroristas urbanas que quieren entrar para aprovechar las circunstancias y generar un caos que afecta los derechos y libertades de los ciudadanos”.

En su intervención, adicionalmente, el presidente de la República acompañó sus afirmaciones con un argumento de autoridad con el que buscó darles veracidad a sus perceptos:

“Hoy nosotros podemos tener claridad, por la labor que ha venido adelantando la Fiscalía que ese plan ha sido develado” (...) “al haber hecho el esclarecimiento de cómo estructuras criminales quisieron y además actuaron de manera ordenada y sistemática a finales del año pasado y en días recientes para propiciar ataques en contra las instalaciones de la fuerza pública y contra la fuerza pública en cabeza de muchos de sus agentes. Ese esclarecimiento que ha hecho la Fiscalía, esas denuncias que fueron llevadas a la justicia y que ameritaron también acciones legítimas y contundentes por parte de las autoridades judiciales, muestra que también en nuestro país ese tipo de acciones de baja y media intensidad de carácter urbano, a través del reclutamiento, de la formación de células y de compartir dineros mal habidos y de ordenar acciones sistemáticas es real”.

²⁶⁶ La FM, “Desmanes en protestas del 9 de septiembre habrían sido comandadas por 40 grupos extremistas”, 9 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/desmanes-en-protestas-del-9-de-septiembre-habrian-sido-comandadas-por-40-grupos>

²⁶⁷ Revista *Semana*, “Estructuras terroristas infiltraron protestas para generar caos, afirma Duque”, 9 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=vLzT-FRE8Ao&t=491s>



Las declaraciones del presidente de la República fueron acompañadas por la intervención del fiscal general de la Nación, Francisco Barbosa Delgado²⁶⁸, quien aseguró:

“El accionar delictivo de estos grupos forma parte de un plan criminal, bien orquestado como lo hemos demostrado en los procesos que adelantamos en la ciudad de Bogotá hace un par de semanas, donde encontramos los elementos materiales probatorios y evidencia física que nos permitieron determinar que en noviembre del año 2019 y en septiembre de este año hubo una estrategia, un plan criminal bien orquestado y de largo alcance que no es posible en este punto negar o ignorar. La Fiscalía tiene los hechos concretos en la mesa y los presentó ante los jueces, y los jueces validaron esa información con medidas de aseguramiento contra esas personas. El trabajo que se ha hecho con nuestra PONAL ha sido en eso impecable. No podemos negarlo, ni ignorarlo”.

Teniendo en consideración la forma detallada y concluyente como altos funcionarios del gobierno nacional y el propio fiscal general de la Nación describieron los vínculos entre estructuras criminales organizadas y los eventos del 9S, esta Relatoría indagó sobre los hallazgos mencionados por el presidente y el fiscal para analizar esta variable en la explicación de la violencia de aquellas jornadas. Lo hizo a través de una consulta directa a la FGN que, según las declaraciones, esclareció los vínculos delincuenciales con la protesta ciudadana. La respuesta del ente investigador a esta Relatoría fue en un sentido contrario:

“Por parte de la delegada para Seguridad Ciudadana se realizaron las verificaciones con la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca en aras de confirmar si dentro de las labores investigativas que se han adelantado en los procesos que tuvieron origen por hechos ocurridos en el marco de las manifestaciones que se presentaron durante el 9, el 10 y el 11 de septiembre de 2020, se ha logrado identificar la participación o infiltración de Grupos Armados Organizados o Grupos Delincuenciales Organizados, siendo informado que a la fecha no se ha identificado algún tipo de intervención de estos grupos en las jornadas de protesta presentadas en el marco ya descrito”.

Es decir, las afirmaciones precisas y concluyentes de altos funcionarios del gobierno nacional o bien no son contrastables con lo que reposa en las indagaciones o bien no han sido objeto de evaluación judicial como informaron en octubre de 2020. Lo anterior merece un análisis por parte de esta Relatoría. En primer lugar, sobre los efectos que tiene en la opinión pública y la conciencia colectiva la vinculación de las protestas y movilizaciones del 9S con procesos criminales de mayor envergadura. Ese atajo heurístico puede conllevar a dos consecuencias. Por un lado, a demeritar y generar dudas sobre la legitimidad de los motivos, las consignas o las causas de la movilización, que en este caso significa menospreciar la convocatoria ciudadana en contra de la violencia policial como consecuencia de los hechos que rodearon la muerte de Javier Ordóñez. Y por otro lado, genera dudas sobre la condición de los participantes en las manifestaciones, pues si se sugiere que las organizaciones criminales actúan de forma sistemática y organizada para generar violencia, sus operadores son quienes participan en ella. Ambas

²⁶⁸ Fiscalía General de la Nación, “Terrorismo urbano es una amenaza real en Colombia: Fiscal Francisco Barbosa”, 8 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yPx5QOGJbT8>



consecuencias tienen un efecto adverso para la democracia y la vigencia de los derechos humanos, pues asuntos públicos como la violencia policial no pueden ser mensajes vetados para el ejercicio del derecho a la manifestación. De igual forma, un mensaje generalizado, como fue el enviado por el Gobierno, puede homogeneizar a todos los manifestantes bajo un rótulo que no es sustentable con los hechos.

En segundo lugar, estas concepciones totalizantes frente a un fenómeno social pueden tener efectos inmovilizadores con respecto a las medidas para prevenir la recurrencia. Si las autoridades estatales que tienen como deber proteger, respetar y garantizar los derechos humanos evalúan y concluyen, sin fundamentos fácticos y judiciales, que los eventos de violencia del 9S hacen parte de una estrategia planeada y concebida exclusivamente para desestabilizar las instituciones, se inhibe el análisis estructural de la problemática. Es decir, se restringe a actuar de forma reactiva a un fenómeno desde su perspectiva esencialmente criminal, lo que impide reflexionar sobre las causas estructurales como la desconfianza institucional y el deterioro en las relaciones entre ciudadanía y Policía, particularmente en los territorios urbanos con mayores índices de pobreza y criminalidad.

Y en tercer lugar, estas afirmaciones enfáticas y concluyentes pueden ser entendidas como justificatorias del uso ilícito de la fuerza. Si la hipótesis sobre la cual actuó la Policía en la jornada del 9S es que enfrentaban un fenómeno de “terrorismo urbano” auspiciado por grupos armados ilegales y estructuras criminales organizadas, podría conllevar al entendimiento de que el uso de armas de fuego no fue una acción disuasiva por la conducta violenta de los manifestantes, sino una acción ofensiva para atacar un objetivo legítimo en la lucha contra el terrorismo. Lo anterior no tiene fundamento fáctico, jurídico, pero adicionalmente no ha sido alegado en la defensa judicial, ni en el ejercicio de rendición de cuentas que han realizado las autoridades.

La inferencia que puede hacer esta Relatoría es que estas afirmaciones hacen parte del repertorio discursivo con el cual se ha estigmatizado en las últimas décadas cualquier ejercicio de protesta social. Lo anterior, sin desconocer que el 9S se vio atravesado por una reacción esencialmente violenta en los puntos de concentración donde se presentaron los incidentes.

5.6. Violencia contra bienes públicos y privados

Al igual que la violencia contra los miembros de la fuerza pública, la acción en contra de bienes públicos y privados obedece a comportamientos que pueden ser explicados a través de diferentes aristas²⁶⁹. Una de ellas propone comprender que el curso de este tipo de violencia se deriva de

²⁶⁹ D'Angelo, V. (2014). Violencia contra violencia. Un análisis de la táctica 'Black Bloc'. *Revista Española de Ciencia Política*, 13-33.



severas tensiones políticas²⁷⁰. Una explicación que está lejos de ser una justificación de las vías de hecho, y más bien lo que propone es comprender que la acción física y la decisión de provocar este tipo de daños se encuentran mediadas por sentimientos como la indignación o la molestia derivada del manejo de asuntos de interés público, como puede ser la conducción de la economía, el ejercicio de la administración pública o la orientación de sus instituciones.

Esta comprensión de la violencia la posiciona en un plano simbólico, donde el objeto contra el cual se dirige la acción tiene connotación por lo que representan algunos bienes en el plano político. Por ejemplo, lo que representan establecimientos como bancos, cadenas multinacionales, edificaciones públicas, monumentos patrios o templos religiosos. Todos ellos son bienes, infraestructura, que materializan clivajes políticos de los cuales se derivan intensos debates y controversias públicas.

Ahora bien, la violencia contra los bienes públicos y privados en los contextos de protestas también se puede explicar a partir de fenómenos de microcriminalidad, donde el daño a la infraestructura aporta a la construcción de escenarios de caos, que en ocasiones son aprovechados para el pillaje de mercadería u otros bienes. Este tipo de escenarios favorecen intereses delincuenciales, dado que, por un lado, los responsables pueden mimetizarse fácilmente entre los protestantes, y por el otro, los dueños e interesados en los bienes están en un estado de indefensión al no poder controlar y resguardar sus bienes por acciones colectivas, que involucra muchas veces a un número tumultuoso de personas.

Desde la perspectiva jurídica, este fenómeno se puede analizar en dos niveles. Por un lado, como una ruptura del pacto social, que en el caso colombiano se materializa en los deberes de las personas y los ciudadanos prescritos en el artículo 95 de la Constitución Política²⁷¹. Particularmente los que se encuentran señalados en el primer numeral que fija el respeto de los derechos ajenos como el estándar de relacionamiento entre los ciudadanos, así como en su numeral séptimo que les obliga a propender por el logro y el mantenimiento de la paz. En este nivel es factible concluir que las acciones violentas en contra de la infraestructura pública y privada defrauda postulados fundamentales para la convivencia en un Estado democrático, por lo que las autoridades tienen el deber de adoptar medidas tendientes a su sanción.

El segundo nivel apunta la proscripción de aquellas conductas que atenten contra bienes públicos y privados, y se establece en el plano punitivo. Para ello el ordenamiento jurídico ha optado por

²⁷⁰ Tilly, Charles. 2003. *The Politics of Collective Violence*. Cambridge: Cambridge University Press.

²⁷¹ **Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz; 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia; 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.



sancionar tanto en el ordenamiento penal como en el régimen de convivencia (policía), aquellas acciones dirigidas a destruir o atacar un bien. Para ello se tipificó como delito el daño en bien ajeno, el cual puede ser castigado con prisión de hasta cinco años. Lo mismo ocurre con delitos que son denominados de peligro común, cuyo tipo penal es incendio en bien ajeno o el de perturbación en servicio de transporte colectivo u oficial. Además, el CNSCC establece diferentes medidas correctivas frente a las conductas que pongan en riesgo la seguridad y los bienes de las personas, algunas de ellas definidas como la provocación de daños a bienes públicos y privados.

Según las cifras oficiales²⁷², durante las jornadas del 9S, 78 buses del componente troncal fueron vandalizados, nueve de ellos incinerados. Asimismo lo fueron 51 buses del componente zonal, de los cuales cinco buses fueron incinerados. Cinco estaciones de Transmilenio fueron apedreadas; 76 CAI fueron vandalizados –15 de ellos incendiados y destruidos–²⁷³. En seis almacenes de cadena se presentaron saqueos y uno de ellos fue destruido. Según Fenalco, las pérdidas durante esta jornada superaron los \$150.000 millones, entre daños y hurtos.

De las 14 víctimas mortales que se registraron en las jornadas de protesta del 9 y el 10S, uno, el caso de María del Carmen Viuvche, está relacionado directamente con esta práctica de violencia contra bienes públicos y privados. La mujer de 62 años se desempeñaba como empleada doméstica en una casa particular y en la noche del 10 de septiembre, ante las noticias de orden público en Bogotá, salió de su trabajo sobre las 8:00 p. m. para su casa. Tomó el bus que habitualmente la transportaba de su trabajo, en el sector de Hayuelos, a su casa, en Tibabuyes, localidad de Suba. En medio del recorrido fue atacado y vandalizado por un grupo de personas que antes tomar el control del vehículo atracan a los pasajeros, entre ellos a María del Carmen, quien descendió del bus buscando protegerse, pero, una vez en tierra, fue arrollada por los delincuentes que tomaron el timón del bus aunque, al parecer, ninguno sabía conducir y al arrancar el vehículo arrollaron a esta mujer, madre de tres jóvenes.

5.6. Impunidad

Un denominador común entre las víctimas civiles y policiales del 9S entrevistadas por esta Relatoría es la expectativa de obtener pronta y debida justicia. Este interés ha demostrado tener una amplia gama de significados, siendo la determinación de responsabilidades y la imposición de sanciones el más común. De manera auxiliar se ha referido el derecho a obtener reparaciones, la desvinculación o retiro del servicio policial de los responsables de violaciones a los derechos humanos, evitar la repetición de lo sucedido, entre otros. Sin perjuicio de una puntual definición

²⁷² Alcaldía Mayor de Bogotá, “En vivo, alcaldesa de Bogotá, Claudia López, y gerente general de Transmilenio presentan balance general y medidas a tomar durante jornadas de movilización ciudadana” https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=679606879620599&id=108379099286148

²⁷³ Entrevista (NC_8) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (28 de septiembre de 2021)



de justicia, un segmento representativo de los consultados consideró que sus casos, como en muchos otros de violencia policial o violencia contra servidor público, quedarán en la impunidad.

La impunidad ha sido definida por la Corte IDH como “*la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana*”²⁷⁴. Al respecto, este Tribunal ha llamado la atención sobre la obligación que tienen los Estados de combatirla por todos los medios legales disponibles debido a que esta “*propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares*”²⁷⁵.

En ese sentido, toda investigación por violaciones a los derechos humanos debe ser llevada a cabo “[...] *con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad*”²⁷⁶.

De acuerdo con la Fundación Paz y Reconciliación y la Universidad de las Américas Puebla, “*la impunidad es un fenómeno que se presenta en niveles elevados en Colombia: el 57 % de departamentos se clasifica en un grado alto o muy alto de impunidad y sólo el 9 % se encuentra en un nivel bajo*”²⁷⁷. Según el estudio, el nivel de impunidad en Bogotá D. C. conforme al Índice Global de Impunidad se estima “medio”. Específicamente, frente a la impunidad relacionada con violencia policial, Temblores ONG sostiene que de los homicidios cometidos por la PONAL entre 2017 y 2019, “*cerca del 99 % de los casos aún permanecen en la impunidad*”²⁷⁸. Una situación similar ocurriría con los hechos de violencia física y sexual perpetrados por policiales en el mismo período, según sus registros²⁷⁹.

De acuerdo con el Informe “El Derecho a Defender”, de la Fundación Lazos de Dignidad, la Red Popular de Derechos Humanos Bogotá (REDHUS) y el Movimiento Alternativa²⁸⁰, el Estado cuenta con corte a 2020, 696 demandas activas por casos de violencia policial, procesos

²⁷⁴ Corte IDH (1998). Caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala, serie C, N° 37, sentencia del 8 de marzo de 1998 (fondo), párr. 89.

²⁷⁵ *Ibidem*

²⁷⁶ Corte IDH (1988). Caso Velásquez Rodríguez contra Honduras, Serie C N° 1, sentencia del 29 de julio de 1988 (fondo), párr. 170.

²⁷⁷ Fundación Paz y Reconciliación (2019). Índice Global de Impunidad de Colombia. La impunidad subnacional en Colombia y sus dimensiones (IGI-Col), p. 7.

²⁷⁸ Temblores ONG (2021). Bolillo, Dios y patria. p. 69.

²⁷⁹ Sea importante añadir que en el Informe Bolillo, Dios y Patria, de Temblores ONG, se revisan las cifras de Medicina Legal, entre 2017 y 2020, donde se indica se cometieron siete homicidios en estaciones y guarniciones de policía presuntamente por miembros de la Policía, dos de ellos en la ciudad de Bogotá. Particularmente, durante 2020, en la región Bogotá-Cundinamarca, al menos, hubo dos muertes sobre las que reposaba un traslado para procedimiento policivo: uno de ellos fue el de Javier Ordóñez.

²⁸⁰ Fundación Lazos de Dignidad y otros. *El Derecho a defender*. Primer informe sobre la situación de derechos humanos en Bogotá 2020.



que cuentan con una relación directa con el uso excesivo de la fuerza y lesiones graves a civiles, sin que exista información sobre la suerte procesal de estos plenarios. La “Campana Defender la libertad: asunto de tod@s”, afirma, por su parte, que respecto de los homicidios ocurridos en septiembre en Soacha y Bogotá, en los que se encuentra vinculada la responsabilidad de la PONAL, y luego de un año de su ocurrencia, *“continúa la impunidad institucional y judicial tanto en el ámbito disciplinario interno de la Policía y del control preferente que puede ejercer la PGN, así como en el ámbito penal de la JPM y de la justicia ordinaria colombiana”*²⁸¹.

En el marco de los Actos de Conmemoración a las víctimas del 9 y el 10S, promovidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y de manera independiente por colectivos, organizaciones de víctimas y de derechos humanos²⁸², la revisión y el análisis de los procesos penales y disciplinarios abiertos por lo sucedido ocupó un papel importante en la agenda de los participantes²⁸³. Así, el 20 de agosto de 2021, el director seccional de Fiscalías de Bogotá se reunió con organizaciones de víctimas en la Alcaldía de Bogotá para socializar los avances procesales de varios casos y resolver las inquietudes de los asistentes. Por otro lado, sobre la violencia contra servidor público, puntualmente respecto de los integrantes de la PONAL que resultaron lesionados en el contexto del 9S, no fue posible determinar el estado procesal de los procesos correspondientes dada la reserva argüida por la FGN en el requerimiento de información remitido por esta Relatoría.

Tomando en cuenta lo anterior, esta Relatoría investigó las condiciones a través de las cuales se está garantizando el derecho de acceso a la justicia a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco de los eventos del 9S. Para ello dividió su análisis en dos momentos. En primer lugar, se realizó una revisión sobre los avances y retos de las investigaciones en la justicia penal. Posteriormente, se hace un balance de la situación actual de los expedientes disciplinarios.

5.6.1. Justicia penal

La Relatoría estableció que, tratándose de violaciones a los derechos a la vida y la integridad, el recurso adecuado y eficaz a desarrollar es una investigación penal destinada a esclarecer los hechos y, de ser el caso, individualizar a los responsables para establecer las responsabilidades

²⁸¹ Campaña Defender la Libertad: *Del 4, 9 y 10 de septiembre del 2020 al 2021: La memoria ciudadana frente a la impunidad de las balas policiales*, septiembre de 2021, disponible en: <https://defenderlalibertad.com/del-4-9-y-10-de-septiembre-del-2020-al-2021-la-memoria-ciudadana-frente-a-la-impunidad-de-las-balas-policiales/>

²⁸² Bloque de víctimas de la Policía, Colectivo 9S, Mesa de Diálogo de Verbal, Escudos Azules, Fundación Diego Felipe Becerra, entre otros.

²⁸³ El 11 y el 12 de septiembre de este año, varias organizaciones de víctimas y de derechos humanos adelantaron talleres de herramientas jurídicas y promovieron conversatorios abiertos con varios representantes judiciales en lo penal y disciplinario.



correspondientes²⁸⁴. Así, toda violación a los derechos anotados en el marco de una manifestación pública o protesta, demanda una investigación diligente y exhaustiva, *ex officio* y sin dilación, dentro de un plazo razonable, y dirigida a la identificación de los responsables, su persecución y eventuales reparaciones a las víctimas, incluidos su derecho a la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

Este primer apartado, que ocupa la mayoría de la investigación sobre la impunidad en los eventos del 9S, dividirá la exposición en 10 puntos en los que se advierte de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas, así como caracteriza las limitaciones y oportunidades para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas.

5.6.1.1. Balance general de las investigaciones

Sobre los hechos del 9S, la FGN indicó a esta Relatoría que se abrieron 983 noticias criminales. De este universo, 427 se encuentran activas en Bogotá (391 en etapa de indagación y 11 en etapa de juicio), y en Soacha se tienen cinco noticias más (cuatro en etapa de indagación y una en etapa de juicio). En lo que respecta a los delitos por los cuales cursan dichas investigaciones, 12 corresponden al tipo penal de homicidio; cinco por lesiones personales; 311 por abuso de autoridad, acto arbitrario o injusto, y 41 por violencia contra servidor público²⁸⁵.

Las noticias criminales se habrían abierto *ex officio* a través de diferentes mecanismos: Denuncias (862), querrela (25), de oficio/informes (73), por acto urgente (22) o por compulsión de copias (1). En la valoración de la *oportunidad* en la apertura de las investigaciones, se resalta que el 92 % de las noticias enunciadas se registraron formalmente los días 9 y 10 de septiembre²⁸⁶. Las cifras anteriores incluirían 119 denuncias que la Alcaldía Mayor de Bogotá²⁸⁷ documentó, entre el 9 y el 10 de septiembre, sobre casos de abuso policial y sobre situaciones de “vandalismo”.

A 31 de agosto de 2021, el ente investigador manifestó que se han efectuado 28 imputaciones por parte de las Direcciones Seccionales Bogotá y Cundinamarca, ambas adscritas a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, dentro de las cuales “*como conductas punibles investigadas se encuentran: homicidio, daño en bien ajeno y violencia contra servidor público*”²⁸⁸. Sin embargo, no detalló la Fiscalía el número de imputaciones que corresponde a cada delito, particularmente homicidio y lesiones

²⁸⁴ CIDH, Informe No. 156/17, Petición 585-08. Admisibilidad. Carlos Alfonso Fonseca Murillo. Ecuador. 30 de noviembre de 2017, párr. 13, En: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DigestoADM-es.pdf>

²⁸⁵ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-

²⁸⁶ Según información remitida por la Fiscalía General de la Nación, en respuesta a derecho de petición de 31 de agosto de 2021 (Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300), 910 causas se abrieron el 9 y el 10S. Entre el 11 S y el 30 de septiembre de 2020 se recibieron otras 69 noticias criminales. Sólo cuatro noticias se registraron en lo sucesivo.

²⁸⁷ Concejo de Bogotá, “Acta No. 71 del 17 de septiembre de 2020, Sesión Plenaria Semipresencial”.

²⁸⁸ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-



personales. De acuerdo con la información anterior, cabe resaltar que después de un año de los eventos del 9S, del total de noticias criminales abiertas, sólo se está investigando el 43,9 % del total de asuntos puestos en conocimiento del ente acusador. Es decir que de las 427 investigaciones activas, sólo el 2,5 % de las causas se encuentran en fase de juicio.

A la fecha de presentación de este informe, no se registran condenas respecto de ninguna de las causas. Esta información fue triangulada por esta Relatoría a través de entrevistas con algunos apoderados judiciales de víctimas²⁸⁹, quienes señalaron que por tratarse de violaciones al derecho a la vida, se tienen tres asuntos en sede de juicio, habiendo realizado algunas audiencias preparatorias en el mes de septiembre de 2021.

En una valoración preliminar del estándar de plazo razonable, se debe anotar que el paso del tiempo no es suficiente para alegar dilaciones injustificadas en las investigaciones del 9S. Tal como lo ha reconocido el SIDH, el parámetro lógico de plazo razonable debe ser analizado a la luz de al menos cuatro elementos, en cada caso concreto: a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado, c) la conducta de las autoridades judiciales, y d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

En relación con el primer elemento de análisis, la Relatoría reconoce que los hechos de violencia que rodearon las jornadas del 9S constituyen un evento o situación compleja en términos del número de víctimas mortales y lesionadas, el número de unidades de Policía que fueron desplegadas, la georreferenciación de lo sucedido y la amplitud de los elementos de prueba, evidencia física e información legalmente recabados.

Sobre los otros requisitos referidos, a continuación se observan algunos aspectos que esta Relatoría considera problemáticos en la persecución penal de violaciones en contra del derecho a la vida (homicidios) ocurridas en el marco de los eventos del 9 y el 10 de septiembre de 2020.

5.6.1.2. Estrategia integral de investigación: limitaciones para una investigación comprensiva de lo sucedido el 9S

La Fiscalía Delegada para la Seguridad Ciudadana informó a esta Relatoría que mediante Resolución No. 002039 del 17 de septiembre de 2020, la Seccional de Fiscalías de Bogotá designó despachos específicos para “enfocar los esfuerzos de investigación y judicialización” en los casos derivados del 9S en el Distrito Capital. Los hechos habrían sido organizados por criterios espaciales (lugar de ocurrencia) y temáticos (Violencia por parte de la fuerza pública y otros actores en contra de civiles, y violencia en contra de la fuerza pública). Sobre los homicidios

²⁸⁹ Entrevistas LR_11.5, WR_12.2, LR_9.2, LR_1.2 realizadas por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S.



ocurridos en Ciudad Verde (Soacha), no se recibió información sobre posibles herramientas de impulso procesal o metodológico.

El ente acusador también refirió que a inicios de 2020 se implementó una metodología para abordar la investigación de los delitos cometidos en el marco de manifestaciones, que “*aboca como elemento esencial la construcción probatoria del contexto que rodea los hechos investigados, de tal suerte que estos sucesos no se sometan a una verificación y valoración aislada, sino, por el contrario, incorporen el estudio de todos los elementos temporo-espaciales que definieron su ocurrencia, destacando dentro de ellos el escenario previo, concomitante y posterior al hecho, las condiciones del lugar, la naturaleza de las agresiones cometidas, la tensión generada en la población que en algunos casos ha ocasionado zozobra y miedo, y las características de la víctima y el victimario, entre otros*”²⁹⁰ (Subrayado fuera de texto).

Varias organizaciones que representan judicialmente a las víctimas de homicidio del 9S presentaron a esta Relatoría las razones por las cuales consideran que el ente acusador no adoptó con prontitud una estrategia integral de investigación que trascendiera de la persecución penal caso a caso, a una fundamentada en la construcción de macrocasos o investigación en contexto, donde fuese posible indagar tanto por las responsabilidades inmediatas como mediatas. Los argumentos de los representantes de víctimas hacen énfasis en que las investigaciones deben ser exhaustivas, lo que indica que deben responder con suficiencia a las complejidades técnico-jurídicas de lo sucedido y considerar bases fácticas comunes. Como bien se menciona por algunos juristas:

*“Las investigaciones podrían ir más avanzadas si la metodología de la Fiscalía no hubiera sido analizar cada caso del 9S individualmente, sino que desde el inicio, todos los casos hubieran sido investigados por un solo fiscal. Es decir, hacer una investigación en contexto, en la que las pruebas de un caso sirven a otro. Pero también una investigación conjunta en la que no sólo se busque a los que dispararon sino se investigue a los altos mandos y sus responsabilidades”*²⁹¹.

²⁹⁰ En este sentido, durante el año 2021, la FGN habría emitido diversas directivas que tienen como objetivo consolidar lineamientos para el análisis de los casos cuyos hechos estén enmarcados en los episodios de manifestaciones violentas en el desarrollo de la protesta social. De otra parte, la Fiscalía ha establecido que, a partir de la configuración de su estrategia investigativa para abordar estas conductas delictivas en el marco de las protestas y manifestaciones, se debe fortalecer el enfoque diferencial de los servidores públicos para impulsar las investigaciones, a través de herramientas que permitan tener en cuenta en las investigaciones factores como la calidad de las víctimas. Por esta razón, en esta respuesta se hizo alusión a la creación del Grupo de trabajo nacional de violencia de género para la atención de delitos que afectan a niños, niñas, mujeres y adolescentes en el contexto de las manifestaciones. Así mismo, para el caso de los hechos que se han presentado en lo corrido del año 2021, se ha identificado la necesidad de que, de acuerdo con los elementos materiales probatorios y la evidencia física de los casos, se adelanten investigaciones estructurales que permitan identificar a las organizaciones o grupos ilegales que estarían afectando las protestas sociales y el derecho constitucional de la ciudadanía a manifestarse. Por esta razón la entidad trabaja a través de grupos de servidores expertos en la temática que buscan identificar las responsabilidades de los autores materiales de los hechos y sus determinadores.

²⁹¹ Jáuregui, T. *Justicia por el 9S: dos de tres casos con avances en Verbenal*, septiembre de 2021, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-dos-de-tres-casos-con-avances-en-verbenal/>



Sobre el abordaje integral y de debida diligencia que corresponde brindar a dichas investigaciones, la Relatoría subraya que, en efecto, las investigaciones por los homicidios referidos se encontraron en principio en cabeza de distintas Fiscalías. Adicionalmente, sólo los casos de Andrés Felipe Rodríguez y Jáider Fonseca (Verbenal) se acumularon en una misma noticia criminal. Valga resaltar, por otra parte, que si bien el director de Fiscalías Seccionales de Bogotá refirió la interdisciplinariedad de los equipos de policía judicial asignados a algunas de las investigaciones, así como la realización de algunos comités técnico jurídicos²⁹², no es posible para esta Relatoría determinar las herramientas que ha utilizado el ente acusador para la construcción de contextos con efecto probatorio, para el establecimiento de responsabilidades que atiendan al carácter organizativo y jerárquico de la PONAL y para el impulso de dichos procedimientos.

Los Comités Técnico-Jurídicos²⁹³ de la FGN son una herramienta de planeación y de direccionamiento estratégico para la investigación de situaciones²⁹⁴ y casos²⁹⁵, que se consideren complejas o de connotación²⁹⁶. Existen además los Comités Nacionales de Priorización, que posibilitan un tratamiento diferenciado respecto de diversas formas de macrocriminalidad, incluido “*En el caso de los delitos no perpetrados por organizaciones delictivas, [...] combatir patrones culturales discriminatorios y graves vulneraciones de los derechos fundamentales.*”²⁹⁷

Conforme a la Resolución No. 258 de 2015, la Dirección de Fiscalías Nacionales, la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana y la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana tienen dentro de sus funciones organizar y adelantar los comités técnico-jurídicos “*para la ejecución de acciones en el desarrollo efectivo y eficiente de las investigaciones penales de su competencia*”.

Por la gravedad y la magnitud de los hechos del 9S, llama la atención de esta Relatoría que la FGN no recurriera a estas u otras herramientas para garantizar la debida diligencia en las investigaciones abiertas por el delito de homicidio. Ahora bien, en virtud de las puntuales características de la estructura y el funcionamiento de la PONAL, la falta de investigación de la

²⁹² La información de los Comités Técnico Jurídicos está sometida a reserva, no así el hecho mismo de su realización.

²⁹³ Conforme al artículo 1 de la Resolución No. 1053 de 2017, los comités técnico-jurídicos de revisión de situaciones y casos son una herramienta de apoyo, seguimiento, evaluación y control de las investigaciones penales y de extinción de dominio que garantiza la unidad de gestión y jerarquía dentro de la FGN, sin perjuicio de la autonomía y la independencia de los fiscales. Sobre esta figura la Sentencia C- 232 de 2016.

²⁹⁴ Las situaciones son definidas en términos de parámetros temporales y territoriales, y de estas pueden emerger casos a medida que se avanza en la investigación. En: <https://www.jep.gov.co/Documents/CriteriosYMetodologiaDePriorizacion.pdf>

²⁹⁵ Los casos son definidos en términos de parámetros personales, asociando a individuos y a grupos de individuos la responsabilidad por los planes, políticas y patrones de macrocriminalidad. *Ibidem*.

²⁹⁶ Art. 4 de la Resolución No. 1053 de 2017, el fiscal de conocimiento podrá solicitar ante el director correspondiente la realización de un comité técnico jurídico cuando la complejidad o connotación de un caso o situación así lo amerite.

²⁹⁷ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/priorizacion/priorizacion-nuevo-sistema-de-investigacion-penal/>



cadena de mando o su particular énfasis en los ejecutores materiales implica un serio obstáculo en la determinación y la identificación de los responsables y el esclarecimiento integral de lo sucedido.

Por otra parte, algunas organizaciones le recalcaron a la Relatoría la falta de criterios de la FGN para considerar que un hecho violento se inscribe en el contexto de protesta social. El caso de Julián Mauricio González Fory resulta ilustrativo de este punto, al ser considerado una riña y no un homicidio en el marco de la protesta social. Respecto de este punto, la CIDH ha considerado que estas inconsistencias pueden generar desconfianza de la ciudadanía en las autoridades: *“Por esta razón, el Estado debe mantener un registro de información consistente, actualizado y público, con participación de la sociedad civil; así como transparencia sobre los criterios utilizados en las investigaciones y sus avances respectivos. Adicionalmente, la Comisión señala que el manejo de registros e hipótesis tan dispares sobre las personas fallecidas y lesionadas en el marco de las protestas genera un obstáculo en el acceso a la justicia de las personas que alegan ser víctimas de violaciones de derechos humanos”*²⁹⁸.

En conclusión, la Relatoría no evidenció medidas adecuadas y efectivas para la persecución conjunta de los homicidios registrados el 9 y el 10 de septiembre. La falta de una estrategia común, integral y conglobante desconoce elementos contextuales valiosos para identificar las condiciones de ocurrencia de estas graves violaciones a los derechos humanos, al tiempo que omite la investigación sobre los superiores jerárquicos a cargo de los dispositivos policiales ya referidos. En especial de quienes ostentaban posiciones de mando en los COSEC, la subcomandancia de la MEBOG y el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana.

5.6.1.3. Asignación de fiscales

Tal como se enunció en el segmento anterior, las investigaciones por los homicidios registrados el 9 y el 10 de septiembre en el marco de las manifestaciones no fueron asumidas en un comienzo por un/a sola fiscal, sino que atendieron a los criterios de reparto fijados en la Resolución No. 002039 del 17 de septiembre de 2020²⁹⁹, de la Seccional de Fiscalías de Bogotá.

Tras entrevistar a diferentes representantes judiciales de las víctimas de homicidio, las problemáticas referidas a asignación y cambio de fiscales demostró ser recurrente. Así, en el caso de Angie Paola Baquero, en el término de un año, se produjo la reasignación de fiscal en al menos cuatro oportunidades. Respecto del homicidio de Germán Smith Puentes se cambió el fiscal dos veces en el mismo término.

²⁹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021*. Julio de 2021, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf

²⁹⁹ La Relatoría no recibió copia de la Resolución en mención, y desconoce por tanto su contenido. No obstante, conforme lo indicado por el ente acusador, se dio un reparto basado en los criterios espaciales y temáticos ya expuestos en el acápite anterior.



El cambio de fiscales no significa necesariamente un perjuicio desproporcionado para el efectivo desarrollo de una investigación, pues puede permitir que el caso pase a un funcionario con un mayor nivel de experiencia o capacidad técnica para adelantarlos. De hecho, algunas de las reasignaciones realizadas a la Dirección de Derechos Humanos de la FGN tienen origen en solicitudes expresas de los representantes de las víctimas, tras considerar que los homicidios referidos deben ser considerados graves violaciones a los derechos humanos. Con todo y los cambios de fiscal advertidos, los casos de Angie Paola Baquero y Germán Smith Puentes se encuentran entre los más adelantados.

No obstante, también cabe advertir que los cambios de funcionarios judiciales producen algunos traumatismos inherentes a familiarizarse sobre un nuevo expediente judicial. En el caso de Jáider Fonseca, por ejemplo, una solicitud de medida de aseguramiento hecha por la representación de víctimas se frustró porque el nuevo fiscal no alcanzó a revisar el expediente:

“la primera solicitud no se pudo hacer porque la agente especial no asistió a la audiencia, la segunda no se pudo hacer porque el caso lo habían reasignado y el nuevo fiscal no tenía conocimiento de la audiencia, y la tercera fue la vencida, en donde le decretaron esas medidas no privativas”³⁰⁰
(Subrayado fuera de texto).

Un problema adicional tiene que ver con la falta de motivación de los actos que ordenan la reasignación de fiscales. En el caso de una víctima mortal, un familiar que ha estado cercano al proceso judicial señaló que “De manera confidencial, el fiscal que tenía el caso me dijo que tenía un fuerte presunto responsable. Que tenía serios indicios por el modus operandi, la distancia, las detonaciones, la munición. Pero de un momento a otro me llamó el fiscal y me dijo que lo cambiaron de proceso”³⁰¹. Ahí, según su testimonio, la investigación se estancó.

Ahora bien, desde septiembre de 2021, todas las investigaciones por los hechos del 9S pasaron a la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos. Respecto de los casos de Anthony Estrada y Cristian Hurtado, su representación judicial ha señalado que esta reasignación representa una mayor posibilidad de tener resultados satisfactorios en este proceso, pero que hay aspectos que “despiertan desconfianza”:

“La fiscal que estaba en ese despacho tenía mucha experiencia en casos de violencia policial. Le habían asignado todos los casos [del 9S], aunque nunca la nombraron en el cargo, la tenían interina. Hace como dos o tres meses terminaron nombrándola en una unidad anticorrupción o de lavado de activos y los casos pasaron a otro fiscal. ¿Por qué una de las mejores fiscales en el tema

³⁰⁰ Entrevista (LR_12.2) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (23 de agosto de 2021).

³⁰¹ Jáuregui, T. *Justicia por el 9S: cuatro muertes en Suba, entre la dilación y las amenazas, septiembre de 2021*, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-cuatro-muertes-en-suba-entre-la-dilacion-y-las-amenazas/>



*la terminan pasando a otra unidad? Yo pienso que de alguna manera es para debilitar la unidad de derechos humanos y debilitar las investigaciones*³⁰².

En esta línea, la Relatoría reconoce que el tránsito de todas las investigaciones a la Fiscalía Especializada de Derechos Humanos puede brindar un escenario más activo, cualificado y diligente en términos de persecución penal. Por otro lado, resulta positivo poner fin a la reasignación de despachos ya mencionados y al natural traumatismo que estos pudiesen generar.

Sin perjuicio de lo anterior, la remisión un año después de lo sucedido a esta Fiscalía Especializada puede resultar tardía. Es por ello que el ente acusador tendrá que hacer esfuerzos para clarificar a los familiares de las víctimas por qué esta no se produjo antes, así como comunicar en mejor medida, a qué se debieron los frecuentes cambios de fiscal.

5.6.1.4. Actos urgentes

Un aspecto de interés para la Relatoría tiene que ver con el funcionamiento de los actos urgentes de investigación y las circunstancias que rodearon las posibilidades de asegurar los elementos materiales de prueba e identificar a los responsables. Por tal razón la Relatoría recabó información sobre la inspección al lugar de los hechos, el manejo de los cuerpos de las personas asesinadas y la realización de capturas realizadas en flagrancia.

5.6.1.4.1. Inspección al lugar de los hechos

La FGN identificó como un obstáculo para las investigaciones de estos casos las dificultades que enfrentó para hacer una inspección pronta a los lugares donde se produjeron los asesinatos. Según el ente investigador, “[e]n el momento de ocurrencia de los hechos, debido a la situación de orden público que se presentó en esta zona del país, la realización de actos urgentes se vio afectada debido a la imposibilidad de los equipos de la Fiscalía, Policía y CTI para adelantar, con seguridad, sus actividades investigativas. Esta situación afecta las probabilidades de esclarecimiento de los hechos, al perder la posibilidad de realizar actos urgentes, entre ellos, la recolección de evidencia balística y registro fílmico que contribuyan con la identificación de los responsables de las conductas”³⁰³.

El Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, quien lleva a cabo la representación judicial de algunas víctimas, sostiene que dicha situación facilitó que fuera alterada la escena de los crímenes perpetrados en Soacha y que se produjeran el ocultamiento y la destrucción de materiales probatorios³⁰⁴. Según uno de los representantes, “en la Estación de Policía de Ciudad Verde es claro

³⁰²Jáuregui, T. *Justicia por el 9S: Soacha sigue siendo la cara olvidada de la noche oscura*, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-soacha-sigue-siendo-la-cara-olvidada-de-la-noche-oscura/>

³⁰³ *Ibidem*

³⁰⁴ Entrevista (LR_ 8.6) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, 30 de julio de 2021.



que limpiaron, lavaron y recogieron todo para borrar evidencias de lo que ocurrió esa noche [9 de septiembre] con los tres muertos [que hubo en Soacha]”³⁰⁵). Incluso, afirma que “[h]ay indicios de que muchos policías dispararon (aunque sólo tengamos prueba de dos), repusieron la munición y presentaron informe de que ninguno había usado el arma. Eso configura el delito de fraude por alteración de evidencia”³⁰⁶.

Asimismo, la representante legal de familiares de varias de las víctimas refirió la destrucción de elementos importantes para las investigaciones, como la puerta con la que se resguardaba Jáider Fonseca en la que se podría encontrar información de los proyectiles que le impactaron. De acuerdo con su relato, la puerta al parecer fue incinerada por miembros de la PONAL en una hoguera que había en el lugar de los hechos en el barrio Verbenal³⁰⁷. En entrevista con la Relatoría, el abogado que representa a la familia de Andrés Felipe Rodríguez Ávila afirmó que en el barrio Verbenal los actos urgentes se llevaron a cabo sólo el 11 de septiembre de 2020³⁰⁸.

La Relatoría encuentra que las limitaciones que tuvo la FGN para realizar los actos urgentes de investigación han limitado la capacidad de persecución penal de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en la jornada del 9S. Esta Relatoría toma nota con preocupación de que tales restricciones posiblemente fueron inducidas para el ocultamiento de importante material de prueba.

5.6.1.4.2. Manejo de los cuerpos de las personas asesinadas

Representantes de las víctimas y sus familiares han denunciado presuntas irregularidades en el levantamiento y el manejo de los cuerpos de las personas asesinadas durante la jornada del 9S. La Relatoría documentó el caso de Anthony Estrada, sobre quien sus familiares señalan que su cuerpo fue entregado con el 70 % de descomposición debido a que *“no lo refrigeraron, lo dejaron en el cementerio municipal como lo recogieron. Así en la bolsa, y lo dejaron llevando sol. No lo refrigeraron nunca, yo llegué allá y lo tuvimos que reconocer mi mamá y yo, y el esposo de mi mamá. No pudimos vestirlo, no nos quisieron entregar las prendas que él tenía, no nos entregaron nada en la funeraria tampoco”³⁰⁹.*

³⁰⁵ Cuestión pública (9 de septiembre de 2021). Un año después de la masacre del 9S. <https://cuestionpublica.com/un-ano-despues-de-la-masacre-del-9s/>.

³⁰⁶ *Ibíd.*

³⁰⁷ Entrevista (LR_12.2) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, 30 de julio de 2021.

³⁰⁸ Entrevista (LR_10.5) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, agosto de 2021. a

³⁰⁹ Entrevista (WR_7.1) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, agosto de 2021.



Sobre el caso de Cristian Hernández Yara, testigos relatan que los miembros del CTI “no hicieron croquis, le tomaron dos fotos, echaron el cuerpo en una bolsa y lo subieron al camión”³¹⁰.

En el caso de Lorwan Mendoza Aya la presencia de funcionarios de la Policía Judicial en el lugar donde fue asesinado genera algunas inquietudes a la representación de sus familiares. Para la abogada que representa sus intereses, “[e]s extraño porque, primero, era de noche; segundo, fue a pocas horas de que ocurrieron los hechos, y tercero, se comenzó un procedimiento [de investigación y recolección de pruebas] sin haber notificado formalmente a los familiares”³¹¹. Además, aseguró que un año después de la ocurrencia del asesinato, “ni la defensa ni los familiares de Lorwan han tenido acceso a la necropsia”³¹².

5.6.1.4.3. Capturas realizadas en flagrancia

Durante las jornadas del 9S fueron numerosos y dispersos los eventos de violencia susceptibles de la persecución penal del Estado. Muchos de ellos fueron registrados en tiempo real a través de la transmisión de algunos medios de comunicación, y particularmente de ciudadanos a través de las redes sociales. Tomando en consideración lo anterior, la Relatoría indagó sobre cómo, ante tal escenario, se hizo uso de la captura en flagrancia, como medida prevista por el Código de Procedimiento Penal para que cualquier persona (particularmente autoridades) conduzca ante la Fiscalía a:

“1. La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.; 2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.; 3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él; 4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo; 5. La persona se encuentre en un vehículo utilizado momentos antes para huir del lugar de la comisión de un delito, salvo que aparezca fundadamente que el sujeto no tenga conocimiento de la conducta punible”³¹³.

La FGN señaló que durante la jornada del 9S se realizaron 101 capturas en flagrancia en la ciudad de Bogotá por hechos acontecidos en el marco de las manifestaciones. Aunque la información

³¹⁰ Cuestión pública (13 de septiembre de 2020). Seis monólogos relatan cómo el joven terminó herido de bala y tirado dos horas en el asfalto hasta morir. disponible en: <https://cuestionpublica.com/seis-monologos-relatan-como-el-joven-termino-herido-de-bala-y-tirado-dos-horas-en-el-asfalto-hasta-morir/>

³¹¹ Cuestión pública (9 de septiembre de 2021). Un año después de la masacre del 9S, disponible en: <https://cuestionpublica.com/un-ano-despues-de-la-masacre-del-9s/>

³¹² *Ibidem*

³¹³ Código de Procedimiento Penal de Colombia, Ley 906 de 2004. Artículo 301. (Modificado por el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011)



remitida a la Relatoría por parte de Fiscalía no precisa, estas capturas parecen relacionarse puntualmente con conductas que podrían revestir las características de los tipos penales de daños en bien ajeno y violencia contra servidor público. Es decir, no existe información sobre capturas en flagrancia contra miembros de la PONAL por presuntos homicidios o lesiones personales en el contexto anotado.

De las 101 flagrancias referidas, en 64 casos la Fiscalía ordenó la libertad de los capturados y en otros 35 casos fueron los jueces de control de garantías quienes resolvieron de igual manera. Es decir, sólo en dos casos se legalizaron capturas derivadas de situaciones de flagrancia. Lo anterior lleva a la presente Relatoría a concluir que las capturas en flagrancia durante las jornadas del 9S no tuvieron la capacidad de ser determinantes en el ejercicio de la acción penal, particularmente de las conductas más graves, como son los homicidios y las lesiones personales.

5.6.1.5. Imputaciones

En el procedimiento penal, la imputación es un acto de comunicación que exige la determinación y la individualización del presunto autor o partícipe del delito que se investiga. Sin un investigado sobre el que se pueda inferir razonablemente su responsabilidad penal, no es posible hacer imputación. En términos coloquiales, tiene que haber un “sospechoso” identificado con base en algunos “elementos de prueba”, para atribuirle o endilgarle lo sucedido.

Respecto de los homicidios del 9 y el 10S se ha realizado un total de cuatro imputaciones, a saber:

Víctima mortal	Patrullero imputado	Localidad
Jáider Alexander Fonseca Castillo	Jhon Antonio Gutiérrez	Verbenal, Usaquén
Andrés Felipe Rodríguez Ávila		
Germán Smith Puentes Valero	Andrés Eduardo Díaz Mercado	Rincón, Suba
Anthony Gabriel Estrada Espinoza	Óscar Alexander Márquez	Ciudad Verde, Soacha
Angie Paola Baquero Rojas	Jorge Andrés Lasso	Aures, Suba

En todos los casos, la identificación del presunto responsable tuvo como fundamento probatorio el cotejo balístico entre los proyectiles que fueron extraídos de los cuerpos de las víctimas y las armas de dotación asignadas a los patrulleros reseñados. Lo anterior permite señalar al menos dos cosas:

- Que el avance en las investigaciones, particularmente la identificación de los presuntos autores materiales de los homicidios en mención, se encuentra atado a la recuperación y el cotejo de los proyectiles que causaron los decesos de las víctimas. Consecuentemente,



en aquellos casos donde los proyectiles no se albergaron en los cuerpos de los occisos, y sin perjuicio de la labor investigativa de la Fiscalía, no hay a la fecha ninguna imputación.

- Segundo, que todas las imputaciones han estado dirigidas a los presuntos autores materiales del homicidio, todos ellos patrulleros de Vigilancia de la MEBOG. A la fecha no hay imputación que considere las situaciones de control, supervisión y vigilancia que les correspondía a los superiores jerárquicos de las personas imputadas.

Ahora bien, sobre la imputación fáctica y jurídica efectuada en estos casos, es importante señalar lo siguiente a efectos de esclarecimiento. En el caso de Angie Paola Baquero, al patrullero Jorge Andrés Lasso no se le pudieron imputar cargos en la fecha inicialmente convocada porque su defensor, el abogado Jaime Augusto Castillo, no se presentó a la audiencia. El patrullero Lasso prestaba su servicio habitualmente en el CAI de San José de Bavaria, y no en el CAI Aures, donde fue llevado como parte de una de las unidades de apoyo. Sobre el disparo que acabó con la vida de Angie, la Fiscalía expuso que se trató de una bala que rebotó e impactó probablemente a una distancia de 12 a 15 metros. En audiencia de acusación la representación de la víctima solicitó a la Fiscalía la agravación del delito por tratarse de una víctima en estado de indefensión. Sin embargo, la Fiscalía no acogió esta posición, al entender que el hecho de que la bala haya rebotado podría ser indicativo de un dolo eventual.

En el caso de Germán Smith Puentes, la Fiscalía imputó el delito de homicidio al patrullero Andrés Eduardo Díaz Mercado, el 30 de enero de 2021. Dentro de los elementos probatorios expuestos por el ente acusador, consta que el patrullero Díaz disparó su arma de dotación en 24 oportunidades. La Fiscalía señaló que esta conducta obedecía a una “crisis nerviosa” por la situación de violencia que se registraba en la ciudad. Algo particular en la argumentación del fiscal es que de las 24 detonaciones, sólo una había alcanzado resultados letales.

Los asesinatos del 9S en Soacha son los únicos en los que se adelanta una investigación a policías por haber destruido evidencias, pero sólo en el caso de Anthony Gabriel Estrada se ha podido avanzar en la identificación del presunto responsable: el patrullero Óscar Alexander Márquez. Por otra parte, el patrullero Wílmer Andrés Ricaurte Pinilla y el jefe del Armerillo de la Estación³¹⁴ se encuentran vinculados a una investigación por ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio, al haber intentado modificar de manera fraudulenta las pruebas que demuestran la relación entre sus armas de dotación y los proyectiles que acabaron con las vidas de las tres víctimas de Soacha³¹⁵. Las imputaciones se llevaron a cabo en mayo de este año.

³¹⁴ El Armerillo es la dependencia que guarda y registra las armas y balas asignadas a cada policía. El jefe de esta dependencia no registró las balas que habían sido disparadas el 9S, por lo que fue acusado de fraude por ocultamiento y destrucción de evidencia.

³¹⁵ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo: *Fiscalía formuló cargos a patrullero por homicidio y alteración de pruebas en el caso de jóvenes asesinados el 9 y 10S*, mayo de 2021, disponible en: <https://www.colectivodeabogados.org/fiscalia-formulo-cargos-contrapatrullero-por-homicidio-y-alteracion-de-pruebas-en-el-caso-de-jovenes-asesinados-el-9-y-10s/>



En los casos de Jáider Fonseca y Andrés Felipe Rodríguez se imputó responsabilidad a John Antonio Gutiérrez Rodríguez. Conforme a los registros de prensa, el fiscal respectivo fue enfático al recriminar la conducta del uniformado “*Usted, John Antonio Gutiérrez Rodríguez, es miembro activo de la PONAL con conocimiento y manejo sobre el decálogo de las armas. Además de recibir constante capacitación y entrenamiento personal*”³¹⁶. Una de las partes más relevantes de este expediente es el testimonio de algunos policías que estuvieron esa noche en el Verbenal y que admitieron haber recibido la orden de quitarse su chaqueta y ocultar sus emblemas, por parte de sus superiores.

Valga también anotar que ninguno de los imputados admitió su responsabilidad (allanarse a cargos) en el marco de la Audiencia respectiva. En síntesis, los cuatro casos que cuentan con mayores avances procesales para establecer la responsabilidad en el caso de los homicidios ocurridos el 9S están concentrados en la evaluación de la conducta individual de agentes de la Policía, sin considerar por lo pronto el contexto fáctico e institucional de ocurrencia, la concurrencia de factores de determinación y preponderando factores explicativos subjetivos, como lo son el nerviosismo o la presión de contener las manifestaciones que habían escalado a niveles considerables de violencia.

Para los casos de Cristian Camilo Hernández (Verbenal), Freddy Alexander Mahecha, Julieth Ramírez, María del Carmen Viuvche (Suba), Julián Mauricio González (Kennedy), Cristian Alberto Rodríguez (Engativá), Cristhian Andrés Hurtado y Lorwan Estiwen Mendoza (Soacha), hasta el momento no hay ningún avance en materia de imputaciones.

5.6.1.6. Justicia Penal Militar

Un aspecto que frecuentemente es evaluado desde la óptica de las garantías de acceso a la justicia, cuando en las investigaciones existen presuntas responsabilidades de la fuerza pública, es el aparente conflicto de competencias entre la justicia ordinaria y la JPM. En las cuatro imputaciones antes referidas, los defensores de los patrulleros investigados solicitaron la remisión de los procesos a la JPM. En todos los casos, los jueces de Control de Garantías dieron razón a la Fiscalía, Ministerio Público y la Representación de las Víctimas al señalar que técnicamente no procedía la solicitud, pues para trabar una colisión positiva de competencias entre la jurisdicción penal militar y la justicia ordinaria era imprescindible que la primera lo promoviera, circunstancia que no se acreditó. Quiere decir lo anterior que “*se pudo determinar que a la fecha no se han presentado conflictos de competencia con la Jurisdicción Penal Militar por hechos ocurridos en el marco de las manifestaciones que tuvieron lugar entre el 9, 10 y 11 de septiembre del año 2020*”³¹⁷.

³¹⁶ <https://noticias.caracol.com/bogota/imputan-cargos-a-otro-patrullero-por-muerte-de-jovenes-cerca-del-cai-verbenal-durante-protestas>

³¹⁷ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-



A este respecto, la Fiscalía señaló que cuando se presenta este tipo de solicitudes, se debe atender a los estándares normativos y jurisdiccionales que determinan la competencia de la JPM, esto es *“La competencia de la justicia ordinaria es la regla general rigurosa. El solo hecho de que el delito se cometa en el marco de una operación policial o militar no lo hace competencia de la JPM, por esa misma razón”* y *“La JPM está diseñada para proteger bienes jurídicos propios de la institución castrense, que resguardan la buena marcha de la Fuerza Pública, bienes jurídicos de orden estrictamente militar”*³¹⁸

Por su parte, la representación de las víctimas y el Ministerio Público han argüido que *“Diversos pronunciamientos de la Corte IDH han dejado claro que las violaciones de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales deben ser competencia de la justicia ordinaria y no la militar. La Justicia penal es una vía excepcional.”*³¹⁹, así como que, *“Se desbordó la acción en este caso concreto. Se estaba tratando de controlar una manifestación. Existen otros mecanismos para contener este tipo de acciones que no fueron usadas por la fuerza pública”*³²⁰.

No obstante lo anterior, la eventual remisión de los plenarios a la JPM es una sombra para la familia de las víctimas y una preocupación constante para la representación de víctimas. Si bien con la jurisprudencia constitucional derivada del caso Dylan Cruz recoge y refuerza los estándares para dirimir este tipo de controversias, en la práctica, la sola presentación de la solicitud puede generar retrasos en la fase de investigación o juicio. Por ejemplo, respecto del Patrullero Jhon Antonio Gutiérrez, el juez de Garantías suspendió la actuación de imputación, señalando que carecía *“de elementos materiales probatorios que permitan determinar si se está ante una situación en la que se desborda con la función o servicio de policía”*. En este caso, la actuación fue reanudada días después³²¹.

Asimismo, no puede dejar de ser mencionado nuevamente el caso reseñado en el aparte de la práctica *“Violencias basadas en género”*, cuya denuncia fue asignada a dos fiscales, uno de los cuales remitió el asunto para conocimiento de la JPM. Ello, pese a que como se indicó, a esta no le corresponde la investigación de hechos de violencia sexual en ninguna circunstancia pues dichos actos no pueden guardar una relación directa, próxima y evidente con la función militar o policial.

³¹⁸ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-.

³¹⁹ <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/18/uniformados-implicados-en-los-asesinatos-del-9s-solicitaron-ser-juzgados-por-la-justicia-penal-militar/>

³²⁰ *Ibidem*

³²¹ https://www.youtube.com/watch?v=kxtsj9IjRf0&ab_channel=ELTIEMPO



5.6.1.7. Medidas de aseguramiento

La solicitud o no de medidas de aseguramiento ha generado un marcado debate entre la Fiscalía y los representantes de las víctimas. Conforme al ordenamiento colombiano y los estándares internacionales aplicables a la materia, la privación de libertad en la aplicación de una medida de aseguramiento es excepcional, y debe atender con rigurosidad al cumplimiento de requisitos objetivos y subjetivos. En términos generales, una medida de aseguramiento es procedente cuando se advierte necesaria para conseguir la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.

Conforme al artículo 306 del Código de Procedimiento Penal, la petición de medida de aseguramiento de la víctima puede ser solicitada por la Fiscalía o por la Representación Judicial de las Víctimas, a saber: *“La víctima o su apoderado podrán solicitar al juez de Control de Garantías, la imposición de la medida de aseguramiento, en los eventos en que esta no sea solicitada por el fiscal. En dicho caso, el juez valorará los motivos que sustentan la no solicitud de la medida por parte del fiscal, para determinar la viabilidad de su imposición”*.

Al respecto, algunos representantes de víctimas le han transmitido a esta Relatoría que, según ellos, *“[...] hay una instrucción de no solicitar medidas de aseguramiento en contra de los policías [...] Lo que argumentan es que [los policías] son funcionarios públicos, que por eso saben dónde ubicarlos, que son jóvenes, que son padres de familia, que han comparecido a las entrevistas y citaciones de la Fiscalía e incluso han puesto como argumento que no tienen ningún llamado de atención en sus hojas de vida”*³²².

En el caso de Angie Paola Baquero, a petición de la representación de la víctima se impuso medida de aseguramiento no privativa de la libertad al patrullero Jorge Andrés Lasso. El patrullero sigue activo en la MEBOG y fue condecorado a principios de este año (2021), siendo ese *“[...] uno de los argumentos del abogado en la audiencia para pedir que no le dieran medida de aseguramiento privativa de la libertad, porque tenía una hoja de vida ejemplar, intachable”*³²³. Por su parte, *“La Fiscalía nunca quiso solicitar [la medida de] aseguramiento y eso fue seguramente por orden que dio un fiscal de mayor cargo, porque no entendemos por qué, [...] no les parece que en términos o argumentos jurídicos uno puede solicitar una medida contra estos locos, o sea, tienen arma, mataron a alguien, salen a manifestaciones públicas”*³²⁴.

³²² Jáuregui.T. *Justicia por el 9S: Soacha sigue siendo la cara olvidada de la noche oscura*. disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-soacha-sigue-siendo-la-cara-olvidada-de-la-noche-oscura/>

³²³ Jáuregui, T. *Justicia por el 9S: cuatro muertes en Suba, entre la dilación y las amenazas*, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-cuatro-muertes-en-suba-entre-la-dilacion-y-las-amenazas/>

³²⁴ Entrevista LR_ 12.2. realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, (23 de agosto de 2021)



La medida de aseguramiento no privativa de la libertad en contra del patrullero Lasso consiste, entre otras cosas, en presentarse una vez al mes en la Fiscalía, mostrar buen comportamiento social y dejar de participar en manifestaciones públicas. Sin embargo, la representación de las víctimas tiene razones para pensar que el patrullero no se había presentado ante el despacho del fiscal, incumpliendo con esto la medida impuesta.³²⁵

El caso de Anthony Gabriel Estrada es el único caso de todas las víctimas del 9S en el que el acusado, Óscar Alexander Márquez, está detenido en su domicilio. La medida fue solicitada por el fiscal asignado³²⁶. En el caso de Germán Smith Puentes, la Fiscalía solicitó medida de aseguramiento no privativa de la libertad para el patrullero Andrés Eduardo Díaz Mercado, aduciendo que *“el uniformado ha demostrado buen comportamiento y se ha presentado ante la justicia, además de que tiene arraigo familiar, motivo por el que no pidió una medida diferente”*³²⁷. Díaz Mercado se comprometió ante el juez de Control de Garantías a permanecer en Bogotá, así como a demostrar buena conducta social, personal y familiar. Se desconoce el resultado del recurso de apelación interpuesto por la representación de las víctimas respecto a la naturaleza no privativa de la medida. Actualmente, este policía continúa en servicio y patrullando en las calles.

Respecto al patrullero Jhon Antonio Gutiérrez, imputado por el homicidio de Jáider Fonseca y Andrés Felipe Rodríguez, la representación de las víctimas solicitó audiencia para la imposición de medidas, siendo esta agendada para el 10 de septiembre de 2021³²⁸.

De lo visto hasta acá cabe resaltar que los hechos parecen demostrar que hay una posición consistente de la Fiscalía de abstenerse de solicitar la imposición de medidas privativas de la libertad. Ello ha traído consigo que los imputados por homicidio de la MEGOB sigan en servicio y continúen, por tanto, portando armas de fuego, no obstante se debate judicialmente su responsabilidad por el uso ilícito de las mismas. Esta circunstancia parece ser especialmente dolorosa para los familiares de las víctimas, quienes coinciden al señalar sentirse vulnerables mientras permanezcan los investigados como miembros activos de la institución. No obstante lo anterior, la Relatoría resalta el carácter excepcional del aseguramiento, y entiende que en cada caso se deberán valorar las circunstancias fácticas y probatorias puntuales que motivan la solicitud.

³²⁵ *Ibidem.*

³²⁶ Casa por cárcel para patrullero involucrado en homicidio de manifestante en protestas de septiembre. En URL: <https://www.bluradio.com/judicial/casa-por-carcel-para-patrullero-involucrado-en-homicidio-de-manifestante-en-protestas-de-septiembre>

³²⁷ Piden medida de aseguramiento contra patrullero que disparó durante el ‘9S’. En URL: <https://www.radionacional.co/actualidad/piden-medida-de-aseguramiento-contr-patrullero-que-disparo-durante-el-9s>

³²⁸ 9-S: cuando la justicia cojea para unos y avanza para otros, en URL: <https://www.elespectador.com/bogota/9-s-cuando-la-justicia-cojea-para-unos-y-avanza-para-otros/>



5.6.1.8. Fase de juicio

De los cuatro casos donde se produjo imputación, la Relatoría ha recibido información de tres que han pasado a fase de juicio, con la correspondiente presentación de escrito de acusación en contra de los investigados. Se trata de los casos de Angie Paola Baquero, Germán Smith Puentes, Jáider Fonseca y Andrés Felipe Rodríguez (la acusación por los homicidios de estas últimas dos víctimas es una misma por tratarse del mismo presunto perpetrador).

Conforme a lo señalado por algunas representaciones judiciales de víctimas, en el mes de septiembre de 2021 estaban citadas Audiencias Preparatorias: el 10 de septiembre para el caso de Jáider Fonseca y Andrés Rodríguez, el 13 para Angie Paola Baquero, el 21 para Germán Smith Puentes Valero. En este último caso la Audiencia se reagendó para mediados de noviembre, siendo aplazada nuevamente para el mes de febrero de 2022, a petición de la defensa. Lo anterior permite inferir que prontamente se estarán llevando a cabo las Audiencias de Juicio Oral en estos procedimientos.

Uno de los aspectos sobre los cuales la representación de algunas víctimas ha llamado la atención de esta Relatoría es la imposibilidad de acceder a los expedientes para preparar de forma adecuada las audiencias. En este punto la Relatoría quisiera destacar la importancia de que las víctimas a través de sus apoderados puedan acceder a la totalidad de los expedientes. Conforme a los estándares internacionales en la materia, el acceso a los plenarios por parte de los intervinientes especiales permite el ejercicio procesal para el cual fueron llamados, siendo una manifestación práctica del acceso a la justicia.

5.6.1.9. Protección de víctimas, testigos y representantes judiciales

Otro aspecto de especial preocupación para esta Relatoría son los diferentes testimonios que recibió sobre amenazas e intimidaciones en contra de víctimas, testigos y representantes judiciales con posterioridad a los eventos del 9S. Muchos de estos episodios se enmarcaron en el contexto de las investigaciones y diferentes acciones de reivindicación de la memoria de las víctimas. Uno de los eventos que esta Relatoría ha documentado son las amenazas sufridas por la señora Nury Rojas, madre de Angie Paola Baquero. Conforme a lo registrado en medios de comunicación, la entrevista realizada con la representación judicial de víctimas y la que la señora Nury nos concedió, a su casa han llegado panfletos contra su vida y le han roto ventanas. Los panfletos son claros al anotar que si sigue hablando sobre la muerte de Angie Paola, su vida correrá peligro.

DH Colombia, organización que representa a la señora Rojas, indicó que las amenazas ya fueron denunciadas y que hasta el momento la única opción que le ofrecieron, después de una reunión con la alcaldesa mayor y representantes de la Fiscalía, fue acogerse a una medida de protección que implicaría su cambio de domicilio, sin poder garantizar su derecho al trabajo y a seguir haciendo memoria y exigiendo justicia por su hija. Al respecto la señora Rojas señaló: “Yo no



*acepté porque estoy viviendo en mi casa, donde viví con mi hija, donde vivo con mi familia. Y entonces me quieren esconder y es lo que yo menos quiero, esconderme, si es que yo no he hecho nada malo*³²⁹.

La Fiscalía, por su parte, ha indicado que tiene como propósito fortalecer el empleo de la prueba técnica y forense, con el objetivo de fortalecer la estrategia del caso en el juicio y proteger a los testigos y familiares de las víctimas³³⁰. Valga resaltar que la propuesta hecha a doña Nury se enmarca dentro del Programa de Protección de Víctimas y Testigos, de la FGN.

5.6.1.10. Investigación penal de algunas conductas particulares diferentes a los homicidios

Dentro de las pesquisas de esta Relatoría se encontró que las conductas diferentes a los homicidios o asociadas a su investigación tienen una actividad investigativa muy limitada, pero que dada su representatividad frente a lo ocurrido el 9S, merece la pena hacer algunas menciones.

5.6.1.10.1. Eventuales omisiones de socorro

Prestar ayuda a quien se encuentra lesionado constituye un deber de las autoridades policiales y la legislación penal prevé la omisión de socorro como un delito (art. 131 del Código Penal). Sin embargo, en los eventos del 9 y el 10S, esta Relatoría encontró una conducta reiterada en el trato de los policías hacia las víctimas: negándose al pedido de socorro. En al menos siete casos, los relatos de familiares, sus representantes y testigos de los hechos dan cuenta de haber sido revictimizados, cuando al pedir auxilio a los uniformados, estos respondieron con negativas, nuevas agresiones y estigmatización. Esta investigación estableció tres casos –dos en Soacha y uno en Verbenal– en que los heridos que estaban siendo trasladados a un hospital fueron obligados a bajar de los vehículos que los transportaban. “Otros dos casos de negación a la solicitud de atención médica se produjeron en Rafael Uribe Uribe y en Suba. El primero es el caso de un detenido en una estación de Policía herido en un brazo por un disparo que le propinó un policía, y el otro es de Freddy Mahecha, quien murió por dos impactos de arma de fuego”³³¹.

Uno de los casos es el de Cristian Hernández Yara, un joven de 26 años que se encontró con la protesta cuando llevaba un domicilio a una cuadra del CAI. En el momento en que fue herido de un disparo en la cabeza eran casi las 10:00 p. m. y sus hermanos Lina y Andrés veían en una transmisión de redes sociales lo que ocurría en el parque del Verbenal, a pocas cuadras de su casa. Los hermanos Hernández identificaron en la grabación a su hermano y acudieron en su

³²⁹ Jáuregui, T. JusticiaJáuregui.TJusticia por el 9S: cuatro muertes en Suba, entre la dilación y las amenazas, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-cuatro-muertes-en-suba-entre-la-dilacion-y-las-amenazas/>

³³⁰ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-

³³¹ Entrevista (CV_18) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (agosto de 2021).



auxilio, pero la Policía les bloqueó el paso. Así cuenta Lina Hernández³³², de 22 años, lo que vivió en ese instante:

“A las 9:00 p. m. tomó el domicilio y ahí se encontró la muerte. Yo vi todo por el envivo que estaban transmitiendo. En un momento dijeron: ‘Hay un herido’. Era Jáider. Después mostraron a Andrés en la banca. La gente decía: ‘Otro herido, lo mataron, lo mataron’. Los muchachos intentaban acercarse al herido y los policías seguían disparando. Cuando los policías se dispersaron el muchacho que estaba grabando se acercó hasta el cuerpo de mi hermano y yo lo reconocí. Y dije: ‘Ese es Chiqui’. Me desesperé. Le di el niño a mi mamá y salí corriendo. Mi hermano iba más adelante y los policías lo pararon y no lo dejaron pasar. Llegué yo llorando, agitada. Les dije: ‘El que está ahí puede ser mi hermano, déjeme ir a ver, a ayudarlo’. Me dijeron: ‘No, lo que hay ahí es un ñero, un vándalo. Ese no necesita ser recogido’. Me dijeron un poco de cosas horribles. Yo no sé cómo Dios me iluminó y por el lado del árbol me escondí. Luego pegué la carrera, esquivando a los del ESMAD y llegué al cuerpo de mi hermano. Él estaba agonizando. Me dijo como cinco palabras y yo le decía que no hablara, que tranquilo. Yo duré como media hora abrazada a él. Y los policías me decían: ‘Deje de chillarle a ese vándalo, usted debe ser igual, unos ñeros’. Yo llorando les pedía ayuda. Cuando él dejó de responderme y se puso frío, me puse muy mal. Un policía pasó por el lado y me lo escupió. Lo tapé con mi chaqueta. A mis hermanos y a mi papá no los dejaban pasar, a él le dieron con el táser”.

De altísima gravedad, a juicio de esta Relatoría, es lo ocurrido con Anthony Estrada y Cristhian Hurtado en Ciudad Verde, municipio de Soacha. Ambos resultaron heridos en una misma situación y fueron auxiliados por personas que se encontraban en la manifestación. Los subieron en una camioneta que los llevaría a un centro médico y los policías los habrían retenido unos minutos. Tiempo que quizá les habría servido a los médicos para salvar sus vidas. Esta es la información que recibió la familia de Estrada:

“La camioneta era de una persona civil. La familia de Cristhian pudo saber quién fue. Buscaron a la persona para que diera información, y la persona no quiso dar información de nada. A él lo detuvieron, montaron a Cristhian, montaron a Anthony, y ahí había un policía. El policía se puso a hablar con el conductor. Eso se ve en las cámaras. Y en vez de ir directamente al Cardiovascular, lo hicieron entrar al CAI [estación] de Policía. Mi hermano, en uno de los videos, se oye que dicen ‘está vivo, está vivo, él no está muerto. Ayúdenme, llévenlo al médico’. O sea, él iba respirando. Se sabe que era un impacto de bala, pasó pulmón-corazón. Era delicado, y pues a lo mejor había poca probabilidad de que se salvara, pero a lo mejor si lo hubieran atendido, de pronto, a lo mejor habría vivido un poquito más. Pero a él lo que hicieron fue darle vuelta dentro del CAI, después la camioneta salió y fue donde lo llevaron al Cardiovascular”³³³, relata familiar de Anthony.

³³² Entrevista WR_11.2 realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (19 de julio de 2021)

³³³ Entrevista WR_7.1. realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (3 de agosto de 2021).



Una situación similar fue reportada por el representante judicial de la familia de Andrés Rodríguez Ávila, que en entrevista con la Relatoría dijo haber solicitado en su caso a la Fiscalía la imputación por omisión de socorro, lo cual fue desatendido³³⁴.

“Había un taxi ahí y lo cogí y me le subí con Andrés. Ese man iba reasustado, y a las dos cuadras nos pararon los tombo y dijeron: ‘Bájeme a ese malparido, bájelo’. Yo le decía al taxista, arranque, écheles el carro encima que se va a morir. El tomo disparó como al piso. Nos hizo bajar, y me decía que me abriera. Que lo dejara ahí. Yo me asusté porque uno no es de hierro y le dije: ‘Pues péguemelo, pero todos lo están grabando, el mundo tiene ojos’. El pirobo mientras tanto le pegaba patadas a Andrés y decía que ahí lo iba a dejar morir. A mí me dio desespero y lo agarré del piso, me lo eché al hombro y lo llevé a la ambulancia que estaba ahí no más. Al principio los de la ambulancia dijeron que no lo podían llevar, les expliqué que tenía un tiro en el pecho y me dejaron, pero no me permitieron acompañarlo. Andrés me miró y me dijo: ‘Gracias, Tintín, gracias, socio, me salvó la vida’. Y se lo llevaron. Ahí eran como las 9:40. Y fue la última vez que lo vi”³³⁵.

Y para terminar esta serie de graves situaciones, la Relatoría cuenta con los testimonios de la familia de Freddy Mahecha. Tras ser impactado con arma de fuego, Freddy fue atendido por una residente del barrio Aures, en donde cayó herido. La mujer ingresó a Freddy a su casa, donde le prestaron los primeros auxilios, pero su estado se agravó y tocó buscar la manera de trasladarlo al hospital. Así se lo contaron a la familia Mahecha:

“Dentro de la casa vivía un señor que es militar del Ejército y el señor lo socorrió, él lo tenía con vida, pero se agravó con los dos tiros: uno en el tórax y otro en el hombro izquierdo. En ese momento, a él lo mantuvo un tiempo con vida y después, dijo el señor: ‘No, hay que sacarlo, hay que sacarlo porque él se está poniendo muy mal y él se puede morir’. Cuando salieron a él lo tenían en los brazos y estaba la Policía todavía afuera, les tocó salir con las manos en alto porque la Policía les estaba apuntando, eso es lo que dice la señora, y unos dizque salieron agachados, para que no les disparan y dijeron: ‘No disparen, por favor, tenemos a un herido’ y apenas dijeron tenemos un herido y lo mostraron, unos empezaron a montarse en el camión y otros empezaron a gritar ‘No lo vamos a salvar porque es un vándalo’, y ellos se montaron en el camión y arrancaron. Se fueron, pudiendo montarlo en el camión. Entonces tocó que lo montaron en una moto, pero él ya se veía mal, ya se alcanzaba a notar que de cierta manera él ya estaba sin vida y de ahí lo trasladaron al hospital, pero cuando llegó al hospital, según los informes, que ya estaba muerto”³³⁶.

En contraste con dichos relatos y como se mencionó antes, en la respuesta dada por la FGN a la Relatoría no se indica que dentro de las noticias criminales o imputaciones por los hechos acaecidos en las protestas de septiembre de 2020, alguna se relacione con omisión de socorro.

³³⁴ Entrevista LR_10.5. realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, 12 de agosto de 2021.

³³⁵ *Ibidem*

³³⁶ Entrevista (WR_2.1) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (09 de septiembre de 2021)



5.6.1.10.2. Investigaciones por lesiones personales

De acuerdo con el ejercicio investigativo de esta Relatoría, poco se conoce sobre el avance procesal de las cinco investigaciones abiertas por lesiones personales en el contexto del 9S, y más alarmante resulta que de las 75 personas que resultaron heridas con arma de fuego, sólo existan cinco investigaciones. Conforme a las cifras dadas por la FGN, es dable pensar que la mayoría de violaciones contra el derecho a la integridad personal (305 civiles y 216 uniformados heridos) fueron tipificadas por el ente acusador como “abusos de autoridad por acto arbitrario o injusto” (311 investigaciones) o como “violencia contra servidor público” (41 investigaciones).

En fase de investigación, la tipificación del delito es provisional, no habiendo contado con control judicial. Con todo, llama la atención que la Fiscalía no recurriera a la protección del bien jurídico tutelado “vida e integridad”, y creara de paso diferencias en la sanción a lesiones sufridas por civiles y miembros de la policía:

Delito	Sanciones	Clase de delito	Bien Jurídico Tutelado
Lesiones Personales (Art. 111 CP)	Prisión dependiendo de la naturaleza de lesión y tiempo de incapacidad	Principal	Vida e Integridad
Abusos de autoridad por acto arbitrario o injusto (Art. 416 CP)	Multa y pérdida del empleo o cargo público	Subsidiario “ <i>El Servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles</i> ”	Administración de Justicia
Violencia contra servidor público (Art. 429 CP)	Prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.	Principal	Administración de Justicia

Como se puede advertir de la tabla anterior, de sancionar una herida causada a un civil por parte de un integrante de la PONAL bajo el tipo de abuso de autoridad, la pena a imponer sería de multa. En cambio, si la víctima es un integrante de la fuerza pública, la sanción sería de prisión, mínimo de cuatro años en caso de ser judicializados por el delito de violencia contra servidor público. Por todo esto, para esta Relatoría es evidente que los avances procesales para el esclarecimiento de las lesiones causadas, tanto a civiles como miembros de la fuerza pública, son limitados. Asimismo, debe señalar que no evidenció ningún hecho o procedimiento que evidenciara una estrategia clara para su esclarecimiento. También esta Relatoría considera que la adecuación de las investigaciones por las agresiones y lesiones ocasionadas contra manifestantes al supuesto de abusos de autoridad por acto arbitrario o injusto es cuestionable frente a su adecuación típica, particularmente para la protección del bien jurídico integridad personal.



5.6.1.10.3. Investigaciones por Violencia Sexual

De acuerdo con lo informado por la FGN, actualmente no se encuentra en curso ninguna investigación por presuntos hechos de violencia sexual o similares en el contexto de las manifestaciones ocurridas el 9, el 10 y el 11 de septiembre del año 2020. En efecto, tal como se mencionó en el acápite de “Violencias Basadas en Género”, los casos registrados por esta Relatoría permiten señalar que el temor de las víctimas a sufrir represalias y la falta de confianza en que los responsables de los hechos serán efectivamente procesados y castigados, disciplinaria o penalmente, desmotiva su denuncia formal ante las autoridades correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fiscalía indicó que se han priorizado aquellas investigaciones en que las que víctima sea una mujer, un niño, una niña o un adolescente, con la creación del “*Grupo de trabajo nacional de violencia de género para la atención de delitos que afecten a estos grupos poblacionales, con el objetivo de fortalecer la labor de indagación en estos casos con un enfoque diferencial, que contemple la situación de las mujeres y los menores en escenarios que incrementen su riesgo de victimización como en aquellos relacionados con la alteración del orden público*”³³⁷ (Subrayado fuera de texto).

5.6.1.10.4. Tortura

Respecto a hechos de tortura en el marco del 9S, la Relatoría evidenció que esta violación a los derechos humanos estuvo ligada a la práctica de Detenciones Arbitrarias documentada en este Informe. De los tres casos de detenciones arbitrarias estudiados por la Relatoría en el marco de la protesta, todos los detenidos denuncian haber sido víctimas de tortura. Esto implica que los hechos de tortura se pudieron producir los días 9 y 10 de septiembre en las instalaciones de CAI y estaciones de Policía de Ciudad Bolívar³³⁸ y Rafael Uribe Uribe³³⁹, además de otros casos reportados en localidades como Fontibón y Engativá.

La Campaña Defender la libertad: asunto de todas, denunció: “*Aproximadamente 20 personas detenidas en la estación de Fontibón y la URI La Granja fueron sometidas a múltiples prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Dentro de las denuncias se destaca la de un grupo de jóvenes a los que los policías le rociaron gas pimienta en su rostro y le propinaron varios golpes. En la estación de Policía de Fontibón fueron obligados a permanecer de pie y con la cara hacia el sol durante varias horas. Durante aproximadamente 14 horas se les impidió el uso de las instalaciones sanitarias, tampoco se les permitió ingerir alimentos o beber agua*”³⁴⁰.

³³⁷ Fiscalía General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 31 de agosto de 2021. Radicado No. 20217720056131 Oficio No. DSC-20300-

³³⁸ Entrevista (CV_16) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (agosto de 2021).

³³⁹ Entrevista (CV_18) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (agosto de 2021).

³⁴⁰ Campaña Defender la libertad: asunto de tod@.s. (10 de septiembre de 2020, Bogotá). Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social (SIAP). Disponible en: <https://defenderlalibertad.com/sistema-de-informacion-de-agresiones-a-la-protesta-social-siap/>



Particularmente, la Relatoría documentó el caso de una defensora de Derechos Humanos que, junto con al menos otras 12 personas, fue detenida y golpeada al interior del CAI Perdomo de Ciudad Bolívar³⁴¹. Su captura se produjo la noche del 10 de septiembre, cuando socorrió a un joven que se estaba ahogando con los gases lacrimógenos arrojados por agentes del ESMAD. De acuerdo con su relato, los uniformados le arrancaron el carné que la identificaba como defensora de Derechos Humanos y la condujeron violentamente hacia el CAI. Dentro del CAI, ella y los demás detenidos fueron víctimas de diversas formas de tortura física y psicológica, como evidencia su testimonio:

“Entré allá [al CAI] y de una vez fue la primera electrocutada, el primer taser. Fue el primer corrientazo. Súper duro. Yo no me imagino qué sentirá ese muchacho Javier Ordóñez, eso se siente horrible, horrible. Uno pierde el conocimiento mientras le están haciendo eso. Uno está con los ojos abiertos, pero el cerebro como que se le desconecta a uno (...) Luego, fue lo creo que más tortuoso para mí. Me entraron a un baño, pues al baño del CAI. Y un policía se metió conmigo al baño. Y tanta cosa que dicen, yo dije, no, este man acá me va a violar. Me va a violar fue lo primero que pensé”³⁴².

La defensora de Derechos humanos afirma que afortunadamente no fue víctima de violencia sexual. Sin embargo, describe su situación como una escena en la que los policías ejercen una deliberada tortura física sobre los detenidos:

“(...) me volvieron a parar, para pasarme a la celda, y ahí fue otra vez otra electrocutada, otros golpes. Ese señor me cogía con esa macana y me empezaba a pegar en las piernas. Me daba patadas. Me decía: ‘Eso les pasa a los guerrilleros’. (...) Es que era increíble. Cogían las rejas, y les hacían poner los dedos [a los demás detenidos] y les daban con la macana en las manos. Cogían a los que tenían el cabello largo del pelo y les daban con un bolillo acá [señala su cabeza]. Descalabraron a uno ahí en la celda”³⁴³.

Al día de hoy, la víctima cuenta con lesiones permanentes producto de la tortura:

“Salí muy golpeada, todavía tengo las piernas moradas. No se me han quitado los morados y ya pasó casi un año. Me quedaron cicatrices por acá del taser [se señala la espalda, a la altura de los riñones]. (...) Yo pensaba: ‘Yo acá me morí’. ‘Me morí o me desaparecieron’. Cuando llegué al CAI yo dije: ‘Ya. Ya aquí perdí’. Entré allá y eso fue el infierno”³⁴⁴.

Los otros casos de detenciones arbitrarias estudiados por esta Relatoría presentan testimonios similares. Adicionalmente, las cifras presentadas en la práctica de Detenciones Arbitrarias estudiada en este Informe ponen de presente la posibilidad de que este tipo de situaciones se haya producido en distintos lugares de Bogotá en el marco de las protestas del 9S. La ACNUDH,

³⁴¹ Entrevista (CV_17) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (agosto de 2021).

³⁴² *Ibidem*.

³⁴³ *Ibidem*.

³⁴⁴ *Ibidem*.



por ejemplo, señala haber recibido información de 10 personas defensoras de derechos humanos detenidas y al menos una agredida físicamente³⁴⁵; la CIDH, por su parte, reporta 75 personas detenidas en el curso de las manifestaciones que pudieron ser víctimas de malos tratos o torturas³⁴⁶; la Veeduría denuncia de 13 capturas ilegales³⁴⁷; entre otras fuentes.

No obstante lo anterior, la Fiscalía no se encuentra adelantando ninguna investigación por el delito de tortura en el marco de los eventos del 9S. La Relatoría conoce las diferencias y debates dogmáticos en torno a esta conducta. Sin embargo, por las circunstancias que rodearon los hechos de esas noches, la Relatoría considera que la evaluación de su adecuación típica se debe dar de forma profusa en sede judicial, tomando como referencia los hechos de los diferentes casos.

5.6.1.10.5. Desaparición forzada

El 29 de septiembre de 2020, la Personería de Bogotá alertó sobre la desaparición de cuatro personas en el contexto de las manifestaciones del 9S³⁴⁸. Conforme a lo señalado en medios, la Personería había recibido un reporte inicial de 43 personas desaparecidas habiendo dado noticia a la FGN para la activación del mecanismo de búsqueda urgente, y ubicándose a 39 de ellas, la mayoría de las cuales se encontraban detenidas y/o judicializadas por hechos de vandalismo³⁴⁹.

Mediante comunicado del 29 de septiembre, la Fiscalía señaló que había logrado la identificación y la ubicación de todas las personas que la Personería registró como desaparecidas, señalando contar con las actas de supervivencia respectivas debidamente firmadas³⁵⁰.

La identidad de las 10 últimas personas en encontrar fue publicada en medios, a saber³⁵¹:

³⁴⁵ ACNUDH. (2021). Situación de los derechos humanos en Colombia. A/HRC/46/76, marzo de 2021. Párr 12.

³⁴⁶ CIDH. (2020). La CIDH condena el uso excesivo de la fuerza policial y expresa preocupación por hechos de violencia en el marco de las manifestaciones públicas en Colombia. 16 de septiembre de 2020. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/219.asp>

³⁴⁷ Veeduría Distrital. (2020). El 09 y el 10 de septiembre en Bogotá. Las cifras y datos detrás de los hechos de vandalismo y abuso policial que afectaron el derecho a la protesta social, septiembre de 2020, pág 16.

³⁴⁸ Personería alerta por desaparición de cuatro personas en protestas Bogotá, en URL: <https://www.lafm.com.co/colombia/personeria-alerta-por-desaparicion-de-cuatro-personas-en-protestas-bogota>

³⁴⁹ Ibidem.

³⁵⁰ “Trabajo articulado de la Fiscalía, Policía y Medicina Legal permitió encontrar a las 10 personas que habían sido reportadas como desaparecidas durante las jornadas de protesta en Bogotá”, en URL: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/trabajo-articulado-de-la-fiscalia-policia-y-medicina-legal-permitio-encontrar-a-las-10-personas-que-habian-sido-reportadas-como-desaparecidas-durante-las-jornadas-de-protesta/>

³⁵¹ Revelan la identidad de los jóvenes reportados como desaparecidos durante protestas en Bogotá, en URL: <https://www.rcnradio.com/bogota/revelan-la-identidad-de-los-jovenes-reportados-como-desaparecidos-durante-protestas-en>



- *Alexánder Payome Amaya*, desaparecido en Kennedy el 9 de septiembre.
- *Iván Leonardo Leal Loaiza*, de 26 años, desaparecido el 9 de septiembre.
- *Joseph Rodríguez Rodríguez*, de 21 años, desaparecido el 10 de septiembre en el sector del 20 de Julio.
- *Brian Felipe Velasco*, quien habría sido capturado por la Policía en el sector del barrio La Candelaria el 13 de septiembre.
- *Brandon Nicolás Moreno*, de 20 años, quien fue sorprendido en los alrededores del CAI San Diego vistiendo prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares el 13 de septiembre.
- *Diego Armando Pedraza y Mayerly Katherine Gómez Reyes*, quienes fueron vistos en el CAI de las Aguas el pasado 13 de septiembre.
- *Paula Ximena Ortiz Murcia*, quien al parecer fue capturada junto con otros cuatro jóvenes en la plaza de Bolívar el pasado 13 de septiembre.
- *Laura Carolina Medina Cárdenas*, detenida en la Plaza de Bolívar y reportada como desaparecida el 13 de septiembre

Posteriormente, dos de las personas que fueron encontradas revelaron a RCN Radio que habían sido detenidas y judicializadas sin motivo alguno. Así se lee:

“No tenía nada que ver, iba con un amigo caminando desde la Plaza de Bolívar cuando, [...], hubo una alteración del orden público. Todos salieron a correr, pero como no teníamos nada que ver, decidimos quedarnos ahí; fue cuando llegó la Policía abusivamente y nos llevó sin decir nada, pese a que había alguien ahí de la Personería que les dijo que no teníamos que ver”³⁵². También señala “No nos dijeron nada en camino a la estación, empezaron a insultarnos y maltratarnos, llegamos y no nos encontraron nada. Pero uno de los policías decía que eso no importaba, que tenían que judicializarnos; yo escuché que él dijo que igual tenía que ganarse el día de permiso”³⁵³.

5.6.1.10.6. Facilitación y/o uso de armas por parte de civiles

Tal como lo han presentado las investigaciones algunos de los entrevistados³⁵⁴, al igual que el portal CeroSetenta (070), existe material audiovisual y múltiples testimonios que dan cuenta de personas vestidas de civil disparando contra manifestantes en el contexto del 9S. En algunos de los videos recabados parece advertirse que miembros de la Policía protegen a personas civiles mientras estas accionan armas de fuego que son intercambiadas³⁵⁵. Incluso, existen registros de

³⁵² Diego y Diana, dos de los jóvenes ‘desaparecidos’ en las protestas, cuentan qué les pasó, en URL: <https://www.rcnradio.com/bogota/diego-y-diana-dos-de-los-jovenes-desaparecidos-en-las-protestas-cuentan-que-les-paso>

³⁵³ *Ibidem*

³⁵⁴ Entrevista (LR_6.4, LR_7.3) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S, (julio de 2021).

³⁵⁵ Cero70, [\[LA OSCURA NOCHE DEL #9S\] ¿Quién es el encapuchado del Galán?](#), Video disponible en la URL: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/la-oscura-noche-9s-primer-capitulo/>



situaciones en que los uniformados le facilitan un arma a un civil o viceversa. Esto ocurrió en el barrio El Galán, en la localidad de Puente Aranda y en El Tintal, en la localidad de Kennedy.

De acuerdo con el Informe de la Veeduría Distrital, *“A primera vista estos hechos parecen una presunta dinámica de ‘parapolicialismo’, y de confirmarse hechos de esta naturaleza es indispensable que se establezcan las sanciones correspondientes”*³⁵⁶. En otros lugares de la ciudad, como en Engativá Pueblo, localidad de Engativá, y en Timiza, Kennedy, los autores de los homicidios de Cristian Alberto Rodríguez Cano y de Julián Mauricio González Fory, respectivamente, iban presuntamente vestidos de civil.

El caso de Julián Mauricio González Fory resulta en este sentido emblemático. Conforme a lo señalado por la Representación Judicial de la familia González Fory³⁵⁷, antes de que Julián fuera impactado en el estómago con un proyectil de arma de fuego, un hombre de civil se acercó a él y sus amigos amenazándolos, exhibió armamento y afirmó que *“ese era un barrio de policías, [...] y que por eso allí no iba a haber ninguna protesta”*³⁵⁸. Respecto de este caso, la Relatoría tuvo en su poder un video en el que aparece un individuo vestido de civil disparando en Timiza. Testigos de lo sucedido esa noche³⁵⁹ afirman que pudo ser ese individuo el autor del homicidio. En el video, el hombre, cuando vacía su proveedor de munición, se dirige a una persona que parece ser su pareja y le dice: *“Dame más munición, mi amor”*³⁶⁰.

De acuerdo con la hipótesis de la representación judicial de la familia González³⁶¹, la persona que disparó pudo ser un miembro de la fuerza pública que no portaba en ese momento su uniforme. Argumentan: *“En los videos que recoge la Fiscalía, que logra recopilar a través de redes sociales, se observa, incluso, a una persona que pues tiene toda la pinta de ser un militar, de ser un policía, pues por la forma como manipula el arma, la pistola. [...] no se sabe si él es el autor o no. Pero se ve que una persona está disparando a los civiles. [...] Pero él tiene todo el comportamiento, físicamente, la fisonomía, el corte de pelo, la forma como manipula el arma y la forma como dispara: es un policía o es un militar. A esa persona, la Fiscalía, supuestamente no logra identificarla [...]”*³⁶². La familia también pone de presente que durante esa noche los policías ocultaron sus emblemas e identificaciones, quitándose o alterando las prendas privativas que portaban la noche del 9S.

³⁵⁶ Veeduría Distrital, “El 09 y el 10 de septiembre en Bogotá. Las cifras y datos detrás de los hechos de vandalismo y abuso policial que afectaron el derecho a la protesta social”, septiembre de 2020, disponible en: <https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones%202020/EL09YEL10DESEPTIE MBREENBOGOTA.PDF>

³⁵⁷ Entrevista (LR_6.4) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (julio de 2021).

³⁵⁸ Cero 70, Justicia por el 9S: la impunidad ronda los disparos de civiles en el asesinato de Julián González, en URL: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/justicia-por-el-9s-la-impunidad-ronda-los-disparos-de-civiles-en-el-asesinato-de-julian-gonzalez/>

³⁵⁹ Entrevista (WR_6.3) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (agosto 26 de 2021).

³⁶⁰ Registro audiovisual 9 de septiembre de 2020. Disponible en: https://drive.google.com/drive/folders/1zQVjj4eGIZUI5fdNu9A2e_LNbBz70thL

³⁶¹ Entrevista (LR_6.4) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (julio de 2021).

³⁶² *Ibidem*.



Adicional a este caso, la Relatoría recibió testimonio de un manifestante que recibió un impacto de bala en el pómulo en las cercanías del CAI el Tintal, en la localidad de Kennedy³⁶³. De acuerdo con su relato, llegó a la manifestación acompañado por su grupo de música, con la pretensión de protestar contra la violencia policial. Estando en el CAI, tuvo conocimiento de que había un grupo de policías disparando codo a codo con personas vestidas de civil. Esta información es confirmada por el material audiovisual del 9 de septiembre, en donde un video grabado en el Tintal muestra a un grupo de policías intercambiarse armas con personas que parecen pertenecer a una empresa de seguridad privada. En un momento, quien graba el video describe lo que está viendo: *“Miren, este policía le recibe el arma a este señor y con esa disparó. Y ahora se la devuelve, mírelo”*³⁶⁴. En otra parte del video, el hombre que graba exclama: *“¡Son seguridad privada los que están disparando delante de la Policía y no pasa nada! (...) ¡Ya saben los muertos que haya por bala en el Tintal, miren por quién es!”*³⁶⁵.

La víctima entrevistada por esta Relatoría despertó días después en el hospital. Por seguridad no revelamos su nombre. La bala entró por su pómulo y salió, afortunadamente, por su nuca. No tiene seguridad si el proyectil que lo impactó provino de un arma accionada por la Policía o por personas vestidas de civil. De hecho, comenta que él no pudo ver con sus ojos a los civiles disparando, pero afirma que fueron varios los testigos, entre ellos sus amigos, los que le contaron lo que había sucedido aquella noche. Por miedo a represalias, nunca denunció su caso en la FGN.

Sumado a estos casos estudiados por la Relatoría, se tiene noticia de un hombre encapuchado, armado y protegido por la PONAL que dispara contra los manifestantes cerca del CAI del barrio Galán, en la localidad de Puente Aranda. Este caso fue ampliamente detallado por el portal 070³⁶⁶. Adicionalmente, en la localidad de Engativá, también se registraron civiles armados que disparaban contra los protestantes. La muerte de Cristian Alberto Rodríguez Cano, investigada por esta Relatoría³⁶⁷, está registrada audiovisualmente. En ella se ve un civil accionando el arma, en medio de un escenario de disturbios en donde no hay presencia de policía. No obstante, los testimonios de testigos y familiares recabados por esta Relatoría³⁶⁸ todavía presentan dudas sobre una posible implicación de la PONAL en el homicidio.

³⁶³ Entrevista (CV_19) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (agosto de 2021).

³⁶⁴ Registro audiovisual 9 de septiembre de 2020. Disponible en:
https://drive.google.com/drive/folders/1zQVjj4eGIZUI5fdNu9A2e_LNnbBz70thL

³⁶⁵ *Ibidem*

³⁶⁶ Cero70, [\[LA OSCURA NOCHE DEL #9S\] ¿Quién es el encapuchado del Galán?](https://cerosetenta.uniandes.edu.co/la-oscura-noche-9s-primer-capitulo/), Video disponible en la URL: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/la-oscura-noche-9s-primer-capitulo/>

³⁶⁷ Ver historia de vida. “Cristian Alberto Rodríguez Cano, la víctima número 14”.

³⁶⁸ Entrevista (WR_14.1) realizada por la Relatoría para el esclarecimiento de los eventos del 9S (septiembre de 2021).



Finalmente, el exsecretario de Seguridad de Bogotá Hugo Acero afirmó que varios policías heridos durante las manifestaciones fueron atacados con armas de fuego, lo que podría indicar que hubo civiles armados disparando contra la PONAL en medio de las manifestaciones.

Esta Relatoría no pudo identificar por parte de la Fiscalía una estrategia dirigida a investigar los hechos descritos en esta sección del Informe. Esta carencia de investigaciones, además de incidir en las garantías de investigación, juzgamiento y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en la jornada del 9S, envía un mensaje negativo con respecto a la tolerancia de las autoridades respecto a este tipo de eventos.

5.6.2. Justicia disciplinaria

Conforme a los estándares del Sistema Regional de Derechos Humanos, *“La jurisdicción disciplinaria no constituye una vía suficiente para juzgar, sancionar y reparar las consecuencias de violaciones a los derechos humanos”*³⁶⁹. No obstante, la Corte IDH ha resaltado: *“La importancia de la jurisdicción disciplinaria en el control que ejerce sobre la actuación de los funcionarios públicos cuando las violaciones de Derechos Humanos responden a patrones generalizados y sistemáticos y la obligación de garantizar el derecho de las víctimas a participar en los procesos disciplinarios, de manera que pueden exigir al Estado que realice una intensa actividad investigativa de la infracción al deber funcional que condujo al menoscabo de sus derechos y que, una vez esclarecidas esas circunstancias, se haga justicia disciplinaria”*³⁷⁰. En este sentido, la Relatoría resalta que la justicia disciplinaria es complementaria a la penal, con una incidencia clara y directa en las garantías de no repetición.

La Inspección Nacional de Policía, quien tiene la competencia primaria para investigar disciplinariamente las conductas de los miembros de la PONAL, afirmó que respecto de los hechos del 9S abrió 91 procesos disciplinarios: 86 de manera oficiosa y cinco adicionales originados en quejas externas. Del total de procesos, ocho corresponderían a la investigación de la ocurrencia de homicidios. Para agosto de 2021, solamente nueve del total de procesos permanecían abiertos. También informó que 11 de los procesos fueron remitidos a la PGN en ejercicio del poder preferente. De los 103 funcionarios investigados, la mayoría tenía el grado de patrullero (91)³⁷¹.

³⁶⁹ CIDH, Informe No.14/16, Petición 1108-08. Admisibilidad. Jhonny Silva Aranguren y familia. Colombia. 14 de abril de 2016, párr. 36, y CIDH, Informe No. 109/17, Petición 795-08. Admisibilidad. Rosalía Benavides Franco y otros. Colombia. 7 de septiembre de 2017, párrs. 23 y 24.

³⁷⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (16 de noviembre de 2009). González y otras (“Campo algodónero”) contra México. Serie C, n° 205, párr. 207

³⁷¹ Policía Nacional. Respuesta a derecho de petición. GS-2021-017052-INSGE



Por su parte, la PGN indicó contar con 22 registros de carácter disciplinario por los hechos ocurridos en Bogotá durante las manifestaciones de septiembre de 2020. De estos, un año después, en septiembre de 2021, 14 se encontraban activos³⁷². Sobre el estado procesal de los ocho procesos disciplinarios abiertos por homicidio, reportó que solamente uno cuenta con fallo sancionatorio, dos se encuentran en investigación disciplinaria, cuatro en indagación preliminar y uno en “estudio preliminar”³⁷³.

Con base en la información reseñada, la Relatoría encuentra que el número de procesos disciplinarios abiertos a septiembre de 2021 no se corresponde con la magnitud y gravedad de los hechos acaecidos un año atrás en el marco de las manifestaciones, en las que, como fue señalado en los apartes precedentes, resultaron heridas 75 personas por arma de fuego, 43 por arma cortopunzante, 187 por “otras lesiones”³⁷⁴, se denunciaron actos de abuso de autoridad e irregularidades en ciertas privaciones de la libertad que implicarían tratos crueles e inhumanos y torturas, e incluso, han sido registrados casos de violencia sexual, además del homicidio de 14 personas.

A manera de conclusión, la Relatoría puede establecer que, en relación con las garantías en materia de justicia frente a las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en la ciudad de Bogotá y Soacha en las jornadas del 9S:

- La estrategia de investigación emprendida tiene serias limitaciones para esclarecer de forma comprensiva lo sucedido y dar con todos los responsables inmediatos y mediatos. Particularmente para reconocer que los hechos sucedieron en un mismo contexto de violencia que rodeó tanto las muertes de las víctimas de homicidio como las lesiones provocadas a manifestantes y miembros de la fuerza pública, la violencia basada en género o las detenciones arbitrarias.
- Los actos urgentes –que tienen como condición la imposibilidad de repetirse– estuvieron restringidos por diferentes circunstancias que obligan al ente acusador a redoblar esfuerzos y orientar estrategias investigativas que soporten el esclarecimiento no sólo en la evidencia física, sino también testimonial, maximizando el deber de colaborar con la justicia de todos los ciudadanos y particularmente de los agentes de la Policía en virtud de su vínculo reglamentario, so pena de incurrir en el delito de falso testimonio o perjurio.
- Si bien a un año de los hechos no es posible afirmar que hay dilaciones injustificadas en la investigación de los eventos del 9S de las que se pueda afirmar que los casos transitan hacia la impunidad, sí es factible advertir que de no tomar medidas urgentes para evaluar

³⁷² Procuraduría General de la Nación. Respuesta a derecho de petición. 2 de septiembre de 2021. Oficio PDFPYPJ No. 3125 – 2021

³⁷³ *Ibidem*

³⁷⁴ Secretaría Distrital de Salud (09 – 11 septiembre 2020). “Información consolidada de pacientes atendidos durante las acciones violentas”. Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud. Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud



los hechos de forma integral, donde se analicen de forma comprensiva y tomando en consideración el contexto institucional donde se tomaron las decisiones que desencadenaron en lo ocurrido, ese va a ser el puerto de llegada.

6. HISTORIAS DE VIDA

6.1. Anthony Estrada Espinoza, un hombre con curiosidad de niño

Anthony nació el 25 de marzo de 1992 en Valencia, estado de Carabobo, Venezuela. Tenía 28 años cuando fue asesinado en Ciudad Verde, Soacha. Era el 9 de septiembre de 2020 y una bala en su pecho le atravesó el corazón, su pulmón y finalmente se alojó en su húmero izquierdo. “Mamá, nunca le lleguen a decir a Abdiel que su papá fue un loco que no pensó las cosas y se vino a Colombia, que nunca pensó que esto iba a pasar y que lo dejó solo por salir adelante”, recuerda doña Mari Carmen, madre de Anthony.

Narra que el sueño de su hijo era trabajar en telecomunicaciones, como reparador de tecnología, montar un servicio técnico de reparación, computación y fotocopiado. También menciona que con frecuencia hablaba de su deseo de traer a Colombia a su mamá y su hijo Abdiel, de dos años. De niño, Tony, como le decían en su casa, era extrovertido y curioso; le gustaba armar, desarmar y reparar todo tipo de cosas y objetos. Es recordado como una persona sociable y recochera, generoso a la hora de escuchar y dar consejos. Su madre rememora, entre lágrimas, que le gustaba que ella le hiciera cariños en la espalda, y dice que su hijo tenía unas manos prodigiosas para dar masajes. En Venezuela participaban en una Iglesia cristiana en la que Anthony dejó ver su disposición al trabajo comunitario y artístico.

Anthony tenía 26 años cuando nació Abdiel, su único hijo, a quien vio por última vez en agosto de 2019, cuando tomó la decisión de migrar hacia Colombia dada la situación económica que vivía en Venezuela. Allí su economía se agravó debido a una enfermedad que en ese momento presentaba su hijo, lo cual lo obligó a buscar mayores ingresos. Doña Mari Carmen cuenta que él veía a Colombia como una tierra prometedoras y nunca imaginó que sería el lugar donde encontraría la muerte buscando un futuro.

Osmary, su hermana, vivía en Cali desde hacía un tiempo, motivo por el cual para Tony venir a este país también significaba la oportunidad de reunirse con ella. Al llegar a Colombia se instaló en Soacha, Cundinamarca. Su primer trabajo fue de domiciliario en bicicleta. Pasado un tiempo consiguió una mejor remuneración como mesero en un restaurante. Poco a poco, Anthony se fue adaptando a la cultura de Colombia, empezó a introducir a su lenguaje diario palabras como “parcero” y “tinto”. Fue gracias a un “parcero” que conoció a un señor al que le compraba “tinto” y quien lo llevó al último trabajo de su vida. Casi un sueño hecho realidad, pues era atendiendo un carro de reparaciones de tecnología en el que vendía accesorios para celulares y vidrio templado. Tenía horarios muy exigentes, trabajaba de lunes a lunes, pero para Tony era como cumplir el sueño por el que decidió migrar a Colombia.

Su hermana y su madre narran que en 2020 cuando el mundo cerró sus puertas a raíz de la pandemia causada por el covid-19, Anthony entró en depresión. El cierre de las ciudades implicó que su trabajo se detuviera, lo que causó que poco a poco fuera acumulando más y más deudas



sin muchas opciones de saldarlas pues las ciudades en Colombia y gran parte del mundo se encontraban cerradas. En agosto de ese año, cuando empezó una tímida reactivación, el trabajo de Tony se reinició y con él volvió la esperanza.

Doña Mari Carmen narra que el 9 de septiembre de 2020 habló con su hijo y que la última frase que Tony le dijo fue: “Papito Dios me está dando otra oportunidad. He hablado con Él y abrió las puertas de los cielos”. Osmary cuenta que ese día también habló con su hermano, que fue por videollamada en horas de la mañana y que le pidió que le avisara al llegar a su casa después de trabajar. En la tarde, a través de un grupo familiar en whatsapp compartió fotos de su trabajo y de la ciudad y contó que a pesar de que en Soacha no hace mucho sol, la resolana había quemado su piel. Hacia las 9:00 p. m. Osmary extrañó que su hermano no se hubiera comunicado con ella, sin embargo, como el celular de Tony tenía algunos problemas de batería, no le dio mayor importancia. Alrededor de las 10:00 p. m. su hermana se comunicó con una persona que residía con él, quien le hizo saber que no había llegado a la casa. Acto seguido Osmary decidió entrar a Facebook donde se encontró con las transmisiones en vivo de lo que estaba sucediendo en Bogotá y Soacha. A pesar de nunca haber visitado a su hermano reconoció el lugar gracias a las fotos que él les compartía diariamente, sin embargo, una vez más pensó que la falta de señales de su hermano se debía al daño que tenía su celular.

A la 1:00 a. m. Osmary recibió una llamada de Brayan, un exempleador de Anthony que le contó que en medio de las manifestaciones un policía había matado a su hermano y que lo estaban trasladando al hospital Cardiovascular. Osmary no podía creerlo, no entendía qué estaba pasando, y al poco tiempo a su celular empezaron a llegar mensajes con fotos y videos que corroboraban la noticia: Tony había sido asesinado. En uno de los videos se ve cuando a Anthony lo suben a una camioneta particular junto con Christian Hurtado, se oyen voces que dicen “Está vivo, está vivo, por favor ayúdenlo”, pero un agente de policía retuvo la camioneta frente al CAI. El tiempo que la camioneta estuvo detenida pudo ser mortal para Anthony Estrada, y todo quedó registrado en video y por testigos que presenciaron los hechos.

La diferencia horaria que existe entre Colombia y Venezuela y el impacto de la noticia le impidieron a Osmary llamar a su madre, motivo por el cual decidió comunicarse con su tío materno, Richard, quien a la mañana siguiente le dio la noticia a Juvenal, el padrastro de Anthony. Fue Juvenal quien, el 10 de septiembre a las 10:00 a. m. le contó a doña Mari Carmen que su hijo había sido asesinado en Colombia. “Ese día iba a salir a depositar un dinero. Ya me había bañado, iba a vestirme, cuando vi a Juvenal parado en la puerta. Él es blanco blanco, pero estaba como un tomatito de rojo, con los labios presionados, su cabeza recostada en la orilla de la puerta, me dijo: ‘Yo no aguanto esto’. Y yo volteé y dije: ‘¿Qué pasó? ¿por qué estás así?’. Y dijo: ‘Mari, no, no, tengo que decirlo: mataron a Tony anoche’. Y yo dije: ‘No, no, ¿cómo que lo mataron? No, no lo creo, ¿qué te pasa?’. Y entonces, él echó a llorar. Cuando lo vi llorando dije: ‘Sí, es verdad, lo mataron, pero ¿cómo lo mataron?, ¿quién lo mató?, ¿qué es esto?’. O sea, era una pesadilla”, narra.

Y continúa: “Entré en *shock*, en desesperación. Yo tenía a su bebé con apenas tres añitos, y recuerdo que el niño fue y buscó un tarrito de agua que tenía tapa y me dijo: ‘Toma, bita, mi papá Tony’, decía ‘mi papá’, eso me quebrantaba más. Y me volví como loca en esos momentos. Los gritos el dolor fueron desgarradores. Yo decía ‘Y ahora, ¿qué hago? ¿Cómo hago? ¿Cómo pasó?’ Apenas la pandemia saliendo, todo restringido, sin dinero, porque, la verdad, no teníamos



ni medio peso. Yo iba a depositarle unos dólares a un sobrino de mi esposo por una negociación que había hecho. Esos dólares llegaron fue para que yo me viniera”.

Eran 300 o 400 dólares, lo suficiente para emprender un viaje por tierra a Colombia en medio de la pandemia y con la frontera cerrada. Al mismo tiempo, Osmary en Cali buscó cómo trasladarse a Bogotá, y cuenta que, al igual que su madre, recibió ayuda de varias personas para ir al terminal de transportes y subirse en el primer bus que iba para la capital. Logró llegar a Soacha a la madrugada del 11 de septiembre. El papeleo fue eterno en el hospital Cardiovascular, tiempo en que la asaltaron cientos de preguntas que aún no tienen respuesta: ¿Cómo llegó su hermano a la clínica?, ¿quién lo atendió?, ¿quién lo mató?

En el hospital le informaron que debía dirigirse a Medicina legal para retirar el cuerpo de su hermano; al llegar le dijeron que el cuerpo no se encontraba allí y que estaba en el cementerio municipal de Soacha. Un funcionario de Medicina legal se dirigió al cementerio y le informó que debían encontrarse en la funeraria. Allí el funcionario encargado les informó que el cuerpo de Anthony se encontraba en un 70 % de descomposición, ya que después de su asesinato no fue debidamente refrigerado; por el contrario, quedó en la bolsa en la que lo metieron, expuesto al sol y al agua.

Mientras esto sucedía en Colombia, doña Mari Carmen vivía una odisea para cruzar la frontera y así corroborar la peor noticia de su vida. Cuenta cómo una amiga y su esposo la pasaron a Colombia por trocha. “En el camino le dije: ‘Señor, pon tu gracia, haznos invisibles’, porque íbamos a pasar por medio de carretera de tierra, trocha, donde hay paracos, donde hay militares, donde está la guerrilla. Y éramos ella y yo en la moto y mi esposo y su hijo en la otra moto”, narra como volviendo sobre el valor que le nació en medio de tanto dolor.

De la moto pasó a un carro de un conocido de su hija que la dejó en una carretera donde al rato largo y con otros necesitados logró embarcarse en un bus cargado con migrantes ilegales que en medio de la pandemia intentaban cruzar la frontera. Ya casi llegando a Cúcuta el bus fue detenido por la Policía y lo retuvieron tres horas. Doña Mari Carmen dice que los niños lloraban, los adultos rezaban, todo el mundo estaba desesperado porque decían que los iban a devolver, sin embargo, algo hablaron con el conductor y tras algunos “arreglos”, sumados a unos ruegos, les concedieron el paso. Anduvieron unas horas más hasta llegar a otro punto del camino donde tuvo que bajarse y tomar un nuevo transporte que la llevaría finalmente al terminal de Bogotá, donde el 11 de septiembre a las 6:00 p. m. se encontró con su hija.

La bala que asesinó a Anthony quedó alojada en su cuerpo, lo que permitió constatar que el arma pertenecía al patrullero de la Policía Óscar Alexander Márquez. En enero, el patrullero, de 26 años, fue imputado por la Fiscalía, quien lo acusa del delito de homicidio, ocultamiento y alteración de pruebas, dado que una vez se le preguntó si había utilizado su arma de dotación negó el hecho bajo juramento. Actualmente no ha aceptado los cargos que se le atribuyen y goza del beneficio de detención domiciliaria. Doña Mari Carmen y Osmary afirman que es muy duro escapar de la situación política, económica y social que vive Venezuela para ser asesinado en Colombia. Anthony dejó un hijo de cuatro años a quien su abuela le cuenta todos los días la valentía que tuvo su padre al migrar a un país diferente en búsqueda de un mejor futuro para él y para su familia.



“No vino a esta tierra a robar, ni a dañar. No vino a quitarle nada a nadie, más bien vino a querer crecer y a marcar corazones, como el de su amigo Harold, quien me dijo un día: ‘Estoy agradecido con Tony. Usted no sabe cuánto lo amé y lo seguiré amando. Marcó mi corazón. Un parcerero como él no voy a conseguir. Por él estoy estudiando’. Su primo una vez le dedicó unas palabras que dicen: ‘El loco de la familia, al que nadie paraba y que decía que iba a llegar a las estrellas, hoy te vemos llegar al cielo’”, sostiene doña Mari Carmen con evidente nostalgia.

La madre de Anthony no duda en ofrecer su perdón al joven policía que le arrebató a su hijo. “Yo perdono a ese chico. Lo perdono porque detrás de Óscar hay una madre, una hermana, un padre, que deben estar sufriendo porque su hijo cometió un grave error. Un error que le está costando su libertad, su trabajo y su tranquilidad. Lo único que espero es que tenga arrepentimiento sincero en su corazón y que ponga sus cuentas en manos de Dios y de la justicia. Este año para mí ha sido muy duro y a veces pienso que todo lo que pasó es una pesadilla. Me parece increíble que él ya no esté. Todavía espero su llamada”, concluye elevando la mirada al cielo en un gesto suplicante ante el dios en el que cree y que confía le dará la fortaleza para reponerse del dolor más grande que un ser humano pueda vivir: el asesinato de un hijo.

6.2. Cristhian, la luz de la familia Hurtado

“Nació el 26 de agosto del año 1993, en el seno de una familia muy humilde que se compone de su papá, José Hurtado; su mamá, María Helena Meneses; su hermana, Yarledys Tovar Meneses, y su hermana menor, Yessica Carolina Hurtado Meneses. Él era el segundo del grupo de hijos y el único varón. Desde muy niño fue muy estudioso, muy piloso, se destacó mucho. Le gustaban las matemáticas, le gustaba leer y le gustaba el deporte”. Así define María Helena a Cristhian Hurtado, un joven de 27 años que fue asesinado el 9 de septiembre de 2020 en Ciudad Verde, Soacha.

Deportista desde los 7 años, animalista y ambientalista por convicción, hincha no fanático de Millonarios, activista contra las injusticias, difusor de la revolución de la cuchara y estudiante de electrónica, así era Cristhian. Cris, el Cota, Crossover, como le decían sus amigos de distintos momentos de la vida. El alma de la familia Hurtado Meneses, el amor de Adriana Vanegas y de su hija Emily, a quien había acogido con el amor que se le entrega a una hija propia, como también lo hizo con Kevin, su sobrino, al que inculcó el valor del ejercicio físico y la disciplina con una frase profunda: “Si no te gusta un deporte, intenta con otro, pero nunca te rindas”.

Pasó los primeros años de su vida entre Barranquilla y Sincelejo, a donde se trasladó la familia Hurtado Meneses por cuestiones laborales. Por eso, cuando Cristhian regresó a Bogotá, con 8 años, tenía acento costeño y en el colegio lo apodaron Cota porque se comía la “s”. De esos años de la infancia le quedó el gusto por el vallenato, ese que cantaba a todo pulmón cuando oía sonar *El tiempo*, de Silvestre Dangond. “El tiempo se ha convertido en mi peor enemigo, porque me está quitando las cosas queridas. Se lleva la juventud de mis años floridos. Y al fin se va llevando hasta mi propia vida”, cantaba a grito herido.

Así era Cristhian Hurtado Meneses. El dicharachero, el juguetero, el trabajador incansable que desde muy niño se puso la camiseta de su municipio para representarlo en cuanto carrera de atletismo había. El que prefería andar en bicicleta que en moto. “La especialidad de Cristhian eran los 800 y 1.500 metros y, obvio, la maratón, o la media maratón. Le gustaba ir a las carreras de Chía, Zipaquirá y Fusa. Muchas veces las ganó, en categoría menores. Ahí fue cuando



representó a Soacha nacionalmente, en unos intercolegiados. Era una persona muy activa desde chiquito”, recuerda su hermana Carolina, mostrando las camisetas con las que Cristhian corría o jugaba fútbol, con el 9 marcado en la espalda.

Para los días en que fue asesinado, Cristhian trabajaba en el relleno sanitario Doña Juana como electricista. Tenía un contrato a término indefinido, pertenecía al sindicato y se sentía querido por sus compañeros. “Cristhian se vino a vivir con nosotras, empezó a trabajar en el relleno Doña Juana como electricista. Él siempre estuvo muy metido en todo lo que es defensa de Derechos Humanos, del medio ambiente, de los animales; siempre le gustaba apoyar causas, por eso cuando le ofrecieron meterse al sindicato no lo dudó ni un segundo”, señala Adriana. De esas amistades y lo mucho que lo quisieron, Yarledys, hermana de Cristhian, enseña una foto en la que salen sus amigos del trabajo frente al poste en el que él solía trabajar. En la foto el poste se ve completamente iluminado: “La energía de Cristhian sigue presente”, afirma.

Y es que era un hombre de amistades y de causas. Hubo un tiempo en que, junto a su amiga Tata, hacía almuerzos los fines de semana y se los llevaban a los habitantes de calle, en lo que era el Bronx antiguamente. “Con lo que ellos reunían en la semana o al mes preparaban un almuerzo y lo repartían. Trataban de ir una o dos veces al mes”, recuerda Carolina. En otro tiempo, también narra su hermana menor, a Cristhian le dio por volverse vegetariano y empezó a hablar de la “revolución de la cuchara”, un grupo ambientalista que recogía fondos para trabajar por los derechos de los animales y tenía un restaurante vegetariano. “A eso iba con su amigo Johan”, añade la joven, quien ha llevado la vocería por la memoria de su hermano a muchos espacios junto a Adriana.

Adriana, por su parte, prefiere los recuerdos del romántico impenitente que fue Cristhian. Ese que a los 17 años fue su amigo de colegio y con el que se reencontró 11 años después ya con barba y más centrado, y la conquistó con su personalidad extrovertida, su alegría y su humor. “En 2008, cuando nos conocimos en San Mateo donde vivíamos ambos, Cristhian todo el tiempo estaba saltando, brincando, pero siempre le ocurrían cosas, algo se le dañaba, algo se le caía, algo regaba”, rememora Adriana.

De ese Cristhian es del que Adriana quiere hablar. Del que el 15 de julio de 2019, en una noche de luna llena le pidió el cuadro como en una película romántica: “Esa noche, en un hotel al que nos llevó y tenía todo arreglado y bonito, me dijo que ya había compartido suficiente tiempo conmigo, que le gustaba mucho, que quería seguir estando a mi lado y que pues siguiéramos construyendo muchas cosas. Y me pidió que le diera la mano, así en el balcón donde estábamos. Y yo, pues me puse nerviosa, y me dijo: ¿quiere ser mi novia? Yo me le lancé, lo abracé, le dije que claro. Y bajamos luego donde mi hija que estaba al lado de la piscina en un quiosco viendo el partido de Colombia, y entonces él se le arrodilló al lado y le dijo que él quería estar con nosotras, compartir más tiempo, que él era mi novio, pero quería saber si ella aceptaba que él estuviera con nosotras para siempre”.

El amor de Cristhian y Adriana fue profundo. Lo suficiente para que soñaran juntos un hogar y, según sus hermanas, él abandonara sus días de conquistador itinerante. También para que él le enseñara a Adriana a querer los gatos y, apelando a su sensibilidad, adoptaran dos. A Michi Andrés y a Horus, que pronto se integraron a la familia de Adriana, Cristhian y Emily. Además, en los meses y días previos a que lo mataran se habían decidido a tener un bebé. “Ese era uno



de sus grandes sueños: ser papá. Tener una niña, era lo que más quería”, sostiene entre lágrimas Adriana.

“Una noche de 2020, como para mayo, hablamos porque él siempre me insistía en tener un bebé, y yo le decía que no, que no era lo que yo quería. Entonces, al darme cuenta de que él era la persona con la que quería estar, que mi hija lo había aceptado, que había llegado a nuestra casa de una manera muy especial, esa noche le dije que sí. Que estaba lista, que lo había pensado y que tuviéramos un bebé. Le contamos a mi hija lo del hermanito y se ilusionó mucho. Decía que si era una niña, ella le iba a compartir su habitación. Entonces Cris se emocionó, se puso súper feliz, me dijo que bueno, que nos íbamos a casar para darles una familia al bebé y a Emily”, relata sin poder detener el llanto.

Entre los gustos y pasiones de Cristhian están, además del deporte y la electrónica, las gorras y las bufandas. Era un lector voraz al que le encantaban la poesía y los libros de Mario Benedetti y Mario Mendoza. Su plato favorito era la pasta con pollo, pero no cualquiera sino la que le preparaba su mamá, doña María Helena. “Su comida preferida era la pasta con pollo. De hecho, este año para el 26 de agosto me va a dar muy duro, porque el año pasado le preparé a mi hijo una pasta tan deliciosa con harto pollo, como a él le gustaba. Y comió con hartas ganas, hasta saciarse, me acuerdo. Y yo me acuerdo de eso cada vez que hago pastas, yo lloro de acordarme que era lo que más le gustaba”, agrega la mujer que le dio la vida.

El 9 de septiembre de 2020 Cristhian se levantó a las 5:00 a. m., como de costumbre. Salió hacia el relleno sanitario Doña Juana en su moto. Adriana recuerda haber hablado e intercambiado algunos mensajes con él a lo largo del día. Dado que le habían robado el pito de la moto, salió del trabajo hacia San Mateo donde viven sus papás, para que don José le ayude a poner uno nuevo. Eran las 6 de la tarde y Carolina escuchó la voz de su hermano hablando, pero no se levantó a verlo porque se sentía mal. Al salir de la casa de sus padres Cristhian se dirigió a Ciudad Verde, a su casa, donde se encontró con Adriana.

“En la noche estábamos viendo *Pasión de Gavilanes*; él estaba acostado en la cama al lado mío, mi hija estaba abajo en las piernas de él, como recostada en sus rodillas, y los dos gatos, estábamos todos en mi cama viendo televisión. Cuando se acabó la novela, como a las 9:30 p. m., él alzó a Emily que ya estaba dormida y la pasó a la habitación y nos acostamos a ver redes sociales y conversar”, dice Adriana. En ese momento, se dieron cuenta de que estaban transmitiendo un directo a pocas calles de su casa, justo detrás de la estación de Policía, y se veía gente protestando por el asesinato de Javier Ordóñez.

“Entonces Cristhian dijo: ‘Yo tengo que ir, la gente desde las ventanas y no hacen nada’. Él se paró, se puso el pantalón de sudadera, una camiseta, el cuellero de la moto, los tenis, cogió las llaves y me dijo: ‘Ya vengo, voy y miro y si hay que comprar algo, me avisas’. Salió como a las 9:52 p. m. No nos despedimos porque él ya venía. Entonces yo fui a la cocina como a servirles algo a los gatos y cuando me fui a recostar de nuevo en la cama, empecé a oír como los estruendos. No identifiqué si eran disparos o qué, pero se oían muchos ruidos. Entonces, agarré el celular y le marqué. Yo le marqué enseguida, él no me contestó y me entró la angustia. Y yo empecé a marcarle y marcarle, pero no contestaba. Al tiempo, seguía viendo la transmisión y oí que dijeron: ‘¡Lo mataron!’, pararon un carro y subieron a unas personas. Yo no me di cuenta de que era Cristhian”, narra sollozando Adriana.



“Más o menos las 10:30 p. m. yo le escribí a Carolina para que le marcara a Cristhian que no me contestaba. En una de las llamadas me contestó alguien y me dijo ‘aló’. Obviamente no era la voz de Cristhian, entonces le dije: ‘¿Con quién hablo?’, me dijo: ‘Con el patrullero no sé qué de la Policía nacional’. Le dije: ‘Hazme el favor y me pasas a Cristhian’. Me dijo: ‘¿Usted quién es?’, y yo, ‘pues la novia, pásamelo’. Me dijo: ‘Necesito que se venga ya al hospital Cardiovascular, él está herido, y traiga los documentos de él’. Yo le dije ‘Pero ¿cómo así? pásamelo para saber cómo está’. Me contestó: ‘no tengo tiempo que perder con usted’, y me colgó. Ahí perdí el sentido de todo, gritaba, me volví como loca. Entonces llamé a Carolina y le conté, porque ella estaba más cerca del hospital”, recuerda.

Lo que ocurrió a continuación lo narra Carolina, su hermana: “Yo le dije a mi novio: ‘si a ella no le pasaron a Cristhian, a mí sí me lo tienen que pasar’ y me contestaron y me dijeron lo mismo: “Lo que pasa es que tu hermano llegó muy grave, necesitamos un familiar acá, algo para poder abrirle historia clínica”. Me cambié y salimos corriendo, hasta se me olvidó el tapaboca. Cuando iba entrando vi muchos hombres vestidos de civil. Eran como unos 10, pero hablaban por radio y por celular. Estaban reunidos, y se me acercó uno y yo le dije: “Mi hermano esta acá, necesito verlo, necesito saber qué pasa”. Entonces dijo: “Oigan, ella es la familiar de uno de los chicos’. Yo no sabía qué estaba pasando, ni de Javier Ordóñez ni nada”.

Y continúa: “Yo saqué la fotocopia de la cédula de Cristhian y me la cogieron y le iban a empezar a tomar fotos. Entonces yo se la rapé y les dije: ‘Necesito que me digan qué está pasando, necesito abrirle historia clínica a mi hermano; Empezaron a hacerme un interrogatorio: “¿Su hermano a qué se dedica? ¿Su hermano qué hace? ¿Su hermano quién es? Ahí me di cuenta de que eran policías porque tenían el cordón verde. Y yo les dije: ‘Yo soy la hermana. Él es electricista. ¿Qué pasa? Mi hermano vive en Ciudad Verde con su pareja. ¿Qué más? ¿Qué pasa? No entiendo’. Me dijeron: ‘Permítame el documento’. Y yo les dije que no, que tenía que llevarlo a recepción para la historia clínica. Lo cogí y me fui y uno de ellos se me fue: ‘Oiga, señorita, que le estamos hablando’, y yo no sé qué más, fue prepotente. Sentí sospecha porque fue raro y por eso no dejé que le tomaran fotos”.

En la clínica le dijeron que su hermano estaba grave, y mientras le abrían la historia clínica y se enteraba de qué estaba pasando, un policía, ese sí uniformado, empezó a tomarle fotos a la fotocopia de la cédula de Cristhian. Cuenta Carolina que ahí salió una muchacha vestida de verde y le dijo: ‘Ay, oye, lo que pasa es que llegaron dos hombres fallecidos, y uno, al parecer, es tu hermano’. Carolina quedó en *shock*. Le dijeron también que entrara a reconocerlo, y ella todavía buscaba motivos para creer que era una equivocación, que Cristhian Andrés estaba vivo, que a ella le habían dicho que estaba herido, no muerto.

“Me llevaron a la morgue, me dieron un poquito de agua. Y la primera persona que me mostraron era él. Cuando me lo destaparon, sólo hasta el cuello, lo reconocí. Cristhian Andrés tenía toda la cara llena de sangre. A él le dieron en el ojo izquierdo, pero su ojo derecho estaba hinchado, totalmente hinchado, como si le hubieran pegado. Pero pues en la autopsia no salió el golpe, me confirmaron los que vieron que a él les habían pegado los policías cuando cayó herido. Estaba lleno de sangre, su ojito estaba hinchado. Dicen que uno conoce su sangre, y eso pasó”, añade.

Lo que vino después para la familia Hurtado fue un calvario. El hospital se negó a entregar la historia clínica y tuvieron que hacerlo por derecho de petición. La gorra que Cristhian llevaba puesta nunca apareció y las personas que fueron testigos de lo que pasó desaparecieron y no



quisieron aportar ni los videos ni su declaración porque dijeron haber recibido amenazas. “La gorra era la única que nos podía decir si la bala salió de la cabeza de Cristhian. El caso de Cristhian se encuentra en proceso de investigación, hay registro en varios videos de lo que sucedió esa noche en los cuales se ve como su cuerpo y el de Anthony Estrada son subidos a una camioneta particular y luego retenidos algunos minutos en el CAI”, relata Carolina. Esa misma noche sus familiares fueron a ver la escena del crimen y encontraron la zona acordonada y policías limpiando el piso con agua.

Para Adriana han sido días eternos porque, como dice Carolina, una parte del duelo es la culpa. Culpa por no haberlo detenido esa noche, por no poder echar el tiempo atrás. De recordar que minutos antes de que lo mataran estaba en su cama acostado, soñando con una familia, con conocer el mundo, con construir un piso en la misma casa de sus padres, pero nada de esto lo pudieron hacer realidad. Una bala vestida de verde oliva, pero sin identificación, lo alcanzó en la noche del 9 de septiembre en Ciudad Verde, Soacha, y dejó a su familia apenas con el recuerdo de quien fue Cristhian Hurtado. “Yo digo que mi hijo salió indignado, porque a él no le gustaban las causas injustas. De pronto también por la curiosidad de ver lo que estaba pasando, pero indignado porque eso dizque se oían las cacerolas en todo el conjunto donde ellos viven. La gente gritaba, se oían los petardos, Y aun así Cristhian salió y nunca más regresó”, concluye entregada al llanto su madre. Esa que lo sigue esperando cada domingo y que morirá extrañando a su único niño.

Doña María Elena narra cómo ha oído a personas referirse a su hijo juzgándolo como “un petrista menos”. Para ella Cristhian era la luz de sus ojos y entre lágrimas muestra en su celular un video de la última vez que le cantó a su hijo una pequeña y hermosa serenata en una reunión familiar. Al día de hoy no se sabe quién accionó el arma de fuego que asesinó a Cristhian Hurtado.

6.3. Cristian Rodríguez Cano, la víctima número 14

Cristian Rodríguez Cano fue asesinado el 10 de septiembre de 2020 en la calle de las Flores del barrio Engativá Pueblo, en la localidad de Engativá. Su nombre, contrario a los de otras víctimas de las manifestaciones del 9 y el 10 de septiembre, no figura en los medios de comunicación ni en los comunicados oficiales. El conteo de la Secretaría Distrital de Salud a corte 14 de septiembre de 2020 no menciona su muerte; el Informe de la Veeduría Distrital sobre las protestas ocurridas por el asesinato de Javier Ordóñez tampoco. Cuando la Relatoría pudo establecer contacto con su madre, la señora Ivonne Cano, ella afirmó: “Es que el caso de mi hijo está olvidado”. Eso sí, al finalizar las jornadas de protesta, la propia alcaldesa, Claudia López, lo incluyó en la serie de trinos que hizo con los nombres de las personas asesinadas en esos dos días.

El día que Cristian fue asesinado tenía 21 años. Vivía con su madre, su hermana y su hermano en el barrio Santa José Obrero, localidad de Engativá. En el año 2017 había prestado servicio militar. Había servido en Usme y en los municipios de Facatativá y Dolores, donde estuvo 18 meses. Su familia y su novia, Deisy, cuentan que le gustaba la vida castrense. Por un tiempo, incluso, antes de decidirse por el arte, pensó en seguir la carrera militar.

Camilo, su hermano, relata que también disfrutaban haciendo deporte. Jugaban fútbol por las diferentes canchas del barrio, en donde la especialidad de Cristian estaba bajo los tres postes,



como arquero. Otro de sus intereses era el *parkour*. Camilo nos muestra un video en el que los graban haciendo diversas acrobacias en el aire; otro en el que le está enseñando a Cristian a hacer un salto mortal hacia atrás.

Antes de su homicidio, Cristian estaba en proceso de graduarse del colegio. Dividía su tiempo entre la validación de sus últimos años de bachillerato, al que se dedicaba los fines de semana, y el trabajo que tenía con un tío en un montallantas a donde asistía de lunes a viernes. Su madre y Deisy comentan que tenía ilusión de acabar pronto el colegio para ponerse a estudiar una carrera. Cristian tenía una fuerte vocación por el arte. Su sueño, cuenta doña Ivonne, era estudiar diseño gráfico. Orgullosa, su madre nos muestra fotos de distintas pinturas hechas por él, de los murales que hizo en el Colegio Superior de Telecomunicaciones, en donde le permitieron diseñar las paredes. Cuando estaba solo, Cristian se refugiaba en su cuaderno, pasaba horas pintando, cuenta su familia.

Ni Cristian ni sus padres eran de Bogotá. Por parte de padre era oriundo de Honda, Tolima, donde pasó su infancia y una parte importante de su juventud, mientras que su madre es de Villavicencio. Camilo cuenta que en Honda les enseñaron a pescar desde pequeños. Antes de que Cristian fuera asesinado, estuvo viviendo un tiempo en el municipio paterno y le gustaba pasar temporadas familiares al borde del río Magdalena. Durante la “subienda” pescaban bocachicos y bagres. Su madre también recuerda el interés de Cristian por la cocina, en especial por las arepas de huevo.

De acuerdo con el relato de su hermano, a Cristian lo asesinaron cuando iba de vuelta para su casa luego de jugar un partido de fútbol. Iban juntos de regreso a casa el 10 de septiembre. Camilo estaba a su lado y fue testigo del hecho. La escena del homicidio quedó registrada en video. Camilo y Cristian llegaron a la calle de las Flores, una calle comercial de Engativá. Su objetivo era cruzarla para seguir hacia su casa. Se ve un grupo de personas corriendo de lado a lado, se oye cómo quien graba el video lanza unos insultos indeterminados. No se ve presencia de Policía. Algunas personas pasan trotando por la calle, unos tienen cuchillos en las manos, otros parecen portar machetes. Alguien sale lanzando una piedra. Luego, suena un disparo. La cámara enfoca el lugar en donde cae Cristian al piso. Todos dejan de correr. Alguien grita: “¡Bien hecho, bien hecho!”. La mujer que grabó el video exclamó: “¡Lo mataron!” y toda la calle se despejó. Quedó Camilo solo auxiliando a su hermano y Cristian tendido en el suelo.

Camilo cuenta que después de recibir el impacto, un certero balazo en la sien, un individuo buscó pegarle una patada en la cara a Cristian. Eso también quedó registrado en el video. Camilo se levantó a defender a su hermano, buscó apartar a los agresores de su lado. La calle quedó vacía. Nadie les prestó auxilio. Llegó una bicicleta, luego dos motos, pero no sucedió nada más. Pasados unos minutos, dice Camilo, un carro rojo de algún vecino accedió a ayudarlos. Levantaron a Cristian y se dispusieron a llevarlo al hospital.

Para doña Ivonne, para Camilo y para toda la familia de Cristian, las barreras institucionales de acceso a derechos comenzaron cuando llegaron al hospital más cercano. Camilo relata que se negaron a atenderlos. Sin entender por qué no admitieron a Cristian se vieron obligados a llevarlo a la C. Cristian murió a las 2:30 p. m. del día 11 de septiembre. A su familia no le fue entregada la historia clínica; a hoy no tienen certificado de defunción, ni nadie les ha prestado ningún tipo de asistencia. La Fiscalía, por su parte, llamó a Camilo a hacer el reconocimiento del presunto



victimario. Cuando el joven expresó que ninguno de los individuos que le presentaron era el homicida, le comunicaron, de acuerdo con su relato, que lo mejor era archivar la investigación.

La historia de Cristian se conoce muy poco. Su familia no ha sido invitada a las reuniones que ha organizado la Alcaldía con las familias del 9S; tampoco al encuentro que tuvieron con la FGN. De acuerdo con Deisy, el homicidio de Cristian fue excluido de los hechos de protestas ciudadanas porque el victimario iba vestido de civil. Adicionalmente, el homicidio se produjo en medio de una situación confusa, en la que un grupo de jóvenes que había saqueado un Supermercado Ara comienza a enfrentarse a personas que, a juicio de la familia, podrían ser comerciantes defendiendo sus negocios. Para Camilo y para Deisy, no obstante, todavía quedan dudas sobre lo ocurrido. En su opinión, en el homicidio de Cristian no habría que descartar una posible implicación de la PONAL.

6.4. La sonrisa de Julián Mauricio González Fory

“Yo vine a Bogotá a cumplir mis sueños, a hacerme profesional, a estudiar enfermería. En esta ciudad nacieron mis dos hijos y en esta misma ciudad me los mataron. Primero fue a Javier Andrés, en 2005, y después a Julián Mauricio, el 9 de septiembre de 2020. Yo no más los tenía a ellos. Eran mi vida y mi fuerza. Por eso, después de que asesinaron a Julián, tuve que irme de Bogotá, huyéndoles a los recuerdos. Ahora estoy viviendo en Jamundí, a ver si aquí reúno la fuerza que me falta para vivir”.

Las palabras son de Aida Fory, una mujer de 61 años nacida en Puerto Tejada, Cauca, que vivió 30 años en Bogotá. Aquí estudió, trabajó y se pensionó. Llegó en el año 1989 con una maleta y la certeza de que quería ser enfermera. Estudió en el SENA, trabajó 18 años en el hospital San Juan de Dios. En 2018 se pensionó. Cuando se alistaba para vivir el fruto de su trabajo y descansar, la violencia le puso una nueva prueba. Hoy se enfrenta a ella con mucho silencio y dignidad.

Julián Mauricio González Fory tenía 27 años cuando fue asesinado. Un impacto de bala lo derribó frente al CAI de Timiza, en la localidad de Kennedy, mientras él y sus amigos tocaban tambores y arengueaban contra el abuso policial. Ese día, el parche de Julián había decidido sumarse a las protestas para expresar la indignación que sentían por el homicidio de Javier Ordóñez. Sumado a esto, también querían manifestarse porque muchas veces habían sido víctimas de policías abusivos, de policías que, por ser jóvenes, por estar tomándose unos rones en el barrio o fumando en un parque, los habían maltratado, expulsado, violentado.

Aun sin Julián, a quien se dedican a hacerle memoria, el grupo de amigos es muy unido y activo en discusiones políticas y sociales. Su cuartel general es la tiendita de Luzma, en el barrio Renania Urapanes de Kennedy, en la esquina donde vivía Julián. Allí solían reunirse a tomar tinto con él, a fumarse un par de puchos o a jugar parkés. El 9 de septiembre fue el punto de encuentro.

La convocatoria fue atendida por Iván Grimaldo, uno de los grandes amigos de Julián. “Nos conocimos de pelaos, con unos 15 o 16 años, en la tiendita de Luzma. Yo llegaba ahí a comprar gaseosa y un cigarrillo, y ahí llegaban siempre las mismas personas del conjunto, entre ellos Julián. Un día nos dijeron ‘háblense, que ustedes son vecinos’. Nos hicieron romper el hielo y fue así como me encontré con este personaje. Nos conocimos, me dijo que venía de Bochica Sur, que su familia había vivido en Cali. Nos hicimos muy amigos. Nos gustaba mucho el fútbol, nos



gustaba el cigarrillo, tomar gaseosa o tinto”, rememora este joven de 30 años, cargado de recuerdos de su “negrito” del alma, como cariñosamente recuerda a su amigo.

Julián Mauricio González Fory cumplía años el 21 de julio. Le gustaba mucho su apellido materno: Fory, por eso muchos lo llamaban así. Para Julián, de acuerdo con Iván, “iba primero su mamá, segundo su mamá y tercero su mamá”. Era su vida, su alegría y su gran amor. Julián quedó solo con su madre luego de que asesinaron a su hermano Javier Andrés. Se apegaron mucho el uno al otro. “Mi hijo era un buen hombre, un buen ser humano. Él terminó su primaria, luego terminó su bachillerato, tuvo acceso luego a la universidad. En esos momentos él trabajaba en el día y estudiaba en la noche. Mi hijo era alegre, buen amigo, buen hijo. Era un buen ser humano que tenía muchos sueños, sobre todo conmigo. Siempre me decía: ‘Mamá, usted ya está pensionada, disfrute su pensión’. Por eso estábamos haciendo una casa en el Valle del Cauca, para yo irme poco a poco, porque con la pandemia me di cuenta de que yo no hacía más que estar encerrada y mirando por la ventana a ver cuándo llegaba Julián”, cuenta Aida Fory, una mujer negra llena de silencios largos y de mirada profunda, a la que la tristeza se le nota en el andar pero que pocas veces deja escapar una lágrima en público.

Julián se graduó del colegio en 2009, y aunque en un principio no estaba seguro de qué quería estudiar, se apasionó con la ingeniería industrial. Cuando fue asesinado se encontraba en último semestre en la Corporación Universitaria Republicana. Estudiaba por las noches y trabajaba en el día en el Grupo Vanti, la empresa de gas natural. Ya había hecho su práctica universitaria en una empresa de colchones en la cual encontró un interés particular por la producción masiva y la automatización de procesos. Era amante del fútbol, arquero de barrio los domingos y seguidor ferviente del Deportivo Cali. Iba al estadio con frecuencia vistiendo la casaca del Deportivo Cali, mientras su amigo Iván vestía la del América.

En el último tiempo también se entusiasmó por el motociclismo. Se compró una moto al tiempo que Iván y se lanzaron a rodar para desestresarse. “Compramos las motos y se convirtió en otro de los planes favoritos. Moto pa aquí, moto pa allá. Los jueves nos íbamos a rodar: Villeta, Mesitas, llevábamos patos o íbamos solos. Eso se nos volvió la locura cuando compramos las motos”, recuerda su amigo entrañable. Y es que, de alguna manera, Julián era un joven privilegiado entre sus amigos: su madre tenía casa propia y estaba pensionada, él tenía trabajo, estudio, moto, carro, en fin. “Las personas a veces piensan que uno sale a protestar porque uno no tiene nada, que es vándalo, que uno quiere que todo se lo dé el Gobierno, el Estado. Pero eso sólo son prejuicios, todos los que salimos esa noche teníamos para ese momento estudio, trabajo. No nos faltaba nada, y en particular Julián, a quien la mamá lo había dejado con todo: carro, moto, apartamento, estudio, trabajo”, agrega Iván.

A Julián sus amigos lo describen como un hombre simpático, sociable, como un gran bailarín y excelente consejero y, sobre todo, lo recuerdan como el amigo de la enorme sonrisa. Un mural hecho en su memoria a pocas cuerdas de su conjunto lo retrata en carcajadas, feliz. Junto a su cara se lee: “Una sonrisa es una línea curva que endereza todo”. Aquella frase, dice la señora Aida, “era la frase de mi hijo”. De acuerdo con Iván, para Julián una sonrisa podía enderezar la vida, corregir los desvíos que de tanto en tanto ponen a la gente a sufrir. La frase la tuvo muchos años en su estado de whatsapp, y no sólo era un lema, era su práctica diaria. “Julián con esa sonrisa lo cambiaba todo. Podías llegar triste, aburrido, lo que sea, pero él te sonreía, te empezaba molestar y te arrancaba una risa. O si llegabas de mal humor o lo que fuese, él te sonreía y ahí empezabas a cambiar de perspectiva, como que él con su risa hacía que uno dejara de lado lo



malo. Todo el mundo hablaba de su sonrisa de lado a lado. Era su mejor arma y la cuidaba mucho. A él le gustaba hacerse sus controles y tener sus dientes blancos”, recuerda Iván.

Julián y su parche eran activos en lo político y en lo social. Les gustaba discutir sobre lo que estaba pasando, salir a marchar, apoyaban el proceso de paz. “Siempre decíamos, y es algo que nunca olvido, ‘¿qué podemos hacer como parche?’, viendo todo lo que pasa, viendo la situación. Y a veces nos quedábamos así, manicruzados, y decíamos: ‘Sí, nosotros a veces salimos, vamos a las protestas pacíficamente, pero como parche, como amigos, ¿qué podemos dar?, ¿qué podemos dar que en verdad sea significativo y marque nuestro parche?’ Dar algo hacia esos procesos, hacia la paz. Nunca lo imaginamos, y hoy en día decimos: dimos la vida de un ser muy valioso”, dice llorando Iván. Doña Aida lo reafirma con una frase sencilla pero contundente: “A Julián le molestaba mucho la injusticia social”.

El miércoles 9 de septiembre Julián estaba inquieto por lo que estaba pasando. Se sentía indignado por lo de Javier Ordóñez y porque él y sus amigos eran víctimas frecuentes de los policías del barrio. Empezó a convocar a sus amigos para que salieran a manifestar su rechazo. Cuenta Iván que a eso de las 5:30 p. m. le dijo que fuera a su casa. “Él ya había hablado con amigos en el barrio. Como yo no estuve, después me vine enterando de todo lo que él hizo en el día con otros amigos, y el común denominador era que ese día Julián estaba indignado. Hablaba con apoderamiento y con indignación de lo que estaba pasando en Bogotá, con los vecinos, con los amigos”, refiriere Iván. Pasadas las 8:00 p. m., el punto de encuentro fue la tiendita de Luzma.

Julián se encontró con cinco amigos, entre ellos Iván, y decidieron ir a protestar al CAI de Timiza. Iban con tambor, listos para manifestarse, unos a pie, otros en bicicleta, Iván en una moto. Ya tenían conocimiento de que el CAI estaba siendo protegido por personas vestidas de civil; horas antes habían ido a investigar qué estaba sucediendo. Llegaron al parque de Timiza a las 9:30 p. m. y se sorprendieron al ver que no había policía. En cambio, dos grupos de personas empezaban a enfrentarse entre sí. Todavía no había comenzado el intercambio de piedras ni el sonido de los disparos. De acuerdo con el relato de Iván, de un lado estaba un grupo de manifestantes; del otro, se formaba un cordón de personas que protegían el CAI. Desubicados entre el alboroto, Julián y sus amigos se retiraron hasta el Centro Operativo Local, ubicado a pocas cuadras del CAI. El cordón de seguridad iba expulsando a la gente que protestaba.

Al verlos con tambores, listos para comenzar con las arengas, un individuo se acercó y les preguntó qué hacían ahí. Enseguida, los acusó de tener la intención de vandalizar el CAI. El desconocido desenfundó una pistola, la apuntó al cuerpo de Felipe, un amigo de Julián, y disparó dos veces. Todos se asustaron con el estruendo. Creyeron que habían matado a Felipe, quien recibió los impactos en la espalda. Sin embargo, cuando se acercaron se dieron cuenta de que eran balas de fogueo. El señor les dijo que ni pensar en protestar porque estaban en un barrio de policías retirados. Entonces, con el corazón saltando en el pecho, decidieron devolverse al conjunto. De regreso pasaron frente a un grupo de personas concentradas. Decidieron quedarse un rato más a tocar tambor y arengar. “Nos dimos cuenta de que era un punto de concentración, que ahí estaba como llegando la gente”, narra Grimaldo.

Muy pronto comenzó la violencia. “Tocando el tambor oí los primeros disparos y empecé a ver piedras. En ese momento éramos unas 30 o 40 personas. Los tiros sonaron del lado en el que venía un grupo de gente. Yo estaba tocando el tambor y lo primero que hice fue parar, me



acerqué a donde Julián, y empezamos a gritar: ‘¡Vámonos!, ¡vámonos!, ¡vámonos!’ Julián cogió la bicicleta, al lado iba Felipe, y yo que estaba en la moto dando vueltas. David ya iba más adelante, Julián ya iba llegando al parque, cuando sentí que un tiro me pasó al lado del oído. Me pasó muy cerca, lo sentí silbar. Me timbré. Pensé: ‘Esa sí es un arma de fuego’. En ese instante me di la vuelta y fue cuando Julián dijo: ‘¡Me dieron, me dieron!’. Felipe lo recogió y le alzó la chaqueta y le dijo: ‘No, papi, ¡vámonos que no fue nada, vámonos que no fue nada!, ¡de pronto fue de fogeo, de balín!’ Lo pensó porque no sangró ni nada. Entonces yo vi que él [Julián] venía caminando, pero como herido. Anduvo unos cinco o seis metros y de un momento a otro no dio y se fue al piso. Ahí volví a levantarle la camiseta, le vi como sólo el chorrillo de sangre, pero Julián seguía con vida. Le decíamos: ‘¡Papi, no hables, no digas nada, quédate callado, respira profundo!’ Intentábamos alzarlo, pero Julián era muy grande”.

Con la voz quebrada y entre lágrimas, Iván cuenta que una vez Julián se encontraba en el piso unas personas con cuchillos intentaron rematarlo. También narra, reviviendo el dolor, la dificultad que significó transportar a Julián. Intentaron subirlo en la moto, pero debido a su altura, de alrededor de 1,85 metros, Julián no podía sostenerse. En dos ocasiones se cayó al piso. Desesperados, los amigos de Julián buscaron un taxi para que los llevara al hospital de Kennedy. En el carro lo acompañó Ulises Silva. Este relata que las últimas palabras de Julián fueron: “Papi, dígame a mi mamá que la amo mucho. Dígame a mi mamita que la amo mucho”.

Hasta el día de hoy, doña Aida no ha querido visitar el lugar donde cayó su hijo. Tampoco, a pesar de ser auxiliar de enfermería, ha revisado la historia clínica. Wendy, la novia de Julián, es quien conoce los detalles del dictamen clínico: una bala entró por su abdomen, destruyó sus órganos y salió por su espalda. Murió a la 1:15 a. m. del 10 de septiembre. Doña Aida se encontraba en Cali y se enteró por un tercero cuando ya no había nada que hacer. Ese es uno de sus grandes dolores. Otros tienen que ver con la impunidad. La justicia colombiana está en deuda. El caso de Julián parece haber sido abandonado por la Fiscalía.

El abogado del caso, Ali Bantú, narra que encontró a la señora Fory en Medicina Legal. Llevaba tres días, tres noches, reclamando el cuerpo de su hijo. “Fue terrible. El abogado tuvo que colocar una tutela porque no querían entregármelo. Mi hijo murió el jueves y pensaban entregármelo como que hasta el martes o miércoles siguiente. El abogado les puso una tutela, y con esa tutela logramos que me lo entregaran el sábado como a las 5 de la tarde. Nos hicieron correr y sufrir”.

Ese sólo fue el comienzo de un viacrucis jurídico e investigativo. “La fiscal Carmen Triviño se demoró cerca de un mes para darnos una cita en la que me explicara cómo estaba planteando el caso, cómo estaban recogiendo los testimonios, cuáles eran los elementos materiales probatorios. Después de mucha presión aceptó atenderme y sin mayores elementos dijo que conforme los testimonios que daban los amigos de Julián, ella creía que a Julián lo mató un vándalo, un civil”, detalla el abogado.

Luego agrega: “La Fiscalía cogió los testimonios y los videos que recopiló. Con esos dos elementos, la Fiscalía prácticamente dio por sentado que a Julián no lo mató un policía. Sin embargo, lo que nosotros pudimos recoger del contexto y del análisis de lo ocurrido ese día es que sí existen motivos para pensar que pudo haber sido un policía vestido de civil. ¿Por qué van a decir que no?”



Para Bantú existen dudas plausibles de contexto. En su opinión es necesario investigar “la forma cómo se desarrollaron los hechos, el comportamiento de la Policía ese día en Bogotá, que no sólo estaban disparando con uniforme, sino que, además, se quitaban los uniformes, otros se quitaban los chalecos para no ser identificados. De otro lado, los actos urgentes se hicieron sólo a las 10 o 11 de la mañana del siguiente día. Después, el caso se lo entregaron a un fiscal especializado en Derechos Humanos, pero hasta el momento no hemos tenido ningún avance, ni se ha comunicado conmigo”.

Todavía más clara es la conclusión de la señora Aida: “El caso de mi hijo es un caso prácticamente olvidado. A la justicia no la ha interesado saber quién mató a Julián. Y yo sí quiero que aparezca el culpable. Y no sólo el de él, sino la verdad sobre lo que les pasó a las 13 personas que murieron ese día y los otros muchos que quedaron heridos, en sillas de ruedas. Queremos saber de dónde vino la orden de disparar y que no me lo tilden de vándalo. Porque mi hijo a qué horas iba a ser vándalo, si trabajaba de día y estudiaba de noche. Apenas si descansaba los fines de semana”.

6.5. Andrés Felipe Rodríguez, un luchador que le hizo frente a la muerte desde bebé

“De chiquito, Andrés Felipe era tremendo. Vivía trepándose en todas partes, se caía, se abría la cabeza, siempre le pasaba alguna cosa. Eso hizo que mi mamá viviera muy nerviosa con él, pendiente de que no le pasara nada. Más después de que la hermana melliza de él falleció, porque Andrés Felipe tuvo que luchar mucho para vivir. Luego de eso estuvo tres meses en incubadora, y después otros tantos hospitalizado; de bebé también le dio un paro respiratorio, le tuvieron que donar sangre, tuvo asma, en fin. A mi mamá le da muy duro lo que pasó por todo lo que él tuvo que luchar para sobrevivir, todo lo que ella se esforzó por cuidarlo, por sacarlo adelante para que lo fueran a matar así. No es justo, porque Andrés Felipe era un luchador”. Así lo define Johana Díaz, la hermana mayor de Andrés Felipe Rodríguez, un joven cordobés asesinado el 9 de septiembre en Verbenal, presuntamente, por el patrullero Jhon Antonio Gutiérrez.

Tenía 23 años. Vivía con su novia en una habitación en Verbenal, a una cuadra de sus tres hermanos: Eduardo, Jesús y Johana. Los hermanos Rodríguez no sólo tenían un vínculo familiar sino una entrañable amistad. Por eso, el momento más feliz de Andrés Felipe era cuando se reencontraban todos en la casa materna, en Buenavista, Córdoba. Solía ser para las fiestas decembrinas. Eran días de verano que Andrés Felipe dedicaba a doña Miriam Esther Rodríguez, quien fue madre y a la vez sirvió de padre, como tantas otras mujeres en Colombia. Cuando Andrés Felipe era bebé, y doña Miriam salía a trabajar en casas de familia o planchando ropa, los niños se quedaban a cargo de la abuela, y entre Johana y Eduardo cuidaban a los más pequeños. De esos días, y entre lágrimas, Johana recuerda que su hermanito era curioso y travieso.

Andrés Felipe era aventurero. No le gustó mucho el estudio y por eso dejó el colegio sin cursar el bachillerato, prefería pasar el día en el montallantas de la carretera, cerca de la casa materna. Allí aprendió a “mecanicuar” y a rebuscarse sus primeros pesos. Para ese momento tenía 13



años. Después, pasó un tiempo en Montería también rebuscándose la plata y aprendiendo de carros. Era organizado y trabajador, por eso, su hermana se lo llevó a vivir a su casa en Bogotá. Al poco tiempo de haber llegado a la capital el primer Rodríguez, los cuatro hermanos ya habían dejado su casa materna en Buenavista y se encontraban en Bogotá. Los cuatro llegaron con el mismo sueño: trabajar, hacer vida profesional y ayudar a su mamá, por eso trabajaban en equipo. El uno le abría camino al otro, vivían muy cerca, los hombres laboraban juntos en un lavadero de carros y con frecuencia se juntaban a comer y a compartir.

En 2014, ya siendo mayor de edad, Andrés Felipe decidió prestar el servicio militar obligatorio. Se presentó en el Cantón Norte, donde estuvo unos días, y de allí lo enviaron a La Guajira, en la frontera con Venezuela, y después a la frontera con Ecuador. Del Ejército regresó destrozado emocionalmente. Un compañero se ahogó cruzando un río y Andrés Felipe lo presenció con impotencia. La imagen lo persiguió por mucho tiempo. Sentía remordimiento, tenía la sensación de que si hubieran tenido las herramientas necesarias, habrían podido salvarle la vida. “Llegó muy mal psicológicamente por lo del compañero. Sufría de haberlo visto morir y no haber podido hacer nada. Cada vez que se acordaba de eso lloraba, recordaba a su compañero pidiendo auxilio. Otros compañeros no lo dejaron lanzarse al agua, y cuando contaba decía: ‘Yo también hubiera querido que me salvaran’. Mi mamá sufrió horriblemente con él en el servicio militar. Le angustiaba lo que le pudiera pasar”, refiere Johana.

A los dos años, Andrés Felipe regresó del servicio militar y se instaló con sus hermanos en Bogotá. Estuvo trabajando en talleres de mecánica y en un concesionario, pero, con la pandemia, le suspendieron el contrato y la situación de los hermanos Rodríguez Díaz se complicó. Andrés Felipe y Jesús se quedaron sin empleo, y como buenos rebuscadores invirtieron los ahorros que tenían en tapabocas y gel desinfectante y se pusieron a venderlos en la calle. En palabras de Johana, “Andrés Felipe se reinventó, porque él mantenía actitud positiva hasta en las peores situaciones, recuerdo la alegría que le dio cuando nos salió el Ingreso Solidario”. En el momento en que fue asesinado, Andrés Felipe trabajaba junto a sus dos hermanos en un lavadero de autos en Chapinero, también vivían muy cerca el uno del otro y mantenían un vínculo muy estrecho. “Él era muy recochero, y muchas veces cuando acaban de trabajar se quedaba mamado gallo con los compañeros, desamarrándose los cordones y escondiéndose. Por eso, ese día yo no quise esperarlo. Me vine adelante y lo encontré en el portal. Venía con un amigo. Nos miramos en el puente de la 170 pero no nos hablamos. Él iba adelante y me dije: ‘Voy a alcanzarlo y le voy a pegar un susto’. Me le fui rapidito pero cuando llegué a la parte de arriba del puente se me había perdido. Llegué a la casa y él no había llegado. Ese día estaba peleado con la esposa y andaba bravo. Entonces pensé que no quería ver a nadie y se había ido para su pieza. Mis otros dos hermanos se fueron al parque a ver qué pasaba con eso de la protesta. A mí no me gusta ver esas cosas y a Andrés tampoco, pero pienso que ese día como estaba con la pelea de la mujer y que ella se había llevado hasta el televisor, también le dio por irse para el parque”, recuerda Eduardo sobre la noche del 9 de septiembre.



Por su parte, Johana narra desde la noche anterior al asesinato de Andrés. “El martes, él llegó bravo porque la novia se había ido, que se había llevado las cosas, entonces le dije que se quedara en la casa, que tranquilo. Estaba desganado y no quiso ni comer. En la mañana se fue temprano y yo pensé que se había ido a su casa a cambiarse de ropa. Le dejé empacado el desayuno y el almuerzo. Al volver, me reclamó porque no le había dejado la carne que le gustaba. En la tarde, al llegar a la casa estaban Eduardo y Jesús. Pregunté por Andrés y me dijeron que lo vieron en el puente, pero que se les había perdido. Para comer, hice un arroz con pollo por practicidad. Entonces, empezamos a oír de las protestas y el chiquito me dijo que iba a ir asomarse, y yo le dije que yo me iba con él, porque él si es tremendo. Yo de Andrés no me esperaba que estuviera en eso. Eduardo quedó en la casa”, narra Johana.

Y continúa: “En el parque, Jesús se me desapareció y yo me encontré una amiga. Ahí vi a Andrés a lo lejos y me le fui a cogerlo, pero empezaron los enfrentamientos y vi que salió corriendo, entonces me preocupé por Jesús y me le fui detrás. Al rato, vi al muchacho que le dieron el tiro en la cabeza. En esas la Policía estaba disparando, entonces mi hermanito me cogió por la mano y salimos a correr. Yo le decía que miráramos al muchacho muerto que qué tal fuera Andrés, y Jesús me dijo que él lo había visto y que no era. Yo pensaba: no puede ser que hayan matado un muchacho. Nos fuimos para la casa, y mi mamá empezó a llamar y a preguntar por Andrés. Le conté que lo vimos en las protestas. Y así se quedó la cosa. Nos devolvimos al parque y estaban levantando el cadáver del muchacho. Me sorprendió porque no tomaron fotos, ni midieron, lo echaron ahí como cualquier cosa. Jesús les reclamaba a los que estaban haciendo eso: ‘No es un animal’, les dijo. Esa noche, buscamos a Andrés por todas partes y nada. Hasta a su casa fuimos a mirar. Me acosté, pero no me dormí, quedé inquieta. En la noche oí a Jesús dando vueltas en la terraza. Subí y me dijo que le preocupaba Andrés”.

El relato de Tintín, el amigo de Andrés que estuvo con él desde que salieron del lavadero y fue testigo del momento en que lo hirieron de muerte es escalofriante. “Ese día fue maquia. Salimos de trabajar a las 6:30 p. m. y nunca me imaginé este mierdero. Nos fuimos caminando un rato, fumando, y todo el mundo comentaba lo mismo: están volviendo mierda los tombos. Llegando al portal norte nos pillamos al hermano, a Eduardo. Le dije: ‘Vaya alcáncelo’, pero se nos perdió. Había mucha gente. Entonces le pregunté para dónde iba, y el man dijo que para la casa. Nos pusimos a hablar mierda, y el chino contaba que quería salir adelante, que venía de una tierra lejos, en la costa. Hablamos de la vida, él hablaba de su tierra y de su gente. Contó que también era mellizo pero que su hermana había fallecido, y le dije: ‘Socio, respire por la herida que no hay más que hacer’. Nos pillamos a unos socios que estaban tomando cerveza, uno estaba ya roto y nos contó que venía de darse piedra con la Policía. Le dije a Andrés: ‘Vamos para otro lado’, y el chino me dijo: ‘No, vamos a ver qué está pasando’, y yo por no dejarlo botado me fui con él”. Tintín, de quien por motivos de seguridad nos abstenemos de revelar el nombre, es un joven de menos de 30 años. Un rebuscador de calle, andariego y peleador. En su relato nunca oculta que esa noche él y Andrés estaban protestando violentamente, que estaban tirando piedra y que fue Andrés quien lo convenció de quedarse. “Era un tropel siniestro. Los tombos estaban arrumados. La cosa estaba caliente, y en un momento dijimos: ‘Vamos a tomarnos un pokerón’.



No había ESMAD ni nada. En una de esas se prendió todo. Un grupo de tombos se mandó por debajo del CAI, y me pareció raro porque no tenían chaquetas, ni identificación. Sólo tenían la guerrera y el chaleco. Botas y los fierros en la mano. Le dije a un socio que estaba armando una molotov. Esos pirobos se están preparando para algo, no es el momento de botarla. Le dije a Andrés que nos fuéramos, que eso iba a terminar mal. Me dijo que sí, pero algo lo detuvo. Eran como las 9:00 p. m. Entonces, se me acercó un man de una banda del barrio que yo conozco y me dijo: ‘Esos pirobos nos van a dar bala, ábranse’. Y los de la banda se fueron. En esas vino una patrulla y la tumbaron, la gente se le fue encima a darles pata y piedra, y el tomo que venía en ella estaba botando sangre. Le quitaron el escudo”, narra.

Tintín recuerda los siguientes 40 minutos como en una película de acción. Dice que del grupo de policías que estaban reunidos como planeando algo salió una mujer y activó un extintor, luego de lo cual empezaron a sonar detonaciones. “La gente les tiraba más piedras y los tombos respondían con pura bala”, afirma, y agrega que a partir de ese momento empezó a ver personas heridas. “A un pelado lo atravesó una bala y quedó tirado en el piso, a mi amigo Tachuela también le habían dado en un pie. Levanté la mirada buscando a Andrés y el man no aparecía, cuando me pasó un balazo por encima. Lo oí apenas. Me tiré al piso y sonaron varios tiros seguidos, miré para encima y vi que los tombos venían disparando a la multitud. Se les veía la cara de felicidad. Uno de esos pirobos me vio en el piso y me dio una patada. Me le abracé de la pierna y cayó. Nos empezamos a dar traques. De repente apareció una moto, y un tiro pegó en el piso. Me retrocedí y una china, un ángel, me dijo ‘párese’ y me arrastró. Se veía gente corriendo y gritando. Yo miré mi celular. Eran las 9:34”.

“Empezaron a aparecer bastantes heridos. Un rasta con una tronera en el pecho, y ahí me pillé al Andrés tirado en el piso. Me le acerqué y le dije: ‘¿Qué pasó, mi socio?’ El man dijo: ‘Me pegaron en el pecho’. Le levanté la camisa y apenas se le veía el huequito. A pocos metros estaba Jáider, le habían dado tres tiros. Me devolví a donde Andrés, que estaba consciente. Sólo decía que no se sentía bien, que le habían dado un tiro en el pecho, y yo sacándolo de la balacera. Los tombos no paraban, seguían disparando a quemarropa. Nos metimos detrás de una caneca de basura, le tapé la herida y le dije: ‘Respire duro, inhale y exhale, pero no pare porque se le llena de sangre el pulmón. Tiene que ser guerrero’. Al man se le veía la mirada desenfocada, y empezó como a delirar, a hablar solo. Decía: ‘No, no me lleve ya, espere otro ratico, déjeme llegar’. Yo le decía: ‘No hable con esa persona, ignórela que esa es la muerte, ignore’. Lo cargué, y ahí sí sangró, le salió sangre por la boca.

Había un taxi ahí y lo cogí y me le subí con Andrés. Ese man iba reasustado, y a las dos cuerdas nos pararon los tombos y dijeron: ‘Bájeme a ese malparido, bájelo’. Yo le decía al taxista, ‘Arranque, échelos el carro encima que se va a morir’. El tomo disparó como al piso. Nos hizo bajar, y me decía que me abriera. Que lo dejara ahí. Yo me asusté porque uno no es de hierro y le dije: ‘Pues péguemelo, pero todos lo están grabando, el mundo tiene ojos’. El pirobo mientras tanto le pegaba patadas a Andrés y decía que ahí lo iba a dejar morir. A mí me dio desespero y lo agarré del piso, me lo eché al hombro y lo llevé a donde la ambulancia que estaba ahí no más.



Al principio los de la ambulancia dijeron que no lo podían llevar, les expliqué que tenía un tiro en el pecho y me dejaron, pero no me permitieron acompañarlo. Andrés me miró y me dijo: ‘Gracias, Tintín, gracias socio, me salvó la vida’. Y se lo llevaron. Ahí eran como las 9:40. Y fue la última vez que lo vi”.

Mientras tanto, sus hermanos Johana y Jesús volvieron a la casa sin saber nada de Andrés Felipe. Doña Miriam no estaba tranquila y trató con insistencia comunicarse con su hijo, pero no hubo respuesta. Así lo cuenta Eduardo: “Al rato llegó mi hermana diciendo que mataron a un muchacho y que Jesús ayudó a cargarlo. Era Jáider, pero lo tenaz es que no se dio cuenta de que el otro herido era Andrés Felipe. Jesús dice que la última vez que lo vio fue corriendo y que no imaginó que era el herido. Empezamos a llamarlo y nada. Salieron a buscarlo y nada. Creímos que como anda en su pelea, no contestaba. Pero mi mamá sí estaba con el presentimiento, ella lo llamaba y me preguntaba. Al otro día temprano volvió a llamar a saber si había aparecido. Le dije que iba al trabajo y que seguro allá lo encontraba. Al ratito me llamó la novia de Andrés y me dijo que la llamaron y le dijeron que estaba en el Simón Bolívar, que fueran a buscar sus pertenencias. Llamé a mi mamá y ella ya sabía, y sólo lloraba. Mi esposa me ratificó la noticia”.

Milena Ramírez es la esposa de Eduardo y fue quien recibió la noticia de la muerte de Andrés. “Llamaron a la señora Miriam a las 6 a. m. y ella como no podía comunicarse con Eduardo porque en el trabajo le quitan el celular, me llamó a mí. Me dijo que le habían dicho que Andrés Felipe estaba herido en el hospital y que necesitaban a un familiar que fuera por sus pertenencias. Llegué como a las 7 a. m. al Simón Bolívar. Había unos policías afuera. El portero del hospital me dijo que esperara un momento y se fue a hablar con los policías, y uno de ellos es el que me atendió. Me preguntó quién era y le expliqué. Dijo que se necesitaba un familiar. Le insistí en que necesitaba saber cómo estaba, entonces se negó a decirme. En esas fue llegando Jesús David al hospital. Le dije entonces al policía que él era el hermano, y el policía le preguntó que dónde trabajaba Andrés Felipe, a lo que le respondió Jesús: ‘¿Cómo así que trabajaba? Trabaja en la 72’. Entonces, el policía nos informó que Andrés Felipe estaba muerto”, detalla Milena.

Y continúa en su narración: “No nos dejaron entrar a verlo, ni nos informó un doctor ni una enfermera sobre lo que había pasado. Le pedimos explicaciones y dijo que lo trajeron herido de Suba. Nosotros alegamos que eso no era posible porque él estaba en Verbenal. Nos entró la desconfianza de que no fuera Andrés Felipe, pero el policía nos mostró la cédula. Insistimos en que nos lo dejaran ver, pero se negaron. Nos convencimos cuando un amigo de Andrés nos mostró un video de él herido. En el Simón Bolívar no nos dejaron entrar. No nos permitieron verlo, ni reconocerlo ni nadie nos atendió. No nos entregaron las pertenencias, ni la historia clínica. A los días fue que vimos que había ingresado al hospital a las 9:40 p. m. y falleció a las 2 a. m. Eso nos genera muchas dudas. ¿Por qué no nos avisaron? Sentimos que no hicieron lo posible por salvarlo”.

Para Johana y Eduardo quedan muchas dudas sobre lo que pasó esa noche en el hospital. Ambos se preguntan: “¿Por qué, si llegó vivo, no nos avisaron? Él tuvo que haberle pedido a la enfermera



que hiciera el favor de llamar los familiares”. Tienen la sensación de que Andrés Felipe murió porque no le prestaron los auxilios necesarios. La historia clínica evidencia que su ingreso se hizo casi a las 10 p. m. La hora de su muerte fue alrededor de las 2:30 a. m. y no dejan de preguntarse qué pasó en el hospital durante esas horas. “No sabemos por qué desde el Hospital no nos avisaron, porque él estaba vivo. Él tuvo que desbloquear el celular o darles la clave para poder llamar. Nos dejaron pasar la noche con angustia, si no es que lo dejaron morir. No le prestaron los primeros auxilios. Seguro porque pensaron que porque fue en la protesta era gente gamina, delincuentes. Pienso que por eso no lo atendieron ni tampoco nos llamaron”, señala Eduardo.

El cadáver de Andrés Felipe duró en Medicina Legal cuatro días, y después fue trasladado a Buenavista, pues la familia quería enterrarlo donde nació. Para el entierro hicieron vaca entre los amigos del pueblo. Desde entonces, la vida de todos cambió rotundamente. “Nosotros teníamos una vida en Bogotá. La muerte de Andrés hizo que dejáramos todo tirado, y entregarle a mi mamá a su hijo en una caja es muy duro. Ella sufre mucho, y por eso mis hermanos se quedaron con ella, para consolarla. Yo me enfermé psicológicamente porque todo me recordaba a Andrés. Y todos los días yo llorando, y atormentada por el pasado, pensando en la carne que no le hice y ahora estoy aquí sola. Después de vivir con todos mis hermanos. Me gusta pensar que él vive acá pero que no me visita”, señala Johana, quien se quedó sola en Bogotá rebuscándose la vida en una pollería.

Así lo expresa Eduardo: “Nos cambió la vida. En lo económico, porque tuvimos que volvernos yo y Jesús a acompañar a mi mamá en el dolor. Eso nos afectó económicamente. En la casa ya no se vive la misma felicidad. Mi mamá llora todos los días como si lo acabaran de matar. Y yo, por ejemplo, no soy capaz de ir al cementerio ni a llevarle una vela. Me gusta imaginarme que está en Bogotá. Prefiero hacer como si esto no fuera verdad”. Jesús y Eduardo se devolvieron para Córdoba a acompañar a su mamá. Johana se quedó en Bogotá sola. Y concluye Miriam ahogada en un llanto que no puede detener: “Lo único que quiero es justicia. Que los policías que mataron a mi hijo paguen. Y sólo pienso que si no hay justicia en la tierra, vendrá la justicia de Dios y algún día pagarán lo que nos hicieron, porque mi hijo no le hacía daño a nadie. Me hicieron un daño irreparable y ojalá paguen y no anden por ahí haciéndole daño a otra persona”. Hoy el patrullero de la Policía Jhon Antonio Gutiérrez se encuentra activo y en servicio y enfrenta cargos por el homicidio de Andrés Felipe y de Jáider Fonseca, dos de las tres personas que esa noche fueron asesinadas en este barrio del norte de Bogotá en la noche del 9 de septiembre de 2020.

6.6. Cristian Camilo, el ‘Chiqui’ de los Hernández Yara

Pasadas las 9:40 de la noche del miércoles 9 de septiembre, un grupo de al menos 11 motos de la Policía intentó retomar el CAI que los manifestantes atacaron en el barrio Verbenal. Los agentes cruzaron el caño y se oyeron disparos, la gente lo advirtió y respondió con gritos de angustia. Al menos dos transmisiones en vivo registran el momento exacto en que los policías avanzan en dirección a la instalación policial, disparan, se oyen gritos y la gente corre. “Están disparándole a la gente directamente”, dijo alguien que grababa desde la parte de atrás de los policías, otro grito entra al registro. Este se despachó a todo pulmón: “Asesinos, lo



mataron”. Otro video, grabado desde los edificios ubicados frente al CAI, muestra cómo los manifestantes, al ver el avance de los policías, huyen hacia al parque. La cámara voltea en esa dirección. La transmisión marca las 9:43, y quienes observan desde la ventana comentan: “Ay, sí, sí, sí. Mira. Lo mataron. ¡Ay, Dios mío!” La cámara enfoca el cuerpo de Cristian en el piso y se alcanza a ver el charco de sangre que sale de su cabeza. La imagen, que la familia Hernández nunca podrá olvidar, quedó expuesta ante los habitantes de este barrio del norte de Bogotá por al menos dos horas. Los policías no lo recogieron, ni lo auxiliaron, ni lo trasladaron a un hospital. Lo dejaron morir, impidieron que lo auxiliaran y se jactaron de lo que habían hecho ante el dolor de sus familiares.

El cuerpo inerte a unos centímetros del andén era el de Cristián Camilo Hernández Yara. Tenía 26 años, vivía con su pareja, Laura, y su segunda hija Melisa, hoy de 3 años. En este mismo barrio, a unas seis cuadras, vivía la familia Hernández Yara. Una familia fundada por don Edilberto y Doña Miriam, quienes tuvieron cuatro hijos: Cristian Camilo, Edwin Andrés, David y Lina. Todos trabajadores. Todos rebuscadores. Todos queridos en su casa y en el barrio. Cristian tenía otra hija de 8 años con su primera pareja. Se llama Emili y junto a Melisa fue el motor de Cristian hasta el día de su muerte. Esa noche, Cristian estaba trabajando llevando domicilios. Cuando se percató de las protestas llamó a cada uno de sus familiares y les advirtió que no pasaran frente al CAI. Por eso, Lina no creía que fuera Cristian cuando lo vio tirado y sangrando, o más bien no quería creer, pero sabía, porque había estado con su hermano horas antes, que así vestía, que esa era su cara y manos. Que ese era su hermano del alma.

Entre risas, que buscan espantar las lágrimas que dejó el dolor, don Edilberto afirma que Cristián nació caminando, lo parieron con los pies por delante un 15 diciembre, en la clínica San Pedro Claver, en Bogotá. Recuerda que fue un embarazo tranquilo, pero que el niño nació con bajo peso y que fueron muchas peleas con la EPS para que les facilitara las citas y la leche de fórmula que los ayudó a crecer. Según su papá, Cristian era inteligente y “tenía una sabiduría muy especial”. Como gran parte de los jóvenes del Verbenal, estudió en el colegio Aquileo Parra, fue muy juicioso la primaria y rebelde en el bachillerato. Don Edilberto caracteriza a Cristian como un hombre solidario con los demás y amiguelero empedernido. Lina, de 22 años y con un hijo de 5, lo define como “la alegría de la familia”. “Chiqui era un muchacho muy alegre, muy comprensivo, cariñoso, es que no encuentro la palabra indicada, pero era una persona que si te podía servir a ti, lo hacía con el corazón; más que un hermano era el amigo de todos nosotros. Él dejó muchas amistades. Personas que sin ser de la misma sangre de nosotros sufrieron mucho con el asesinato de él, porque él llenaba a todo el mundo de alegría, de entusiasmo, con sus ocurrencias nos hacía reír”.

“Chiqui”, como lo llaman sus amigos y familiares, era una persona activa, le gustaba montar bicicleta y era buen jugador de microfútbol. Acompañaba a su padre a cuanta vuelta de mecánica tenía, y su madre, a quien no le ahorraba ni un gesto de amor, le tenía un tinto listo antes de que abriera los ojos y trataba de acompañarla o en lo posible llevarla en la barra de su bicicleta hasta el trabajo. Doña Miriam trabajaba en servicios generales en casas particulares. “Incluso cuando se independizó con su pareja e hija, llegaba de mañanita a prepararle el café, porque sólo él sabía cómo le gustaba”, recuerda don Edilberto, un hombre de 59 años nacido en Tinjacá, Boyacá, quien durante años fue conductor de servicio público, hasta hace unos meses que a sacaron su ruta para chatarrización.



El vacío que dejó Cristian se siente más en las mañanas. “Todos los días iba a visitarnos. Todos los días llegaba allá a las 7:00 a. m. Hacía el tinto que le encantaba a mi esposa, y luego volvía a su casa. Esos son recuerdos que no se olvidan”, comenta Edilberto con un nudo en la garganta. Por su parte, Lina, que fue la última persona en ver a Cristian con vida, recuerda los días en que se iba a montar bicicleta hasta La Calera o de los paseos caminando hasta La Conejera, buscando una bocanada de aire fresco. En la casa de los Hernández también resuena la voz de Cristian entonando su vallenato favorito: *Sueños y Vivencias*, de Diomedes Díaz, su cantante favorito. Una canción premonitoria para un alma que joven partió, y dice así en una de sus estrofas, y le arranca lágrimas a cada uno de los que los conocieron y quisieron:

“El destino me cambió la vida
conocí la eterna despedida
y en camino voy sin ti
Quien no sabe que es una partida
sólo vine a conocer la vida cuando se marchó
Se llevó un pedacito de mi
de adentro
nos dejó su sonrisa inmortal
sentida
Cuando vine a entender el adiós
fue cierto
se llevó su vida”

Durante dos décadas la familia Hernández Yara vivió a tres cuadras del CAI de Verbenal, sin embargo, después de que asesinaron a Cristián tuvieron que salir de allí pues se sentían perseguidos por los patrulleros del CAI y además el apartamento es de un policía retirado y con todo lo que pasó no se sentían tranquilos. “Vivimos más de 17 años ahí en la 186, a tres cuadras del CAI, pero pues después del 9 de septiembre tuvimos una persecución por parte de los policías. Mi papá guardaba el busetón ahí en la bomba, y todos los días llegaban a joder. A mí, a mis hermanos y hasta a mi papá le llegaban a pedirle papeles, requisas, y uno con ese dolor y esa rabia. Ya era demasiado, así que nos tocó trasladarnos”, narra Lina. Pusieron la denuncia en la Personería y esta les aconsejó salir de la localidad, pero tras toda una vida en el barrio, sólo fueron capaces de moverse unas cuadras. En palabras de Edilberto: “Aquí llevo toda la vida viviendo,



tengo mi trabajo, mis amistades; yo dije que de aquí no me iba a ir. Si me van a matar, me matan en Suba o en el sur, pero de aquí no me voy. Aquí eché raíces”.

Dos días antes del asesinato de Cristián, el 7 de septiembre, la familia Hernández abrigó el recuerdo de uno de los días más felices. De esos que no se olvidan porque hay alguien que ya no está. Ese día, celebraban un doble cumpleaños, el de don Edilberto y el de doña Miriam, que cumplía el 2 de ese mismo mes. “Septiembre para nosotros pasó de ser un mes de celebración a ser un mes de tristeza. Ahora, cuando nos reunimos, nos sentimos muy tristes, siempre nos faltará Cristian”, asegura con nostalgia Lina, quien hace menos de un año había perdido a su compañero, el padre de su hijo Samuel. Murió por que se le infectó la cirugía de las cordales. Desde esa situación, Cristian había asumido como padrino del niño de 4 años, con quien tenía una relación de mucho amor y cuidado.

Samuel también estaba en casa el día que mataron a Cristian. Oyó las detonaciones, el revuelo, vio a su madre y a sus tíos salir desencajados de la casa. “Mi bebé quedó muy afectado porque me vio salir corriendo, llorando, como una loca. Los policías seguían disparando. Mi mamá de la angustia lo sacó a la calle cuando todo pasó y en ese momento pasaron unos agentes del ESMAD accionando su arma. Hoy en día el niño no habla, tiene un retraso de un niño de dos años cuando él ya va para los cinco. Perdió el habla y se devolvió en su desarrollo. También quedó con trauma hacia los policías. Le dan miedo cuando los ve”, cuenta esta joven de 22 años, quien ha asumido un valioso liderazgo por la memoria de las víctimas del 9S.

Cristian había aprendido a ganarse la vida con la bicicleta. Antes de la pandemia trabajaba como bicitaxista, pero cuando cerraron el Transmilenio y prohibieron la actividad se puso a hacer domicilios. Cuando lo asesinaron Cristian trabajaba en Mensajeros Urbanos. Era un hombre trabajador y lo hacía con dignidad, por sus dos hijas y para ayudar a sus papás. Había trabajado en construcción y descargando camiones, entre otras. En los bicitaxis hizo buenos amigos por la zona de Toberín, allí, debajo del puente de la Estación de la 170, sus amigos le hicieron un mural como homenaje. “A él lo que le preocupaba en la vida era conseguirse los pañales de su niña, la comida, los servicios y el arriendo, ah, y la recarga de celular. Su sueño era sacar a sus hijas adelante”, agrega su única hermana, y explica que eran días difíciles para la economía familiar; la pandemia los había golpeado a todos y Cristian llevaba tres días sin poder trabajar porque lo habían bloqueado en la aplicación.

La noche del 9 de septiembre, don Edilberto estaba trabajando, Cristian lo llamó y le advirtió que no pasara por el CAI pues estaba pesado debido a las protestas. Relata que se encontraron a eso de las 8:30 p. m. en la bomba mientras tanqueaba el busetón. Cristián iba en su bici, comentaron lo sucedido esa madrugada con Javier Ordóñez, Cristián dijo que el trabajo estaba flojo y en esas le salió un pedido cerca de la zona donde se estaban presentando las protestas, se despidieron, y don Edilberto se fue para la casa. Por otro lado, Lina afirma que su hermano llamó a doña Miriam, y le dijo: “Mami, con cuidado que hay protestas. Váyase por otro lado”. “Cristian también llamó y le dijo a mi papá, a todos nos puso sobre aviso, pero él sí fue y se metió allá. En la aplicación quedó que él saca un domicilio de la droguería del centro comercial Santa Fe, el cual iba destinado ahí a la vuelta del CAI Verbenal, se metió por ahí porque es la vía más factible, creo yo, para llegar, pero yo creo que él nunca se imaginó que esa noche la Policía le iba a hacer eso”, narra Lina.



En casa estaba toda la familia, don Edilberto comió y se empujaron. Lina estaba viendo la transmisión de lo que estaba pasando. Según cuenta Edilberto, su hija gritó: “¡Papá, cayó Chiqui!” y salen corriendo para el CAI, donde vivirían la peor escena que cualquiera pueda vivir. Lina narra entre la rabia y el dolor lo que tuvo que ver con sus ojos:

“El envivo lo estaba grabando un amigo de mi hermano y él me dijo: ‘Ay, mire lo que está pasando ahí en el CAI del Verbenal’ y ahí mismo nosotros empezamos a oír los disparos. Yo vi todo por el envivo que estaban transmitiendo. En un momento dijeron: ‘Hay un herido’. Era Jáider. Después mostraron a Andrés en la banca. La gente decía: ‘Otro herido, lo mataron, lo mataron’. Los muchachos intentaban acercarse al herido y los policías seguían disparando. Cuando los policías se dispersaron el muchacho que estaba grabando se acercó hasta el cuerpo de mi hermano y yo lo reconocí. Y dije: ‘Ese es Chiqui’. Me desesperé. Le di el niño a mi mamá y salí corriendo. Mi hermano iba más adelante y los policías lo pararon y no lo dejaron pasar. Llegué yo llorando, agitada. Les dije: ‘El que está ahí puede ser mi hermano, déjeme ir a ver, a ayudarlo’. Me dijeron: ‘No, lo que hay ahí es un ñero, un vándalo’. Ese no necesita ser recogido. Me dijeron un poco de cosas horribles. Yo no sé cómo Dios me iluminó y por el lado del árbol me escondí. Luego pegué la carrera, esquivando a los del ESMAD y llegué al cuerpo de mi hermano. Él estaba agonizando. Me dijo como cinco palabras y yo le decía que no hablara, que tranquilo. Yo duré como media hora abrazada a él. Y los policías me decían: ‘Deje de chillarle a ese vándalo, usted debe ser igual, unos ñeros’. Yo llorando les pedía ayuda. Cuando él dejó de responderme y se puso frío, me puse muy mal. Un policía pasó por el lado y me lo escupió. Lo tapé con mi chaqueta. A mis hermanos y a mi papá no los dejaban pasar, a él le dieron con el taser. Y tenía impotencia porque yo no me podía quitar del cuerpo de él porque pensaba que qué tal que se lo llevaran y más impotencia porque mis hermanos estaban peleando en la barrera para que los policías los dejaran pasar y nada; a mi hermano David un agente del ESMAD le apuntó con el láser rojo en el pecho. Después mi hermano no sé cómo se metió por la iglesia y al ratito dejaron entrar a mi otro hermano y a los 40 minutos llegó mi papá y después mi mamá. Eso fue más triste. Después llegó la mujer de Cristian y fue peor. Después de una hora llegaron los del CTI y me regañaron porque le había puesto mi chaqueta, me decían que quién le había puesto eso, que nosotros la habíamos embarrado, que habíamos dañado los actos probatorios. Yo le dije al señor que se calmara, que yo era la hermana y que yo no era ninguna indolente, que a mí dolía lo que estaba pasando porque era mi hermano, que yo lo había cogido porque yo lo había encontrado agonizando, entonces que no entendía él por qué me decía eso. A mi hermano lo recogieron peor que a un perro, como si fuera un animal, sólo hicieron algunas fotos le amarraron las manos, lo metieron entre la bolsa y lo tiraron a la bandeja. El procedimiento del CTI fue lo peor que pudo haber en el caso de Cristian, a él lo mataron sobre las 10:00 p. m. y lo recogieron a las 12:00 a. m. y mientras tanto la Policía se burlaba de mí, uno de los policías me iba a pegar porque decían que yo era una ñera”.

Desde el momento en que a Cristian le dispararon permaneció tendido en el piso, la Policía lo acordonó y no dejó que la familia se acercara a él. Lina, sacando fuerzas de donde no las tenía, logró acercarse a su hermano, mientras la Policía la violentó a ella, a su familia y a Cristian, que todavía respiraba. Según relata Edilberto, a Lina y a Juanita, una defensora de Derechos Humanos que fue testigo de lo sucedido, la Policía les gritaba frases como “Se lo merecía, era un vándalo” e, incluso, llegaron a amenazar a Lina diciéndole “Suéltelo, o ¿quiere irse al infierno con él?” Para Juanita fue una situación muy chocante; escuchar que decían frente a la familia cosas como: “Se lo merecía”, “Eso estuvo bien”. Tampoco lo puede olvidar Edilberto, quien aún llora de la rabia y la indignación al recordar esa noche: “Fue muy doloroso ver que se



burlaban y trataban a mi hijo como un animal. Uno de los policías fue tan abusivo e indolente, que decía, como si nada, ‘Yo lo maté’. Ese policía es lo más maldito que tiene la vida, fueron muy crueles. Asesinos, malditos”.

Cristian recibió un disparo en la frente, Lina cuenta que lo vio agonizar, y que le alcanzó a decir que había sentido como si le hubiesen pegado una pedrada y antes de morir le recomendó a su hija. “Yo le decía que no hablara más, que guardara fuerzas, y le puse mi saco para que no sintiera frío, añade su hermana. “Yo vi el video al principio, después ya no pude verlo más. Me da mucho dolor. Es tremendo ver tanta crueldad con un hijo. Eso es tener la sangre fría”, expresa don Edilberto, quien según su hija se muestra con mucha fortaleza, pero lo ha visto llorando y repasando el video en las madrugadas, cuando todos duermen y sus lágrimas a nadie hieren.

Juanita llegó a la escena cuando Cristian ya estaba herido y nunca podrá olvidar la escena de la familia de Cristian agobiada por lo sucedido. Su dolor y su llanto. “Le pregunté al comandante encargado si ya le habían reportado a Medicina Legal o al CTI lo sucedido; como me dijo que no, compartí la información a Derechos humanos y desde ahí se gestionó todo”. Finalmente, el CTI llegó a hacer el levantamiento del cuerpo alrededor de la medianoche, es decir que Cristián estuvo tirado en el piso por al menos unas dos horas. Según Lina, don Edilberto y Juanita, no se hizo el debido procedimiento: “El levantamiento del cuerpo fue muy indignante, no aplicaron los protocolos. Lo metieron en unas bolsas solamente. El CTI dijo que tenían muchas cosas que hacer y por eso hicieron tan rápido el levantamiento. Fue indignante, lo cogieron de la cabeza y luego de los pies, y lo echaron a la bolsa, como si fuera una cosa, un animal, y no una persona”, narra Edilberto. Juanita relata que tomaron unas cuatro o cinco fotos en menos de un minuto, y se fueron. Ella dice que al preguntarles por qué lo hacían de esa forma tan negligente, le respondieron que no era el único de esa noche, que tenían mucho trabajo.

La muerte de Cristian no ha sido el único dolor que la Policía le ha causado a la familia Hernández. Después vinieron las burlas narradas por Lina, los maltratos que sufrieron los hermanos y el papá para poder acercarse al cuerpo de Cristian y para rematar vinieron las persecuciones. Según Edilberto y Lina, los policías del barrio empezaron a revictimizarlos cuando los veían pasar, les hacían comentarios, les pedían papeles y hasta a don Edilberto le pusieron una multa. “El 11 de diciembre del año pasado nos paró este policía en la 183 y le hizo un parte a mi papá. Mi mamá no lo reconoció inmediatamente, pero como mi papá si se la pasa viendo los videos de esa noche, entonces él sí lo reconoció. Cuando yo le dije identifíquese, porque él no quería hacerlo, dijo: ‘Comandante Sánchez’, eso fue como si a mi papá le hubiesen tirado un baldado de agua fría”. Don Edilberto afirma que les dijo: “Ustedes mataron a mi hijo”, entonces le hicieron un comparendo por supuesta agresión a servidor público y le advirtieron en tono desafiante: “Nosotros somos la autoridad y si queremos llevárnoslo, lo empacamos”.

Las investigaciones por el asesinato de Cristian no tienen mayores avances. Según Lina, “a pesar de que el caso de Cristian es uno de los casos que más testigos y videos tienen en el Verbenal, es el que menos ha avanzado. Nos han cambiado el fiscal tres veces porque, según ellos, eso es normal en la Fiscalía”. Lina sostiene que un testigo le ha dicho que el policía que le disparó a su hermano es de apellido Sánchez, sin embargo, ese día había dos con ese mismo apellido el CAI: un patrullero y el comandante. “Dicen que el comandante se fue 20 minutos antes de la muerte de Cristian porque salió herido. La Fiscalía nos ha dicho que tenía fue un impacto de bala que se lo pudo haber propiciado él mismo o un compañero de él, pero que él no tenía nada grave”, refiere la menor de los Hernández Yara. De igual manera, Lina denuncia que quienes hicieron



las grabaciones esa noche, en el caso de Cristian, Jáider y Andrés Felipe, se desaparecieron, que fueron amenazados. “Ellos vivían ahí en el segundo y el tercer piso de la casa de al frente de donde cayó mi hermano, al principio ellos tuvieron toda la disposición para ayudar, pero días después nos dijeron que los policías los habían amenazado y que tenían que irse. Para el 14 o 15 ellos ya no estaban, se fueron y no volvimos a saber nada de ellos, los teléfonos que teníamos ya no existen. Ellos dijeron primero está mi familia que cualquier otra cosa y si había niños, entonces pues uno entiende”.

Para la familia Hernández Yara, la reparación más efectiva es que se haga justicia; que el policía que lo asesinó pague por lo que hizo. De manera clara y tajante Lina afirma que “la reparación económica no nos va a llenar. La plata, como dice mi mamá, la podemos conseguir nosotros porque gracias a Dios estamos bien, pero a nuestro Cristian no nos lo van a devolver”. Por su parte, don Edilberto manifiesta que el Estado debe responder por su hijo; cuando le preguntamos cómo podría ser reparado, don Edilberto responde: “Yo no sé el Estado cómo podría responderme, porque Cristian tenía muchos sueños. Tenía la ilusión de estudiar y salir adelante, tenía sólo 26 años. Que el Estado responda y que el policía pague. No voy a recibir el perdón de un policía, no me interesa. Quisiera verlo de frente, preguntarle por qué se llevó los sueños de mi hijo”.

6.7. Javier Ordóñez, la víctima que desató la indignación

Javier Ordóñez tenía 43 años cuando fue asesinado por los patrulleros Harvy Damián Rodríguez Díaz y Juan Camilo Lloreda Cuvides. Fue en la madrugada del 9 de septiembre de 2020, en el barrio Villa Luz, localidad de Engativá, donde residía con su esposa. En video quedó registrado el momento en que Harvy y Lloreda lo golpearon, lo inmovilizaron, lo esposaron y lo torturaron con táser mientras él rogaba para que se detuvieran. “Por favor, por favor, ya, ya, no más, por favor”, son las últimas palabras que se le oyeron. Después fue llevado al CAI del barrio, donde a punta de golpes y corrientazos le quitaron la vida. Esa madrugada, los videos circularon viralmente por las redes. El país fue testigo de cómo un hombre fue víctima de la más flagrante brutalidad policial. Su muerte causó tanta indignación, que en menos de 12 horas prendió la mecha del estallido ciudadano contra la Policía Nacional, que horas más tarde les costó la vida a 13 personas más y que dejó 75 heridos con arma de fuego.

Javier pasó su infancia en la casa de su abuelo, en Girardot. Allí vivía con su hermano Alejandro, su mamá y a sus tías, que fueron las que los criaron. Cuando tenía entre 12 años se trasladaron a vivir a Bogotá. En la capital vivieron un tiempo en Timiza y luego se mudaron a Santa Cecilia, donde las tres hermanas Bermúdez tienen sus apartamentos. De su primer matrimonio, con Angélica Garzón, tenía dos hijos: Javier, de 14, y Nicolás, de 12 años. Los últimos seis años convivió con Maura Dotti en el apartamento de su madre, en el barrio Santa Cecilia, localidad de Engativá. “Lo conocí en el barrio. Yo llevo viviendo 25 años aquí. Me llamó la atención de él cómo se reía. Era dicharachero, charlador y se reía mucho. Durísimo. Tenía un vozarrón que lo hizo popular en el barrio. Era un mono grande, parecía paisa”, recuerda Maura, de 34 años, quien también recuerda que su esposo era un apasionado de la política, antiurbibista acérrimo y fuerte consumidor de información noticiosa. “Su sueño era ser alcalde de Girardot”, añade Maura.



Javier prestó servicio militar, fue lancero y paracaidista en Tolemaida, ya que en la familia Ordóñez hay tradición de policías y militares. “Incluso, el padre de Javier es policía, pero de él no sé mucho porque vive en Pasto y no tenía mayor relación con Javier”, anota Maura. “Era una persona común y corriente, un joven que estudió y creció como todos, queriendo ser alguien en la vida, le gustaba compartir con la gente, reírse, siempre estaba contento, defensor de la gente, con un corazón muy bonito, una excelente persona”. Así lo recuerda Carmen Rosa Bermúdez, tía de Javier, quien vive en España hace años y lo quiso como a su propio hijo. Javier tenía un taxi que en algunas ocasiones conducía en el día y para la jornada nocturna tenía un conductor que lo trabajaba. Estudió ingeniería aeronáutica por cuatro años, pero le fue difícil terminar esta carrera por las condiciones que tenía que enfrentar en ese momento, por eso decidió estudiar derecho en la Universidad Gran Colombia, carrera que se encontraba estudiando cuando fue asesinado y sólo le faltaba cursar una materia.

Así narra Maura lo que vivió en la noche del 8 de septiembre: “Era martes y yo estaba donde mi mamá con mi hija. Javier me dijo que no me demorara mucho, pero allá llegaron las amigas de mi mamá y nos pusimos a hacer visita, pero yo empecé a sentirme maluca. Entonces me fui al Justo y Bueno para comprar una pasta. Yo había notado que Javier no me contestaba mucho los mensajes. Me pareció raro, pero pensé que estaba con los amigos. De vuelta a la casa de mi mamá lo vi que efectivamente estaba con unos amigos y amigas. Él estaba haciendo barras y a mí me dio mal genio. Yo le escribía y casi no respondía, entonces yo me recosté un rato como a las 7 de la noche. Al rato me dijo que estaba en las bancas con dos amigos y yo me puse más brava. Discutimos y entonces me fui a dormir. A las 2 de la mañana sonó el celular. Juan David, el amigo, empezó a marcarme. Yo no le contesté al principio, pensé que estaban llamando borrachos. Cuando le contesté me dijo: ‘Maura, nos mataron a Javier’. No le creí. Me dijo que era en serio. Salimos con mi mamá y mi hija en pijama. Llegué al apartamento y vi la luz prendida. El portero me dijo que a Javier se lo había llevado la Policía”.

El portero que esa noche estaba de turno señaló que Javier era “una excelente persona” y relató: “No era de problemas, que Dios lo tenga en su santa gloria. Él se tomaba sus tragos, pero era tranquilo. Nunca me tocó llamarle a la Policía, era muy amable. Salía a las 6:00 a. m. a estudiar. El cuento ese de que era grosero y agresivo lo inventó una vecina. También dijeron que ponía la música a todo volumen, y eso era mentira. Ese día él salió como a las 12:00 y salió recochando con los amigos, a los 40 minutos me llamó el compañero y me dijo que les avisara los familiares de Javier que la Policía le estaba pegando a Javier. Bajaron las tías y los sobrinos. Yo vi por la cámara cómo le pegaban y que él rogaba que lo dejaran ya. Ese día fue horrible. A él lo subieron a la patrulla con vida. Esas dos joyitas que le pegaron tenían muchas historias aquí. Era abusivo. La muerte de Javier fue una gran pérdida. Fue horrible”.

El relato lo complementa Carmen Rosa, a partir de lo que testigos y los amigos de Javier le han contado a la familia: Su tía cuenta que: “Después de averiguar supimos que Javier estaba con unos amigos en su apartamento tomando y decidieron salir a comprar licor. En la calle se encontraron a algunos policías, uno de ellos le dijo a Javier: ‘De esta no se salva’, y él le contestó: ‘Si he cometido alguna falta, póngame el comparendo, que yo lo pago’. No entendieron muy bien por qué, pero el policía empezó a seguirlos hasta la entrada. Javier y sus amigos compraron el trago y se regresaron a su apartamento; cuando ya estaban entrando a la portería, el policía que los venía siguiendo les dijo algo, por las palabras dichas por el agente, Javier se devolvió con rabia y le lanzó una patada a la moto del policía, y fue ahí mismo que los policías lo agarraron, lo redujeron en el piso y le empezaron a poner el taser y a pegarle. La familia nuestra que estaba



en la casa empezó a oír lo que estaba pasando en la calle por los gritos de las personas, pero no sabían que lo que pasaba tenía que ver con Javier, igual decidieron bajar y salir a la calle, pero en el tiempo que les tomó bajar del apartamento y salir a la calle los policías ya habían accionado el taser ocho veces en diferentes partes del cuerpo de mi sobrino, en su pecho, en su garganta y en su cabeza”.

Continúa: “Les dijeron que se lo iban a llevar para el CAI de La Granja, ellos les preguntaron que por qué a ese si el CAI de Villa Luz estaba más cerca, pero no les contestaron nada. Ellos subieron y se vistieron rápido para salir para el CAI; cuando llegaron no había nada, ya había pasado todo, lo hicieron con premeditación y sevicia, se lo llevaron para Villa Luz. Los amigos de Javier fueron quienes les avisaron que iban a Villa Luz, ellos fueron quienes lograron grabar varios videos de lo que pasó. Cuando finalmente la familia llegó al CAI, Javier no estaba allá, se lo habían llevado a la Clínica Santa María del Lago, donde a los 15 minutos de llegar más o menos el médico que lo atendió declaró su muerte. En la autopsia indicaron que le reventaron el riñón, con puños, patadas, entre otras atrocidades. Cuando se llevaron a Javier y a uno de sus amigos para el CAI, el mismo amigo fue el que iba en la ambulancia cuando trasladaron a Javier al hospital, el amigo vio y grabó todo, pero no puede hablar porque está amenazado; lo que él hizo fue grabar videos y los publicó antes de que le rompieran el teléfono”.

Para Maura, existe otro responsable de la muerte de Javier que no está vinculado a la investigación. “Javier se puso a tomar en el parque como a las 4:00 de la tarde, cuando yo pasé. Al rato dizque llegó un borracho a joder a Javier, y como él tenía su carácter, le pegó al pelo. Ahí fue cuando George llamó a Lloreda. Como a las 9:00 de la noche se subieron a seguir tomando al apartamento, cuando bajaron a comprar la otra botella, como a las 12 00 a. m., la Policía estaba levantando a todo el mundo. George y Lloreda estaban hablando, y algunos testigos dicen que fue él quien les mandó a los policías para que lo jodieran. Cuentan que el policía le llamó la atención por el tapaboca y que Javier le dijo que se le había quedado, que le pusiera la multa. Y ahí fue cuando Lloreda le dijo: ‘Usted ya me tiene mamado. Hoy sí no se salva’. George, el de la licorera, le tenía rabia a Javier, ya habían tenido sus encontrones y él le pasaba plata a Lloreda, al policía malo del barrio. La gente dice que esa noche George fue el que le mandó la Policía a Javier. Cuentan que Lloreda venía hostigándolo, molestándolo, y cuando llegaron al conjunto ya Javier no se aguantó más y le respondió. Ahí se lo llevaron al CAI. En el barrio era famoso Lloreda porque era maloso, problemático y ladrón. Javier era un hombre corpulento, medía 1,83, y tenía un carácter fuerte”, cuenta la compañera de Ordóñez.

Cuando Maura llegó a la clínica, los amigos de Javier ya le habían contado que su esposo estaba muerto y el médico que atendió el caso le dijo: “Su esposo no murió por accidente, a él lo mataron. Tiene golpes contundentes. Por mí que lo torturaron”. El doctor le pidió que reconociera el cadáver para continuar el trámite y esto recuerda Maura: “Estaba tieso, frío. Tenía un golpe muy feo en la cara. Me despedí de él. Le di un beso. Cuando salí llegó la Policía a hablar conmigo, a hacerme preguntas y yo no quería ni verlos. Y empezaron a inventarse cosas. Son unos desgraciados, no hallaban cómo tapar lo que hicieron”.

Carmen Rosa, tía de Javier, narra que a las 10:00 a. m. del 9 de septiembre recibió una llamada de su hijo en la que le contó una de las peores noticias que ha recibido: Javier, quien para ella era prácticamente su hijo, había sido asesinado la noche anterior en Bogotá por unos policías. Lo ocurrido con Javier nunca causó un fuerte impacto familiar. La madre, doña Fabiola, sufre día a día la ausencia de su hijo. Actualmente vive fuera de Colombia con su hijo mayor, Luis Alejandro,



quien es médico. “Doña Fabiola está muerta en vida”, explica Maura. En ese mismo sentido, Carmen Rosa asegura que su hermana no se ha podido recuperar emocionalmente y que no es conveniente para ella dar entrevistas sobre Javier. Incluso, el portero del conjunto cuenta que cuando ella veía la torre en la que vivía su hijo, lloraba y gritaba de dolor.

“La muerte de Javier fue un acto ruin y cruel, fueron personas uniformadas, en representación del Estado y en representación de la ley quienes cometieron ese acto atroz en contra de otro ser humano, sin razón alguna, ya que él no había cometido ningún delito”, agrega Carmen. Para la familia de Javier sanar es difícil cuando las personas involucradas no reconocen lo cometido, “el acto del perdón es complicado de efectuar en un país en el que existe tanta injusticia y en el que desaparecen jóvenes a diario”, afirma doña Carmen Rosa. A la fecha la mamá de Javier sigue muy afectada por lo sucedido con su hijo, “su vida se apagó cuando mataron a Javier, recuperarse de este dolor ha sido un proceso que no acaba, la vida no funciona así, las madres no deberían enterrar a sus hijos”, afirma su tía.

El expatrullero de la Policía Juan Camilo Lloreda, tras llegar a un acuerdo con la Fiscalía, aceptó los delitos de los que se le acusaba: tortura y homicidio agravados. Crímenes por los que fue condenado a 20 años de prisión, a pesar de que la familia de Javier exigiera su condena fuera de 35 años. “Por acuerdo de las partes se tendrá en cuenta la máxima condena por el delito de homicidio, fijado en 240 meses de prisión y una multa de 1.500 salarios mínimos”, comentó el juez en la audiencia. Con respecto al otro patrullero involucrado en la muerte de Javier, la Fiscalía lo acusó formalmente por los mismos delitos de tortura y homicidio agravados, sin embargo, no ha habido judicialización del mismo.

Doña Carmen Rosa sostiene: “La ley en el país no es nada justa, al final el policía sólo pagará ocho años de su condena, porque tienen hijos por los cuales responder, aunque no se está teniendo en cuenta el hecho de que los dos hijos de Javier se quedaron sin papá para siempre, yo sólo espero que ellos no tengan ni crezcan con algún tipo de rencor hacia estos individuos o la institución a la que pertenecen y mucho menos que piensen que su padre era un delincuente y que por eso acabaron con su vida de esa manera”. Se cuestiona “¿por qué Javier murió así, si él no era malo?”.

Doña Carmen Rosa narra con entereza: “Este proceso ha abierto los ojos de varias personas a ver cosas más terribles, haciendo que el dolor sea más grande, ya que salen a la luz cosas de cierta forma no les gustaría enterarse, pero que sin embargo es necesario saber, para entender cómo funcionan las cosas en Colombia”. A la fecha no se tiene una respuesta del director del CAI frente a las acciones violentas ejercidas por los uniformados a su cargo hacia Javier, de tal forma que todos resultan ser culpables, puesto que la omisión también es un delito. No existe ningún tipo de amenazas contra la familia de Javier, sin embargo, sí las hay hacia los tres testigos de los hechos, motivo por el cual los mismos han decidido guardar extrema reserva.

6.8. Julieth era la ilusión de los Ramírez Meza

A Julieth Ramírez la mató la Policía 15 días antes de cumplir 19 años. Hacia las 8:00 de la noche del 9 de septiembre de 2020, su padre, don Harold, recibió una llamada del Centro de Atención Médica Inmediata ubicado en el barrio La Gaitana, localidad de Suba, en Bogotá, en la que le dijeron que su hija había fallecido. Su “Tutu”, como le decía él. “Yuyu”, como le decía su hermana menor, Juanita, de 10 años. Julieth, su hija, con la que había construido tantos planes,



la chica tierna, bonita, amorosa y expresiva, yacía sin vida en una camilla a causa de una bala que entró directo al corazón.

“Era la persona más tranquila, aunque tenía sus momentos cuando algo le sacaba la piedra; ella no buscaba pelear con nadie, pero si había algo que no le gustaba, lo decía. Era alegre; por miles de cosas que tuviera en la cabeza, le gustaba ver a los demás felices y ella también sentirse siempre bien, sin muchas preocupaciones”, la describe Mayerli, una de sus mejores amigas, compañera de colegio y quien caminaba a su lado en el momento del disparo. Iban para la casa de Alejandra, otra de las amigas, en el barrio La Toscana. En el camino se encontraron con el caos producto de las protestas sociales que ese día protagonizaban en la ciudad.

“Nosotras nos paramos en una esquina como de un supermercado. Estábamos viendo y ella me dijo: ‘No, qué desorden tan feo’, porque estaban dañando las canecas de esas grandes de basura y tirando piedra a los policías. Nos quedamos paradas, cogidas de la mano porque teníamos miedo. Entonces sentí que ella estaba cayendo e intenté sostenerla, pero se me fue al piso. Yo sí oí como un disparo, pero jamás me imaginé que era para ella, pensé que se habría asustado, que se había caído del susto, que se había desmayado. Me agaché a ver qué le pasaba y la gente comenzó a acercarse a ayudarnos. Un muchacho la alzó y me preguntó qué pasó y yo le dije: ‘No sé, se desmayó’. No le vi ni siquiera sangre cuando la alzaron, ni nada. Me ayudaron a montarla en un taxi que nos llevó hasta el CAMI, donde entré sólo yo con Juli. Ahí fue donde me dijeron que había recibido un disparo”, cuenta Mayerli.

Según el material audiovisual existente, el fallecimiento de Julieth se dio aproximadamente a las 6:45 de la tarde, cuando caminaba con su amiga por una de las calles del barrio. En medio de los desórdenes y los choques entre manifestantes y fuerza pública, a 100 metros del CAI de La Gaitana. El video recuperado por 070 recoge el último momento de vida, en medio de la angustia de Mayerli, rodeada de gente preguntando qué le pasó. Un dolor que Harold; Diana, su mamá, y su hermanita aún sienten en el alma.

Julieth era todo ilusión y esperanza. Había trabajado por un tiempo en la cadena de restaurantes Archie’s y en algunos jardines infantiles realizando sus prácticas universitarias. Estudió tecnología en auxiliar de la primera infancia y había comenzado a hacer un curso de psicología. Anhelaba ayudar a su familia y, a mediano plazo, apoyar a su padre con la compra de un carro nuevo, pues el que tenía fallaba bastante y significaba un gasto adicional. En su relato al Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, don Harold cuenta que eso la afectaba mucho y siempre le decía: “Papi, daría mi vida por cambiarte ese carro, por hacerte feliz, por verte feliz”.

También soñaba con ayudarle a comprar una casa. “Ese era uno de sus proyectos fundamentales de Julieth antes de que sucediera todo esto; yo ya la estaba perfilando por su capacidad, por su intelecto, como un apoyo económico. Suena horrible, pero para ese tiempo estaba muy endeudado, en la quiebra. Y le decía: ‘Amor, chévere hacernos a nuestro carrito y poder hacernos a nuestro apartamento propio. Toda la vida pagando arriendo, eso no es justo para ustedes’. Yo pensaba en eso, en los tres trabajando –ella, la mamá y yo– para poder pagar una cuota”.

Y es que aparte de la tragedia, el desdén y el olvido del Estado es como otro dedo en la llaga. Hubo una corona de flores de la vicepresidenta, Marta Lucía Ramírez, y una llamada del presidente Iván Duque. “Fue el protocolo de siempre. No quiero sonar desagradecido. Me dijo: ‘Don Harold, lo lamento mucho, quiero que sepa que lo acompañamos. En cualquier momento



nos reunimos?. Hasta le contesté bromeando: ‘Nos tomamos ahí un tintico y charlamos, yo llevo las almojóbanas’. Pero eso fue protocolario”.

También hubo un par de llamadas del Ministerio de Vivienda y de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Aunque ellos no esperaban ni habían solicitado ayuda, las dificultades del momento, sumadas al inmenso dolor que les embargaba, les permitieron abrirse a la idea de tener esa vivienda propia con la que Julieth tanto soñó. Pero todo se quedó en promesas. Del Ministerio nunca lo volvieron a contactar. En una oportunidad solicitó comunicarse con el ministro, Jonathan Malagón, quien dio la instrucción para que lo comunicaran con su secretaria. Esta, a su vez, pidió que la llamada se hiciera directamente con un asesor y, al final, nadie hizo nada. La historia no es distinta con la Alcaldía. Allí, luego de atender visitas y diligenciar largas encuestas, nada pasó.

Julieth ocupaba un lugar muy especial en la vida de su hermana Juanita. Eran inseparables y compartían amistades y planes. Una ausencia que, en palabras de su mamá, doña Diana, ha obligado a solicitar atención psicológica de parte de la Administración bogotana. “Usted la escucha hablar y se da cuenta de que no está bien. Ella me dice: ‘Mami, a mí no me molesta quedarme sola en la casa’, pero salgo y está intranquila, me llama y me pregunta: ‘¿Dónde estás?, ¿cómo estás? Cuídate’. La niña se quedó sola. Ellas eran las mejores amigas. Yo le digo: ‘Juani, tú eres muy fuerte’, pero sé que está mal porque he entrado a su cuarto y he visto papel higiénico tirado debajo de la cama. Sé que ha estado llorando en las noches. Ella me dice que está bien, pero yo sé que no es así”.

Y es que la pequeña Juanita ha sido para sus padres un ejemplo de entereza. Recuerda su madre que uno de los momentos de mayor valentía fue en el funeral de su hermana, cuando don Harold se sintió completamente afligido imaginando que Julieth no era la que yacía en el féretro. Juliana se acercó al ataúd, lo abrió y les dijo: “Mami, esa es mi hermanita. Esas son sus uñitas, sus manitos, su cabellito”.

Los recuerdos van y vienen. Como el que a Julieth no le gustaba su nombre. “¡Nooo, ese nombre que me escogieron!”, les decía. El caso de su asesinato, como todas las investigaciones del 9S, un año después, está en la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos. Pero la particularidad de lo sucedido y la ausencia de la bala que acabó con su vida han evitado la identificación del presunto responsable y una respuesta contundente de la justicia. Y es cuando en su relato, el dolor de don Harold se convierte en rabia.

“El Estado sabe quién mató a mi hija, fue la Policía como institución y no hay dudas (...) a estas alturas, después de un año en manos de la Fiscalía, ella sabe quién mató a mi hija, quién fue el autor material, el intelectual se sabrá en el camino. Tiene que saberlo porque eso no fue así de la nada. Y así venga el general de más alto nivel, no lo recibo, no me interesa. A mí me interesan son los actos, que el tipo me diga: ‘Mire, este fue el policía’. Porque ellos lo saben y la Fiscalía sabe quién mató a mi hija”, dice don Harold.

Y repite: “A estas alturas, después de un año, con tantas cámaras, con tanta tecnología, el Estado sabe quién mató a mi hija, ¿por qué no lo judicializan? ¿por qué no toman acciones? ¿por qué sí cogen a los vándalos o cuando cualquier ciudadano mata a un policía, así haya llevado máscara, gorro o lo que sea? El Estado sabe quién mató a mi hija, que no lo escondan. Yo no necesito palabras, ni pañuelos, a mí eso no me llena”.



Ya no son los mismos, pero saben que deben seguir adelante. Y los esfuerzos han dado frutos. Don Harold logró la compra de un carro nuevo, ya tiene un subsidio de \$18,5 millones para compra de vivienda y metió papeles en el Fondo Nacional del Ahorro para un crédito. “Duele que esto no lo haya disfrutado July, porque habría sido para ella”. Sabe que la memoria de su hija permanece viva para siempre en toda la familia y en todos aquellos que tuvieron la oportunidad de conocerla. Hoy se preserva en el barrio La Gaitana un mural que la recuerda. Y sí, “¡Si la borran 100 veces, 101 veces se volverá a pintar! ¡La memoria de Julieth Ramírez no podrán asesinarla!” ([1]).

[1] Nota periodística: Vuelven a pintar mural en memoria de Julieth Ramírez, víctima de disturbios que policías borraron en CAI de La Gaitana. Subalternativa, 13 de septiembre de 2020.

6.9. Lorwan Stiwen Mendoza Aya, el viajero irremediable

“Me dejaron vacía, hueca por dentro. Me arrancaron el alma. Me quitaron a mi hijo, al compañero, al amigo, al confidente”, dice Gloria Aya con el rostro desfigurado de dolor y la mirada perdida. Ha pasado más de un año desde cuando enterró a Lorwan Stiwen Mendoza, su hijo mayor, y aún hoy el llanto la ahoga y las palabras parecieran tornarse líquidas y encontrar salida por los ojos de esta mujer de 56 años, oriunda de Natagaima y propietaria de un restaurante a unas pocas cuadras de la Plaza de Bolívar en Bogotá.

Es un restaurante de “corrientazos”, ubicado en la Avenida Jiménez con octava y propiedad de doña Gloria. Allí Stiwen, como le decían en familia, era el administrador. “Él pagaba los proveedores, hacía las proyecciones de cuánto había que guardar diariamente para pagar luz, agua, les pagaba a los empleados, atendía a los clientes”, explica su madre. Tenía 30 años, era padre de una niña que hoy tiene 16 años, Laura Juliana, a quien le dejó pagado su anillo de grado antes de ser asesinado: “Él le dejó hasta el anillo de grado apartado, se lo estaba pagando, o sea yo me encontré ese recibo como a los tres meses que él falleció. Vi la dirección en el recibo y me vine a averiguar y sí, era el anillo de grado para su hija. Se lo dejó comprado como recuerdo de su amor”, cuenta Gloria en un esfuerzo por detener su catarsis y rescatar un recuerdo en limpio.

Lorwan Stiwen nació el 9 de junio de 1990. Era el mayor de los hermanos, le seguían una mujer y otro hombre. “Él era una persona muy feliz, contenta, o sea, se caracterizaba por eso, divertido. Él veía la vida sin problemas, desde niño. Siempre fue mi amigo, mi compañero, todo para mí, porque yo tengo tres hijos, pero él era el mayor, era todo para mí, era el que miraba televisión conmigo, el que vivía pendiente del restaurante, de las cuentas, todo, de mí”, se lamenta doña Gloria sin poder detener el llanto.

Lorwan dejó varios proyectos pendientes en el momento de su asesinato. Se había inscrito a un tecnológico en comunicaciones en el SENA. Pero, sobre todo, no alcanzó a terminar su gira por toda Suramérica. Lorwan era viajero incurable. Loren, su hermana, cuenta que disfrutaba mucho de aprender de otras culturas. Desde muy joven inició su vida laboral en el restaurante. Trabajaba para ayudar a su madre, para atender a su hija y para viajar por el mundo. “Ya conocía



casi todo Suramérica. Sólo le faltaban Venezuela y Panamá. Ya había ido a Chile, a Argentina, a Uruguay, a Brasil fue a ver los Olímpicos. También había estado en Perú, Bolivia y Ecuador. Lo que más le gustaba en la vida era viajar, para eso trabajaba, y lo hacía con mucho juicio para cumplir su sueño de conocer todo Suramérica”, detalla doña Gloria. También le gustaba mucho el fútbol, era un hincha ferviente de Millonarios.

Lorwan Stiwen Mendoza fue asesinado la noche del 9 de septiembre de 2020 en las proximidades de la estación de Policía de Ciudad Verde, en el municipio de Soacha, donde residía con su madre. Así recuerda el 9 de septiembre doña Gloria: “Al llegar a la casa le pregunté si iba a comer. Dijo que no, que iba a traer la gaseosa y regresaba a cenar, y ahí se quedó la comida servida. Eran las 8:30. Yo me acosté porque pensé que él se demoraba un ratito pero que volvía y entraba, como siempre. Yo me enteré porque un amigo fue a avisarnos a la casa. Dijo que él estaba en el hospital. Fuimos con mi esposo y el hermano, los tres. Yo llegué como una loca, pero me decían: ‘Cálmese, señora, que él está en cirugía’, entonces yo tenía toda la esperanza de que se recuperaba, que iba a estar bien, entonces mi esposo y Jefferson me decían: ‘Mami, él va a salir de eso porque él es fuerte’, pero a mi algo me decía que no, que no, y a las 4 de la mañana nos dieron la noticia. Que se había ido mi amigo, se había ido, que ya nunca más iba a volver a verlo. Con él se fue parte de mi vida. Yo jamás, jamás volveré a ser la misma, porque con él se fue mi vida entera”.

Como a otras víctimas del 9 de septiembre, a doña Gloria quien le dio la noticia fue un Policía. “En el hospital, un policía fue el que me preguntó: ‘¿Cuál es su hijo, que hay tres NN?’ Le dije: ‘Stiwen’ y me lo mostró en una foto. Preguntó: ‘¿Ese es su hijo?’ Él estaba entubado y yo le dije: ‘Sí. ese es mi hijo’, y me contestó que estaba en cirugía. Un policía adentro del hospital me dijo eso, un policía, pero eso que uno en esos momentos no se pone a pensar en cómo se llama ese policía ni nada. A él si lo alcanzaron a entubar, pero no alcanzó a cirugía, le dieron tres paros. Lo reanimaron y todo, pero no hubo poder humano”, relata recobrando el control.

El amigo que estaba con Lorwan Stiwen dice que él no sabe qué fue lo que pasó, que ellos estaban ahí cuando empezaron a disparar y Stiwen cayó, pero que ellos pensaron que era un arma de goma; cuando lo auxiliaron, Stiwen le dijo: ‘Chino, lléveme al hospital que siento que me voy a morir’. Según información otorgada por la abogada de la familia, Isabel Fajardo, a Cuestión Pública, el caso de Lorwan es uno de los que menos avances en la justicia han tenido. “¡Justicia!”, como clama su hermana Loren. Lo grave es que una de las balas quedó incrustada en su cuerpo, y la Fiscalía sostiene que no es apta para cotejo porque sufrió unas deformaciones que no permitían identificar quién la disparó.

Al respecto doña Gloria dice: “Tengo entendido que le dispararon desde la azotea de la estación, entonces la bala entró perpendicular. Le quedó clavada en una costilla. Y según los investigadores, al entrar a la costilla se le borró el numerito del serial y por eso no fue prueba, no la valieron para eso. Eso dicen que tenía serial, pero que no se le alcanza a ver el número. Sé que el caso ya lo sacaron de Soacha y está en una fiscalía de Derechos humanos”. Al día de hoy no hay personas individualizadas, no ha habido una sola audiencia desde el 9 de septiembre de 2020 y la Fiscalía no ha obtenido elementos probatorios contundentes.

La organización Lazos de Dignidad, quien lleva la representación legal del caso, afirma que cumplido un año de su homicidio el caso no avanza nada. Y que los representantes de la víctima no han podido acceder a la necropsia a pesar de reiteradas solicitudes. Adicionalmente,



manifiestan haber pedido formalmente acceso a los videos de grabación de los edificios y conjuntos residenciales cercanos a la estación de Policía. De todos han recibido una respuesta negativa. La revictimización también se ha hecho presente. La Alcaldía de Soacha se ha negado a atender a las familias, y prefiere exaltar la labor de la Policía. En efecto, señalan las familias, desde la Alcaldía se ha sugerido que los homicidios no se presentaron en el marco de las manifestaciones contra la violencia policial, sino que fueron consecuencia de delincuencia común. Y entre tantas explicaciones y señalamientos, doña Gloria seguirá llorando en silencio al pasar frente al cuarto de Stiwen: “El cuarto de él está tal cual, tal lo como lo dejó, así está. Yo entro y le cuento cosas, le digo que me dejó vacía, hueca, que me arrancaron el alma, que se suponía que me tenía que ir yo primero que él, y le reclamo que ¿por qué me hizo eso, por qué?”

6.10. María del Carmen Viuvche: la vida en un instante

María del Carmen Viuvche nació el 16 de julio de 1958 en Natagaima, Tolima. Era la mayor de las víctimas mortales del 9 y el 10 de septiembre. El resto, salvo Javier Ordóñez, tenían menos de 30 años. Contrario a la mayoría de casos de homicidios que se atribuyen a la violencia policial, María del Carmen murió atropellada por un bus del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) que había sido asaltado en medio de la oleada de violencia. Segundos antes, los pasajeros del bus habían sido robados por un grupo de delincuentes, el bus había sido secuestrado en la calle 139 con Avenida Ciudad de Cali. Apenas arrancaron para llevarse el bus, María del Carmen cayó atropellada.

La señora Viuvche era parte de una familia numerosa conformada por cinco hermanos. A sus 20 años, como muchas personas en este país, decidió venir a Bogotá en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades. Formó una familia en Bogotá. Era madre de tres hijos y abuela de dos nietos. Sandra, su hija, cuenta que era una mujer amorosa, sobreprotectora y muy maternal: “Hasta el momento estoy esperando que regrese. Y aún no creo que esto haya sucedido. Lo estamos asimilando”, declaró Sandra a los medios de comunicación días después de lo ocurrido. La muerte de su madre cambió sus vidas para siempre. Su esposo, compañero de vida por más 30 años de María del Carmen, se sumió en dolor tras su muerte.

“Fue una pérdida incalculable para él. Quedó muy afectado, eran muy unidos. Siempre él fue un hombre muy amoroso con ella y viceversa. Siempre ella estaba pendiente de él, él pendiente de ella. Fueron situaciones que afectaron mucho el núcleo familiar”, explica Sandra refiriéndose a su padre, un hombre de casi 80 años. María del Carmen fue asesinada el 10 de septiembre en la noche. El día anterior, Sandra y sus hermanos se habían alarmado porque su madre había llegado tarde a la casa. Suba estaba de luto por los disturbios del 9 de septiembre, en que fueron asesinadas tres personas en la localidad. Las manifestaciones continuaban, la violencia seguía en las calles. Sandra, su padre y sus hermanos procuraron estar pendientes de su madre y buscaron asegurarse de que al día siguiente llegara más temprano. Infortunadamente, María del Carmen volvió a salir tarde de trabajar, sobre las 8:00 p. m., un poco más temprano de lo habitual, pues prefería tener las mañanas libres.

Según la información que ha recabado Sandra, la ruta del SITP que transportaba a su madre, y que fue la misma por la que murió atropellada, había sido previamente notificada de la necesidad



de hacer un desvío debido a desmanes que se estaban presentando en el marco de las manifestaciones. Su familia no entiende por qué no se acató la advertencia: “Si el conductor se hubiera desviado, habría sido otra la situación”. Sin embargo, el conductor aseguró que no vio ningún signo de alarma sobre la Calle 139 con Avenida Ciudad de Cali.

El bus avanzaba cuando un ladrillo fue arrojado sobre el panorámico del bus. Sandra describe: “Nos dijeron que en ese momento la gente empezó a decir ‘¡Ábranos las puertas!’. Los vándalos lo que hicieron fue ingresar, empezar a robar a todo el mundo, a sacar a la gente a las malas, a sacar al conductor, que también tenía una discapacidad en una pierna, y empezar a romper el bus, grafitearlo y arrancar. Cuentan las personas que se preguntaban entre los asaltantes: ‘¿Quién sabe conducir?’ Ninguno sabía. Mi mamá se bajó del bus y no recorrió ni 20 metros cuando la atropellaron”.

Sandra menciona que su madre tenía dificultades de movilidad y que necesitaba usar un bastón. A la 1:00 de la madrugada del 11 de septiembre la angustia se apoderó de la familia Ochoa Viuvche. María del Carmen no llegaba y no sabían dónde ir a buscarla. Su celular, esa mañana, había quedado en casa cargando. En ese momento, uno de los hermanos de Sandra observó en un artículo de prensa la imagen de su madre tendida en la mitad de la calle. Sandra detalló la foto. Escéptica, se preguntó: “¿Esa es mi mamá?” En principio no se mostró convencida. Sabía que su madre, por la pandemia, acostumbraba a vestir un antifluido. Con el corazón en la mano, Sandra se dirigió al patio a revisar los colores de la ropa tendida. Observó que el antifluido gris estaba secándose en el patio. Su madre, por lo tanto, debía estar vistiendo uno de color verde. Volvió a observar la foto y la verdad se volvió innegable: “Esa es mi mamá”.

Tras varias llamadas y gestiones realizadas, lograron ubicar a María del Carmen. Su cuerpo había sido trasladado al hospital de Suba. Una vez en el hospital, la familia fue notificada de que su madre había llegado sin signos vitales. En un segundo, los miedos de toda la familia se habían convertido en realidad. Sandra es una mujer de 31 años, arquitecta e ingeniera a pulso, salida adelante gracias a los esfuerzos de sus padres. En alguna ocasión deja escurrir una lágrima. Sin embargo, su fortaleza es visible.

“La vida nunca se repara. Digamos que uno lo que quisiera que hubiera como de enmienda en esta situación es que realmente generemos conciencia. Generemos un sistema de seguridad más amplio en el tema del transporte. Eso era lo otro: el bus no tenía una cámara. Nosotros decíamos: el conductor queda en un estado de indefensión, pero que al menos haya un sistema de seguridad que tranque el bus. Que garanticen que no sea un arma para acabar con las vidas de las otras personas”, sostiene Sandra.

Como su madre, Sandra está pensando en los demás, y manifiesta no estar de acuerdo con que Transmilenio haya cancelado el contrato del conductor que conducía el bus esa noche. No se considera apta para determinar culpas. Su objetivo, lo expresa explícitamente, es la no repetición. Ella sólo busca que los victimarios asuman una responsabilidad. Sin embargo, pasado ya un año de los hechos, ve más cercano un escenario de impunidad que uno de justicia. Sandra también resaltó el carácter maternal de su madre. “Era muy amorosa. Era una mujer que siempre sacaba tema de conversación. Era amena, era amable, era amigable”. Estas cualidades explican que María del Carmen haya dejado otra familia que sigue llorando su partida.



En Bogotá, trabajando como empleada doméstica, encontró un segundo hogar. Duró 20 años trabajando para la misma familia. Era la amiga, la parcerera de los niños, su segunda mamá. El recuerdo de esa familia deja ver el cariño y el amor que construyeron con María del Carmen, quien fue una piedra angular en la crianza de los hijos: Santiago y Alejandro. Con ellos era consentidora y habladora, les contaba diversas historias de su vida, era muy dedicada, conocía a los niños como si fueran propios, les preparaba su almuerzo favorito, dejaba todo listo para cuando ella no estuviera.

“Carmen era tan especial, que se iba con los chinos al cine, para acompañarlos en vacaciones. Un día dijo: ‘Es que quiero llevarlos al jardín botánico’, y se iba con ellos en el bus al jardín botánico”, narra Diana, su empleadora. Santiago, el hijo mayor, resume su cercanía con María del Carmen con la palabra “cariño”. Dice que se sintió siempre querido como si fuera su hijo. Una vida juntos forjaron esa relación: “Me vio en el jardín, en primaria, en bachillerato, graduado, con barba, sin barba, con novia, sin novia. Todo”. Diana recuerda igualmente que era una ferviente amante de los animales. Tenía un gato, un perro y hasta pájaros. Incluso, llegó a recogerlos si estaban heridos, los curaba y ayudaba a cuidar. Su entrega, tanto a los animales como a las personas, era evidente. “Era el alma de la familia, era el alma de sus hermanas, era el alma de todo el mundo”, comenta Sandra. María del Carmen siempre estaba dispuesta a conversar, a consentir, a ayudar.

Diana, Santiago, Alejandro y Luis Felipe, su segunda familia, recuerdan el 10 de septiembre como un día normal. María del Carmen finalizó sus labores y se preparó rápidamente para salir. Del afán no logró despedirse de cada uno como solía hacerlo, así que solo dijo: “Adiós”. Jamás imaginaron que sería la última vez que la verían. Para Luis Felipe y su hogar, esa noche fue trágica. La violencia les arrebató un miembro más de la familia. Desde entonces, a todos los invade un sentimiento de dolor, rabia e impotencia. No comprenden cómo las manifestaciones, una supuesta reivindicación de justicia, pudieron acabar con la vida de María del Carmen.

Sandra no es indiferente frente a las protestas ciudadanas. Dice que intenta entender todos los puntos de vista, al que tira piedras, al inocente que muere por una bala, a los jóvenes que han perdido ojos, a las víctimas que como ella perdieron a alguien por un acto delincencial. Y concluye: “A las personas que hacen esos actos, que midan las consecuencias. Que no es hacer las cosas por hacerlas. No es que porque no tengo oportunidades entonces acabo con todo, acabo con una familia, acabo con el negocio o los sueños de varias personas”. Diferente al resto de víctimas, Sandra y su familia recibieron las condolencias por parte de la vicepresidenta de la república, la PONAL le ofreció acompañamiento psicológico y hasta jurídico, sin embargo, su caso casi con seguridad no encontrará responsable.

6.11. Resistencia, memoria y justicia por Angie Paola Baquero Rojas

Luego de que Angie Paola Baquero fue asesinada el 9 de septiembre de 2020, su familia ha denunciado ser víctima de diversos hostigamientos e intimidaciones. Nury Rojas, su madre, asegura estar amenazada debido al compromiso que ha asumido para que el caso de su hija no sea olvidado y quede en la impunidad. En cada espacio al que llega, con una camisa que lleva impreso el nombre de su hija, toma la palabra para expresar su dolor y exigir justicia. “Mi forma de resistencia es hacer memoria por ella”, dice. Y reitera que no la van a callar. “El dolor se me quitará cuando Dios me apague mi motor, que es mi corazón”.



Angie Paola murió producto de un impacto de bala en las cercanías del CAI Aures de la localidad de Suba. Había salido de su casa para comprar algo de comer junto a su pareja, Cindy Tatiana Contreras. El proyectil que causó su muerte, como ya determinó la Fiscalía, fue disparado por la Policía. “Era una persona trabajadora, estudiosa, una niña que quería salir adelante para ayudarle a su familia. Tenía muchos sueños de viajar a otro país con su hermano, a buscar un futuro mejor para todos, pero todo quedó inconcluso, todo quedó como en un sueño, en una pesadilla de no despertar. Mi hija no era ninguna vándala, no era ninguna delincuente ni ninguna marihuanera. Era un ser humano maravilloso”, sostiene doña Nury.

Trabajaba en la Secretaría Distrital de Integración Social como profesional de monitoreo de cámaras. Tenía 29 años. En octubre de 2020, cuenta su familia, se habría graduado de Gestión Documental en el SENA. Cuando sus horarios eran diurnos, en ocasiones su madre la acompañaba a que cogiera el bus, a las 4:30 de la mañana. Bryan, su hermano, la recuerda como una mujer risueña, de buen humor, burlona y amorosa. “Era maravillosa con mi hijo, la parcerera con el papá, conmigo siempre mi bebé. Los recuerdos son una agonía porque uno quisiera verla viva, quisiera verla proyectando sus sueños, verla cómo se reía, porque ella era pura risa, no era una persona agresiva. Todavía me pregunto por qué en este país no hay justicia. El patrullero que mató a mi hija está activo, no quieren destituirlo y hasta recibió tres reconocimientos en marzo por ser un excelente policía”, agrega.

Su pareja, Cindy Tatiana, afirma que tenían planeado casarse el 16 de septiembre. Soñaban con comprarse una casa en las afueras de Bogotá, en Zipaquirá o en Chía, en donde pudieran ver crecer a Emily, su pequeña hija. El proyecto a futuro era montar un negocio de bibliotecología. Ambas se habían conocido en el SENA, estudiando Gestión Documental. “Si hay algo que aprendí de Angie Paola es que debo ser yo. Esa mujer estaba hecha para grandes cosas, no porque fuera mi pareja ni nada, sino porque aparte de eso era mi amiga, mi hermana, mi confidente, mi parcerera, mi mujer, mi amante. Ella me enseñó que la vida hay que vivirla, porque yo mantenía muy amargada y Angie me enseñó que ni siquiera teniendo problemas había que amargarse por los demás”.

El 9 de septiembre, alrededor de las 7:15 de la noche, Cindy Tatiana recogió a Angie Paola en el Portal Suba. De camino hacia su apartamento, vieron cómo la Policía estaba lanzando gases lacrimógenos en La Gaitana. En un principio tuvieron curiosidad por ver cómo se desarrollaban las manifestaciones. Sin embargo, decidieron irse cuando sintieron que la situación “se estaba poniendo muy fuerte”. A esa hora, las protestas ya habían derivado en duros enfrentamientos. Vieron individuos atacando un banco y podían sentir los gases en el ambiente. De llegada al apartamento, Cindy Tatiana envió unos documentos al SENA. Eran más o menos las 8:15 de la noche. Todavía no habían cenado. Aún con curiosidad, decidieron salir a comprar la comida.

De camino cercano al CAI de Aures, en la calle 139, comenzaron a oír disparos. Vieron cómo pasaban motos de la Policía. A su andar se oían los estruendos de los choques entre fuerza pública y manifestantes. Cogieron la Avenida Ciudad de Cali y se dirigieron hacia la calle 132. “Sonaban tiros, no sabíamos si eran de salva o de verdad, pero sonaban tiros a lo loco”, comenta Cindy Tatiana. De llegada a Aures vieron una aglomeración de personas dispuestas a incendiar el CAI. De nuevo, todo se llenó de gases.

Cindy Tatiana cuenta que vio un dron sobrevolando la zona. La situación empezaba a tornarse peligrosa. Preocupada, le dijo a Angie Paola que era hora de volver al apartamento. “Nos



paramos en el separador a mirar un rato. Algunos intentaban incendiar el CAI. Le dije: ‘Vámonos porque esto ya está pesado y tiran gases’. Ella me contestó que esperaríamos un momentico y volvimos al separador a mirar. Cuando yo ya vi que estaban haciendo disparos y que se vino la turba. Lo que hice fue cogerla de la mano para que no nos arrastraran, dimos unos dos o tres pasos y voltee a mirarla y ella me dijo: ‘¡Me dieron un tiro!’”

La Policía seguía disparando, venía detrás de los manifestantes. Angie Paola estaba pálida. Sólo logró decir que tenía sueño, que la llevaran a su casa, que quería irse a dormir. Todavía se oía el silbido de las balas en diferentes direcciones. El impacto había entrado por el estómago y no había orificio de salida. “Ella me señalaba la parte de abajo. Yo le solté el pantalón, le metí la mano y le dije: ‘Amor, pero no tienes nada’. No le veía nada. Un muchacho me ayudó a pararla porque ella estaba agachada, me imagino que del dolor. Ya casi ni me hablaba, me decía que estaba cansada, que tenía sueño, que nos fuéramos a dormir”.

Cindy Tatiana prosigue su relato: “Alcanzamos a meternos en una cuadra huyendo de los policías. Ya no reaccionaba y estaba cada vez más pálida. Le dije que teníamos que ir a un hospital y dijo: ‘No’ y se desmayó. Se le subió entonces un poquito la camisa y ahí fue cuando vi un poco de sangre y le vi el tiro. ¡jueputa! Ahí sí empecé a gritar, a pedir ayuda y, claro, todavía la balacera de los policías. Logré sacarla hasta la autopista y me le atravesé a una moto pidiéndole ayuda. El man bajó a su pareja y nos llevó al hospital de Suba”. Fue la última vez que vio a Angie Paola algo consciente, entrando en una silla de ruedas.

“Le dije que ahí iba a estar y no volví a verla sino al otro día en la madrugada, ya con tubos, sin vida, porque tenía muerte cerebral. A las 3:00 de la mañana me pidieron autorización para operarla y yo fui quien dio esa autorización para que le salvaran la vida, aunque médicamente el doctor me había dicho que no se salvaría. Yo le dije: ‘Necesito que le salve la vida’ y él me contestó: ‘Si usted cree en Dios, rece mucho, porque ya médicamente a ella nada la salva’”.

El agente de policía que le disparó está plenamente identificado: Jorge Andrés Lasso Valencia. Hoy sigue activo, en servicio. Doña Nury se siente indignada cada vez que lo ve con uniforme en las audiencias. Las amenazas que ha recibido, adicionalmente, la hacen temer por su seguridad y la de su familia. Aun así, con voz firme, asegura que sus acciones son en búsqueda de verdad y justicia. “Yo quiero justicia por mi hija. Yo quiero que sepan y que digan quién dio la orden de que activaran sistemáticamente todo lo que pasó”.

Y reitera que no se va a quedar callada. “Me llaman la mamá de la Primera Línea y yo le pido mucha fortaleza a mi hija y a Dios para poder irme a parar delante de la gente a decir qué clase de ser humano era ella. No voy a dejar que maltraten su buen nombre. La Policía no merece mi respeto ni mis miedos, porque me están amedrentando”. Entonces, doña Nury se llena de valor para denunciar: “Nos están haciendo seguimientos y me están asustando, pero no me van a callar. Como mamá de Angie Paola seguiré haciendo memoria donde me den un micrófono libre, donde me dejen decir qué clase de ser humano era mi hija”. Junto con su hijo Bryan, ha estado en varios eventos de las víctimas del 9S exigiendo justicia. “Estuve en la plaza de Bolívar hablando. Mi forma de resistencia es pedir memoria por mi hija. Yo no la paré para que me la mataran”.

De hecho, la abogada de DH Colombia Alejandra Garzón lleva el caso y habla de esos seguimientos y amenazas. “El fin de semana llamaron al hermano de doña Nury a tratarlo muy



mal, puede ser por el caso de Angie Paola, pero también por otras cosas, por problemas familiares. Pero sí, doña Nury ha sido una de las familiares y una de las madres que más han recibido amenazas por los casos del 9S. Ya es muy visible”, advierte. Aunque la Fiscalía individualizó e imputó el delito de homicidio en modalidad de dolo eventual al patrullero Jorge Andrés Lasso Valencia, este no aceptó los cargos. Actualmente tiene una medida de aseguramiento, no privativa de la libertad y, como se dijo, sigue en sus funciones en la Policía.

Incluso, se estudia la posibilidad de medidas cautelares de protección por parte de la CIDH para doña Nury, quien entre los últimos recuerdos que tiene de su hija rememora cuando la invitaba a comer helado de chocolate. Su lucha, dice, es seguir pidiendo justicia. “Ya mi corazón está roto. Ni con todo el oro del mundo que me den me van a curar este dolor ni porque el presidente viniera a hablar conmigo. Yo no quiero que hablen conmigo, lo que quiero es que haya justicia, que se sepa quién fue el que mandó al títere del policía a disparar contra gente desarmada, porque eso fue un accionar sistemático, que nadie me diga a mí que me van a pedir perdón. Yo no estoy diciendo mentiras. A ella la mató la Policía”, repite esta mujer de origen humilde que se rebuscaba la vida, antes de las amenazas, reciclando cartón y botellas. Una mujer valiente y trabajadora, de las que se sabe solo al verla: seguirá defendiendo la memoria de Angie Paola porque sí hay algo que le sobra es dignidad.

6.12. Freddy Mahecha, una víctima, no un vándalo

Después del homicidio de Freddy Mahecha el 9 de septiembre, su familia recibió un video de lo sucedido esa noche. En él se ve un grupo de personas cargando a Freddy luego de que recibiera un impacto de bala en el pecho y otro en el hombro. Los disparos, de acuerdo con su familia, fueron accionados por la PONAL. El video muestra a tres hombres alzando a Freddy, camino a un hospital. Fuera de pantalla, una mujer grita desgarrada: “¡Le dispararon y dijeron que porque era un vándalo no le iban a salvar la vida!”

Freddy fue asesinado cerca del CAI de Aures, en la localidad de Suba. Recibió dos impactos de bala en medio de los disturbios que se produjeron por el homicidio de Javier Ordóñez. Sus padres, don Freddy Mahecha y doña Ludy Vásquez, siguen esperando que se honre la memoria de su hijo, quien no era un vándalo ni un criminal, ni siquiera estaba en las protestas y mucho menos odiaba a la Policía. Muy al contrario, su mayor orgullo era su hermana, Valentina, una patrullera de la PONAL que por cosas del destino esa noche no tuvo que prestar servicio, pues lo hacía justamente en la misma localidad donde asesinaron a Freddy.

Freddy creció en Cúcuta, Norte de Santander, en una familia popular y con una economía estable. Freddy era el segundo de cinco hermanos (cuatro hombres y una mujer) y se trasladó a vivir a Bogotá en 2019. En palabras de Andrés, el hermano que le seguía en edad, vino a la capital para “salir adelante”, en búsqueda de oportunidades, de trabajo, pero también de hacer una vida independiente, a conocer nuevos lugares y gente. Llevaba poco más de un año en la ciudad. Trabajó primero como repartidor de productos veterinarios, luego como guarda de seguridad en el Centro Comercial Subazar. Su hermana Valentina, ‘Amita’, cómo le decía con cariño, ya vivía en Bogotá y lo recibió. Eran muy unidos, confidentes y solidarios el uno con el otro. Freddy vivía pendiente de su hermana, le enorgullecía que fuera policía, como sus primos, tíos y un abuelo. “Le contaba a todo el mundo, y hasta me hacía pasar vergüenza con eso”, recuerda



Valentina, quien por ser patrullera ha vivido un duelo dramático. En silencio en su trabajo y muchas oyendo de sus compañeros cosas que no quisiera escuchar. Y es que un compañero suyo podría ser quien asesinó a su hermano. Una situación que la pone en una posición incómoda, pues teme ser señalada, discriminada por ser familiar de una de las víctimas del 9 de septiembre, y que no sólo le cueste la vida de su hermano sino su carrera.

“Él se sacaba el pan de la boca por dárselo a otra persona, invitaba a los amigos a quedarse en la casa y les cedía su cama. Una vez le prestó el cuarto a un amigo que llevó a la novia y mi hermano durmió en la sala, en un colchón inflable. Un tiempo trabajó en Transmilenio, y ahí también tuvo inconvenientes por lo mismo, por su buen corazón. Dejaba pasar a algunas personas cuando no les alcanzaba para el pasaje porque decía: ‘Es que la gente no tiene para comer y si va a tener para un transporte’. Entonces, claro, eso le trajo problemas, y le dijo mi mamá: ‘Yo no soy capaz de trabajar ahí porque me da pesar ver tanta gente así y yo por ayudarlos me regañan’”, recuerda Valentina, de 26 años. Freddy también era el cómplice del papá en temas de mecánica, ya que es transportador de carga en la frontera colombo-venezolana. “Él se iba feliz con mi papá, lo acompañaba a comprar repuestos, lo acompañaba en la mula, lo acompañaba a lavar el carro, de todo”, añade. El pasado 9 de septiembre, en la conmemoración del primer año de la masacre del 9 de septiembre, Andrés tomó la palabra frente a la alcaldesa y aseguró que no existía ni verdad, ni justicia, ni no repetición. A su lado, don Freddy y doña Ludy lloraron todo el encuentro.

Freddy tenía 20 años cuando fue asesinado. Había prestado servicio tanto en la Policía como en el Ejército. Su vocación, recuerda Andrés, era la milicia. Sus planes a futuro, de acuerdo con su familia, eran retomar la vida militar. No obstante, Daniela, su novia, señala que antes de eso tenían pensado vivir juntos. Querían probar suerte, trabajar y hacer una familia. “Nosotros para los trabajos somos echados pa lante. Si hay que vender empanada, vendemos empanada y no nos da pena. Freddy era así”, señala Andrés. De lo sucedido el 9 de septiembre se conocen muy pocos detalles. Valentina fue la última que lo vio y quien asumió todo el proceso de ir a reconocerlo muerto en un hospital y el papeleo para llevarlo a Cúcuta para enterrarlo con los suyos. “Ese día él llegó con mirada cansada, triste, le molesté el cabello y se acostó conmigo ahí un rato y estuvimos hablando de cómo fue el día de ambos. Al rato se levantó y me dijo que se iba a poner a hacer el almuerzo, pero se dio cuenta de que faltaban unas cosas para hacerlo. Puso a hervir unas arvejas le volví a preguntar qué tenía y respondió: ‘No, no, nada cansancio’. Él fumaba cigarrillo y me dijo: ‘Ya vengo, Amita, voy a fumarme un cigarrillo’. Le pedí que no saliera, se lo rogué, me paré en la puerta, pero insistió: ‘Sí, sí, voy a fumarme un cigarrillo, compro lo que hace falta del almuerzo y ya vengo y lo termino, en 15 minuticos me lo apaga y yo ya vengo y lo termino’, dijo”, relata su hermana con el ceño fruncido del solo dolor del recuerdo.

Era las 7:00 de la noche, lo recuerda Valentina porque empezó el noticiero, quien parada delante de la puerta le pidió que no saliera. No le hizo caso y dijo que iba ahí no más. “Ya vengo, ya vengo, no me demoro, está pendiente de la olla”, aseguró, y continúa Valentina en el relato: “Yo lo dejé ir, y eso a veces me hace sentir culpable de su muerte, por haberlo dejado salir, ¿por qué no eché candado a la puerta?, me reclamo en mi cabeza. Yo me acosté y me puse a hablar con mi mamá, contándole lo que pasaba, me preguntó por Freddy y le dije: ‘Mamá, él se fue a comprar lo del almuerzo y me dijo que ya venía’. A las 9 me inquieté. Le dije a mi mamá que Freddy nada que llegaba. Me pareció raro, porque cuando él iba a llegar tarde me decía, además al otro día tenía que madrugar. En la angustia presentí el disparo, sentí miedo de que le hubiera pasado algo, no sé porque la imagen que me llegó fue la de un disparo, cuando me entró una llamada de un número desconocido, contesté y dijeron: ‘¿Usted es la hermana de Mahecha?’



Respondí: ‘Freddy está bien? ¿le pasó algo?’ Contestó de una, a quemaropa: ‘Sí, a Mahecha le dispararon’”.

Quien hablaba era un amigo de Freddy. Eran como las 9:30, más o menos. “Me dijeron que llegara enfrente de Centro Suba. Yo estaba en pijama, me puse una sudadera encima, revolqué todo porque no encontraba los zapatos. Agarré la moto y no sé en qué momento llegué a donde me dijeron. Ahí estaban dos amigos de él. Pregunté por mi hermano y me dijeron que Freddy estaba en el hospital de Suba. Nos fuimos para allá y el hospital de Suba estaba repleto de gente llorando, gritando; yo me hice como en una esquina y recé: ‘Diosito, por favor, que Freddy esté vivo, que no le pase nada’, y mi mamá llámeme, mis tíos, todos marcándome. Yo sólo pensaba: ‘Mi mamá’. Le contesté y le dije: ‘Freddy está bien, a Freddy no le pasó nada’. Al tiempo, la gente se alborotó porque le dieron la noticia de que se había muerto el familiar, claro, empezaron a empujar ese portón, se entraron, empezaron a golpear la puerta de urgencias, a gritar, cuando se entraron yo cogí impulso y me fui a preguntar por él”, dice Valentina reviviendo ese instante de zozobra.

Nadie le daba información, le decían que ya, que ahorita., que un momento. Los amigos de Freddy entraron a ayudarlo y Valentina por momentos piensa que ellos ya sabían el resultado pero que no se atrevieron a decirle. “En ese momento llegaron los policías porque una de las familias se alteró muchísimo y empezaron a discutir. Entonces yo vi a mis compañeros y me conocieron. Como los ánimos estaban así contra la Policía, entonces yo no los saludé, me acerqué otra vez a urgencias y una auxiliar de enfermería me dijo: ‘¿Usted es policía?’ La miré y dije: ‘Sí, ¿por qué?’, contestó sin más: ‘Entonces si es su hermano el que falleció. Sí es su hermano el que falleció’. Yo me resistí y dije: ‘No, no es él’. Me dijo que fuéramos a reconocerlo porque estaba como N.N. A mí me entró el desespero y empecé a mover las manos; caminé por el pasillo, que fue muy corto, y entré a la sala: ya estaba en la bolsa y fue como verlo acostado, porque le vi los zapatos, la sudadera, el buzo, le soltaron el nudo y preguntaron: ‘¿Él es su hermano?’ Yo me desmayé, yo de una vez me desmayé ahí frente a las dos enfermeras”.

“Cuando pude reincorporarme, no sabía cómo llamar a mi mamá, no sabía cómo levantar la cara y ser fuerte y decirle. Sentía que todo era culpa mía porque lo había dejado salir. Alrededor eran gritos. Me sacaron del hospital y yo me puse a llorar mucho, y uno de los policías que llegaron era mi jefe. Yo no podía hablar, los mismos amigos le dijeron que mi hermano se murió. Me senté afuera del hospital, ahí en la urgencia me senté y no podía creer que fuera verdad. Decía para mí: no es él el que está ahí, que a él no le podía haber pasado eso. Y sí, la vida no es lo mismo hasta la fecha. Yo digo: ‘¿Por qué? ¿por qué tuvo que pasar todo esto?’ Nunca imaginé estar en una posición de estas. Los amigos me dijeron: Valentina, Freddy ya estaba muy mal, a Freddy lo entramos en un carro y le presionaban el pecho para que respirara y dijo: ‘No me dejen, no me dejen, Valentina’. Yo a él nunca lo dejaba. Ese día no dormí, de ahí para adelante yo no podía dormir, no comía, sólo quería despertarme de este sueño, de esta pesadilla, quería creer que no es verdad. Lo que más rabia me da era que quería recibir un apoyo de la institución, y no fue así”, explica entregada al llanto y al dolor.

No es muy claro por qué Freddy estaba en los alrededores del CAI de Aures. Dijeron los amigos que un Arley le pidió que lo acompañara a buscar un buzo que había prestado y que devolviéndose se encontraron con las manifestaciones. Que trataron de salir de ellas entre cuadradas, pero que por todas partes había gente y el ambiente estaba muy caldeado. Cuentan que estaban parados en una esquina tratando de elegir por dónde salir y de un momento a otro llegó



un bus blanco y se bajaron varios policías y que empezaron a disparar a los que estaban en esa esquina. Dicen que se oyó a los policías decir: “Ellos son vándalos” y dispararon. Una señora que dice haber sido testigo de los hechos aportó diversas evidencias de lo sucedido, entre esas el video de los hombres cargando a Freddy. En un audio se oye a la señora relatar llorando cómo había sido su muerte. Primero, exclama que “¡él no estaba haciendo nada!”. Luego, narra que de un momento a otro llegó un camión de policías y empezó a dispararles directamente a los civiles. Y ahí Freddy recibió dos disparos.

Al ver la gravedad del estado de Freddy, y luego de haber intentado resguardarlo en su casa, donde su esposo, un militar retirado, trató de estabilizarlo, pero las heridas eran graves. Entonces la señora afirma que se dirigió a los policías, con los brazos arriba, pidiéndoles que no le fueran a disparar porque llevaban un herido y les exigió que llevaran a Freddy al hospital. Los uniformados se negaron y con desprecio dijo uno de ellos: “Nosotros no ayudamos vándalos”. A los padres de Freddy una de las cosas que más los hace sufrir es la estigmatización hacia su hijo, que no era un vándalo, sino que es una víctima. Por eso Andrés se pregunta indignado: “¿Cómo puede ser vándalo alguien a quien le gusta la milicia? Nosotros tenemos tíos policías. Mi abuelo, que en paz descansa, era policía. Yo hice papeles para policía. Todos. Todos en esta familia sentimos cariño por la Policía. Y Freddy no era un vándalo”.

Para doña Ludy, la mamá, la reparación empieza por la verdad: “Yo no voy a pedir la cabeza del policía porque él no se levantó y dijo ‘yo voy a salir a matar a Freddy Mahecha’”. Lo que sí quieren saber, como lo dice don Freddy, es qué pasó, ¿quién dio la orden de disparar ahí y quienes fueron los indolentes que le negaron el auxilio a su hijo viéndolo herido. Pero, sobre todo, para la familia Mahecha Vásquez, reparación sería que la PONAL, a la que quieren y le han servido por generaciones, reconozca que se equivocaron y le diga al país que las víctimas del 9 de septiembre no eran vándalos sino jóvenes trabajadores y llenos de sueños, como lo era Freddy.

6.13. Germán Smith Puentes Valero: el hijo que nunca volvió por el chocolate

“¡El que murió acá, murió desangrado!” Esas son las palabras que Laura Valero dice que pensó cuando vio el charco de sangre que dejó el cuerpo de su hermano German Smith Puentes en el piso. Para ese momento, ella no sabía que esa persona era su hermano y que quienes lo asesinaron pertenecen a la PONAL. Caminaba por Suba Rincón, se dirigía a su casa luego de haber presenciado las manifestaciones del 9 de septiembre. En medio de los disturbios había oído disparos, había visto motos y carros de policía incinerados.

Germán Smith Puentes era el cuarto de una familia de cinco hermanos. Para el 9 de septiembre se desempeñaba como domiciliario debido a las dificultades laborales que trajo la pandemia. No obstante, su interés era trabajar el mármol. Su pasión eran las motos. Laura nos muestra un video en el que se ve una caravana de motociclistas persiguiendo el coche fúnebre el día del funeral. Los amigos de Germán, su “parche” de moteros, vienen acompañando su cadáver para despedirlo. Toda la caravana es un homenaje. A modo de *stunt*, una de las grandes pasiones de Germán, sus amigos hacen acrobacias sobre las motocicletas.



Doña Graciela Valero, madre de Germán, narra la afición de su hijo a las motos. Más de una vez se cayó, más de una herida o algún raspón le dejó. Como madre, ella siempre desempeñó el rol amoroso de enfermera: “Nunca le pasó nada. Siempre sus heridas y todo, y yo lo curaba porque ni siquiera iba al hospital. Si iba era porque se le había roto algo, pero no, las heridas me tocaban a mí. Siempre resultaba con los pies rotos, se le caía, se raspaba, pero nunca le pasó nada, nunca, jamás. Y sí vino a morir en manos del Estado”.

Doña Graciela Valero muestra una foto de un mural hecho en memoria de su hijo. Cuenta que fue iniciativa de un primo. Por sus relatos la familia parece ser muy unida y está decidida a no olvidar. La cara de Germán está colgada en medio de la sala de la casa familiar, a modo y en tamaño de *póster*. En un momento, refiriéndose al día en que mataron a su hijo, doña Graciela nos pregunta: “¿Por qué lo mataron? ¿Quién dio la orden de disparar? ¿Por qué tienen que ser así?”

El 9 de septiembre, como de costumbre, Germán salió de casa de su madre sin tomarse el chocolate del desayuno. Más tarde, a su regreso, el chocolate frío estaría esperándolo, como todos los días, como le gustaba a él. Ese día, sin embargo, Germán no volvió: “Yo siempre les doy chocolate, galletas y pan, y él todas las mañanas dejaba el chocolate. Yo no sé por qué, pero lo probaba y lo dejaba. Dejaba el chocolate y dejaba las galletas encima. Siempre. Y salía, y después volvía y se tomaba su chocolate y sus galletas, o si llegaba al almuerzo, pero siempre dejaba las galletas y el chocolate. Cuando él murió había dejado el chocolate y las galletas. Duraron ahí hasta que le salió lama a ese chocolate, yo lo dejé ahí. Yo lo dejé ahí”.

Germán tenía 25 años. Estaba casado y tenía un hijo de 7. De acuerdo con su familia, murió creyendo que Wendy, su esposa, estaba nuevamente embarazada. La noche de su homicidio salió a encontrarse con ella y con su hijo Brandon. Por whatsapp le dijo a Laura que se había ganado una plata para invitarlos a comer, le contó que antes quería ir a la peluquería. No obstante, luego de que salió de casa de su madre, no lo volvieron a ver.

La bala lo alcanzó pasadas las 8:00 de la noche frente al CAI Rincón de Suba, en medio de un tiroteo que se oye en los videos. En una grabación de lo ocurrido, en donde Germán ya está tendido en el suelo, se oyen al menos 20 detonaciones. Quien graba el video grita: “Los policías acaban de herir a un muchacho... lo acaban de herir. ¡Vean lo que acaba de hacer la Policía! ¡Disparando a las personas, disparando a las personas! ¡Lo mataron! ¡Lo mataron, marica!”

La familia tuvo que enterarse de lo sucedido por redes sociales. Cuando llegaron al hospital, no los dejaron entrar. En un principio también se negaron a darles información. Por medio de videos se habían enterado de lo que había ocurrido: por su chaqueta, habían reconocido a Germán como el herido de las grabaciones. Desesperados, terminaron por forzar su entrada al hospital. El guarda de seguridad, al ver que era imposible contenerlos, llamó a la Policía para que intercediera. Calificándolos de “altaneros” y de “groseros”, Laura y doña Graciela relatan que los policías las amenazaron con el bolillo y con el arma. Finalmente, cuando pudieron entrar, por un tatuaje reconocieron que sí era Germán el que yacía en el anfiteatro. “Yo quería sólo gritar con desesperación”, dice doña Graciela.

Días después de que su hijo hubiera sido asesinado, a doña Graciela le llegó un mercado a la casa enviado por la Alcaldía. De parte de la vicepresidenta le llegó un arreglo de flores. “Ellos creen



que es fácil mandar un mercado, mandar una condolencia. Eso no va a recuperar mi hijo”, dice. “Les están quitando la vida a nuestros jóvenes. No saben el dolor que a uno le dejan”, agrega.

De acuerdo con la familia de Germán, el patrullero imputado por el homicidio accionó 21 veces su arma la noche de las manifestaciones. Ese número de disparos, para Laura y doña Graciela, es demostración suficiente de que sí existía dolo en su acción. Por el momento están a la espera de las investigaciones por parte de la Fiscalía. Doña Graciela quisiera que la muerte de su hijo y las de todas las víctimas de esa noche sirvieran para impulsar una reforma policial. “Y que cambien, ojalá hagan un cambio estructural de la Policía. Es que esa reforma estructural es lo que se necesita en este país”. Laura sigue repitiendo en su cabeza una pregunta: “¿Por qué tenía que disparar en 21 ocasiones?”

6.14. La semilla de Jáider Alexánder Fonseca Castillo

Samuel Fonseca tiene año y medio. Apenas dice algunas palabras y aún camina con cierta inestabilidad. Es corpulento, moreno y de pelo crespo. “Papá, papá, papá”, repite mientras se acerca a la pintura con el rostro de Jáider Fonseca, asesinado por la Policía el 9 de septiembre de 2020. El niño toca la imagen con sus manos y besa el rostro pintado de su padre. A Maira Alejandra Páez, madre de Samuel y compañera del joven de 17 años asesinado, se le asoma una discreta lágrima que ella deja rodar por su mejilla mientras toma fuerza para narrar lo inenarrable. El dolor que no se ha ido, la impotencia de poder echar el tiempo atrás, la culpa por no haberse atravesado como una mula muerta en la puerta de la modesta casa en que vivía con Jáider para evitar que ese día saliera. Todo se le revuelve en la cabeza y la barriga. El niño la mira llorar e insiste con evidente comprensión: “Papá, papá”.

Jáider Alexánder Fonseca Díaz tenía 17 años el día que el patrullero Jhon Antonio Gutiérrez lo asesinó con cuatro disparos en las protestas ciudadanas del 9 de septiembre de 2020 en el parque de Verbenal. El momento en que el policía accionó su arma de dotación e impactó en el menor de edad quedó registrado minuto a minuto. Jáider sostenía una puerta con la que se protegía él y a otras personas. Un grupo de policías se reunió dentro del CAI y acercaron sus cabezas como planeando algo. Salieron de la instalación con sus cascos puestos y las armas en la mano. Se acercaron a la barrera que han hecho un grupo de policías con sus escudos. Otra patrullera activó un extintor para impedir la visibilidad de los manifestantes. El patrullero Gutiérrez inclinó su cuerpo hacia el lado izquierdo, apuntó hacia la multitud y disparó en repetidas ocasiones. Jáider cayó y fue auxiliado por quienes se encontraban en la protesta.

Así lo narra Ferney Peralta, quien también tenía 17 años para ese momento y es el principal testigo de la muerte de Fonseca: “Yo vi a Jáider con la puerta que empezó a avanzar y entonces me le metí detrás. Estábamos lanzando piedra cuando yo vi que lanzaron un extintor y sonaron los disparos. Las otras personas que estaban con nosotros salieron a correr y Jáider trató de retroceder. Yo estaba a unos metros y me quedé esperándolo porque no iba a dejarlo morir, ahí es cuando él recibió los impactos y se cayó. Entonces yo reaccioné a ayudarlo con la puerta, no sabía que le habían dado, pensé que se habían enredado y por eso se había caído. A lo que yo levanté la puerta con la mano derecha recibí el primer disparo. Me movió todo el brazo. Pensé que era con una bala de goma. Luego recibí el otro disparo en la rodilla. Ahí salí corriendo



y Jáider quedó en el piso, unas personas lo arrastramos hacia el parque. Dejamos la puerta tirada. Yo caí en la montaña”.

Cuentan los que estaba ahí que a Jáider lo sentaron en una banca. Que tenía varias heridas y botaba mucha sangre. Uno de los pelados del barrio lo cargó y lo montó al mismo taxi con Ferney, quien cuenta los últimos minutos de vida de su vecino de infortunio: “Jáider ya venía inconsciente. Yo estaba recostado contra Arturo y Jáider estaba a mi otro lado, sentí cuando se desgonzó. Me pegó con la cabeza en el labio. El taxista nos llevó a la Cardioinfantil porque el Simón Bolívar estaba muy lleno. Cuando llegamos al hospital Jáider ya no respondía. Yo llegué en las últimas también, me estaba quedando dormido. A él lo subieron a una camilla y a mí me entraron en una silla de ruedas. Nos entraron a unos cuartos que estábamos pegados, yo oí todo lo que pasó, el llanto de Maira cuando se enteró, el momento en que la Sijín quería llevarse el cuerpo de Jáider. Todo. Hasta que me pusieron anestesia para pasarme a cirugía”.

En ese momento Maira Alejandra estaba en la casa en la que vivía con Jáider, Samuel y la mamá de ella, en Cerro Norte, Usaquén. Ese día, cuenta Maira Alejandra, había acompañado a Jáider al medio día a retirar el pago por su trabajo en Mensajeros Urbanos, regresaron a la casa estuvieron toda la tarde y a Jáider le dio por darse una vuelta en su bicicleta, “Petunia”, su otro gran amor, como la llamaba. Maira le pidió que se quedara y lavaran la ropa de Samuel, y Jáider contestó: “No, amor, yo quiero ir a dar una vuelta en la cicla, no me demoro. Le prometo que no me demoro”. Así recuerda esa conversación Maira: “Le dije: ‘Jáider, que no. No quiero que se vaya’. ‘Ay, amor, yo también la amo’. Y me dio así un beso y se fue. Me dijo así: ‘Te prometo que llego a las 8:00’. Eran las 6:53. Y se fue, pero dejó la bicicleta”.

Las siguientes horas fueron de angustia y rabia para Maira. “El celular de él no funcionaba bien, se apagaba. Y yo supe de él hasta las 9:32, más o menos, que se me dio por entrar a esos grupos de Facebook que tienen de los barrios. Se me dio por entrar y empecé a ver envivos. Entonces pensé: ‘Bueno, y Jáider’. Empecé a ver otro envivo, y ahí fue donde lo vi. Jáider estaba con una puerta de frente, era él con su chaqueta morada. Entonces yo empecé a grabar la pantalla y se lo mandé a él. Y yo le dije: ‘Qué chimba, y yo aquí esperándolo como boba y usted allá’, pero en video se oye que empezaron a disparar. La cámara se va y muestran a otro herido, Andrés Felipe, que cayó al mismo tiempo que Jáider, solo que esta cámara no lo cogió. Seguí mirando videos y fue cuando me di cuenta de que él está herido también”.

Cuando Maira y su mamá se dieron cuenta de que Jáider estaba herido empezó el revuelo en la casa y a los 15 minutos entró la llamada de la Cardioinfantil en que le informaron que su esposo estaba allá, que estaba herido y que necesitaban su número de identificación para abrir la historia clínica, y narra Mair entre lágrimas: “Yo me arrepiento tanto de esa noche, de todo, porque eso de que uno por actuar bien le va mal. Yo tenía como 4.000 pesos, y de acá a allá, a la Cardioinfantil es lejos, y un taxi a esa hora no me iba a llevar por 4.000 pesos. No tenía ni minutos, entonces llamé a la mamá Jáider por whatsapp y le dije: ‘Doña Ana, Jáider está herido. Está en la Cardioinfantil. No tengo ni para el taxi, ayúdeme’. Entonces, llegaron los amigos de Jáider a decirme que los papeles, que nos fuéramos para la Cardioinfantil. Entonces el amigo cogió la cicla de Jáider, él manejó y yo me fui parada en los tornillos, desde la casa mía hasta donde la mamá de Jáider. Desde allá cogimos el taxi”.

Cuando iban en camino volvieron a llamarla del hospital, le dijeron que no se preocupara que sólo tenía una herida en un brazo, pero que estaba bien. Cuando llegaron a la clínica, dado que



Jáider era menor de edad, la primera en entrar a verlo fue doña Ana. Estuvo más de una hora adentro mientras Maira esperaba afuera de la clínica muriendo segundo a segundo. “En ese momento yo ya no era nadie para el sistema. No tuve derecho a decirle adiós, ni a hacerle un reclamo por irse, por morirse, y yo quería decirle ‘párese de ahí’. Nada. Me dejaron afuera y tuve que pelear para que me dejaran entrar. Gracias a Dios y al vigilante, yo logré entrar, pero cuando entré, ya era muy tarde. El médico me tomó del brazo izquierdo, me dijo que tenía que ser fuerte. Que tiene entendido que tenemos un hijo, yo grité: ‘No, que no y que no’. Doña Ana estaba sentada tomándose un agua y me dijo que estaba muerto, que ya, que tranquila. Les pedí que me dejaran verlo y ahí fue cuando entré a la cruel realidad. Ingresé al cubículo, y lo vi ahí, acostado, Le hablé y le hablé, pero él no reaccionaba, y ya. Nada. No había nada que lo parara de ahí. Nada”, recuerda Maira entregada al llanto, apretando los puños y las mandíbulas, como queriendo borrar de su mente ese momento.

Sully Acero es la hermana mayor de Jáider y así recuerda esa noche: “Tipo 9:30 p. m. a mi mamá la llamó Alejandra, yo estaba en la habitación de al lado con mi hijo Martín. Mi mamá pegó un grito que no se va a borrar de mi cabeza. Me levanté asustada, y pregunté ‘¿qué pasó?’ Mi mamá sólo decía: ‘Sully, ¡Jáider! ¡Jáider!. Le dispararon’. Llamé al papá de Martín para que lo recogiera y mientras tanto estaba vistiéndolo a mi mamá, porque ella quedó en shock. Sólo lloraba, pero no podía moverse, no hacía nada. Yo le decía: ‘¡Mamá! vístase, tenemos que irnos’, mamá tal cosa. Martín estaba gritando, llorando también. Yo gritando, mi mamá llorando, Martín no podía vestirse solo, yo vistiéndolo a mi mamá, o sea, el caos. Alejandra llegó al portón de la casa porque no tenía dinero para ir hasta el hospital y pues nosotras realmente tampoco teníamos. No teníamos minutos; el esposo de mi mamá, don Euclides, nos regaló \$10.000 para el taxi y nos fuimos a buscar un taxi”.

Sully detiene su narración, mira a doña Ana Castillo, la mamá de Jáider, que no ha parado de llorar, y le pregunta si quiere contar lo que vio. Ella con un gesto rechaza y le pide que continúe, y su hija mayor la interpreta: “Entró mi mamá a ver a Jáider. Yo estaba afuera con Alejandra. No teníamos minutos. Ella estaba super mal y yo buscaba cómo llamar a mi mamá para saber cómo estaba Jáider. Conseguí un minuto con el mejor amigo de Jáider y mi mamá dijo que ya no podían hacer nada por el niño. Yo grité: ‘¿Cómo carajos que no van a hacer nada?’ Le dije: ‘No, no, no mamá, salga y que entre Alejandra y que ella pelee, porque ¿cómo nos van a decir que no van a hacer nada?’ Para mí era imposible que Jáider estuviera en reanimación por un impacto de bala en una pierna, o sea, para mí era imposible”. Ana toma fuerza para narrar lo que vivió: “Ahí el ya no tenía vida, yo entré, le cogí su manito, él ya no tenía vida. Mi hijo ya no tiene vida, le dije al doctor, mi hijo no tiene vida. Me contó que le habían hecho una radiografía y que él se desangró por dentro. Dijo: ‘Por fuera no hay sangre, esta toda adentro, él ya no tiene vida, tiene razón, mamá’”.

Lo que siguió para la familia de Jáider Fonseca fue igualmente dramático. Lo relata Maira Alejandra, quien, con sus 20 años ya es madre, viuda y una destacada lideresa de las víctimas del 9S. Cuenta que en la sala de espera de la clínica había varios policías y que empezaron a burlarse de su dolor. “Uno de ellos se paró, caminó haciéndose el cojo, nos señalaba y se burlaba. Entonces, ahí empezó el problema con la Policía. Yo no sabía que ellos habían matado a Jáider. Acababa de aceptar lo que estaba sucediendo, y pues ahí todo el mundo hablaba de que habían sido los policías los que le dispararon. Yo me pregunté: ‘Pero ¿por qué?, ¿qué estaba haciendo para que lo mataran?, ¿Cuál fue el error?’ En ese momento, a Jáider se lo quería llevar la Sijín de la Policía para hacerle la criminalística del cuerpo. Pero apareció Alejandra, como un ángel de la



guarda. Ella nos dijo que por favor no dejáramos que se lo llevaran, que era abogada y que eso sería muy grave. Entonces yo, sin conocer a Alejandra, le dije a los de la Sijín que ella era mi abogada y que no permitiríamos que se llevaran el cuerpo, porque el hospital facilitando que se lo llevara la misma Policía. Al final no y al CTP”, recuerda la compañera de Jáider, con quien llevaban casi dos años de relación.

Alejandra y Jáider se conocieron en el colegio Aquileo Parra. La mayoría de niños y niñas del Verbenal van a esa institución educativa o al Saludcoop. Jáider pasó por los dos, pero cuando tenía 15 años se retiró de estudiar. Alejandra, dos años mayor que él, era una estudiante disciplinada. Él, en cambio, prefería rebuscarse, le gustaba andar en la calle, montando bicicleta y parchando en el barrio. Era acuerpado y entrador, se mostraba rudo y desparpajado. Su madre y su hermana afirman que tenía éxito con las mujeres, y Alejandra no lo pone en duda, porque lo define como un hombre preocupado por su presentación personal, que sólo salía de su casa bien peinado con gel, y con su ropa limpia y planchada. Tenía tres hermanos mayores –dos hombres y una mujer– del primer matrimonio de doña Ana, y una hermana menor, Camila, de su mismo papá: Álex Fonseca, quien a juicio de su madre asumió muy poco sus responsabilidades económicas ni de cuidado con Jáider. A los 6 años, doña Ana se fue a vivir a Bogotá y Jáider se quedó viviendo con la abuelita, doña Anaís. Ella era la que veía por él. Lo acompañaba a hacer sus tareas y lo consentía mucho.

Cuando Jáider empezaba a pisar la adolescencia se fue a vivir con Álex, quien había fundado un nuevo hogar, del que también hay dos hijos. Cuenta Ana que Jáider tenía conflictos con la nueva esposa de su padre, y que entonces, cuando tenía 11 años, se lo llevó a vivir con ella en Bogotá. Para Ana esta historia era conocida. Ella nació en una familia campesina en Guamón, una vereda de Boyacá. A los 6 años su tía se la trajo a Bogotá para que le ayudara a cuidar a sus hijos. A los 12 años huyó con una profesora a Bucaramanga. “Me le volé a mi tía. Me fui con la profesora que me llevó a trabajar a una casa, también cuidando una niña. Era esposa de un concejal y venían con frecuencia a Bogotá y pues así resulté viviendo aquí de nuevo”, rememora esta mujer de 48 años. En Bogotá conoció al papá de Jáider, quien trabajaba quemando leña para hacer carbón de palo. Aquí nació Jáider, en el hospital San Rafael. Para ese momento doña Ana vivía en San Cristóbal, en el barrio Guacamayas.

“Cuando nació, después de un susto porque dizque no le cerró la cabeza bien, era un gordo precioso. Muy comelón. El tetero de él era grande y gordo, porque él comía, se mandaba casi dos teterados. Tenía cuatro meses y parecía un niño de año y medio. Además, siempre era muy serio, malmirado, casi no se le podía sacar una sonrisa. Y de grande si era una sola risa”, cuenta su madre. Cuando doña Ana volvió vivir con Jáider, en Lijacá, pasaban una situación económica muy dura. Así lo recuerda ella: “Pero entonces yo estaba sola, yo pagaba un arriendo, servicios y la comida de mis dos hijos. A veces ni tenía qué darles y le decía a la dueña de la casa: ‘No tengo qué darles a mis hijos’, y ella se rebuscaba y me les daba desayuno”. Para Jáider la vida nunca fue fácil, la pandemia lo puso contra la pared, se le acabó el trabajo y tuvo que rebuscarse haciendo domicilios. “Tuve que comer mierda para tener a Samuel, pero con Jáider nos la comimos delicioso y éramos felices. Y si había un plato de comida, nos lo compartíamos felices”, afirma Maira, quien sueña con estudiar criminalística.

Los niños y los jóvenes del Verbenal, Lijacá, el Codito y San Antonio suelen conocerse, porque como no hay tantos parques en el sector. Están el parque del Verbenal, el del Otoño o de Lijacá. Los colegios públicos del sector son el Aquileo Parra, el Saludcoop y el Nuevo Horizonte. De



forma que casi todos los que crecen aquí terminan conociéndose y siendo muy parecidos en la manera de vivir. En este sector, los jóvenes viven un profundo conflicto con la Policía. Una docena de testimonios recogidos para entender lo ocurrido dan cuenta de que constantemente los policías violentaban a los muchachos bien por el consumo de marihuana o simplemente por estar parchados en espacios públicos. Todos los jóvenes que han crecido allí tienen una historia de abuso policial, y Jáider no era la excepción. “A él lo cogían cada rato, le botaban lo que llevaba y soy testigo de eso porque una vez salí de la casa con él. Íbamos a una reunión del colegio, a pagar unas cosas y él me llevaba la plata, me llevaba \$50.000. Yo me demoré un poco y cuando lo alcancé ya un policía le estaba pegando. Le dije: ‘Pero ¿qué pasó?’ Y dijo el policía que Jáider había botado algo que llevaba, yo le dije: ‘Pero ¿cuál algo tenía y botó, si yo acabo de dejarlo a acá? Yo soy la mamá’. Entonces Jáider me dijo que el policía le quitó la plata. Y no hubo nada que hacer, se perdió, le robaron la plata. También lo molestaban por trabajar, por ser menor de edad. Lo cogían y le quitaban la plata y le pegaban, cosas así le pasaban, o se lo llevaban para el CAI de arriba, del Codito, al de Verbenal”, explica doña Ana.

Un habitante del sector lo explica así: “Aquí a los jóvenes nos ha tocado trabajar. Somos un barrio obrero, trabajamos en el día y jugamos fútbol o básquet en la noche, entonces los policías siempre perfilan a los muchachos de entre 13 años y 25 años que están en la calle jugando. Siempre los tildan de marihuaneros o de viciosos. Cuando yo tenía 14 años, había un policía que le faltaba cargar una foto mía en la billetera, ese señor a donde me cogía, me requisaba, fuera la hora que fuera, fuera el turno que estuviera, siempre me requisaba. Yo trabajaba en el Club Campestre el Rancho como caddie de golf, de ahí me pagué mi universidad y si yo salía a las 5 de la mañana para estar a las 5:15 a. m. en el club, me lo encontraba y ahí me tocaba mejor dicho soltar todo, siempre, siempre, siempre”. Lo mismo le ocurría a Jáider con Gordillo, con Careniña y con otros policías del sector. El habitante, quien pidió la reserva de su identidad, agregó: “Aquí si cogen una banda de microtráfico al año es mucho. Nunca desarticulan las bandas, estoy más que seguro de que ellos tienen plenamente identificadas a las personas, pero es más fácil para ellos llevar la fiesta en paz, como lo dicen los policías, ¿por qué? porque es más fácil coger a los pelados que consumen y quitarles la dosis y volver a venderla a los jíbaros”.

Un testimonio en ese sentido ofreció, anónimamente, un malandro del barrio. “El careniña, Rodríguez, Díaz y Henao eran los policías más corruptos del barrio. Tenían parado el barrio a punta de droga y con un hijueputa monopolio. Yo trabajé para ellos y para una tumba que le decían la Reina. Ella era la dura. Me pagaban por hacerles vueltas, les vendía armas, les mantenía las ollas, esa vieja mandaba hasta a matar gente por la droga. Yo tenía la línea del bazuco y mantenía la relación entre el Clan del Golfo y los tombos. Esa es la realidad de lo que es la Policía Nacional, socio. Una vez les hice una vuelta que salió mal, se cayó el armamento, se lo robaron y le echaron la culpa a una banda. Entonces me cayeron a la casa con dos changones. Yo estaba con mis hijos y me dijeron que si no me iba del barrio, mataban a mis hijos. Me dieron tres minutos para meterlos en el baño y me prendieron la casa a plomo. Y me sacaron del barrio. Los tombos de aquí son los que manejan las ollas de los barrios”, denunció.

Por este contexto no es raro que el Verbenal haya sido uno de los epicentros de las protestas ciudadanas. También explica, como lo denuncia el abogado de doña Ana, Juan Manuel Moncada, que hayan recibido distintos tipos de amenazas para que desistan del proceso contra los policías. Y es que en el Verbenal murieron tres jóvenes de características sociales parecidas, trabajadores, soñadores, deportistas. Jáider Alexander Fonseca, de 17 años, fue el más joven de los asesinados en esas jornadas de protesta. Sin embargo, dejó sembrada su semilla en Maira Alejandra, quien



no descansará hasta que haya justicia y verdad, y en Samuel, un bebé lleno de energía y alegría que crecerá haciendo memoria por su padre.

7. Conclusiones

- A. Los días 9 y 10 de septiembre de 2020, la PONAL de Colombia reaccionó de forma desproporcionada, ilegal y apartada del principio de humanidad, en la atención de las manifestaciones ciudadanas ocurridas en Bogotá y Soacha, donde se presentaron protestas por el asesinato de Javier Ordóñez en un procedimiento policial. El uso ilícito de las armas de fuego por parte de algunos miembros de la institución produjo una masacre que cobró las vidas de 11 jóvenes en idénticas circunstancias y en un corto lapso temporal. La masacre ocurrió ante la ausencia de una orden política y operativa de no utilizar las armas de fuego en contra de los manifestantes, en un contexto social complejo y de alta tensión que requería un decidido liderazgo político y operativo, en los niveles nacional y distrital, fundado en los derechos para evitar su ocurrencia.
- B. La escalada de violencia y violaciones a los derechos humanos tuvo mayores impactos en las localidades de Usaquén (tres homicidios), Suba (cinco homicidios), Engativá (dos homicidios), Kennedy (un homicidio) y el municipio de Soacha (tres homicidios). Para esta Relatoría es claro que la acción violenta de los agentes de Policía se encarnizó en contra de los jóvenes de los sectores populares de Bogotá y Soacha y que el resultado de esta tragedia deja ver que existe una criminalización de la pobreza por parte de la fuerza pública de la que se desprenden acciones autoritarias e ilegales en contra de los habitantes de ciertos sectores sociales. Al hacer un paneo de las víctimas mortales encontramos que comparten algunas características socioeconómicas: sus familias o ellos son provenientes de diferentes regiones y llegaron a Bogotá en busca de oportunidades (13 de los 14 casos), sus edades se encontraban entre 17 y 27 años (10 de las 14 víctimas), no eran profesionales (11 eran bachilleres, dos estaban haciendo una carrera y uno tenía formación técnica), o eran trabajadores informales o tenían contratos cuyos ingresos se encontraban cerca del salario mínimo (13 de 14). Dichos rasgos proponen una reflexión sobre si la Policía tiene un comportamiento más represivo y autoritario con los ciudadanos de bajos recursos.
- C. Esta Relatoría documentó 14 asesinatos, lesiones de al menos 75 personas por arma de fuego, 43 por arma cortopunzante, 187 por otro tipo de lesiones y las heridas provocadas a al menos 216 miembros de la PONAL. También registramos los daños provocados a 78 buses del componente troncal (nueve de ellos incinerados), 51 buses del componente zonal (cinco incinerados) y 76 CAI (17 de ellos incendiados y destruidos). Entre los casos que llamaron la atención está el de Cristian Camilo Rodríguez, asesinado el 10 de septiembre por hombres vestidos de civil en Engativá. Su asesinato ha sido excluido, sin



fundamento, del conjunto de casos que se califican como relacionados con las jornadas de violencia del 9S y avanza de manera dramática hacia la impunidad.

- D. No obstante los preceptos constitucionales y legales que establecen que alcaldes/as y gobernadores/as son la primera autoridad de policía en su jurisdicción, operativamente la PONAL no se encuentra subordinada a las autoridades locales, quienes no intervienen en su proceso de selección y/o ascenso, no ejercen funciones disciplinarias y cuyas órdenes pueden ser desautorizadas por un mando o por el gobierno nacional. En pocas palabras, la subordinación de la Policía a los alcaldes y gobernadores no es una realidad fáctica.
- E. La estrategia investigativa para la judicialización de los crímenes ocurridos en el marco de las manifestaciones del 9S es escasa para garantizar la no repetición de estos eventos. Mientras estas no se guíen por los principios de la investigación en contexto, los resultados no lograrán esclarecer todos los casos, pero más aún, las condiciones institucionales que propiciaron lo ocurrido. A 15 meses de la ocurrencia de los hechos, los avances son residuales y si bien no es posible aseverar que se encuentran en la impunidad, hacia allá transitarán si no se adoptan medidas urgentes.

8. Recomendaciones

Para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición:

1. **A la Policía Nacional:** Llevar a cabo un acto solemne de reconocimiento de responsabilidad y petición genuina de perdón a todas las víctimas de violencia, abuso o brutalidad policial. Dicho espacio debe ser precedido de encuentros de escucha y participación con las víctimas quienes deben contar con plenas garantías formales y materiales. Este ejercicio aumentaría su legitimidad de ser liderado por el Presidente de la República y acompañado y facilitado por la comunidad internacional, el Ministerio Público y representantes de la sociedad civil (organizaciones de derechos humanos, líderes religiosos, etc.).
2. **Al Congreso de la República y el Gobierno Nacional:** Crear mediante la adopción de una ley un “Programa de Reparación Integral para Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos de la Policía Nacional” fundado en el artículo 90 de la Constitución”:
 - a. El Programa debe tener como objetivo la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción oportuna de las víctimas de violencia, abuso o brutalidad policial.
 - b. Las víctimas deben poder acceder a una reparación administrativa cuando se compruebe el daño y el nexo causal con un evento de violencia, abuso o brutalidad policial.
Se deben realizar las adecuaciones normativas para que dicha solicitud de reparación pueda solicitarse a petición de la víctima o sus familiares bajo estándares probatorios



razonables o por requerimiento de los/as jueces con conocimiento de las causas por violencia, abuso o brutalidad policial.

- 3. A la Alcaldía Mayor de Bogotá:** Constituir una mesa institucional para hacer seguimiento periódico, sistemático y directo a las víctimas y familiares de víctimas de todos los hechos de violencia ocurridos en las jornadas de protestas del 9 y 10 de septiembre, incluyendo a quienes fueron víctimas de lesiones, con el propósito de:
- Establecer avances procesales en la judicialización de los responsables;
 - Garantizar atención oportuna en salud física y mental;
 - Evaluar situación de seguridad; y
 - Orientar la oferta social del Distrito Capital.

4. A la Alcaldía Mayor de Bogotá: Promover, acompañar y garantizar las iniciativas de memoria promovidas por familiares de víctimas y los colectivos de víctimas de los eventos del 9 y 10 de septiembre de 2020, concertando con ellos los tipos de apoyo que se requieren por parte de la institucionalidad. Esto incluye, entre otros, garantizar la permanencia de las intervenciones artísticas en el espacio público, con el fin de crear memoria colectiva frente a lo ocurrido y propender por la no repetición de los hechos acaecidos el 9S.

Para garantizar el derecho fundamental a la manifestación:

- Al Gobierno Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá, Congreso de la República, Fiscalía General de la Nación y Ministerio Público:** Acoger íntegramente las recomendaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las “*Observaciones en la visita de trabajo a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021*”, particularmente las referidas al derecho a la protesta social, y a la prohibición del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.
- Al Congreso de la República y el Gobierno Nacional:** Tramitar y aprobar una ley estatutaria que desarrolle el derecho a la protesta social de acuerdo con lo establecido por la Sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia y los estándares internacionales en la materia.
- Gobierno Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá y Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia:** Promover un Pacto Nacional y Distrital de Respeto al Derecho a la Protesta Social como expresión de participación política y diversidad de la sociedad, que merece especial protección en el marco de la democracia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá:** Fortalecer los gestores de diálogo y de convivencia promoviendo su trabajo en clave de prevención temprana para eventos de inminentes disturbios en el marco de la protesta social. Esto implica realizar ejercicios previos a las manifestaciones donde se produzca un acercamiento entre líderes, organizaciones de la sociedad civil y Policía Nacional.
- Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:** Garantizar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga de estrategias para el acompañamiento de las manifestaciones con el fin de que verifique los derechos de los niños, niñas y adolescentes que participan de las mismas.



Para garantizar la naturaleza civil de la Policía Nacional:

1. **Al Congreso de la República y el Gobierno Nacional:** Promover una reforma constitucional y legal a la Policía Nacional para fortalecer su carácter civil y su subordinación a las autoridades civiles, mediante las siguientes medidas:
 - a. Desvinculación de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa Nacional.
 - b. Modificación de su estructura y doctrina a fin de que abandonen el abordaje de seguridad desde una perspectiva militar y lo hagan a partir de un enfoque de derechos humanos, convivencia y de seguridad ciudadana.
 - c. Desconcentración de las funciones de la Policía Nacional para asegurar la subordinación del mando a las autoridades territoriales.
 - d. Creación de facultades especiales para que las autoridades territoriales puedan intervenir en la conformación y sistema de ascensos de la Policía Nacional, así como para el impulso de procesos disciplinarios.
2. **A la Policía Nacional:** Propender por la profesionalización de la Policía Nacional.
3. **A la Policía Nacional:** Crear espacios de recuperación de confianza entre la Policía Nacional y la ciudadanía, con el fin de propender por la eliminación de las brechas que existen entre ambos buscando que se recupere nuevamente la confianza en la institución.

Para garantizar el uso excepcional de la fuerza en el contexto de la protesta social

1. **A la Policía Nacional:** Adoptar los protocolos necesarios para prohibir la intervención de la Policía de Vigilancia en la atención y acompañamiento de cualquier manifestación, incluso cuando ella se da de manera espontánea. Su rol deberá estar centrado en brindar seguridad perimetral a las movilizaciones.
2. **A la Policía Nacional:** Asegurar que en el acompañamiento a las manifestaciones, las actuaciones de la Policía Nacional se ciñan a los protocolos del uso legítimo de la fuerza y cumplan con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad establecidos en los estándares internacionales.
3. **A la Policía Nacional:** Dar prelación al uso de medios técnicos y tecnológicos para el seguimiento de las manifestaciones, tal como lo preceptúa el artículo 15.2 de la Resolución 03002 de 29 de junio de 2017 de la Policía Nacional, antes que al acompañamiento de las mismas por parte de las seccionales de inteligencia.
4. **A la Policía Nacional:** Servirse de los medios tecnológicos idóneos para garantizar la adecuada operación de la Policía Nacional en el marco de las protestas sociales, así como habilitar cámaras en los CAI que permitan aportar pruebas en los casos que se generen controversias respecto de posibles violaciones a los derechos humanos.
5. **A la Policía Nacional:** Reforzar la estrategia de capacitación a la Policía de Vigilancia en el régimen de fuerza aplicable en el marco de protesta social haciendo énfasis en que en este se encuentra proscrito el uso de armas de fuego.
6. **A la Policía Nacional:** Garantizar que la fuerza disponible cuente con un cuerpo permanente y personal entrenado para el control de multitudes.
7. **A la Policía Nacional:** Fortalecer la implementación de la Resolución 3002 de 2017 artículo 15 numeral 3, sobre evaluación del servicio de policía después de las



manifestaciones, en el sentido de: i) comunicar cualquier posible violación de derechos humanos al Ministerio Público; ii) realizar rendición de cuentas sobre las investigaciones abiertas sobre probables violaciones de derechos humanos; y, iii) establecer relaciones con las organizaciones que hacen acompañamiento a las manifestaciones con el fin de identificar posibles violaciones de derechos humanos y también las buenas prácticas que puedan presentarse en determinadas experiencias.

8. **A la Policía Nacional:** Sin perjuicio de las Mesas de Coordinación del artículo 12 del Decreto 003 de 2020, fortalecer la participación de organizaciones de derechos humanos y representantes de la sociedad civil en los Puestos de Mando Unificados – PMU, estableciendo canales oportunos de comunicación en tiempo real que posibiliten la toma de decisiones estratégicas y operacionales verificando y considerando fuentes comunitarias.
9. **A la Policía Nacional:** Reestructurar los procesos de formación, entrenamiento y capacitación de la Fuerza Disponible y los Escuadrones Móviles Antidisturbios, así como de las unidades de apoyo que puedan eventualmente intervenir en el marco de manifestaciones, enfatizando en el carácter no confrontacional del servicio, el deber de auxiliar a quienes resulten heridos, el trato respetuoso a las organizaciones de derechos humanos que realizan verificación y, en general, la aplicabilidad de los principios de legalidad, necesidad, racionalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.
10. **A la Policía Nacional:** Garantizar que la unidades que presten acompañamiento en el control de disturbios en el marco de las manifestaciones sociales cuenten con condiciones laborales que impliquen remuneración y descanso acordes con las funciones que desempeñan, así como acompañamiento psicosocial y jurídico operacional que les oriente en la toma de decisiones en el marco de su labor.
11. **A la Policía Nacional:** Establecer mecanismos adecuados para el registro del material utilizado por la Policía Nacional en el marco de la protesta social, antes y especialmente después de que esta se lleve a cabo. Para ello es indispensable que el personal de la Defensoría del Pueblo que desarrolla esta tarea por disposición de la Corte Suprema de Justicia cuente con la capacitación para esta labor, así como con una estrategia para el monitoreo posterior a los eventos de protesta.
12. **A la Policía Nacional:** Reforzar los protocolos para asegurar las pruebas en los casos en los que se sospeche la violación de derechos humanos en las manifestaciones, así como para asegurar la atención médica de quienes resulten heridos en esta.


Para garantizar el acceso a la justicia y luchar contra la impunidad:

1. **A la Fiscalía General de la Nación:** Incorporar en los procesos investigativos por los homicidios del 9S estrategias de persecución penal contextual que posibiliten la identificación de patrones de violencia y la evaluación de responsabilidades por cadena de mando, en razón a la conformación, estructura y funcionamiento de la PONAL.
2. **A la Fiscalía General de la Nación:** Determinar reglas claras para la asignación de Fiscales respecto de presuntos hechos de violaciones a los derechos humanos a la vida e integridad en el marco de la protesta social. A este efecto corresponde al ente acusador dar claridad sobre los criterios utilizados para determinar si un hecho de violencia se enmarca o no en el contexto de las movilizaciones, así como dar celeridad a las solicitudes de las representaciones de víctimas sobre reasignación de Fiscales,



acumulación procesal y demás que permitan el impulso de las investigaciones respectivas.

3. **A la Fiscalía General de la Nación:** Revisar la calificación provisional que en sede de investigación ha realizado la Fiscalía sobre presuntos hechos de lesiones personales respecto de personas no miembros de la PONAL. Esto, en tanto la tipificación actual de “*abuso policial*”, denota un tratamiento penal de menor entidad, que no proteger la vida e integridad de los afectados como bienes jurídicos tutelados, se restringe a sanciones de multa y no contempla penas privativas de la libertad.
4. **A la Policía Nacional:** Aplicar la figura de retiro discrecional de la Policía Nacional en los casos en que la institución considere que se presenta un mayor perjuicio para la sociedad tener a oficiales que presuntamente cometieron violaciones de derechos humanos pese a no tener una sentencia en firme contra ellos.
5. **A la Fiscalía General de la Nación:** Instruir a las funcionarias y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación respecto a las diversas manifestaciones de violencias basadas en género y la imposibilidad de que la Justicia Penal Militar tenga conocimiento sobre hechos de violencia sexual.
6. **A la Fiscalía General de la Nación:** Adoptar estrategias que permitan a las víctimas de violencias basadas en género acceder a la justicia a partir del restablecimiento de confianza sobre el sistema de justicia.
7. **A la Fiscalía General de la Nación:** Garantizar la protección de las víctimas, familiares de víctimas, testigos y de la representación de las víctimas en el marco de los procesos judiciales.



Esclarecimiento de los hechos ocurridos los días 9 y 10 de
septiembre de 2020